MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 090-MC-CENACMEDELLÍN-2026

OBJETO: " ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN”

MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
OCTUBRE 2026

CENAC MEDELLIN

INDICE

1. ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANALISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA
2.2.4 ASPECTOS TECNICOS
2.2.5 ASPECTOS REGULATORIOS
2.2.6. ASPECTOS FINANCIEROS
2.2.7 ESTUDIO DE LA DEMANDA
2.2.8 ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.8.1 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACIÓN
3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3.1 OBJETO
3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS
3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO
3.4 CODIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL SISTEMA UNSPC
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
4.1 CONVOCATORIA PUBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACION A MIPYMES NACIONALES
4.1.1. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
4.2 FACTORES DE DESEMPATE
4.3 NORMAS APLICABLES
4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
4.5 TIPOLOGIA CONTRACTUAL
4.6. JUSTIFICACION NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS
4.7. GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
5.2. ESTUDIO DE MERCADO
5.2.1 REVISION PRECIOS HISTÓRICOS
5.2.1.1. CONSULTA DE DATOS ESPECIALIZADA
5.2.2 SONDEO DE MERCADO
5.2.2.3. ANALISIS DE COTIZACIONES

CENAC MEDELLIN

5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES MINIMAS, Y PRESUPUESTO OFICIAL
5.2.3.1. PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA
5.2.3.2. COSTO DE LA NECESIDAD TOTAL, PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.
5.2.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 1
6.1.2 COPIA DE LA CEDULA
6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL
6.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES
6.1.6 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
6.1.9 VERIFICACIÓN DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
6.1.10 VERIFICACIÓN INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES.
6.1.11 MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS.
6.1.12 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCION
6.1.13 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD
6.1.14 FORMULARIO No. 7 AUTORIZACION DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.
6.1.15 FORMULARIO No. 9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
6.1.16 FORMULARIO No. 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
6.1.17 FORMULARIO No. 11 ACREDITACION DE CONDICIÓN DE MIPYMES
6.1.18 FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO
6.1.19 FORMULARIO No. 13 SISTEMA DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO
6.1.20 REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA
6.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA
6.3.1 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO
6.3.2 CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS
6.3.3 FORMULARIO No. 8 BENEFICIARIO CUENTA SIIF
6.3.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA
6.4 EVALUACIÓN OFERTA ECONÒMICA
6.5 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE

CENAC MEDELLIN

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
8 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
9.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
9.3 VALOR
9.4 FORMA DE PAGO
9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
9.6 MONEDA DEL CONTRATO
9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
9.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
9.7.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
9.8 SUPERVISIÓN
9.9. ACUERDOS COMERCIALES
9.10 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

CENAC MEDELLIN

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 SECCIÓN 2 “Estructura y documentos del proceso de Contratación”, SUBSECCIÓN 1 “Planeación”, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los Artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 2 “Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015” y Ley 2069 de 2020, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN considera los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Durante la vigencia 2025, la entidad adelantó procesos relacionados con la adquisición de equipos médicos (monitor signos vitales-unidad odontológica). Por lo tanto, existen antecedentes por parte de la CENAC Regional Medellín que pueden presentar información histórica en la etapa de estructuración, los cuales relacionamos a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO DESCRITA	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTE ADJUDICATARIO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO			GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
OBJETO: LOTE No. 1: ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, COMPRESOR DE AIRE Y AUTOCLAVE PARA LA DOTACIÓN DEL DMMED, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENAC REGIONAL COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 082-CENACMEDELLIN-2025	Mínima Cuantía No. 093-MC-CENACMEDELLIN-2025	$ 20.759.00000	UNICO PAGO	A-02-01-01-004-007	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIAL MEDICO S.A.S NIT. 901047524	NINGUNO	19 DE SEPTIEMBRE DE 2026	ALMACEN DE INTENDENCIA BASPC04 - MEDELLIN	HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
LOTE No. 2: ADQUSICIÓN DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA LA DOTACIÓN DEL DMMED, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 083-CENACMEDELLÍN 2025	Mínima Cuantía No. 093-MC-CENACMEDELLIN-2025	$15.300.000,00	UNICO PAGO	A-02-01-01-004-007	HOSPITECNICA S.A. NIT. 8301318696	NINGUNO	19 DE SEPTIEMBRE DE 2026	ALMACEN DE INTENDENCIA BASPC04 - MEDELLIN	HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante la plataforma de SECOP II ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente, como a continuación se relacionan:

OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO DESCRITA	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTE ADJUDICATARIO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO			GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
OBJETO: DQUIRIR, INSTALAR, ENTREGAR Y EN FUNCIONAMIENTO UNA UNIDAD ODONTOLOGICA COMPLETA CON SUS ACCESORIOS Y UN COMPRESOR ODONTOLOGICO, CON EL FIN DE FORTALECER LA SALUD BUCAL DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-301-2025	Mínima Cuantía No. MC-301-2025	$ 21.200.000,00	UNICO PAGO	2.1.2.02.02.006 190600106216501	CMC INGENIERÍA MÉDICA SAS NIT. 901388804-9	NINGUNO	10 DE DICIEMBRE DE 2026	San Pedr, Valle del Cauca	29 DE DICIEMBRE DE 2026	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UNA UNIDAD MOVIL MEDICO ODONTOLOGICA (UMO) COMPLETAMENTE EQUIPADA, DESTINADDA AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI…" CONTRATO No 34-14-06-1547 de 2025	PROCESO MENOR CUANTIA SAMC-SS-1547-2025	$518.900.000,00	UNICO PAGO	2.3.2.01.01.003.07.01-123304.19.2507.09 2.3.2.02.02.009-121000.19.2506.06	INDUSTRIAS AXIAL S.A.S. NIT. 900.010.107-7	NINGUNO	24 DE NOVIEMBRE DE 2025	Jamundí Valle del Cauca	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR REPOSICIÓN DE EQUIPOS HURTADOS: MONITOR DE SIGNOS VITALES, BOMBAS DE INFUSIÓN, DESFIBRILADOR, ELECTROCARDIÓGRAFO, PARA LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	Contratación régimen especial 922-2025	$ 35.340.440,00	UNICO PAGO	2.3.2.01.01.003	JOTA MEDICS SAS NIT. 830043125-8	NINGUNO	24 DE DICIEMBRE DE 2025	Villeta	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

CENAC MEDELLIN

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín (CENAC Regional Medellín), en su calidad de Unidad Centralizadora desde el 1 de enero de 2019, tiene la responsabilidad de

gestionar, contratar y ejecutar los recursos asignados por la Dirección Financiera del Ejército Nacional para atender los requerimientos de las unidades orgánicas de la Séptima División, Cuarta Brigada, Décima Cuarta Brigada y demás unidades agregadas a la jurisdicción de Antioquia, de conformidad con la normatividad vigente.

En desarrollo de esta función, la CENAC Regional Medellín centraliza y atiende las necesidades asociadas a las partidas presupuestales A-02-02-01-004-008 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, garantizando el adecuado apoyo administrativo y logístico requerido para el cumplimiento de la misión institucional.

En este contexto, se identificó la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto corresponde a la adquisición de equipos medicos requeridos por la CENAC Regional Medellín.

La adquisición de estos equipos médicos (monitor de signos vitales, camilla y unidades odontológicas fija y portátil) es fundamental para dotar al Dispensario Médico de Medellín del Ejército Nacional de la infraestructura tecnológica y asistencial necesaria. Su disponibilidad garantiza una respuesta efectiva e inmediata ante los requerimientos de salud de los usuarios, fortaleciendo la capacidad operativa del servicio médico. De este modo, se aseguran condiciones idóneas para la ejecución de los programas de prevención, diagnóstico y tratamiento, cumpliendo con los estándares requeridos para la atención integral de la población usuaria.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, para cuyo cumplimiento las entidades públicas deben disponer de los medios necesarios que les permitan desarrollar de manera eficiente las funciones que les han sido encomendadas.

En desarrollo de dichos fines, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En consecuencia, las entidades estatales tienen el deber de planificar y ejecutar oportunamente los procesos de contratación que resulten necesarios para garantizar la continuidad en la prestación de sus servicios y la adecuada administración de los recursos públicos.

A su vez, el artículo 217 de la Constitución Política establece que la Nación contará para su defensa con unas Fuerzas Militares permanentes, conformadas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial Colombiana, cuya finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. En este contexto, el cumplimiento de la misión constitucional asignada al Ejército Nacional exige garantizar el bienestar, la salud y la atención asistencial del personal militar y de sus beneficiarios, disponiendo de los medios materiales y tecnológicos necesarios para tal fin.

CENAC MEDELLIN

En concordancia con el anterior marco constitucional, el Ejército Nacional, como institución permanente de la Nación, requiere asegurar la adecuada prestación de los servicios de salud y de sanidad militar, lo cual constituye un elemento indispensable para mantener la capacidad institucional, preservar el bienestar de la tropa y apoyar el cumplimiento de su misión constitucional.

Por lo que y con base en lo anterior, La Central Administrativa y Contable Regional Medellín (CENAC Medellín), en su condición de Unidad Centralizadora, tiene la responsabilidad de gestionar los recursos asignados para atender las necesidades de las unidades militares bajo su jurisdicción. En desarrollo de esta función, consolidó los requerimientos orientados a dotar al Dispensario Médico de Medellín con los equipos médicos esenciales para la atención oportuna y de calidad de sus usuarios, específicamente: monitor de signos vitales, camilla y unidades odontológicas fija y portátil.

Desde el punto de vista técnico, la dotación de equipos médicos constituye un componente fundamental e indispensable para garantizar la capacidad resolutiva, la funcionalidad y la oportunidad en la prestación de servicios asistenciales. La ejecución de la labor médica y odontológica demanda el uso continuo y seguro de dispositivos tecnológicos y mobiliario clínico especializado que permitan atender de manera adecuada las patologías, urgencias y requerimientos de salud que se presentan en la población usuaria.

Actualmente, el Dispensario Médico no cuenta con la dotación suficiente ni con los equipos biomédicos y asistenciales requeridos para atender la totalidad de la demanda de servicios, debido al desgaste natural de los elementos existentes, la obsolescencia tecnológica y la insuficiencia de inventarios para responder de manera eficiente a las exigencias del servicio. Esta situación limita la capacidad operativa del establecimiento de sanidad y dificulta la oportuna atención en salud a los usuarios.

La no adquisición de los bienes requeridos podría generar traumatismos en la prestación de los servicios asistenciales, demoras en la atención médica y odontológica, afectaciones en las condiciones de bienestar del personal y un impacto negativo en la gestión institucional, situación que contraría los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la gestión administrativa y contractual de las entidades estatales.

Asimismo, la disponibilidad de estos equipos médicos (monitor de signos vitales, camilla y unidades odontológicas fija y portátil) permite que el personal de profesionales de la salud desarrolle sus actividades en condiciones óptimas de seguridad y calidad, optimizando los recursos institucionales, reduciendo los tiempos de espera y fortaleciendo la cobertura asistencial para los usuarios adscritos.

En virtud de lo anterior, y atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se hace necesario adelantar el proceso contractual para la adquisición de equipos médicos (que incluye monitor de signos vitales, camilla y unidad odontológica fija y portátil) destinados al Dispensario Médico de Medellín del Ejército Nacional, garantizando así la adecuada prestación de los servicios de salud y el apoyo efectivo al cumplimiento de la misión institucional.

Una vez definida la necesidad, se procede a establecer su justificación, para lo cual procedemos a responder los siguientes interrogantes:

CENAC MEDELLIN

¿Qué necesidades se pretenden satisfacer con la adquisición de equipos médicos para el Dispensario Médico de Medellín?

Con la adquisición de los equipos médicos objeto del presente proceso (que incluye monitor de signos vitales, camilla y unidades odontológicas fija y portátil) se pretende garantizar la disponibilidad, operatividad, oportunidad y adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales y de sanidad militar del Dispensario Médico de Medellín del Ejército Nacional, los cuales son empleados de manera permanente en la atención en salud, diagnóstico, prevención y tratamiento de la tropa, sus beneficiarios y la población usuaria.

La necesidad surge de la urgencia de dotar al establecimiento con tecnología biomédica y mobiliario clínico adecuado, así como de reemplazar elementos que han llegado al límite de su vida útil, presentan obsolescencia tecnológica o son insuficientes frente a la alta demanda de servicios. Esto con el fin de asegurar una respuesta oportuna y segura en la atención de urgencias, consultas médicas y procedimientos odontológicos requeridos para el normal desarrollo de las actividades asistenciales.

Asimismo, la adquisición de estos equipos médicos permitirá reducir los traumatismos en la prestación del servicio por falta de infraestructura tecnológica, garantizar la continuidad de los programas de salud, optimizar la capacidad resolutiva del establecimiento y mantener las condiciones de calidad y seguridad necesarias para la atención integral de los usuarios adscritos al Dispensario.

¿Cómo contribuye la adquisición de equipos médicos para el Dispensario Médico de Medellín a los fines institucionales?

Contribuye directamente al cumplimiento de los fines institucionales del Ejército Nacional, al garantizar la preservación de la salud, el bienestar y la integridad física del personal militar y sus beneficiarios, asegurando la disponibilidad de equipos médicos y asistenciales esenciales en el Dispensario Médico de Medellín, adscrito a la CENAC Regional Medellín.

La adecuada dotación de estos dispositivos clínicos y odontológicos permite asegurar una atención en salud oportuna, continua y de calidad, optimizar los tiempos de respuesta ante requerimientos asistenciales de los usuarios y facilitar la labor de los profesionales de la salud. Asimismo, contribuye a mantener la capacidad operativa y de sanidad militar, evitando interrupciones en la prestación de los servicios médicos y respaldando la ejecución de los programas de medicina preventiva y asistencial.

En este sentido, la adquisición de estos equipos médicos constituye una medida indispensable para preservar el potencial humano de la institución, mejorar la cobertura en salud y garantizar el apoyo permanente al bienestar del personal que integra el Ejército Nacional, en cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución Política y la ley.

De esta manera, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín considera pertinente adelantar los procesos administrativos necesarios para la adquisición de estos bienes.

<u>Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.</u>

CENAC MEDELLIN

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable "CENAC Regional Medellín", requiere la adquisición de equipos médicos destinados a dotar y fortalecer la capacidad instalada del Dispensario Médico de Medellín. Para satisfacer esta necesidad con criterios de eficacia, eficiencia y calidad biomédica, la Entidad busca la suscripción de un contrato con una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que acredite la idoneidad y el cumplimiento pleno de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos solicitados.

Aunque el estudio de mercado evidencia la presencia de oferta comercial local en la región de Antioquia capaz de atender el requerimiento, la Entidad promueve la participación activa de oferentes de todo el territorio nacional. Esta apertura geográfica busca ampliar la pluralidad de oferentes, dinamizar la competencia y garantizar el principio de selección objetiva, permitiendo evaluar propuestas integrales en términos de calidad, condiciones de garantía, soporte técnico, logística y precio.

En consecuencia, invitar al mercado nacional no solo asegura la maximización del valor del dinero público, sino que además permite acceder a un portafolio más diverso de distribuidores autorizados y fabricantes, fortaleciendo la bioseguridad, el cumplimiento normativo sanitario y la oportunidad de abastecimiento para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

<u>Verificación que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.</u>

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional, la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y el plan de Necesidad expuesto ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 8726 del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
42181904 42171602 95141903	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; A-02-01-01-004-003 ADQUISICIÓN UNIDAD ODONTOLÓGICA, MONITOR DE SIGN [...]	Octubre	Octubre	3 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	55.000.000 COP	55.000.000 COP	No	NA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	Antioquia - Medellín

ASIGNACION PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-008	16 SSF	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES	DMMED	$ 10.000.000,00
				$ 3.000.000,00
				$ 12.000.000,00
				$ 30.000.000,00
TOTAL……				**$ 55.000.000,00**

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la contratación de los bienes pretendida, se encuentra justificada y permite dar cumplimiento a la aplicación de la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Una vez definida la necesidad y justificada, se procede a realizar una descripción de la misma:

BIENES ADQUIRIR:

A continuación, se enuncian los bienes a requerir, así:

DESCRIPCIÓN: APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES								
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	48121	MONITOR DE SIGNO VITALES: 1. Pantalla capacitiva multitáctil con resolución en Alta Definición (HD) de 1280 x 800 píxeles, con ángulo de visión amplio de 170°. 2. Dimensiones físicas aproximadas (dependiendo de la carcasa): 312 mm (ancho) x 258 mm (alto) x 174 mm (profundidad). 3. Peso máximo de la unidad principal: 4 kg (garantizando portabilidad en entornos clínicos). 4. Autonomía de energía: Batería recargable integrada con capacidad de hasta 6 horas de funcionamiento continuo. 5. Diseño físico libre de ventilador para minimizar el riesgo de contaminación cruzada y manija ergonómica oculta sin puntos ciegos para facilitar su limpieza. 6. Monitoreo integral de ECG de 3, 5 y 12 derivaciones. 7. Algoritmo de ECG de múltiples derivaciones con análisis continuo de ST y QT. 8. Análisis innovador de parámetros múltiples (CrozFusion™) para reducir falsas alarmas de arritmia letal. 9. Monitoreo de SpO2 equipado con algoritmo para antiperfusión baja. 10. Medición de PNI mediante algoritmo rápido y tolerante al movimiento, validado por la British Hypertension Society (BHS). 11. Parámetros avanzados (expansibles): Presión Arterial Invasiva de 2 canales, Medición de Gasto Cardíaco y Capnografía EtCO2. 12. Capacidad de hardware: Memoria interna integrada de 16 GB. 13. Almacenamiento de tendencias: Hasta 2400 horas de tendencias (con intervalos de 10 minutos) y 48 horas de divulgación de formas de onda. 14. Almacenamiento de eventos y mediciones: 2000 sets de eventos generales, 400 sets de eventos OxyCRG y 3000 mediciones de PNI. 15. Herramientas clínicas: Calculadora integrada en cabecera de Puntaje de Advertencia Temprana (EWS) con soporte para los protocolos NEWS, NEWS2 y MEWS. 16. Con accesorios universales.	UND	0	3	42181904	OMITIDO	OMITIDO
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
2	48180	CAMILLAS MOVIL HOSPITALARIAS PARA AMBULANCIA 1. Construida en tubería de 7/8" Calibre 18 en aluminio reforzado. Cuenta con piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto y tendido fabricado en platina de aluminio. 2. Largo de 1.90 m, ancho de 0.60 m, alto mínimo de 0.25 m y un alto máximo que es ajustable a la altura requerida por el vehículo. 3. Resistencia de peso de aproximadamente 180 kg. 4. Equipado con ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial que no deja marcas. Incluye ruedas de 4" de choque para el ingreso a la ambulancia y 4 ruedas de patín de alta resistencia para facilitar el deslizamiento dentro del vehículo.	UND	0	1	42171602	OMITIDO	OMITIDO

CENAC MEDELLIN

		5. Incluye espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes y atril para suero. 6. Sistema mecánico de bloqueo con pines de seguridad exclusivos, soporte de fijación y tres cinturones de seguridad de dos puntos. 7. Fabricada en espuma (marca Espumados) con 10 cm de espesor y densidad de 0.26. Está recubierta en cordobán impermeable y forrada internamente con bolsa plástica.						
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
3	4813002	UNIDAD PORTATIL: 1. Módulo Principal: Unidad contenida en caja tipo lonchera tamaño XL con 5 servicios integrados: jeringa triple, cánula push botón, conexión para micromotor y 2 piezas para alta velocidad. 2. Sistema Neumático/Eléctrico: Motocompresor de 1 h.p. libre de aceite (110 voltios), equipado con manómetro de presión, modo ventilador y acople cavitrón hembra. 3. Sillón y Butaco: Estructura metálica fabricada en tubo redondo calibre 16, con posiciones de trabajo graduables. Ambos elementos están tapizados en lona impermeable y lavable. Peso del butaco: Entre 1.5 kg y 3.0 kg. 4. Escupidera: Incluye taza y bandeja para instrumental en acero inoxidable, adosada al sillón y equipada con manguera para conexión a drenaje. 5. Sistema de Iluminación: Lámpara con diseño de cuello de cisne y luz LED, con conexión a 110 voltios. 6. Estructura de Transporte: Estructura metálica montada sobre cuatro rodachines, forrada en lona impermeable y con compartimento integrado tipo morral para el transporte de instrumental.	UND	0	3	95141903	OMITIDO	OMITIDO
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
4	4813002	UNIDAD FIJA: Motorreductores silenciosos en base y espaldar con capacidad de soportar hasta 220Kg con paciente. Módulo moderno amplio termoformado. Bandeja para instrumental removible en acero inoxidable. » Modulo con cinco servicios: (02 servicio pieza de mano baja velocidad, 02 servicio pieza de mano alta velocidad, 01 servicio para jeringa triple), con conexión para los módulos tipo borden metálicos. » Pantalla Táctil con dos memorias programables. Mangueras pieza de mano lisas. » Sistema regulación para el paso de agua. » Manómetro indicador de presión de aire. » Jeringa triple con punta metálica esterilizable a 120°. » Negatoscopio panorámico con tecnología tipo led de mayor duración. Lampara moderna de tecnología LED bicolor. » Lampara de 8 LED. * Intensidad de luz regulable (alta, media, baja). * Brazo escualizable, altura y posición regulable. * Sensor de proximidad. * Manijas de fácil limpieza y desinfección. * Potencia: 26VA. * Voltaje de la lampara: 2.4V - 2.6V. * Iluminación: 7000lux-60000lux. Base moderna con altura y espacios internos para proteger de oxidación, circuito eléctrico AC 100-VAC / 127 VAC 3.5 AMP. Caja de conexión / abastos interna o externa, desagües y mangueras no visibles. Estructura en acero, Base fabricada en lamina, soportes laterales de 8 milímetros con material antideslizante para mayor estabilidad sin necesidad de anclaje. » Filtro regulador de presión de aire para piezas de mano. Opción ambidiestra. Pintura electrostática. Pedal manos libres de lujo que controla 8 funciones: ascenso y descenso de sillón, espaldar, irrigadores de agua en la taza de escupidera y llena vaso, control de eyector de alta y baja. LUGAR DE INSTALACIÓN: Dispensario Médico de Medellín.	UND	0	2	95141903	OMITIDO	OMITIDO

NOTA 1: Para la presentación de Oferta, el oferente debe conocer y dar aplicación a cada una de las especificaciones técnicas determinadas por la entidad.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

CENAC MEDELLIN

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se procede a verificar los bienes en existencias en SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), en la oficina de inventarios de la CENACMED, evidenciándose que no existen inventarios disponibles que permitan atender la necesidad objeto del presente proceso contractual.

Es así, que se anexa certificación emitida por la unidad beneficiada sobre la no existencia de los elementos descritos en el plan de necesidades del almacen de intendencia de la BR04-BASPC04.

Las certificaciones de inexistencia de inventario corresponden a referencias específicas requeridas por el DISMED y guardan relación directa con los equipos biomédicos incluidos en el presente proceso de adquisición.

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

Radicado No. **20263340230840923**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-DISAN-ESMBAS02-29.25

Medellín, Antioquia, 22 de julio de 2026

Señora Teniente Coronel
INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Calle 50 # 76-126 Los Colores
Medellín, Antioquia

Asunto: certificación no existencia STOCK en el almacén

Con toda atención me permito certificar la no existencia de STOCK en el almacén de Sanidad a cargo de la unidad Dispensario Médico de Medellín a la fecha de los siguientes elementos:

1. **RUBRO PRESUPUESTAL A-02-01-01-004-006 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES.**

Dicha certificación tiene como objetivo informarle que, según el inventario realizado en el almacén mencionado, no se encontraron existencias de los elementos detallados anteriormente. Esta información es relevante para que se adelante la compra de los elementos relacionados en el plan de necesidades No. 000000174 de fecha 21 de julio de 2026 en favor de este Comando, garantizando así el abastecimiento oportuno de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la unidad.

Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia
prensaejercitoyfuerzas@gmail.com

PÚBLICA RESERVADA

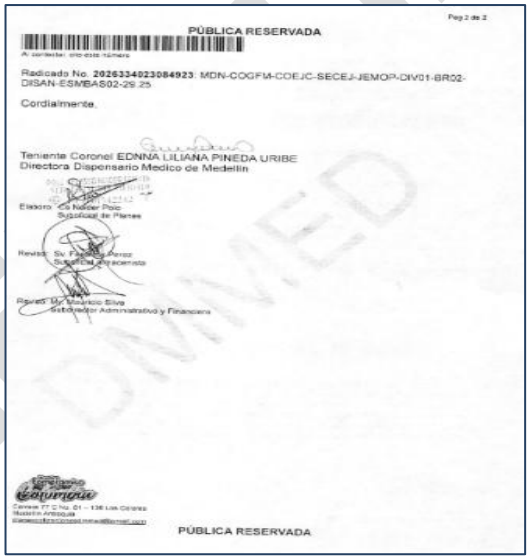

Pag 2 de 2

PÚBLICA RESERVADA

Radicado No. **20263340230840923**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-DISAN-ESMBAS02-29.25

Cordialmente,

Teniente Coronel EDNNA LILIANA PINEDA URIBE
Directora Dispensario Medico de Medellín

Elaboro: Cb Nelcer Polo
Suboficial de Planes

Revisó: Sv Pablo Perez
Suboficial Almacenista

Revisó: Dr. Mauricio Silva
Asesor Administrativo y Financiero

Carrera 77 C No. 51 – 136 Los Colores
Medellín Antioquia
prensaejercitoyfuerzas@gmail.com

PÚBLICA RESERVADA

En consideración a la necesidad y justificación anteriormente descrita, se pretende con la elaboración de estos estudios previos presentar la información necesaria sobre los bienes requeridos por la entidad, a todos los oferentes interesados en coadyuvar al cumplimiento de los fines del Estado. Para ello, se colocarán a su disposición a través del portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de las disposiciones legales y los principios que rigen la actividad contractual.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. Aspectos Generales del mercado

OBJETO: " ADQUISICIÓN DE DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN”.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir, de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división económica clásica se estructura así:

- **Sector primario**: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario:** Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario**: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Imagen recreada en IA -CENACMED

Los equipos biomédicos objeto de este proceso de compra forman parte de la industria manufacturera, perteneciente al SECTOR SECUNDARIO (industrial) de dispositivos médicos y odontológicos. Sin embargo, su adquisición por parte de la entidad se orienta a suplir necesidades propias del sector terciario, específicamente en la prestación de servicios de salud. En este sentido, se analizan como productos del sector industrial que ingresan para atender y fortalecer las necesidades del sector terciario.

La Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI representa a 76 empresas fabricantes (7%), multinacionales (70%) y distribuidores (24%) de dispositivos médicos, insumos para la salud, **equipos biomédicos** y reactivos de diagnóstico.

Es importante destacar que la adquisición de los equipos biomédicos, que se consideran contratar por parte de la CENACMED en el presente proceso, hace parte del SECTOR SECUNDARIO en la Sección C, Industrias manufactureras, Clase **3250 «Fabricación de**

instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)» del clasificador CIIU 4ª Revisión para Colombia[1].

Esta clase incluye:

- **La fabricación de** aparatos de laboratorio, instrumentos quirúrgicos y médicos**, aparatos y suministros quirúrgicos, equipo, material e instrumental odontológico**, **instrumentos médicos** y dentales eléctricos de uso manual, dentaduras postizas y aparatos de ortodoncia, artículos y aparatos ortésicos y protésicos. Se incluye la fabricación de muebles de uso médico y odontológico caracterizados por funciones específicas adicionales.
- La fabricación de mantas, almohadillas con esponjas y paños de algodón quirúrgicos, sabanillas e hilos y gasas estériles de uso quirúrgico.
- La fabricación de empastes y cementos dentales (excepto pegamento para dentaduras postizas), ceras dentales y otras preparaciones de uso odontológico.
- La fabricación de cementos para la reconstrucción de huesos y la fabricación de dientes postizos, puentes, entre otros, hechos por encargo en laboratorios dentales, incluso las amalgamas y las resinas de uso dental; también las articulaciones artificiales y otras partes artificiales del cuerpo humano. Se incluyen las actividades de laboratorios de mecánica dental.
- La fabricación de instrumentos de odontología.
- La fabricación de hornos para laboratorio dental.
- **La fabricación de maquinaria** de limpieza por ultrasonidos para laboratorio y de **esterilizadores medico quirúrgicos** y de laboratorio; también la fabricación de aparatos de destilación y centrifugadoras para laboratorio.
- La fabricación de muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria, caracterizados por funciones específicas adicionales las cuales determinan el propósito del producto, tales como, mesas de operaciones (mesas de reconocimiento para usos clínicos), camillas para examen médico y con mecanismos para el transporte de los enfermos, camas de hospital con dispositivos mecánicos y sillas de odontología con funciones hidráulicas incorporadas.
- La fabricación de placas y tornillos para fijar huesos, jeringas, agujas, catéteres, cánulas, entre otros.
- La fabricación de aparatos ortésicos y protésicos, incluso bastones y muletas, fajas y bragueros quirúrgicos (para hernias inguinales, y umbilicales), corsés y fajas medico quirúrgicas, cuyo diseño responde a una función ortésica determinada; zapatos ortopédicos; férulas y otros artículos y materiales para fracturas.
- La fabricación de ojos de cristal o vidrio.
- La fabricación de termómetros de uso médico.
- La fabricación de productos oftalmológicos, anteojos, lentes de sol, lentes graduados a prescripción, lentes de contacto, y gafas de seguridad o protección.
- La fabricación de aparatos para masajes que trabajan generalmente por fricción, vibración, entre otros, incluyendo aquellos de uso doméstico o personal, aparatos de mecanoterapia para el tratamiento de enfermedades de las articulaciones o de los músculos, excepto los que se usan principalmente en gimnasios.
- La fabricación de aparatos para pruebas psicotécnicas utilizados por profesionales para determinar, por medio de pruebas, el tiempo de reacción de la inteligencia práctica, la

[1] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf, consultado en pág. Web.

CENAC MEDELLIN

coordinación de los movimientos, y las modalidades de comportamiento psíquico o psicológico de individuos (aviadores, conductores de vehículos, entre otros).

- La fabricación de aparatos de ozonoterapia, utilizados para el tratamiento de afecciones de las vías respiratorias.
- La fabricación de aparatos de oxigenoterapia y respiración artificial: aparatos mecánicos que actúan por compresión torácica; por inhalación de oxígeno o de una mezcla de oxígeno y anhídrido carbónico mediante máscaras; los aparatos llamados pulmón de acero.
- La fabricación de aparatos respiratorios que son utilizados principalmente por los aviadores, los buceadores, los alpinistas o los bomberos. Pueden ser autónomos, es decir, estar alimentados por una botella de oxígeno o de aire comprimido portátil, o estar alimentados por un tubo unido a una fuente de aire comprimido exterior, compresor, depósito, etc., o incluso simplemente unidos a la atmósfera, en determinados aparatos diseñados para alimentarlos a corta distancia.

Esta clase excluye:

- La fabricación de pegamento o cemento de dentaduras postizas. Se incluye en la clase 2023 «Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador».
- La fabricación de marcapasos y audífonos para personas con pérdida auditiva. Se incluye en la clase 2660 «Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico».
- La fabricación de guatas, gasas, vendas, apósitos médicos impregnados, entre otros. Se incluye en la clase 2100 «Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico».
- La fabricación de instrumentos de análisis de laboratorio y termómetros de otros usos, diferentes al uso médico. Se incluye en la clase 2651 «Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control».
- La fabricación de audífonos para radio y computadores. Se incluye en la clase 2640 «Fabricación de aparatos electrónicos de consumo».
- La fabricación de equipo electrónico de uso médico y terapéutico (radiológico, resonancia magnética, ultrasonido, endoscopia, entre otros). Se incluye en la clase 2660 «Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico».
- La fabricación de instrumentos ópticos, tales como binoculares, microscopios, telescopios, prismas y lentes no oftalmológicos. Se incluye en la clase 2670 «Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico».
- La fabricación de sillas de ruedas. Se incluye en la clase 3092 «Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad».
- La fabricación de bastones comunes y bastones con asiento. Se incluye en la clase 3290 «Otras industrias manufactureras n.c.p.».
- La fabricación de máscaras antigás que permiten respirar en medios viciados por el polvo, emanaciones tóxicas, humo y vapores. Se incluye en la clase 3290 «Otras industrias manufactureras n.c.p.».

CENAC MEDELLIN

Asi mismo, SECTOR TERCIARIO en la Sección G, Comercio, Clase **4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.** del clasificador CIIU 4ª Revisión para Colombia[2].

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
• El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.
• El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
• El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
• El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
• El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
• El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.
• El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
• El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.
• El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
• El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios.
• El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores)
• El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos x).
• El comercio al por mayor de armas, municiones y chalecos blindados.
• El comercio al por mayor de máquinas de contar monedas.
• El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.
• El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.

Esta clase excluye:

• El comercio al por mayor de vehículos automotores, remolques y caravanas. Se incluye en la clase 4511 «Comercio de vehículos automotores nuevos» y 4512 «Comercio de vehículos automotores usados».
• El comercio al por mayor de partes y piezas para vehículos automotores. Se incluye en la clase 4530 «Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores».
• El comercio al por mayor de motocicletas. Se incluye en la clase 4541 «Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios».
• El comercio al por mayor de bicicletas. Se incluye en la clase 4649 «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.»
• El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico. Se incluye en la clase 4651 «Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática».
• El comercio al por mayor de partes y piezas electrónicas y de equipo telefónico y de

[2] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf, consultado en pág. Web.

comunicaciones. Se incluye en la clase 4652 «Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones».

2.2.2. Aspectos Economicos

- **Bienes incluidos dentro del sector**

Los bienes objeto del presente proceso hacen parte del sector de fabricación, importación, distribución y comercialización de tecnologías en salud, equipos biomédicos, mobiliario clínico y dispositivos médicos, mercado que comprende una amplia variedad de productos destinados a garantizar condiciones adecuadas de diagnóstico, prevención, tratamiento, soporte vital y atención asistencial durante la prestación de los servicios de salud.

Dentro de este sector se encuentran incluidos monitores de signos vitales, camillas de exploración y transporte, unidades odontológicas fijas y portátiles, instrumental clínico, equipos de diagnóstico y demás dispositivos médicos especializados. Estos productos pueden clasificarse de acuerdo con su tecnología de funcionamiento, complejidad biomédica, aplicación clínica, portabilidad, especificaciones eléctricas, clase de riesgo sanitario y demás características técnicas asociadas a los protocolos de atención en salud.

El mercado comprende, entre otros, equipos de monitorización de pacientes, mobiliario médico y odontológico de alta durabilidad, sistemas integrados para el tratamiento odontológico (unidades fijas) y equipos modulares adaptados para brigadas o intervenciones en terreno (unidades portátiles), desarrollados para atender las diferentes exigencias clínicas, operativas y de confort propias de los entornos asistenciales y de sanidad militar.

Para efectos del presente proceso contractual, los bienes requeridos corresponden específicamente a la adquisición de equipos médicos y mobiliario clínico (que incluye monitor de signos vitales, camilla y unidades odontológicas fija y portátil), destinados a satisfacer los requerimientos técnicos y asistenciales del Dispensario Médico de Medellín del Ejército Nacional, conforme con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

- **Agentes que componen el sector.**

El sector de fabricación, importación, distribución y comercialización de equipos médicos, biomédicos y mobiliario clínico se encuentra conformado por diversos agentes que intervienen en la cadena de suministro, abastecimiento y gestión del ciclo de vida de estos bienes:

Agente	Descripción
Fabricantes	Empresas encargadas de la elaboración de los dispositivos médicos y equipos biomédicos desde una óptica de calidad, seguridad y cumplimiento de normatividad sanitaria, propendiendo por adecuar los medios e implementar estrategias para la gestión adecuada de residuos tecnológicos, el suministro de repuestos y el soporte de ingeniería.

CENAC MEDELLIN

Agente	Descripción
Importadores	Son las empresas que realizan la importación de tecnología biomédica, equipos (como monitores, camillas y unidades odontológicas) o sus componentes desde mercados internacionales, cumpliendo con los registros sanitarios requeridos (Invima), ampliando la oferta y permitiendo el acceso a innovaciones tecnológicas y marcas especializadas.
Distribuidores y comercializadores	Encargados de la cadena logística, entrega, instalación y almacenamiento especializado de los equipos, garantizando que los bienes lleguen en condiciones óptimas y colaborando con las garantías y mantenimientos preventivos/correctivos iniciales.
Generadores	Corresponden a los establecimientos de sanidad, hospitales, clínicas y dispensarios (como el Dispensario Médico de Medellín) que adquieren y utilizan estos equipos para la prestación de servicios asistenciales, y que dentro del marco de la gestión ambiental y hospitalaria manejan la disposición final de los elementos dados de baja.
Centros especializados de servicio técnico y metrología	Empresas que prestan servicios de calibración, validación, certificación, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y metrología para equipos biomédicos y mobiliario clínico, garantizando su precisión y funcionamiento seguro.

- **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

Estas organizaciones contribuyen al fortalecimiento del sector mediante la promoción de buenas prácticas, la articulación con el sistema de salud, el acompañamiento técnico a sus afiliados y la representación de los intereses de la industria de dispositivos médicos y tecnologías en salud en Colombia. Entre las entidades que participan en el sector se encuentran:

Agente	Descripción
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)	A través de su Cámara de la Industria Farmacéutica y de Dispositivos Médicos, agrupa y representa a los fabricantes, importadores y comercializadores de tecnologías en salud, promoviendo la competitividad, la innovación y el cumplimiento de los estándares regulatorios del sector.
Federating / Gremios de la Industria de Dispositivos Médicos (como FENIN / Gremio Sectorial de Tecnologías Médicas)	Entidades y agremiaciones especializadas que agrupan a las empresas proveedoras de equipos biomédicos, mobiliario clínico y tecnología hospitalaria, impulsando buenas prácticas, la calidad asistencial y el desarrollo tecnológico del país.
Colegio Nacional de Ingenieros Biomédicos u organizaciones técnicas afines	Agrupaciones que reúnen a profesionales e instituciones enfocadas en la gestión tecnológica hospitalaria, el soporte técnico, la metrología y la seguridad en el uso de equipos médicos y dispositivos asistenciales.
Cámaras de Comercio	Entidades que apoyan el fortalecimiento empresarial, la formalización, el registro mercantil y el desarrollo económico de las empresas e importadores que participan en la cadena de valor de tecnologías en salud, dispositivos médicos y dotación hospitalaria.

CENAC MEDELLIN

- **Cifras totales de ventas**

El mercado de tecnologías en salud, dispositivos médicos y equipos biomédicos en Colombia presenta un crecimiento sostenido y una dinámica económica importante, consolidándose como uno de los mercados más destacados de la región. De acuerdo con análisis sectoriales recientes, el mercado nacional de dispositivos médicos se estima en cifras cercanas a los USD 1.773,4 millones, con proyecciones de expansión hacia los USD 2.217,2 millones para el año 2030, mientras que la producción local e importaciones continúan abasteciendo la creciente demanda hospitalaria y asistencial del país.

Adicionalmente, los indicadores económicos del sector señalan que la inversión en salud representa un porcentaje significativo dentro del gasto e institucional, donde los equipos biomédicos, de diagnóstico y de soporte vital ocupan un renglón prioritario para garantizar la oportunidad, calidad y cobertura en la prestación de servicios médicos. Estas cifras reflejan la robustez, competitividad y suficiencia de la cadena de suministro nacional e internacional para respaldar de manera eficiente adquisiciones especializadas, como las requeridas para la dotación de establecimientos de sanidad militar.

La salud digital amplía el espacio para invertir

La oportunidad también se extiende a las tecnologías aplicadas a la salud. Según las proyecciones incluidas en el análisis, el mercado global de salud digital pasaría de USD 405,99 mil millones en 2026 a USD 884,43 mil millones en 2031, con un crecimiento anual compuesto de 16,85%. En software de salud, el mercado pasaría de USD 45,1 mil millones en 2025 a USD 81 mil millones en 2035.

Para Colombia, esto amplía el campo de posibles proyectos hacia software especializado, soluciones para hospitales, dispositivos conectados y otros servicios tecnológicos.

La oportunidad es que una mayor demanda no se traduzca únicamente en más importaciones, sino también en más producción, tecnología y capacidades instaladas en Colombia. Esa es la oportunidad que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y ProColombia están llevando a los inversionistas internacionales: proyectos que permitan producir en el país, generar empleo, incorporar conocimiento y conectar la industria colombiana con las cadenas regionales de valor.[3]

Cifras generales

Colombia se consolida en 2026 como el tercer mercado de dispositivos médicos más grande de América Latina, superado únicamente por Brasil y México. De acuerdo con las últimas proyecciones oficiales de ProColombia y análisis de la industria, el tamaño del mercado nacional se sitúa en USD 1.773,4 millones, manteniendo una sólida tendencia de expansión que prevé alcanzar los USD 2.217,2 millones para el año 2030. Este dinamismo responde a una tasa de crecimiento anual compuesta cercana al 6%, impulsada de manera sostenida por la reactivación económica estructural, la modernización de los servicios de salud y un incremento en el consumo privado del sector.

[3] https://procolombia.co/sala-de-prensa/noticias/dispositivos-medicos-colombia-tiene-mercado-y-espacio-para-nueva-inversion-extranjera

CENAC MEDELLIN

Factores de demanda

El sostenido incremento en la cuota de mercado está apalancado por tres factores macroeconómicos y demográficos críticos. En primer lugar, el aumento epidemiológico de enfermedades crónicas y no transmisibles (como las cardiovasculares, oncológicas y metabólicas) exige un flujo constante de tecnologías de diagnóstico y tratamiento. En segundo lugar, la expansión y robustecimiento de la infraestructura hospitalaria pública y privada ha incrementado la capacidad instalada del país. Finalmente, el posicionamiento de Colombia como un centro estratégico para el turismo médico en la región atrae anualmente a miles de pacientes internacionales, lo que obliga a las instituciones prestadoras de salud (IPS) a mantener estándares tecnológicos globales de vanguardia.

Dependencia extranjera y oportunidades de alta tecnología

Estructuralmente, el mercado colombiano mantiene una marcada naturaleza importadora, donde aproximadamente el 82% de los dispositivos médicos provienen del extranjero, representando adquisiciones externas por más de USD 1.374 millones. Aunque la producción local ha mostrado un avance sostenido (alcanzando los USD 345,5 millones y proyectándose hacia los USD 495,2 millones para 2030), esta se encuentra concentrada a través de clústeres regionales en productos de baja complejidad tecnológica y consumibles masivos, tales como vendajes, jeringas, agujas y catéteres. Esta brecha productiva nacional abre un atractivo y amplio panorama para las empresas extranjeras especializadas en alta tecnología, particularmente en subsectores de software médico, equipos de diagnóstico por imagen, implantes de alta gama y dispositivos de terapia avanzada.

Por otra parte, un indicador complementario del comportamiento comercial y de los micronegocios del DANE, reportó que para julio de 2026 las ventas reales del comercio minorista crecieron 5,3% frente al mismo periodo del año anterior, las ventas reales del comercio minorista y de productos farmacéuticos, medicinales y odontológicos registraron un comportamiento positivo frente al mismo periodo del año anterior, impulsado por el fortalecimiento de la demanda y la comercialización de bienes esenciales, entre ellos los dispositivos médicos, equipos biomédicos y elementos de tecnología en salud requeridos para la dotación de las instituciones prestadoras de servicios.[4].

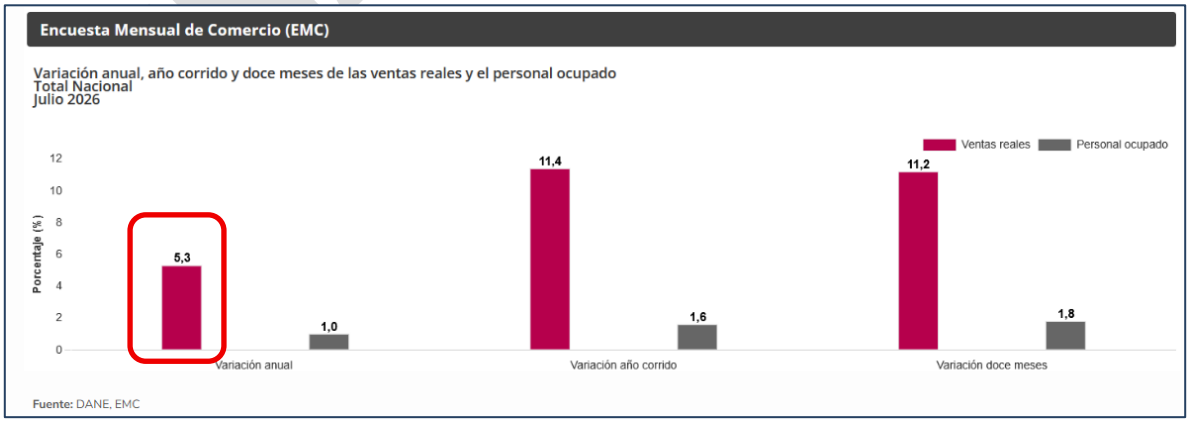

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc, boletín 16-sep-2026.

De acuerdo a la encuesta de Micronegocios (EMICRON)[5], para el segundo trimestre de 2026, los ingresos o ventas nominales de los micronegocios en las 24 principales ciudades del país registraron una variación anual positiva del 9,8%, mientras que la variación acumulada de los últimos doce meses fue del 2,2%. Asimismo, el personal ocupado presentó un crecimiento anual del 1,0% y una variación de 0,3% en los últimos doce meses.

Estos resultados evidencian un comportamiento favorable de la actividad comercial y económica, reflejando una recuperación de los ingresos y una estabilidad en los niveles de ocupación en el mercado nacional. Para el sector de comercialización de tecnologías en salud, equipos biomédicos y dispositivos médicos, este comportamiento constituye un indicador positivo de la dinámica del mercado, toda vez que una parte importante de la distribución, soporte y comercialización de estos bienes especializados es respaldada por empresas, distribuidores y establecimientos vinculados al comercio de médicos y odontológicos, facilitando la oportuna dotación de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

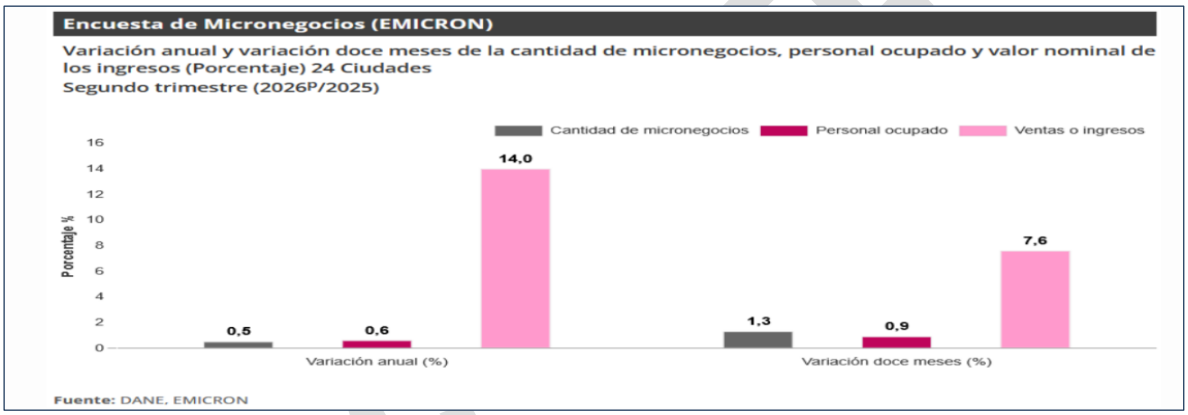

Asimismo, si bien la EMICRON no mide específicamente las ventas de equipos biomédicos y dispositivos médicos, sus resultados constituyen un indicador complementario del comportamiento económico de los pequeños establecimientos comerciales que participan en actividades de comercio de equipos médicos.

- **Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas[6].**

Colombia compra en el exterior la mayor parte de los dispositivos médicos que usa, y ProColombia ve ahí una oportunidad de inversión. Según un análisis sectorial divulgado por la agencia de promoción el 6 de octubre de 2026 en Bogotá, el mercado colombiano de dispositivos médicos sumó US$1.773,4 millones en 2025 y llegaría a US$2.217,2 millones en 2030, mientras que la producción nacional fue de US$345,5 millones. Ese mismo año, las importaciones alcanzaron US$1.374,1 millones y las exportaciones apenas US$81,2 millones. Para las pymes fabricantes, distribuidoras, de mantenimiento técnico o de software, la brecha entre lo que el país consume y lo que produce es un espacio para crecer, ya sea por cuenta propia o como proveedoras de nuevos inversionistas.

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios, actualizada 28-agosto-2026.
[6] https://www.pymenoticias.com/post/dispositivos-medicos-inversion-proveedores-pymes

Los dispositivos médicos abarcan una gama amplia de productos, desde insumos de uso diario en clínicas y consultorios hasta equipos de diagnóstico y tecnología aplicada a la salud. ProColombia presenta el sector como uno en el que la demanda interna crece más rápido que la oferta local y en el que el país puede atraer manufactura, investigación y servicios.

Perspectivas globales de crecimiento del mercado

Colombia tiene una oportunidad para ampliar su participación en la industria de dispositivos médicos: el mercado interno crece y la producción local todavía tiene espacio para aumentar su capacidad, una combinación que abre oportunidades para nueva inversión extranjera en manufactura, tecnología y desarrollo de proveedores.

De acuerdo con el análisis sectorial de ProColombia, el mercado colombiano de dispositivos médicos pasaría de USD 1.773,4 millones en 2025 a USD 2.217,2 millones en 2030. En el mismo periodo, la producción nacional crecería de USD 345,5 millones a USD 495,2 millones.

La diferencia entre el tamaño del mercado y la capacidad productiva plantea una oportunidad concreta para compañías internacionales interesadas en establecer operaciones en Colombia, abastecer la demanda local y desarrollar desde el país una plataforma para otros mercados de la región.

Esta posibilidad coincide con el enfoque económico que el Gobierno del presidente Abelardo De La Espriella viene planteando alrededor de la llegada de capital extranjero y la generación de nuevas capacidades productivas, en el que la inversión extranjera juega como parte clave de la recuperación y reconstrucción económica del país.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, liderado por Mauricio Gómez Amín, la orientación es aumentar la producción, las exportaciones, la inversión y el empleo. El Ministerio ha definido su papel como un articulador de crecimiento y desarrollo regional, mientras acompaña al Gobierno en la búsqueda de nuevas oportunidades para la economía colombiana.

En ese escenario, ProColombia identifica sectores y empresas con potencial para invertir en Colombia, conecta a los inversionistas con regiones y actores empresariales y acompaña la estructuración y desarrollo de proyectos de inversión extranjera directa. En dispositivos médicos, la entidad ha identificado oportunidades particularmente en manufactura avanzada, centros logísticos regionales e investigación y desarrollo.

- **Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.**

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) EN COLOMBIA[7]

[7] https://www.dane.gov.co/, Información actualizada el 18/08/2026

CENAC MEDELLIN

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

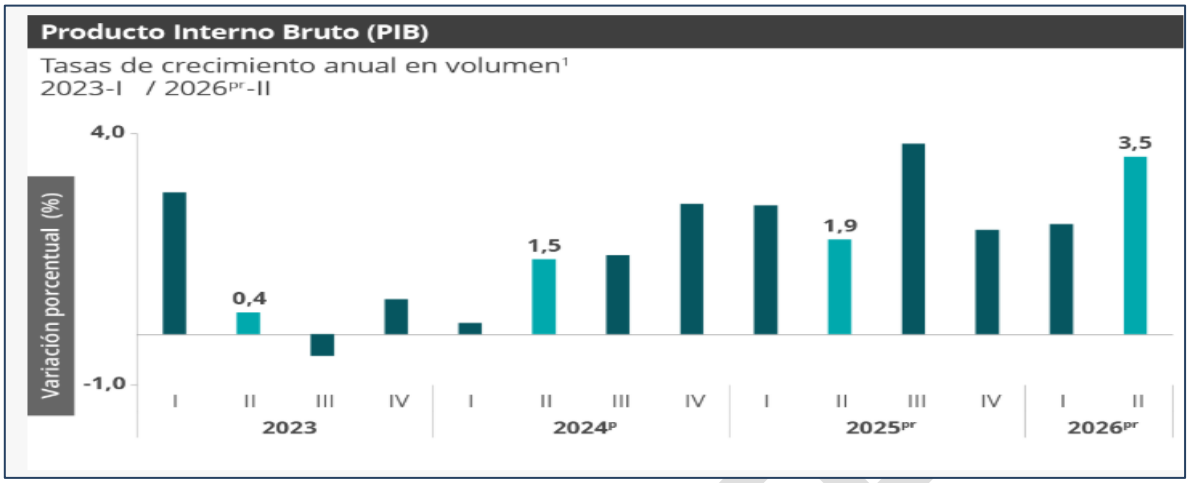

Fuente: DANE, PIB_T, **pr:** preliminar,
p: provisional; **1** Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Dentro de las actividades económicas que presentaron mayor incidencia en el crecimiento económico se destacan el sector de **comercio al por mayor y al por menor**; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, el cual registró **un crecimiento del 2,2%**, contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual del PIB. De igual manera, las industrias manufactureras presentaron un crecimiento del 2,9%, aportando 0,3 puntos porcentuales al crecimiento económico nacional.

Estos resultados son relevantes para el presente proceso contractual, toda vez que los bienes objeto de adquisición se encuentran directamente relacionados con las actividades de fabricación, distribución, comercialización y soporte técnico del sector de tecnologías en salud y equipos biomédicos. El crecimiento registrado en los sectores de comercio y manufactura evidencia condiciones favorables para la provisión, importación y comercialización de dispositivos médicos y mobiliario clínico, así como una adecuada capacidad del mercado para atender la demanda de bienes esenciales requeridos por las entidades públicas y privadas.

Asimismo, el crecimiento de la industria y el comercio de suministros médicos refleja un fortalecimiento de las actividades orientadas al abastecimiento de insumos y equipos de alta calidad, factores que contribuyen a garantizar la disponibilidad continua, el soporte técnico especializado y la oportuna provisión de dispositivos biomédicos en el mercado nacional para el fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[8]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf, 07/10/2026

En septiembre de 2026, la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia se ubicó en el 0,37%. La adquisición de equipos médicos (que incluye monitor de signos vitales, camilla y unidades odontológicas fija y portátil) es un proceso directamente relacionado con el sector de tecnologías en salud y la división de salud dentro de la estructura del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud o los establecimientos de sanidad adquieren dispositivos biomédicos, mobiliario clínico o insumos tecnológicos, experimentan de primera mano el impacto de la inflación general. Como la variación mensual del IPC se ubicó en el 0,37% y la anual llegó al **6,29%**, el costo de reposición y adquisición de estos equipos especializados tiende a ajustarse al alza, encareciendo tanto la modernización tecnológica como la prestación de los servicios asistenciales.

El comportamiento del IPC evidencia la persistencia de presiones inflacionarias sobre diferentes sectores de la economía, situación que puede impactar los costos asociados a la importación, distribución, soporte técnico, almacenamiento y comercialización de bienes. En el caso particular del mercado de equipos médicos y dispositivos biomédicos, estas variaciones pueden reflejarse en incrementos de los costos de componentes tecnológicos, insumos importados, servicios logísticos y demás factores que intervienen en la cadena de suministro en salud.

No obstante, el comportamiento inflacionario observado se mantiene dentro de un entorno macroeconómico que permite a fabricantes, importadores y distribuidores planificar sus operaciones y atender la demanda del mercado. Lo que demuestra que el IPC constituye una variable económica relevante para el análisis del sector, toda vez que influye en la formación de precios y en la determinación de los costos de adquisición de los equipos médicos requeridos por la Entidad.

Variación IPC Mensual SEPTIEMBRE 2026

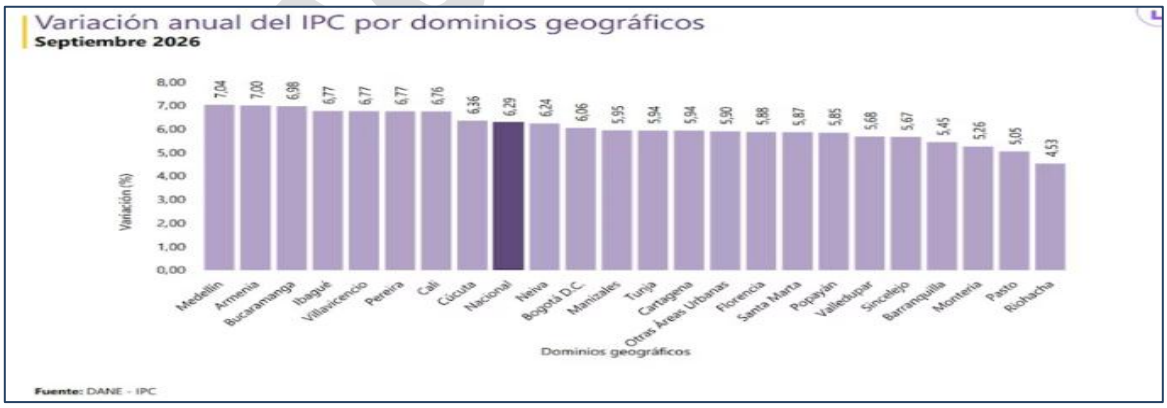

Conforme a los lineamientos técnicos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la normativa económica vigente en Colombia sobre la medición del coste de vida, se observa que en septiembre la ciudad de Medellín registró una variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 0,34%, mientras que en su comportamiento interanual lideró el indicador nacional al alcanzar un 7,04%, cifra que supera el promedio del país y sitúa a la capital antioqueña como la ciudad con el mayor

incremento de precios en los últimos doce meses, impactando de manera directa el poder adquisitivo y sirviendo como referencia técnica para las proyecciones socioeconómicas y la senda inflacionaria general.

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)[9]

El IPP de la producción nacional, en mayo de 2026 presentó una variación de 2.20% respecto a agosto de 2026. En septiembre de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (12,21%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,35%) presentaron variaciones superiores a la media (2,20%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,22%) registró una variación inferior a la media.

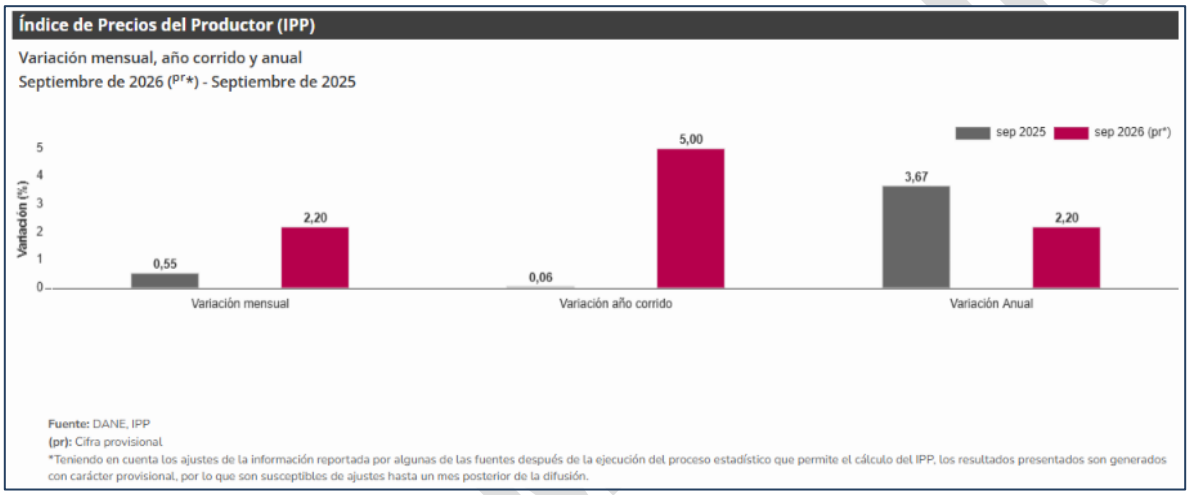

En septiembre de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (12,21%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,35%) presentaron variaciones superiores a la media (2,20%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,22%) registró una variación inferior a la media. Particularmente, este sector industrial presentó una variación mensual de 0,22%, resultado relevante para el presente proceso contractual debido a que los equipos médicos, dispositivos biomédicos y elementos de tecnología en salud objeto de adquisición forman parte de los bienes manufacturados que requieren procesos industriales y tecnológicos especializados para su fabricación, ensamblaje y distribución.

El comportamiento observado en el IPP refleja variaciones en los costos de producción asociados a componentes tecnológicos, materias primas, insumos importados, energía y logística, factores que pueden influir directamente en la formación de precios de los equipos biomédicos comercializados en el mercado nacional. En consecuencia, este indicador constituye una variable económica relevante para el análisis del sector, al evidenciar la incidencia de los costos industriales y de manufactura sobre los bienes de alta tecnología requeridos por la Entidad.

[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-sep2026.pdf. Actualizada el 06 de octubre de 2026

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)[10]

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

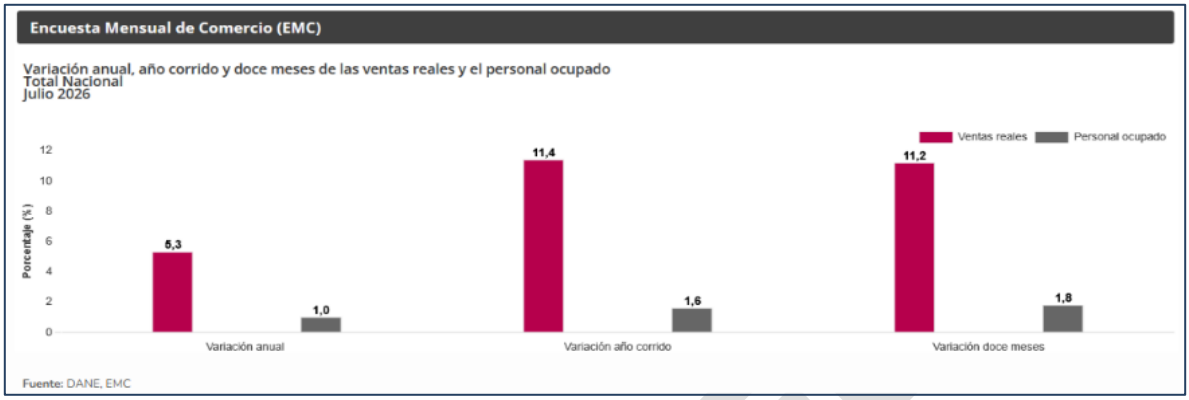

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 3,1% para el mes de julio de 2026 en relación con julio de 2025. Para este mes uno (1) de los tres (3) dominios de publicación presentó variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 3,8 puntos porcentuales. Mientras que el margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado contrarrestó con -0,5 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que restó -0,3 puntos porcentuales.

Estos resultados permiten identificar un comportamiento favorable del comercio nacional, presenta condiciones positivas de crecimiento comercial, abastecimiento y disponibilidad de productos, permitiendo identificar un mercado dinámico especialmente en sectores relacionados con la adquisición de equipos médicos.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[11] - julio de 2026

Comportamiento anual

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30).

CENAC MEDELLÍN

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc. Actualizada 16 de septiembre

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2026.pdf. Actualizada 18 de septiembre de 2026.

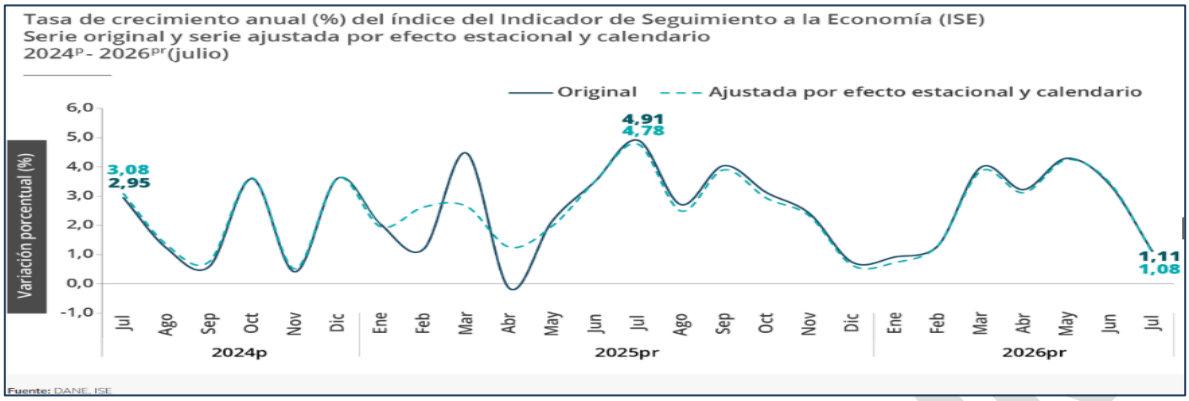

Comportamiento mensual

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 130,01, lo que representó un crecimiento de 1,08% respecto al mes de julio de 2025pr (128,62).

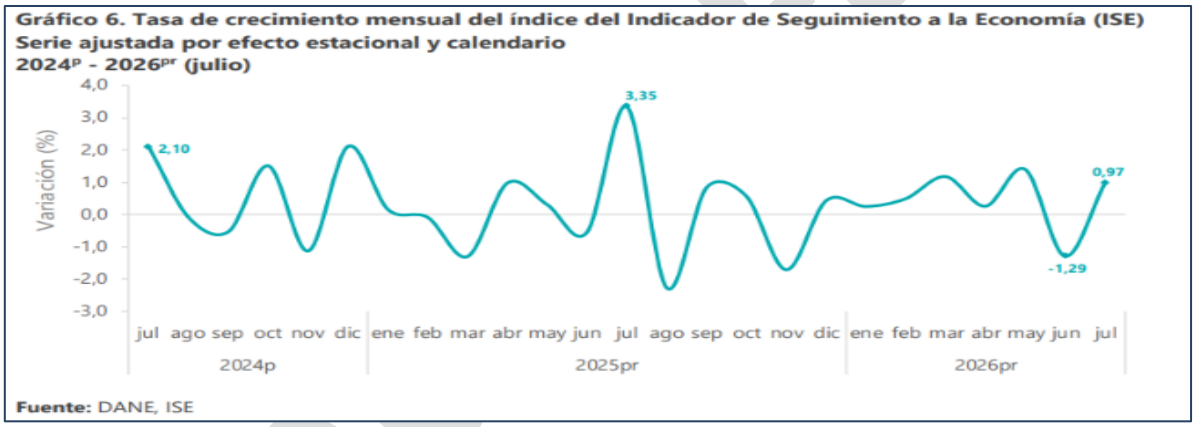

El presente proceso contractual se encuentra asociado principalmente a las actividades de comercio y adquisición de equipos médicos y dispositivos biomédicos. Su cadena de abastecimiento depende parcialmente del comportamiento del sector manufacturero y tecnológico, responsable de la fabricación de componentes electrónicos, pantallas de monitorización, estructuras metálicas e inyectados plásticos de uso clínico, materiales especializados y demás insumos requeridos para su producción. En este sentido, el crecimiento de la actividad económica nacional contribuye a generar condiciones favorables para la disponibilidad, importación y comercialización de estos bienes esenciales en el mercado.

Resultados del índice de las actividades terciarias

Agrupa las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; **Comercio al por mayor y al por menor**; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras

y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Comportamiento anual

Para el mes de julio de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 147,10, lo que representó un crecimiento de 2,59% respecto al mes de julio de 2025pr (143,39). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2026pr, se ubicó en 145,29, lo que representó un crecimiento de 2,48% respecto al mes de julio de 2025pr (141,76).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (julio)

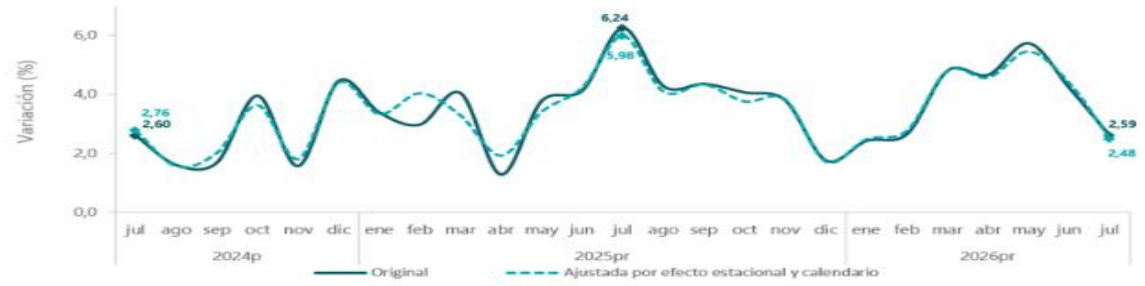

Fuente: DANE, ISE

Comportamiento mensual

Para el mes de julio de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 145,29, lo que representó un crecimiento de 0,22% respecto al mes de junio de 2026pr (144,96).

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (julio)

Fuente: DANE, ISE

Resulta relevante analizar la evolución del sector manufacturero y tecnológico en Colombia a través de variables como producción, ventas y empleo, información consolidada mediante la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) [12], toda vez que los bienes objeto del presente proceso contractual se encuentran directamente relacionados con actividades industriales de fabricación, ensamblaje y transformación tecnológica.

Los equipos médicos y dispositivos biomédicos constituyen bienes manufacturados de alta precisión cuya producción involucra procesos industriales y clínicos especializados para la transformación de componentes electrónicos, plásticos y metálicos destinados a la prestación de servicios de salud. Por lo tanto, el comportamiento del sector manufacturero puede influir directamente en la disponibilidad de productos, capacidad de producción, tiempos de abastecimiento y formación de precios dentro del mercado. Esto convierte las variaciones observadas en los indicadores de producción, ventas y empleo del sector manufacturero en una referencia relevante para evaluar las condiciones generales de oferta y abastecimiento de los equipos médicos requeridos por la Entidad, permitiendo identificar el comportamiento de las actividades productivas que soportan este mercado.

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET)

En julio de 2026 frente a julio de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -2,3%, las ventas reales de -1,8% y el personal ocupado de -1,4%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
(Julio 2025 – julio 2026)P

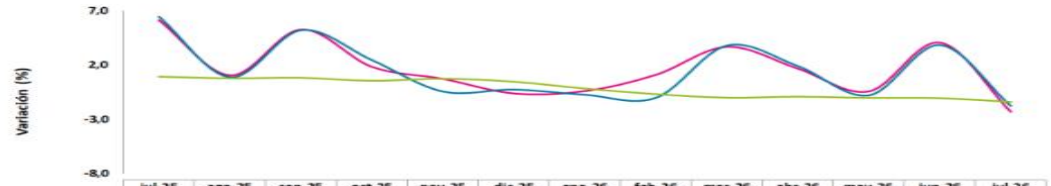

	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26
Producción Real	6,2	1,1	5,3	1,8	0,7	-0,6	-0,4	1,1	3,7	1,7	-0,4	4,1	-2,3
Ventas Reales	6,5	0,9	5,2	2,5	-0,4	-0,3	-0,7	-1,0	3,8	1,9	-0,8	3,9	-1,8
Personal Ocupado	0,9	0,8	0,8	0,5	0,7	0,4	-0,2	-0,7	-1,0	-0,9	-1,0	-1,1	-1,4

Fuente: DANE- EMMET

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial (Julio 2026/2025).

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 27 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 3,9 puntos porcentuales a la variación total anual y 12 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 1,6 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1).

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera Total nacional Julio (2026/2025)P

[12] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet. Actualizada 16 de septiembre de 2026. Consultada el 09/10/2026

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-2,3		-1,8		-1,4	
1400	Confección de prendas de vestir	-14,1	-0,6	-3,0	-0,1	-10,5	-0,9
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-8,1	-0,4	-4,6	-0,2	0,8	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-12,6	-0,3	19,5	0,4	-1,1	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-17,9	-0,3	-17,4	-0,3	-6,4	-0,3
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-19,2	-0,3	-21,3	-0,3	2,6	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-9,1	-0,2	-9,0	-0,2	-5,1	-0,2
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-4,1	-0,2	-3,6	-0,2	-2,1	-0,1
1800	Actividades de impresión	-10,9	-0,2	-8,3	-0,1	-4,4	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-4,9	-0,2	-5,2	-0,2	-2,6	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	-11,8	-0,2	-13,1	-0,2	-5,0	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-8,3	-0,2	-10,2	-0,2	0,3	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-2,4	-0,2	-0,5	0,0	-3,8	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-10,9	-0,2	-3,5	-0,1	-8,0	-0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-3,7	-0,1	-13,1	-0,4	-1,1	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-2,0	-0,1	-3,8	-0,2	-1,2	0,0
1061	Trilla de café	-13,4	-0,1	-21,8	-0,1	0,8	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-2,9	-0,1	1,1	0,0	-13,4	-0,2
2210	Fabricación de productos de caucho	-26,5	0,0	-29,4	-0,1	-7,6	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-2,8	0,0	-12,4	-0,2	-3,2	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-9,7	0,0	-4,8	0,0	5,5	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-18,3	0,0	-18,7	0,0	-7,0	0,0
1520	Fabricación de calzado	-5,1	0,0	-11,6	-0,1	-7,4	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-2,2	0,0	-2,7	0,0	-1,9	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	-0,8	0,0	-1,0	0,0	1,7	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-34,0	0,0	-36,8	0,0	-8,9	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-5,2	0,0	1,2	0,0	26,2	0,2
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-0,4	0,0	10,7	0,0	5,4	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	0,3	0,0	5,3	0,1	2,8	0,1
2020	Fabricación de otros productos químicos	0,3	0,0	-5,6	-0,2	0,4	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	3,1	0,0	-7,4	0,0	-0,6	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	1,2	0,0	0,3	0,0	-2,1	-0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	4,3	0,1	8,2	0,1	21,1	0,4
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	3,2	0,1	0,1	0,0	2,0	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	21,9	0,1	69,9	0,2	-2,6	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	8,6	0,1	8,1	0,1	3,7	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	3,2	0,2	-5,3	-0,3	-0,3	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	4,4	0,2	-0,3	0,0	1,3	0,1
1100	Elaboración de bebidas	2,3	0,3	5,5	0,7	1,0	0,0
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	8,8	0,5	5,4	0,3	0,5	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

Dentro de las actividades relacionadas con el sector automotor, se registraron resultados mixtos según el DANE. Otras industrias manufactureras presentaron una variación de -11.8% en la producción real, un decrecimiento de 13.1% en las ventas reales y una variación de -5% en el personal ocupado.

Estos resultados evidencian un fortalecimiento de la actividad industrial y manufacturera asociada al sector de tecnologías en salud y equipos biomédicos, generando condiciones favorables para la producción, importación, comercialización y disponibilidad de dispositivos médicos, mobiliario clínico y componentes tecnológicos relacionados con la atención

asistencial, dentro de los cuales se encuentran los equipos requeridos para la dotación y operatividad del Dispensario Médico de Medellín de la CENAC Regional Medellín.

El comportamiento en la industria de suministros médicos y equipamiento hospitalario permite inferir una adecuada capacidad productiva y de abastecimiento del mercado para atender la demanda de equipos biomédicos y demás elementos especializados destinados al sostenimiento operativo, diagnóstico y prestación oportuna de los servicios de salud.

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR MANUFACTURA- EQUIPOS MEDICOS[13]

El mercado y la industria de suministros médicos, dispositivos biomédicos y equipamiento hospitalario en Colombia presentan una tendencia de crecimiento constante y sostenida, impulsada por la creciente demanda de modernización tecnológica en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), el incremento en la atención de patologías crónicas y la expansión de la infraestructura clínica del país.

De acuerdo con análisis sectoriales recientes, el mercado nacional de dispositivos y suministros médicos ha mostrado un dinamismo importante, alcanzando cifras superiores a los USD 1.770 millones, con proyecciones de expansión hacia los USD 2.200 millones para el cierre de la década. Este comportamiento refleja las siguientes características estructurales:

- **Estructura de oferta y alta dependencia importada:** El mercado nacional exhibe una marcada dualidad entre una alta demanda asistencial y una producción local enfocada principalmente en bienes de menor complejidad. Si bien el país produce localmente una fracción de los insumos y mobiliario clínico (como camillas y ciertos elementos de soporte), gran parte de la tecnología biomédica avanzada (incluyendo equipos de alta precisión como monitores de signos vitales y unidades odontológicas especializadas) depende de importaciones provenientes de mercados internacionales consolidados. Esto sitúa a la cadena de abastecimiento en una posición donde la disponibilidad de equipos está estrechamente ligada a la estabilidad de las rutas logísticas globales y la tasa de cambio.
- **Crecimiento de la industria manufacturera conexa:** A nivel interno, el sector manufacturero vinculado a la salud ha venido adaptando sus procesos industriales para cumplir con estándares de calidad más estrictos, fortaleciendo la fabricación de componentes metálicos, plásticos de grado médico y estructuras de soporte que forman parte de la cadena de valor de los equipos hospitalarios.
- **Rigurosidad regulatoria y calidad asistencial:** El comportamiento de esta industria está profundamente condicionado por el marco normativo y de control sanitario liderado en el país por el INVIMA. Las exigencias de trazabilidad, seguridad eléctrica, calibración metrológica y registros sanitarios garantizan que la dotación de las entidades estatales se mantenga bajo estrictos estándares de calidad clínica, blindando al sistema frente a la entrada de productos defectuosos o de contrabanciados.

En este contexto, la industria de suministros médicos y equipamiento hospitalario se configura como un sector estratégico y dinámico, con un suministro respaldado por cadenas

[13] https://procolombia.co/sala-de-prensa/noticias/dispositivos-medicos-colombia-tiene-mercado-y-espacio-para-nueva-inversion-extranjera

CENAC MEDELLIN

de importación y comercialización formales que aseguran la disponibilidad de la tecnología biomédica requerida para la adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la Entidad.

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA AÑO 2026[14]

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

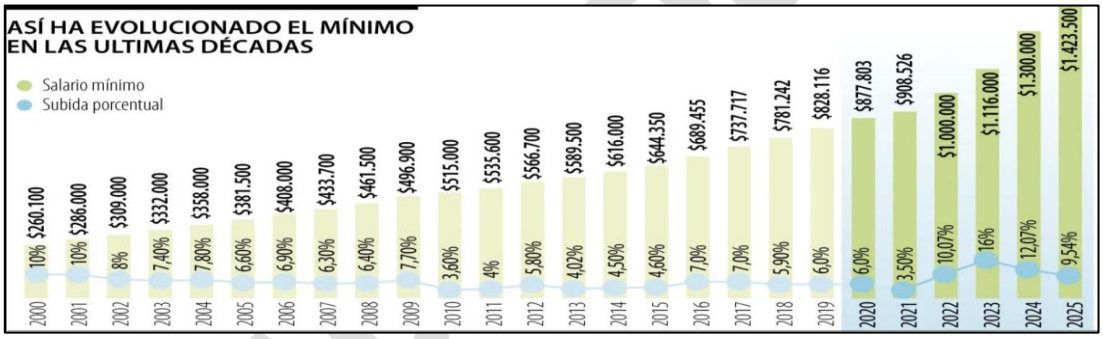

Aportes Mínimos a Seguridad Social[15]

Los costos asociados a aportes al sistema de seguridad social para la vigencia 2026 constituyen una variable económica relevante dentro del sector relacionado con el fabricación y comercialización de equipos médicos.

Aportes a seguridad social mínimos Año 2026

Salud	Pensión
Empleado $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	**Empleado** $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador $ 148,826.93 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	**Empleador** $ 210,108.60 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente $ 218,863.13 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	**Independiente** $ 280,144.80 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

[14] https://www.salariominimocolombia.net/
[15] https://www.salariominimocolombia.net/

Teniendo en cuenta que las actividades de fabricación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los bienes requieren personal operativo, logístico y administrativo vinculado laboralmente, generando costos adicionales para empleadores y trabajadores derivados de los aportes obligatorios a salud y pensión, esto influye directamente en la estructura de costos de los proveedores, pudiendo generar incidencia en los precios de producción, distribución y comercialización de los dispositivos y equipos médicos objeto de estudio.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL [16]

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

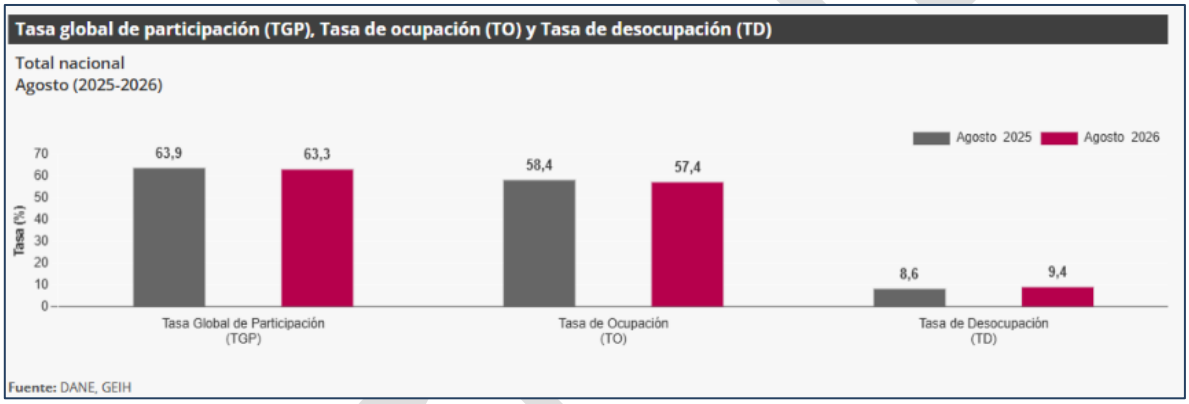

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

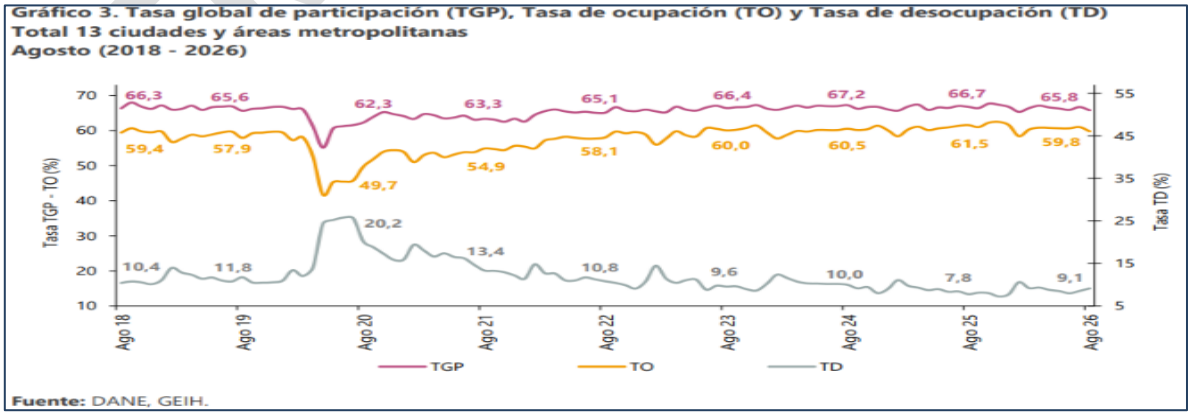

[16] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo, información actualizada 30/09/2026.

Población ocupada según rama de actividad, mes agosto 2026

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil junio - agosto 2026

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas junio - agosto 2026

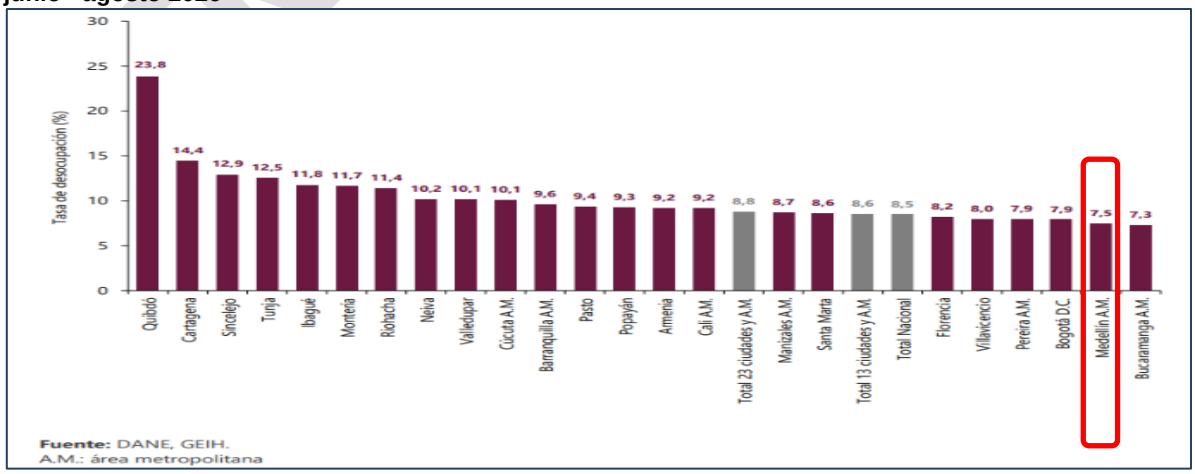

Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Según tasa de ocupación en Medellín

En julio de 2026 frente a julio de 2025 de los 10 dominios de ciudades representados por la encuesta 8 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 2,9 p.p a la variación total nacional. (Tabla 6)

Tabla 6. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado Ciudades
Julio (2026/2025)P

Ciudades	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**-2,3**		**-1,8**		**-1,4**	
Resto del país	-1,7	-0,9	-0,1	-0,1	-0,4	-0,2
Medellín	-12,9	-0,9	-9,5	-0,7	-2,8	-0,2
Bogotá, D.C	-2,9	-0,4	-3,7	-0,5	-2,6	-0,6
Yumbo	-6,9	-0,4	-3,1	-0,2	0,8	0,0
Manizales	-6,6	-0,1	-9,5	-0,2	1,8	0,0
Cartagena de Indias	-1,2	-0,1	-3,7	-0,2	0,7	0,0
Pereira	-4,2	-0,1	-4,3	-0,1	1,5	0,0
Bucaramanga	-4,4	0,0	-2,8	0,0	-5,8	-0,1
Barranquilla	5,3	0,3	1,7	0,1	-4,0	-0,2
Santiago de Cali	9,0	0,3	0,6	0,0	-5,9	-0,2

Fuente: DANE- EMMET

Este comportamiento coincide con la tendencia observada a nivel nacional según la EMMET del DANE para julio de 2026, período en el que la industria registró reducciones del 2,3% en la producción real y del 1,8% en las ventas reales. No obstante, los datos evidencian una dinámica significativamente menor en Medellín, cuya producción real se contrajo un 12,9% en el mismo mes, ubicándose por debajo del desempeño consolidado del país y del departamento de Antioquia (-7,0%).

Tasa representativa del mercado (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.[17]

La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 13 de octubre del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 18.37% (718.8 Pesos) en referencia al mismo día del año

[17] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

anterior, pero subió un 3.98% (122.17 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

La apreciación del peso colombiano frente al dólar puede generar efectos favorables sobre los costos de importación de equipos médicos terminados, dispositivos, componentes tecnológicos y materias primas utilizadas en sus procesos productivos, de calibración y ensamble, contribuyendo a mitigar parcialmente las presiones de costo derivadas de variables macroeconómicas y del incremento en los precios internacionales de los insumos que inciden directa o indirectamente en la cadena de valor del sector salud.

No obstante, la volatilidad propia del mercado cambiario continúa siendo un factor que puede influir en la estructura de costos de fabricantes, importadores y distribuidores del sector. Por lo anterior, la TRM constituye una variable económica relevante para el presente proceso contractual, toda vez que puede incidir en los costos de adquisición y comercialización de los dispositivos y equipos médicos requeridos por las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Medellín.

- **Cadena de producción y distribución**

La cadena de producción y distribución relacionada con los equipos biomedicos comprende el conjunto de actividades necesarias para la fabricación, transformación, importación, comercialización, almacenamiento, transporte y entrega de los bienes requeridos por la Entidad.

FUENTE. Imagen propia CENACMED recreada con IA.

La cadena de suministro, producción, importación y distribución de los equipos médicos objeto del presente proceso contractual (que comprende monitores de signos vitales, camillas y unidades odontológicas fija y portátil) se encuentra integrada por diferentes eslabones técnicos, logísticos y normativos que garantizan su llegada en condiciones óptimas a las instituciones prestadoras de servicios de salud:

1. Investigación, Desarrollo y Fabricación de Componentes: Inicia a nivel internacional o nacional con el diseño de ingeniería biomédica y la manufactura de componentes de alta precisión. Esto incluye la producción de tarjetas electrónicas, pantallas de visualización y sensores para los monitores de signos vitales; estructuras metálicas, aleaciones e inyectados plásticos especializados para las camillas clínicas; y micromotores, mangueras de grado médico, sistemas hidráulicos o neumáticos y piezas de alta y baja velocidad para las unidades odontológicas.
2. Ensamblaje y Control de Calidad (Fabricantes): En esta etapa se integran los componentes tecnológicos y mecánicos bajo estrictos estándares internacionales de calidad y normatividad sanitaria (como certificaciones ISO y normativas del Invima). Se realizan pruebas rigurosas de calibración, seguridad eléctrica, resistencia estructural y biocompatibilidad para asegurar que los dispositivos cumplan con los parámetros requeridos para la atención clínica.
3. Importación y Nacionalización: Dado que gran parte de la tecnología biomédica de alta complejidad proviene de mercados internacionales, los importadores y comercializadores autorizados gestionan el ingreso legal de los equipos al país, cumpliendo con el trámite de registros sanitarios, vistos buenos y requisitos de almacenamiento bajo cadena de custodia técnica.
4. Almacenamiento Especializado y Logística: Comprende la recepción, el almacenamiento temporal en bodegas con condiciones controladas de temperatura y humedad, y el transporte especializado de los equipos médicos hacia los centros de distribución o directamente al punto de entrega, previniendo daños físicos, alteraciones electrónicas o exposición a factores ambientales adversos.
5. Instalación, Soporte Técnico y Puesta en Marcha: Una vez entregados los bienes en el establecimiento de sanidad, ingenieros biomédicos certificados realizan la instalación física, la conexión de redes eléctricas y de servicios auxiliares (en el caso de las unidades odontológicas y monitores), las pruebas de funcionamiento en vacío y con simuladores, y la capacitación al personal usuario.
6. Mantenimiento, Metrología y Disposición Final (Ciclo de Vida): La cadena culmina con la prestación de servicios de soporte técnico preventivo y correctivo, calibraciones periódicas y metrología para garantizar la precisión clínica durante su vida útil, hasta llegar a la fase de baja de activos y gestión ambiental especializada (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE y biosanitarios) conforme a la normatividad vigente.

Lo anterior permite evidenciar que el mercado relacionado con equipos biomedicos cuenta con capacidad operativa, logística y comercial suficiente para garantizar el suministro oportuno de los bienes requeridos en el presente proceso contractual.

- **Materia prima necesarias para la producción y la variación de sus precios**

La fabricación, ensamblaje y producción de los equipos médicos objeto del presente proceso contractual (que incluyen monitores de signos vitales, camillas y unidades odontológicas fija y portátil) dependen de una cadena de suministros especializada que requiere diversos insumos industriales y tecnológicos. Las principales materias primas y componentes requeridos para su elaboración comprenden:

- Componentes Electrónicos y Semiconductores: Esenciales para el funcionamiento de los monitores de signos vitales y los tableros de control de las unidades odontológicas, incluyendo microprocesadores, circuitos integrados, pantallas LCD/LED y sensores biomédicos.
- Aleaciones Metálicas y Aceros Inoxidables: Materiales fundamentales para la fabricación de las estructuras de soporte, chasises, soportes articulados y barandas de las camillas clínicas, así como la estructura base de los equipos odontológicos, garantizando resistencia, durabilidad y fácil asepsia.
- Polímeros y Plásticos de Grado Médico: Inyectados plásticos y resinas especiales utilizados para las carcasas de los equipos, bandejas portainstrumentos, mangueras de conducción de aire/agua y componentes ergonómicos que deben cumplir con estrictos estándares de bioseguridad.
- Sistemas Electromecánicos y Neumáticos: Microresortes, válvulas, motores de corriente continua, mangueras de grado médico y sistemas hidráulicos o neumáticos indispensables para el funcionamiento operativo de los sillones y piezas de mano de las unidades odontológicas.

Variación de precios e incidencia en el mercado:

Los precios de estas materias primas e insumos tecnológicos han presentado fluctuaciones moderadas derivadas del comportamiento de los mercados internacionales de metales, la disponibilidad global de semiconductores y los costos logísticos de importación. Si bien se han registrado presiones en los costos de componentes electrónicos y aceros especializados, la estabilización de las cadenas globales de suministro ha permitido contener variaciones drásticas. Estas dinámicas de costos inciden directamente en la formación de precios finales por parte de los fabricantes e importadores, reflejándose en los valores de comercialización y reposición de los equipos biomédicos requeridos por las entidades para la dotación de sus instituciones prestadoras de servicios de salud.

Asimismo, el comportamiento favorable de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y su estabilidad cambiaria pueden ayudar a disminuir los costos de importación de componentes electrónicos, pantallas, aleaciones de acero y tecnologías especializadas, compensando parcialmente los incrementos observados en las materias primas estratégicas y en los insumos industriales del sector de dispositivos médicos. Esto favorece la competitividad en la oferta y contribuye a la contención de los precios de adquisición de los equipos requeridos por la Entidad.

- **Dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando**

EXPORTACIONES – AGOSTO 2026 [18]

[18] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-ago2026.pdf. Actualizada de octubre

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.456,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 15,1% en relación con agosto de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 127,0% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.

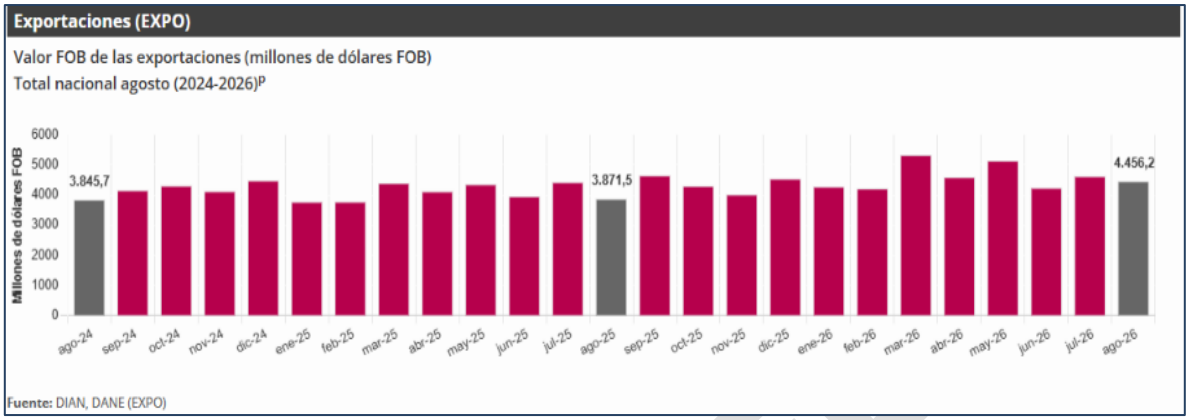

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,1% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,9%, Manufacturas con 20,0% y Otros sectores con 16,0%.

El mercado nacional de tecnologías en salud y equipos biomédicos presenta una balanza comercial caracterizada por una alta dependencia de la importación de insumos y aparatos de alta complejidad tecnológica. De acuerdo con las cifras sectoriales recientes, mientras que el mercado interno supera los USD 1.700 millones y las importaciones ascienden a más de USD 1.300 millones anuales para abastecer la demanda hospitalaria, las exportaciones del sector se mantienen en una escala menor (con registros que rondan los USD 81 millones).

Esto evidencia que la producción local e industrial del país está orientada primordialmente a satisfacer el consumo interno y la prestación de servicios asistenciales. No obstante, las empresas nacionales del sector han venido fortaleciendo su competitividad para incursionar de manera progresiva en mercados internacionales de la región, apoyadas en los acuerdos comerciales vigentes y en los estándares de calidad exigidos por la normatividad sanitaria.

IMPORTACIONES – JULIO 2026[19]

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2026, las importaciones fueron US$7.968,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 22,9% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,1% en el grupo de Manufacturas.

[19] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-jul2026.pdf. Actualizada 21 de septiembre de 2026

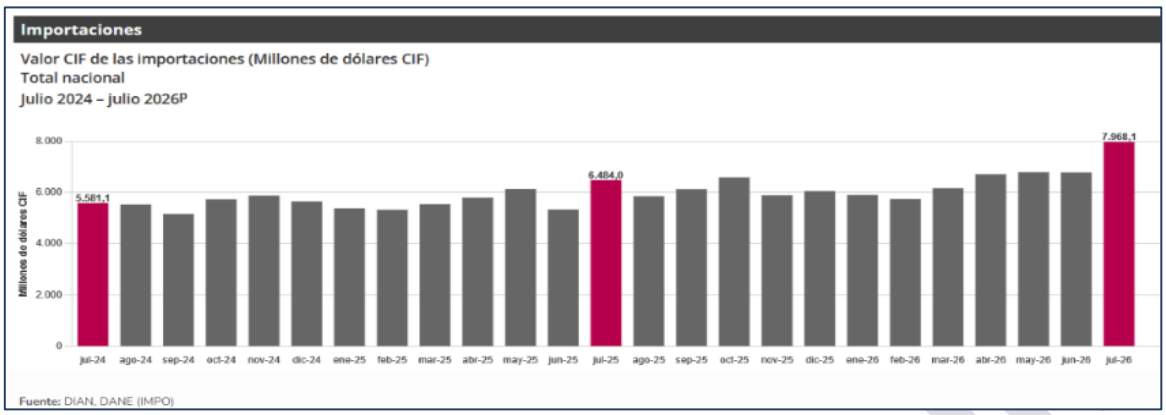

En julio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,5% y Otros sectores con 0,1%.

En julio de 2026, **las importaciones de Manufacturas fueron de US$5.774,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,1%** frente a julio de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (24,0%) y Productos químicos y productos conexos (11,0%) que aportaron en conjunto 13,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En julio de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.072,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 77,3%, en comparación con julio de 2025; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (79,6%) que aportó 51,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

El mercado colombiano de tecnologías en salud y equipos biomédicos presenta una alta dependencia del componente importado, toda vez que gran parte de la aparatología de alta precisión, los dispositivos médicos especializados y los equipos de diagnóstico clínico provienen de mercados internacionales (principalmente de Estados Unidos, Alemania, China, México y países de la Unión Europea).

Al tratarse de bienes adquiridos predominantemente en monedas extranjeras (dólares o euros), la dinámica de importación está estrechamente ligada a la fluctuación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y a los costos de fletes internacionales. No obstante, la estabilidad en las cadenas globales de logística y distribución ha permitido mantener un flujo regular de abastecimiento para atender oportunamente los requerimientos de dotación de las instituciones de salud en el país.

Por su parte, el análisis periódico de las importaciones registrado por el DANE evidencia un flujo constante de equipos biomédicos y dispositivos médicos que ingresa al país para suplir la demanda del sistema de salud. Este volumen comercial encuentra un respaldo institucional directo en las certificaciones de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA) y los Registros Sanitarios otorgados por el INVIMA, los cuales catalogan y habilitan formalmente a los laboratorios, importadores y prestadores

autorizados. La convergencia de estas dos variables (el registro estadístico de entrada de mercancía y el control sanitario de agentes legalmente constituidos ante el INVIMA) demuestra que el mercado colombiano cuenta con una red de abastecimiento estructurada y con disponibilidad garantizada para atender las necesidades del sector salud.

Impacto del contrabando en el sector

El contrabando, la falsificación y el ingreso irregular de mercancías representan una de las problemáticas más sensibles para la economía nacional y, de manera crítica, para el sector de dispositivos médicos y tecnologías en salud. En el caso específico de bienes especializados (como los monitores de signos vitales, camillas y unidades odontológicas fija y portátil), el comercio ilegal genera diversas afectaciones de carácter técnico, económico y asistencial:

Riesgo para la seguridad del paciente y calidad asistencial: Los equipos médicos de contrabando o de origen no certificado eluden los rigurosos procesos de inspección, vigilancia y control. Esto se traduce en la ausencia de calibración metrológica, falta de garantías de seguridad eléctrica, uso de materiales no biocompatibles y carencia de soporte técnico especializado, lo que incrementa el riesgo de fallas técnicas críticas durante la atención médica y vulnera la seguridad del paciente.

Incumplimiento regulatorio y sanitario: La comercialización ilegal vulnera la normatividad expedida por el INVIMA, al no contar con el registro sanitario obligatorio que avala la seguridad, eficacia y trazabilidad del dispositivo médico. Esta situación expone a las instituciones prestadoras de servicios de salud a sanciones legales y administrativas.

Competencia desleal en el mercado: El ingreso clandestino de equipos evade el pago de aranceles aduaneros, el Impuesto sobre las Ventas (IVA) y los costos asociados al cumplimiento de estándares regulatorios. Esto genera una distorsión en el mercado, afectando desproporcionadamente a los fabricantes, importadores y distribuidores legales que cumplen cabalmente con las obligaciones fiscales y normativas del país.

Afectación a la sostenibilidad y al ciclo de vida del bien: Los equipos de contrabando carecen de respaldo de fábrica, repuestos originales y redes de mantenimiento certificado. Esto reduce drásticamente su vida útil y genera costos ocultos para las entidades públicas, las cuales se ven imposibilitadas para realizar mantenimientos preventivos y correctivos adecuados.

Para mitigar este impacto, los procesos de contratación pública implementados por la Entidad establecen rigurosos requisitos técnicos y jurídicos, exigiendo la acreditación del canal oficial de distribución, la presentación de los registros sanitarios vigentes y el cumplimiento de las normas técnicas nacionales e internacionales, garantizando de esta manera la legalidad, transparencia y óptima destinación de los recursos públicos.

- **Barreras de entrada de nuevos actores al mercado**

El mercado de suministro, importación y comercialización de equipos médicos y dispositivos biomédicos de alta precisión (tales como monitores de signos vitales, camillas y unidades

CENAC MEDELLIN

odontológicas fija y portátil) presenta barreras de entrada significativas para nuevos actores, derivadas de la alta especialización técnica, el rigor regulatorio y las exigencias del sector salud. Las principales barreras que condicionan la participación de nuevos competidores comprenden:

- Exigencias regulatorias y registros sanitarios (INVIMA): Una de las barreras más restrictivas es el cumplimiento de la normatividad sanitaria. Para comercializar equipos médicos en Colombia, es obligatorio contar con registros sanitarios vigentes, lo que exige demostrar la seguridad, eficacia, estudios de validación clínica y trazabilidad de los dispositivos ante el INVIMA, un proceso que demanda tiempos y costos considerables de inversión.
- Certificaciones de calidad y estándares técnicos internacionales: Los equipos biomédicos deben cumplir estrictamente con normativas internacionales de fabricación y seguridad eléctrica (tales como certificaciones ISO 13485, normas IEC para electromedicina, entre otras). Los nuevos actores deben incurrir en altas inversiones para certificar sus procesos de manufactura, almacenamiento y distribución bajo estándares de grado médico.
- Infraestructura de soporte técnico y metrología: A diferencia de otros sectores comerciales, la venta de equipos médicos no se limita a la entrega del bien. Requiere una infraestructura técnica robusta que garantice la instalación especializada, calibración metrológica, mantenimiento preventivo y correctivo, y un inventario permanente de repuestos originales. La carencia de redes de soporte técnico certificado representa una limitante crítica para la consolidación de nuevos competidores.
- Economías de escala y relacionamiento comercial: Las instituciones prestadoras de servicios de salud y las entidades públicas priorizan marcas consolidadas y proveedores con trayectoria que garanticen respaldo de fábrica, durabilidad y confianza institucional. Las marcas de nueva incursión enfrentan retos para competir con redes de distribución ya establecidas que poseen economías de escala y contratos a largo plazo con fabricantes internacionales.

Si bien existen barreras asociadas estas no constituyen restricciones significativas que impidan la participación de múltiples oferentes en el mercado nacional, evidenciándose una oferta amplia y suficiente para atender las necesidades de la Entidad.

2.2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad analizó la pertinencia de fomentar, durante la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios por parte de población en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Esta disposición busca que las Entidades Estatales promuevan la inclusión de dichas poblaciones en la ejecución contractual,

siempre que se garantice la calidad del bien o servicio y que la medida sea proporcional al objeto del proceso, la entidad procede a realizar el siguiente análisis:

- ✓ **Análisis del sector frente a la pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema.**

En relación con la población en condición de pobreza extrema, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) [20] define este indicador como el porcentaje de la población cuyo ingreso per cápita del hogar se encuentra por debajo de la línea de pobreza extrema. Para el año 2025, la incidencia de pobreza extrema en Colombia fue del 9,6% de la población total. Al analizar el indicador por dominio geográfico, se observa que en las cabeceras municipales la incidencia fue del 6,9%, mientras que en los centros poblados y rural disperso alcanzó el 19,1%, lo que evidencia que la pobreza extrema en estas zonas es aproximadamente 2,7 veces mayor que en las cabeceras urbanas. Este comportamiento evidencia la persistencia de condiciones de vulnerabilidad en determinados territorios del país, lo cual resulta relevante para el análisis de medidas de fomento dirigidas a población en condición de pobreza extrema en el marco de la contratación estatal.

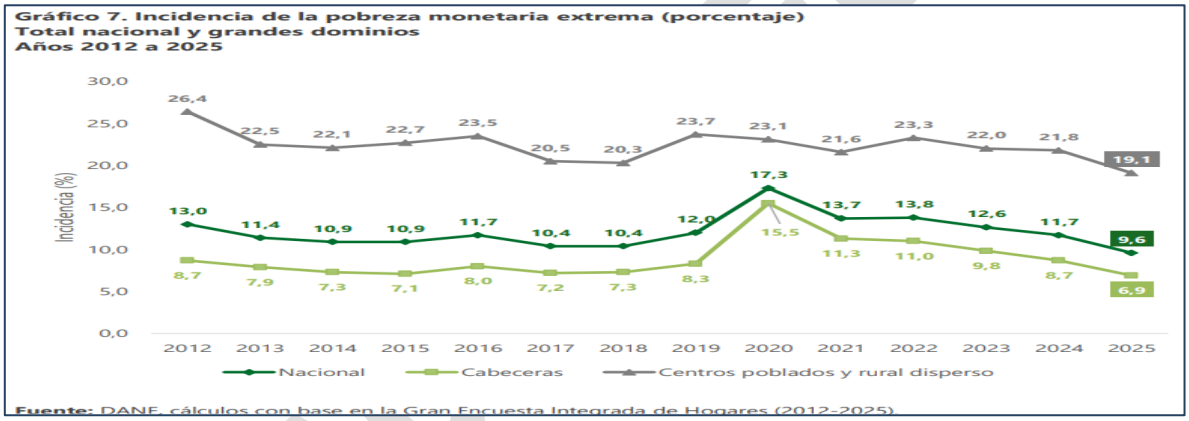

Información Pobreza monetaria nacional 2025.

En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en $460.198.

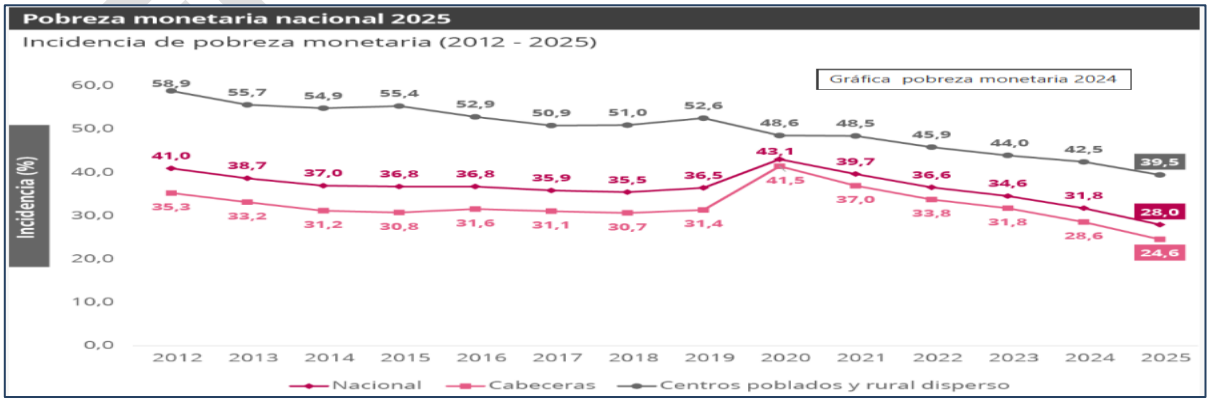

[20] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria. Bogotá, junio 12 de 2026

En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en $460.198. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar en el año 2025 está por debajo de $1.928.164. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.131.624; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.240.116; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.372.512 y si vive en otras cabeceras es de $1.806.692.

Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y Grandes dominios
Años 2024 a 2025

Dominio	2024	2025	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	460.198	482.041	4,7
Cabeceras	510.161	532.906	4,5
Centros poblados y rural disperso	291.998	310.029	6,2
13 ciudades y A.M.	566.228	593.128	4,8
Otras cabeceras[4]	434.323	451.673	4,0

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0%. En las cabeceras esta proporción fue 24,6% y en los centros poblados y rural disperso 39,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras.

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2025

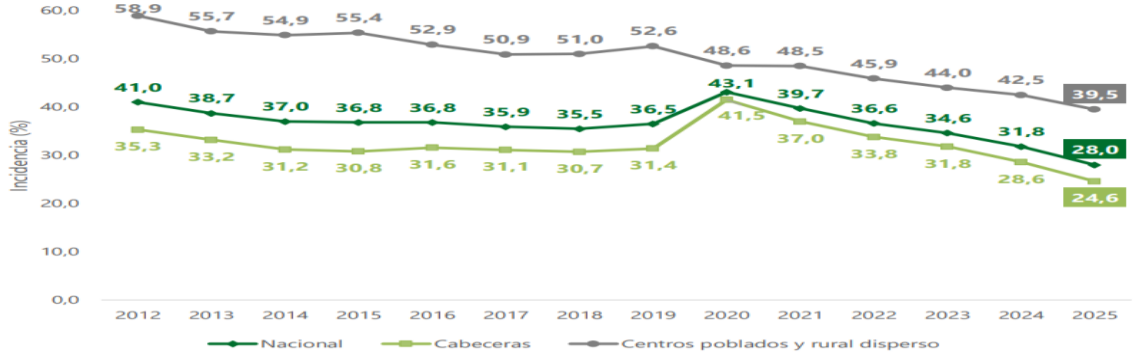

Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2025).

En 2025, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Santa Marta, donde decreció de 37,9% a 28,6%, y Valledupar, donde cayó de 47,5% a 40,2%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Quibdó, donde aumentó de 59,6% a 61,7%.

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales.
Años 2024 a 2025

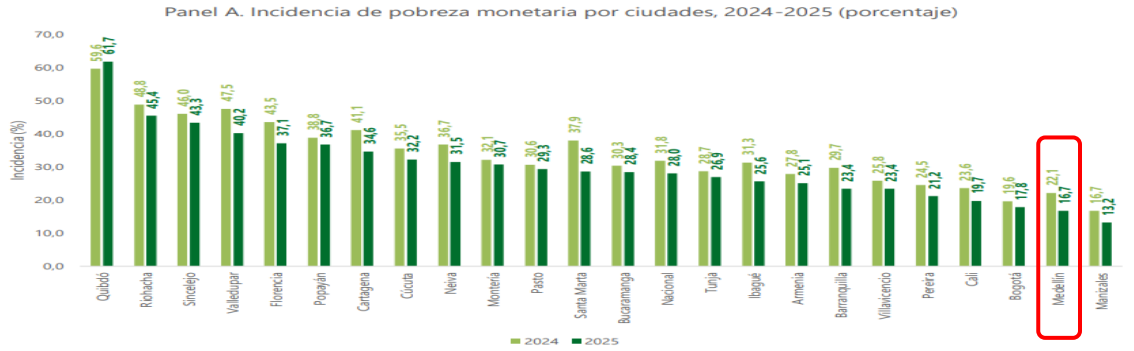

Brecha de la pobreza monetaria

En 2025, la brecha de la pobreza monetaria alcanzó un valor de 10,7%, la cual, fue menor comparada con la de 2024, que fue igual a 12,6%. Para el dominio de cabeceras, registró un valor de 9,0% y en centros poblados y rural disperso de 16,5%. Durante 2024 estas tasas fueron 11,0% y 17,9%, respectivamente.

En 2024, la brecha de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivalía a 1,6 veces la de las cabeceras y en 2025 esta equivalencia aumentó a 1,8. En 2025, la brecha más baja se presentó en las trece ciudades y A.M., donde registró un valor de 7,3%, seguida de las cabeceras con 9,0%. Finalmente, las brechas más amplias se registran en centros poblados y rural disperso con 16,5% y otras cabeceras con 11,3%.

Gráfico 6. Brecha de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2024 a 2025

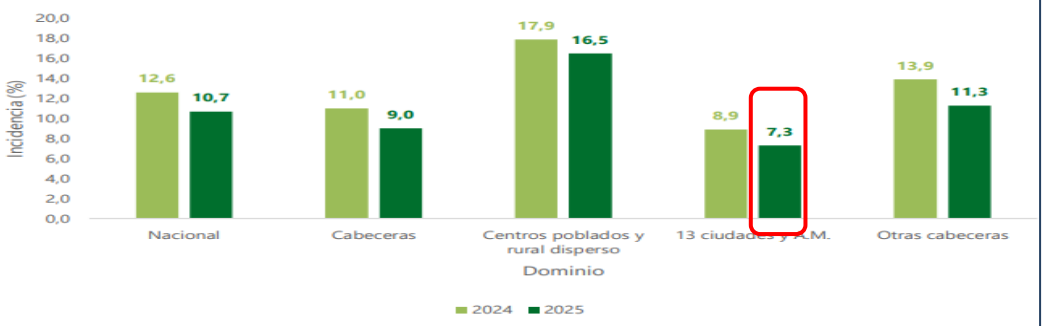

Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).

Incidencia de la pobreza monetaria extrema

En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 9,6%. En las cabeceras esta proporción fue del 6,9% y en los centros poblados y rural disperso fue del 19,1%. Así, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso equivale a 2,8 veces la incidencia en las cabeceras.

Gráfico 7. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2025

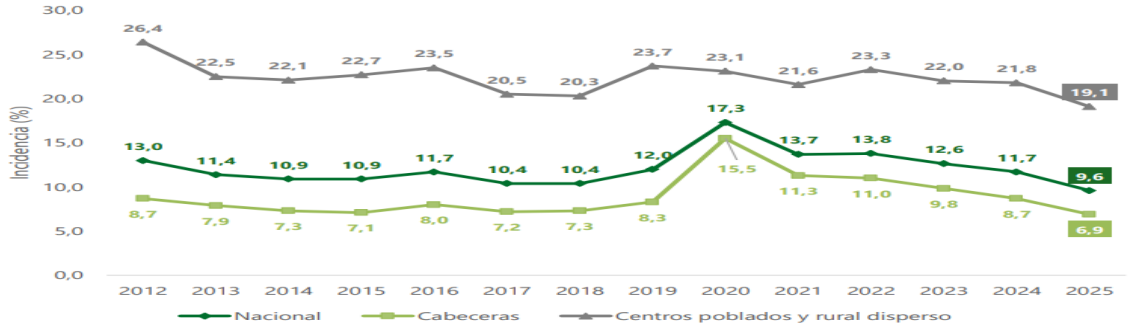

Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2025)

Incidencia de la pobreza monetaria extrema por ciudades

En 2025, Quibdó y Pasto fueron las únicas ciudades que registraron un aumento en la incidencia de pobreza monetaria extrema. En Quibdó, este indicador pasó de 29,7% en 2024 a 32,5% en 2025, mientras que en Pasto aumentó de 7,8% a 8,0% durante el mismo periodo. Contrariamente, las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Santa Marta, donde cayó de 13,1% a 7,6% y Valledupar donde decreció de 13,4% a 9,2%.

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y 23 ciudades capitales.
Años 2024 a 2025

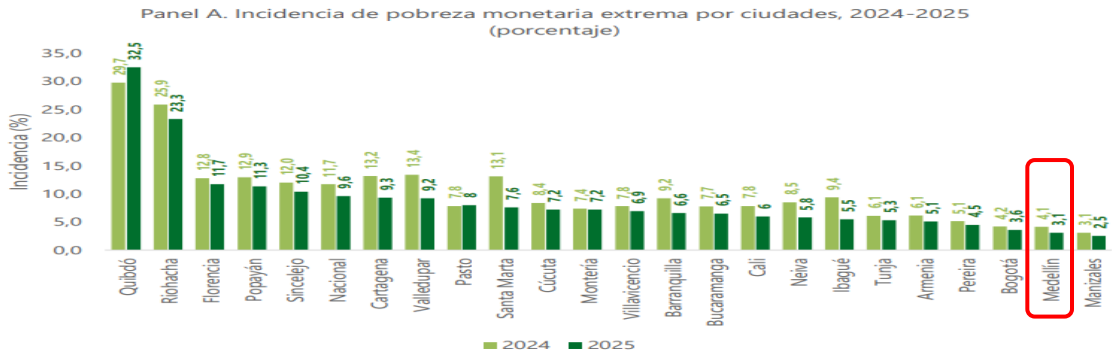

En 2025, el 28,0% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,8 puntos porcentuales frente a 2024, cuando fue del 31,8%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2025 fue del 24,6 %, registrándose una disminución de 4,0 puntos porcentuales con respecto a 2024, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 28,6%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 39,5%, lo cual muestra una disminución de 3,0 puntos porcentuales frente a 2024, cuando fue del 42,5%. En 2025, la incidencia de la pobreza monetaria en los centros poblados y rural disperso representaba 1,6 veces la incidencia en las cabeceras (39,5%

frente a 24,6%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.[21]

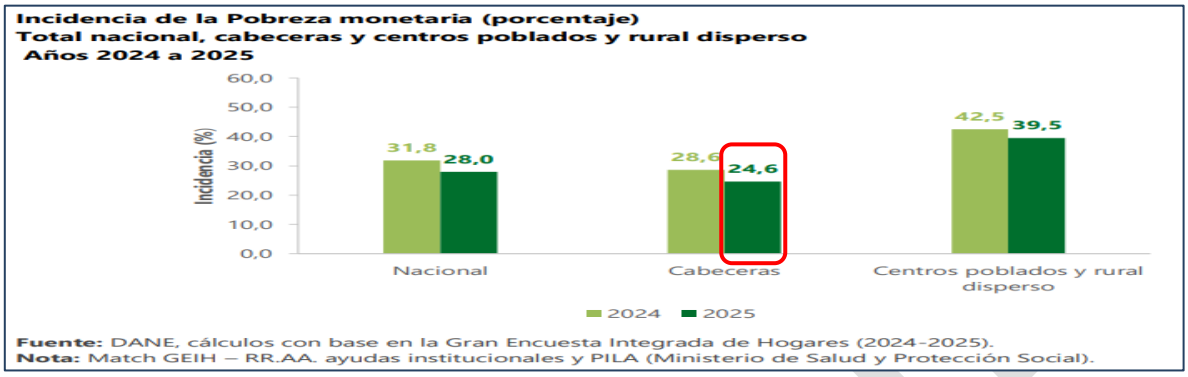

De acuerdo con la información publicada por el DANE, para el año 2025 la incidencia de la pobreza monetaria extrema en Medellín y su Área Metropolitana fue del 3,1 %, indicador que permite establecer como referente regional la existencia de población que se encuentra dentro del grupo objeto de las medidas de fomento previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad considera que el presente proceso contractual puede contribuir de manera indirecta al fomento de oportunidades económicas para población en condición de vulnerabilidad y pobreza extrema, toda vez que las actividades asociadas a la cadena de suministro de equipos biomédicos (que incluyen monitores de signos vitales, camillas y unidades odontológicas fija y portátil) comprenden procesos de comercialización, almacenamiento, transporte especializado, distribución, logística, entrega, actividades administrativas de soporte técnico y gestión ambiental relacionada con los programas de recolección, mantenimiento y disposición final de equipos de tecnología en salud y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), las cuales requieren la participación de personal operativo y de apoyo.

Por lo anterior, la Entidad identifica que el presente proceso genera un impacto social indirecto mediante la dinamización de actividades económicas asociadas al sector de tecnologías en salud y equipamiento hospitalario; sin embargo, la naturaleza del objeto contractual no permite establecer una relación directa entre la adquisición de equipos médicos y la atención exclusiva de población en condición de pobreza extrema, por cuanto la ejecución del contrato depende principalmente de la capacidad técnica, comercial, logística y de abastecimiento de los proveedores, debiendo garantizarse en todo momento los principios de selección objetiva, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

- ✓ **Desplazados por la violencia - Víctimas del conflicto armado interno[22]**

El desplazamiento forzado por violencia, como manifestación central del conflicto armado interno, continúa siendo una prioridad de derechos humanos en Colombia. A 30 de

[21] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf
[22] https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/, consulta realizada 13/10/2026.

septiembre de 2026, el Registro Único de Víctimas (RUV) registra un universo significativo de víctimas desplazadas por hechos de violencia vinculados al conflicto, con un subgrupo elegible para atención y reparación y otra fracción de víctimas fallecidas o no activas para la atención. Este marco señala la persistencia de riesgos en territorios con alta incidencia de violencia y la necesidad de respuestas integrales y oportunas.

En cuanto a **desplazados por la violencia**, a corte de **30 de septiembre de 2026** en Colombia existen **10.397.626.**

Víctimas por Hecho Victimizante - Fecha Corte 30/09/2026

Hecho Victimizante	10.397.626 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	7.903.549 SUJETOS DE ATENCIÓN	14.459.414 EVENTOS
Acto terrorista / Atentados...	106.162	94.032	117.225
Amenaza	891.804	858.830	984.750
Delitos contra la libertad ...	52.990	51.868	55.339
Desaparición forzada	212.839	155.072	227.980
Desplazamiento forzado	9.266.977	7.164.675	11.026.526
Homicidio	1.172.758	803.424	1.274.769
Minas Antipersonal, Municiõ...	12.755	10.600	13.069
Secuestro	46.610	37.057	48.301
Tortura	11.838	9.938	12.018
Vinculación de Niños Niñas ...	11.487	10.317	12.335
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	52.020	48.243	59.125
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	145.929	131.031	156.314
Lesiones Personales Fisicas	18.658	17.993	18.859
Lesiones Personales Psicologicas	16.054	13.820	16.232
Confinamiento	250.312	242.203	376.876
Sin informacion	56.878	47.044	59.696

Adicionalmente, la población víctima del conflicto armado en el Departamento de Antioquia. De acuerdo con la consulta Departamental con corte 30 de septiembrede 2026, Antioquia registra 2.015.745 víctimas por ocurrencia, 1.965.705 víctimas por declaración, 1.559.89 víctimas por ubicación, 1.322.618 sujetos de atención y 2.636.415 eventos asociados a hechos victimizantes. Dentro de esta población, el hecho victimizante con mayor participación corresponde al desplazamiento forzado, lo cual evidencia la presencia significativa de población desplazada por la violencia en el Departamento.

Víctimas por Hecho Victimizante - Departamento ANTIOQUIA - Fecha Corte 30/09/2026

Hecho Victimizante	2.015.745 VÍCTIMAS OCURRENCIA	1.965.705 VÍCTIMAS DECLARACIÓN	1.559.894 VÍCTIMAS UBICACIÓN	1.332.618 SUJETOS DE ATENCIÓN	2.636.415 EVENTOS
Acto terro...	8.868	7.161	7.582	6.714	9.107
Amenaza	157.223	167.704	142.286	139.063	167.371
Delitos co...	7.173	6.502	6.482	6.391	7.556
Desaparición forzada	51.418	53.270	38.014	32.969	54.369
Desplazami...	1.704.704	1.650.648	1.381.797	1.186.121	1.948.465
Homicidio	341.832	345.983	234.132	198.664	369.482
Minas Anti...	2.490	1.497	1.729	1.584	2.549
Secuestro	9.568	7.796	7.770	6.842	9.896
Tortura	1.953	2.245	1.827	1.681	1.986
Vinculacló...	1.888	1.643	1.645	1.554	1.959
Abandono o...	10.472	1.244	9.048	8.533	11.581
Perdida de...	13.954	12.507	12.578	11.639	14.432
Lesiones P...	3.066	3.050	2.847	2.745	3.096
Lesiones P...	3.341	3.596	3.069	2.816	3.368
Confinamiento	17.583	17.632	17.391	17.308	23.033
Sin informacion	7.915	7.367	7.842	7.059	8.165

- ✓ **Personas en proceso de reintegración o reincorporación**[23]

[23] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Agosto_31_2026.pdf

De igual manera, tenemos las personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de **31 de agosto de 2026.**

La presente política tiene como objetivo garantizar una reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final. Las principales acciones que se desarrollarán para alcanzar el objetivo propuesto están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARCEP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se implementó el proceso de reintegración y reincorporación, así:

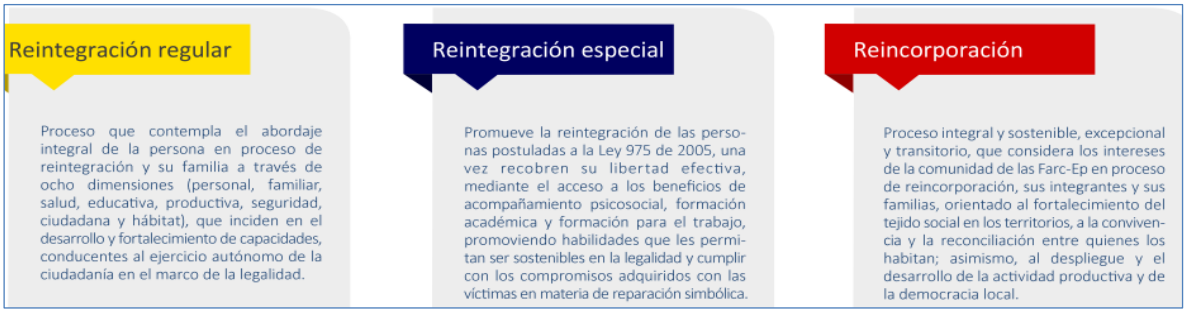

REINTEGRACIÓN REGULAR

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación, y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.
El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

Cuando una persona ingresa al proceso de reintegración, recibe apoyos económicos a la reintegración si asiste a por lo menos el 90 por ciento de las actividades programadas por la ARN. Cada participante en el proceso de reintegración se compromete a desarrollar por lo menos 80 horas de acciones de servicio social, fundamentales para generar espacios de reconciliación.

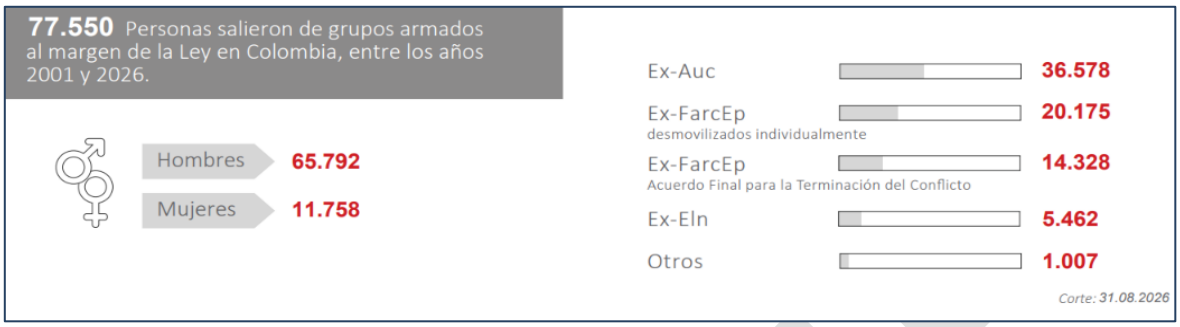

Con relación en la población en proceso de reintegración o reincorporación, de acuerdo con el informe ARN en Cifras mes de agosto de 2026 entre los años 2001 y 2026, son 77.550 personas han salido de grupos armados organizados al margen de la ley en Colombia, de las cuales 65.792 son hombres y 11.758 mujeres, quienes han ingresado a procesos de reintegración o reincorporación con el acompañamiento institucional del Estado.

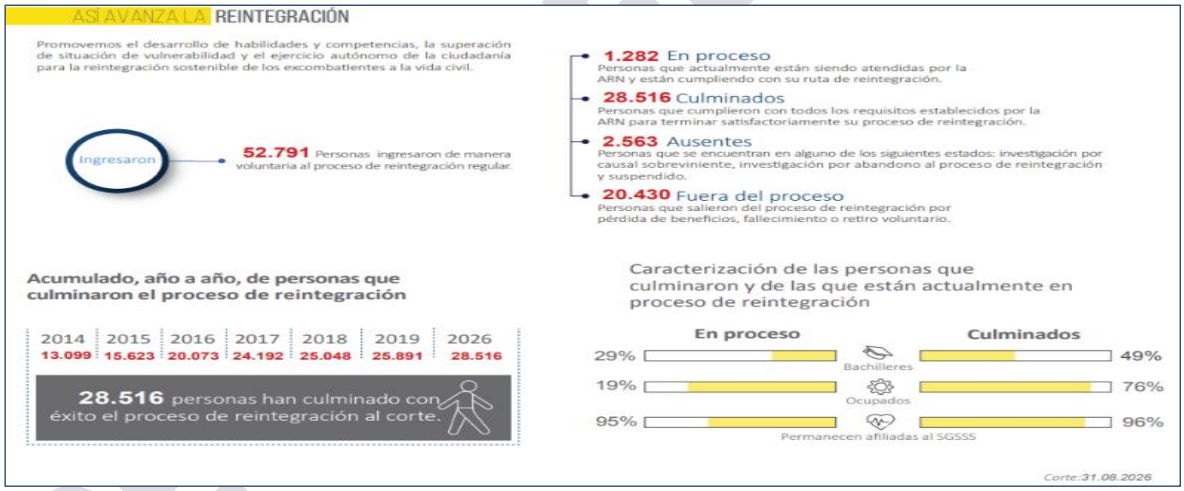

Según la ARN, 28.516 personas han culminado exitosamente su proceso de reintegración, mientras que otras continúan vinculadas a programas de acompañamiento institucional para su estabilización socioeconómica.

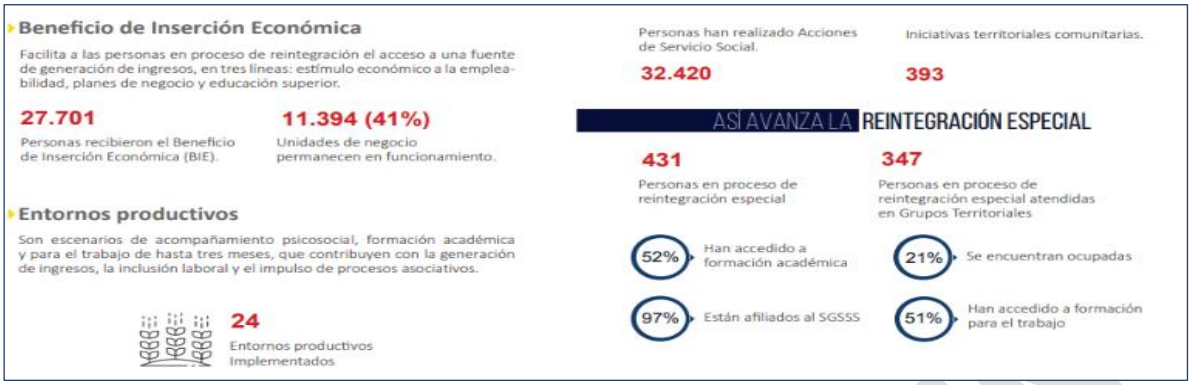

REINCORPORACIÓN

La reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los firmantes de paz que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente, en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).

En el caso específico del proceso de reincorporación derivado del Acuerdo Final de Paz, el informe señala que 10.961 personas se encuentran actualmente en proceso de reincorporación, con acceso a programas de estabilización económica, proyectos productivos y atención en derechos fundamentales como salud, educación y seguridad social.

Lo anterior evidencia que en el país existe una población significativa que se encuentra adelantando procesos de reintegración o reincorporación a la vida civil, lo cual resulta relevante para el análisis de medidas de inclusión social dentro de la contratación estatal.

No obstante, para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adquisición de equipos médicos mediante contrato de compraventa, la participación directa de esta población en la ejecución contractual puede presentarse de manera limitada, teniendo en cuenta que el objeto contractual se concentra principalmente en el suministro de bienes especializados por parte de fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores del sector de tecnologías en salud y manufactura biomédica.

Sin perjuicio de lo anterior, la participación de población en proceso de reintegración o reincorporación podría materializarse de manera complementaria en actividades asociadas a la cadena de suministro, tales como almacenamiento, logística, transporte especializado, distribución, cargue, descargue, gestión de inventarios, apoyo administrativo y actividades relacionadas con los programas de manejo, soporte técnico y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), siempre que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad exigidas por la Entidad.

Corolario, si bien el presente proceso contractual no tiene como finalidad principal la generación de empleo para población en proceso de reintegración o reincorporación, su ejecución puede contribuir indirectamente a la inclusión social y económica de esta población a través de las actividades de apoyo que hacen parte de la cadena de abastecimiento y comercialización del sector de equipos biomédicos.

Análisis frente al fomento de la participación de mujeres cabeza de familia[24]

Jefatura femenina

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer en el país fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años. Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%2).

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

[24] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf

CENAC MEDELLIN

Gráfico 5. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025

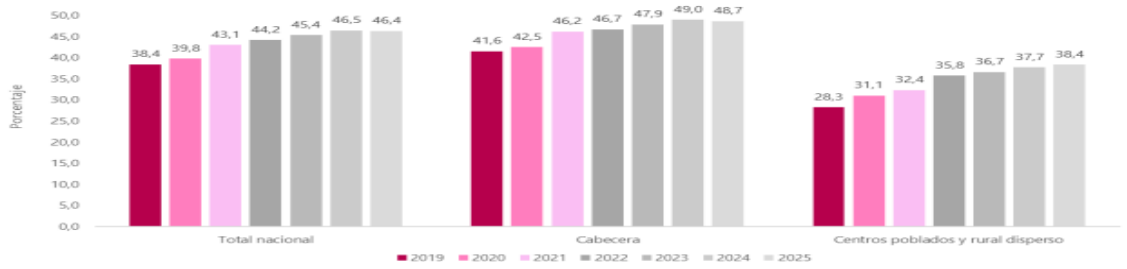

Fuente: DANE, ECV.

La información por Departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.

Gráfico 6. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2025

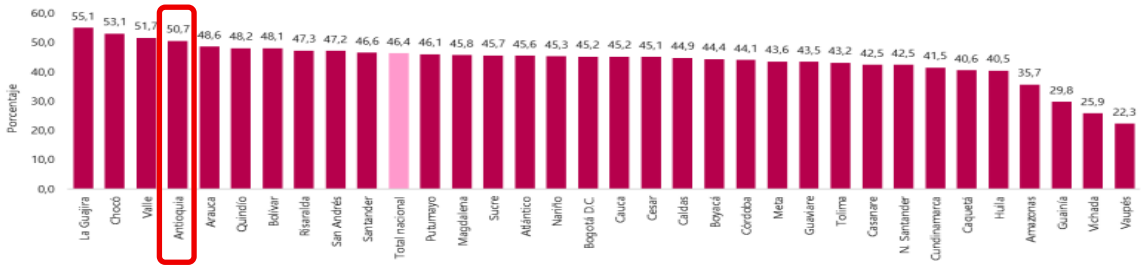

Fuente: DANE, ECV.

Los resultados también evidencian que en la gran mayoría de hogares con jefatura femenina las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (69,0%), mientras que en los hogares con jefatura masculina menos de la tercera parte de los jefes (el 31,7%) no viven en pareja. Una situación similar se presenta en las cabeceras y los centros poblados-rural disperso, pero la brecha es más alta en las primeras.

Gráfico 7. Hogares sin presencia de cónyuge según sexo del jefe/a* (%)
Total nacional y área
2025

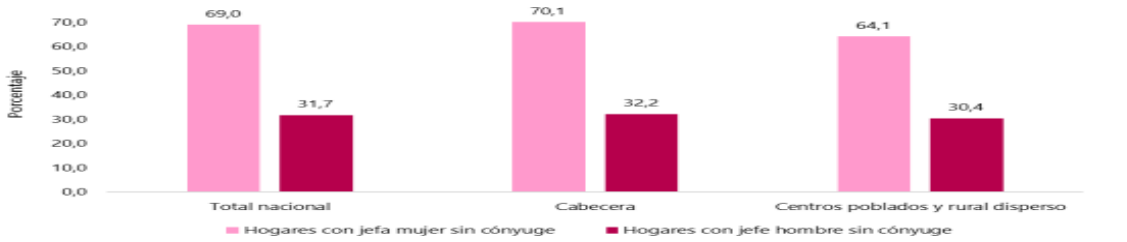

Fuente: DANE, ECV.
* Porcentajes calculados sobre hogares con jefatura femenina y masculina, respectivamente.

Lo que quiere decir que cerca de 69% de hogares en Colombia tienen jefatura femenina y el 50.7% representa aproximadamente total de hogares en Antioquia, en los cuales viven millones de personas que dependen principalmente del ingreso generado por mujeres responsables del sostenimiento económico del hogar.

Así las cosas, en el periodo comprendido entre septiembre de 2024 y agosto de 2025, el 52,0% de los hombres participaron en actividades de trabajo remunerado excepto en producción de bienes para uso final, mientras que el 29,3% de las mujeres realizó estas actividades. Respecto al trabajo en producción de bienes para uso final propio de los hogares, el 6,2% de los hombres y el 4,8% de las mujeres participaron en estas actividades. Por último, en actividades conexas al trabajo remunerado participaron el 47,4% de los hombres y el 24,6% de las mujeres[25].

En tal sentido, algunas cifras recientes permiten dimensionar el papel que cumplen las mujeres en la sociedad colombiana. Según datos del Dane, más del 46 % de los hogares en Colombia son liderados por mujeres. **"**Aunque los hogares con jefatura masculina representan la mayoría (54 %), la proporción de hogares encabezados por mujeres ha crecido de forma acelerada, con un aumento de 8 puntos porcentuales desde el inicio de la pandemia (2020**)",** indica el informe *Ser mujer, madre y sostén del hogar en Colombia: una ecuación desigual* de la Fundación WWB Colombia.

Este dato cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que las mujeres enfrentan con mayor frecuencia la jefatura sin pareja en contextos monoparentales, lo que implica que asuman mayores responsabilidades económicas y de cuidado. De hecho, según este mismo informe, el 65,2 % de las mujeres jefas de hogar se identifican como solteras, frente al 29,3 % de los hombres. "Este panorama adquiere una dimensión significativa al considerar que, de los 8,5 millones de jefas de hogar, 7,4 millones son además madres (86,7 %)"**.**

Ese liderazgo que muchas mujeres ejercen en el ámbito doméstico también empieza a reflejarse en el mundo empresarial. Según cifras de Confecámaras, el 50,7 % de las empresas en el país son lideradas por mujeres, con particular relevancia en sectores como servicios (65 %), salud (58 %), alojamiento (57 %) y educación (56 %). Además, el 51,1 % de las empresas creadas el año pasado fueron desarrolladas por mujeres. Sin embargo, ese porcentaje de participación femenina como empresarias, depende mucho del tamaño de la compañía; mientras que en las microempresas la cifra es de 50,3 %, para empresas medianas y grandes es apenas del 21 %.[26]

De acuerdo con la información anterior del DANE, el 46,4 % de los hogares en Colombia reconocen a una mujer como jefa de hogar. A nivel departamental, Antioquia presenta una participación superior al 50 %, lo que evidencia la relevancia de la jefatura femenina dentro del contexto socioeconómico regional.

En este sentido, son las mujeres quienes participan principalmente en actividades de servicios comunales, sociales y personales. Por el contrario, la segunda actividad más común entre los hombres ocupados, ligeramente por debajo del comercio, es la agricultura, la ganadería, la caza, la silvicultura y la pesca (22,5%), proporción que en las mujeres

[25] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-nacional-del-uso-del-tiempo-enut
[26] https://casmujer.com/index.php/2026/04/01/mujeres-en-la-economia-colombiana-liderazgo-que-crece-pese-a-las-brechas/

CENAC MEDELLIN

representa solo un 6,7%. Esto mismo se observa en la construcción y en el transporte, almacenamiento y comunicaciones, ramas en las cuales la participación de las mujeres es baja con (2,6%) comparado al 7,9% para los hombres.[27]

En el sector de tecnologías en salud y equipamiento biomédico, las mujeres participan de manera significativa en actividades administrativas, comerciales, financieras, de compras, gestión de inventarios, servicio al cliente, mercadeo, facturación, gestión documental, coordinación logística y apoyo empresarial, funciones que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento de fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores de equipos médicos.

Asimismo, las actividades de almacenamiento, transporte especializado, distribución, gestión de pedidos, control de inventarios, soporte técnico y atención posventa asociadas a la cadena de suministro de equipos biomédicos demandan personal de apoyo administrativo y operativo, generando oportunidades de empleo e ingresos para mujeres cabeza de familia vinculadas a las empresas que participan en este mercado. En este sentido, el presente proceso contractual puede contribuir de manera indirecta al sostenimiento y generación de oportunidades económicas para mujeres responsables del sostenimiento de sus hogares, a través de la dinamización de las actividades comerciales, logísticas y administrativas desarrolladas por los proveedores del sector de dispositivos médicos y tecnología en salud.

No obstante, dada la naturaleza del objeto contractual, orientado a la adquisición de equipos médicos (que incluye monitor de signos vitales, camilla y unidades odontológicas fija y portátil) para la dotación del Dispensario Médico de Medellín unidad ccentralizad por la CENAC Regional Medellín, no resulta procedente establecer mecanismos obligatorios de participación exclusiva para esta población, toda vez que la ejecución del contrato depende principalmente de la capacidad técnica, comercial, financiera y logística de los proveedores, debiendo garantizarse en todo momento los principios de selección objetiva, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

- ✓ **Análisis del sector frente a personas en condición de discapacidad**

En relación con las personas en condición de discapacidad, corresponde a aquellas personas que presentan dificultades significativas para realizar actividades básicas de la vida diaria, tales como ver, oír, caminar, comunicarse o comprender, lo cual puede limitar su participación plena en la sociedad. La tasa de ocupación de la población con discapacidad fue del 19,4%, significativamente inferior a la registrada por la población sin discapacidad, que alcanzó el 61,7%, lo cual evidencia brechas importantes en el acceso al mercado laboral para este grupo poblacional.[28]

Empleo - Mercado laboral de la población con discapacidad

Trimestre mayo - julio 2026

[27] https://mintransporte.gov.co/publicaciones/10310/enfoque-de-genero/, Aprendizajes y Experiencias en la Transversalización del Enfoque de Género en el Sector Transporte.

[28] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-may-jul2026.pdf

Durante el trimestre móvil mayo – julio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,1%, lo que significa una diferencia negativa de 45,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 42,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,4% y para la segunda de 61,7%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,6 p.p. dada por una tasa de 8,7% para la población con discapacidad y 8,0% para las personas sin discapacidad.[29].

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil mayo – julio 2026

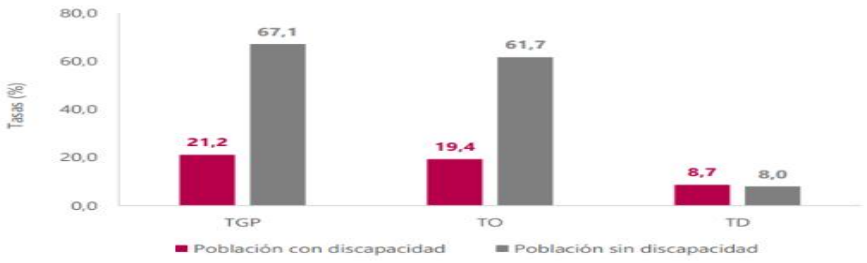

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En relación con la población en condición de discapacidad, es importante considerar la diversidad de limitaciones funcionales que pueden presentarse dentro de este grupo poblacional. Como se observa en el siguiente gráfico, las discapacidades de tipo físico, visual y auditivo representan una proporción significativa dentro de la población registrada, seguidas por discapacidades intelectuales, psicosociales y múltiples. Esta clasificación permite comprender la heterogeneidad de la población con discapacidad y constituye un insumo relevante para el análisis del enfoque diferencial en la contratación pública, orientado a promover condiciones de inclusión social y participación en actividades económicas y laborales en igualdad de oportunidades[30].

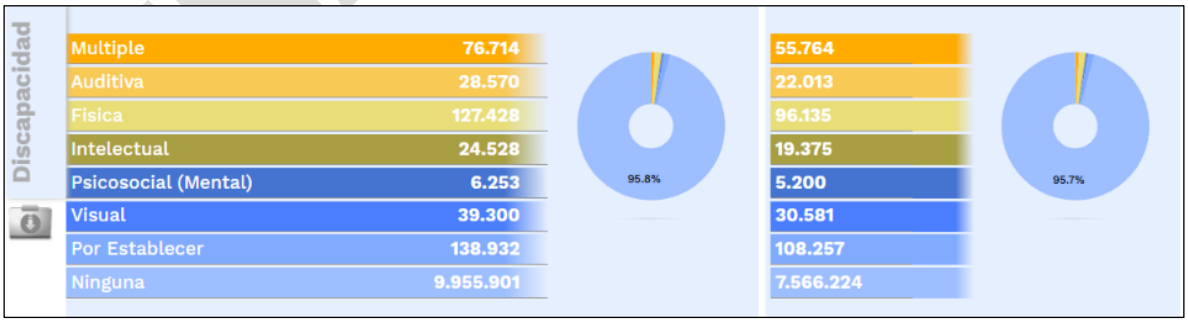

[29] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-may-jul2026.pdf, Bogotá, 11 de septiembre de 2026. Consultado el 17 de septiembre de 2026.
[30] https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/ 31 de agosto de 2026.

Se evidencia que las principales causas de discapacidad que tienen un mayor número es la discapacidad física con 127.428 personas, seguido de la discapacidad múltiple con 76.714 personas, la visual con 39.300 y la auditiva con 28.570 personas.

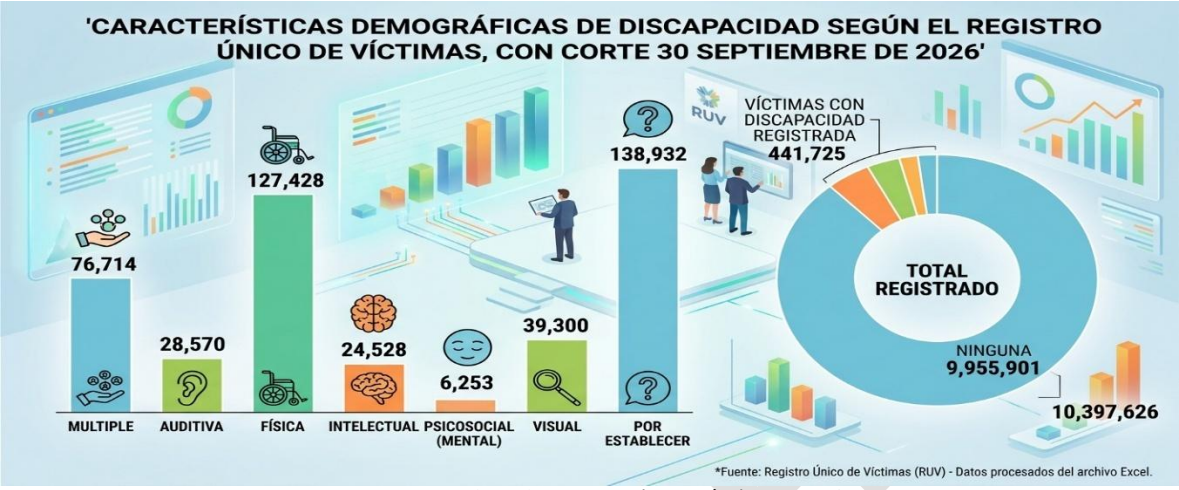

Imagen CENACMED recreada a través de IA

La contratación pública constituye un instrumento para promover objetivos de inclusión social y generación de oportunidades para poblaciones que enfrentan barreras de acceso al mercado laboral. En este contexto, resulta pertinente considerar dentro del análisis del sector la situación de las personas con discapacidad y las posibilidades de incorporar criterios de inclusión social relacionados con la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con el DANE, durante el trimestre mayo - julio de 2026, la tasa global de participación de la población con discapacidad fue de 21,2 %, frente a 67,1 % para la población sin discapacidad, presentándose una diferencia de 45,9 puntos porcentuales. Así mismo, la tasa de ocupación fue de 19,4 % para la población con discapacidad frente a 61,7 % para la población sin discapacidad, mientras que la tasa de desocupación fue de 8,7 % y 8 %, respectivamente.

Estas cifras evidencian la existencia de una brecha significativa de participación y ocupación laboral de las personas con discapacidad, situación que resulta relevante para el análisis de las condiciones sociales asociadas a la contratación pública.

En concordancia con lo anterior, la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable contempla la incorporación de criterios sociales orientados, entre otros propósitos, al fomento de la integración social de personas con discapacidad, la inclusión de poblaciones vulnerables y la inserción sociolaboral.

Adicionalmente, para la vigencia 2026 debe considerarse el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se estableció el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, dirigido a promover condiciones efectivas de igualdad y superar barreras estructurales de acceso de esta población a la contratación estatal.

En ese sentido, para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adquisición de Equipos médicos mediante contrato de compraventa, la inclusión de personas con discapacidad podría materializarse de manera complementaria en actividades relacionadas con la gestión documental, apoyo administrativo, servicio al cliente, facturación, gestión de inventarios, coordinación logística, control de almacén, seguimiento de pedidos, actividades comerciales y demás labores de apoyo asociadas a la cadena de suministro y comercialización de los bienes requeridos.

Sin embargo, dada la naturaleza del objeto contractual, orientado a la adquisición de bienes especializados, no resulta procedente establecer una relación directa entre la adquisición de equipos médicos y la vinculación obligatoria de personas con discapacidad, sin perjuicio de las oportunidades de inclusión que puedan generar los proveedores dentro de su estructura organizacional y operativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se modifican disposiciones del Decreto 1082 de 2015 orientadas a fortalecer la inclusión de personas en condición de discapacidad en la contratación pública, la Entidad procedió a analizar la viabilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución contractual y criterios diferenciales en el presente proceso.

Desde el punto de vista normativo, dichas disposiciones se enmarcan en el desarrollo de medidas afirmativas que buscan promover la participación efectiva de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, eliminando barreras estructurales de acceso y fomentando condiciones de igualdad material. En este sentido, la normativa ha evolucionado desde esquemas de puntaje adicional (1%) por vinculación laboral de personas con discapacidad, hacia mecanismos más robustos de incentivos y verificación durante la ejecución contractual.

Ahora bien, desde la perspectiva del análisis del sector, el objeto contractual consistente en la adquisición de equipos médicos, corresponde a un mercado caracterizado por:

- Alta comercialización
- Participación predominante de proveedores con estructuras empresariales formales
- Operación basada en logística, almacenamiento, distribución, comercialización.
- Baja intensidad en mano de obra directa en la ejecución contractual (por tratarse de compraventa)

En ese contexto, se evidencia que la ejecución del contrato no implica el desarrollo de actividades intensivas en personal en sitio, ni la prestación de servicios que permitan exigir directamente la vinculación de personas con discapacidad como obligación de ejecución, sin afectar la naturaleza del contrato ni restringir la pluralidad de oferentes.

No obstante, el sector sí presenta condiciones que permiten la aplicación de medidas afirmativas a nivel de los proponentes, en tanto las empresas que participan en este mercado cuentan con plantas de personal estructuradas, lo que hace viable que acrediten la vinculación de personas con discapacidad dentro de su organización.

CENAC MEDELLIN

En consecuencia, y atendiendo el principio de proporcionalidad y la naturaleza de la contratación, la Entidad determina que:

- No resulta procedente establecer condiciones especiales de ejecución contractual obligatorias relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad, por tratarse de un contrato de compraventa sin ejecución intensiva en mano de obra.
- **Sí resulta viable y jurídicamente adecuado incorporar el criterio como factor de desempate**, en los términos del Decreto 287 de 2026, permitiendo favorecer a aquellos proponentes que acrediten la inclusión de personas con discapacidad en su planta de personal, sin generar barreras de acceso ni afectar la libre concurrencia.

Esta decisión se alinea con el propósito de la norma, que busca incentivar la inclusión sin distorsionar el mercado ni imponer cargas desproporcionadas a los procesos contractuales, garantizando así la observancia de los principios de **i**gualdad, selección objetiva, pluralidad de oferentes y responsabilidad social**.**

Por lo cual se dejará como una condición de ejecución supeditada a la condición de criterio de desempate.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.[31]

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera

En el total nacional, durante el periodo agosto 2025 - julio 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,2%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa fue 65,0%.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

[31] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-ago2025-jul2026.pdf

CENAC MEDELLIN

Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico - racial
Total nacional
Año móvil agosto - julio (2021 – 2026)

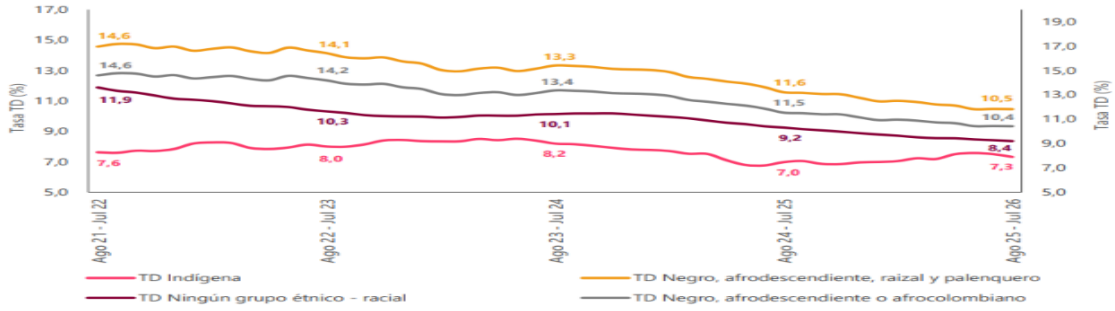

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,8%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 53,3%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 76,6% y para las mujeres 52,8%.

Población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por ramas de actividad.

Para el total nacional, en el año móvil agosto 2025 - julio 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,6%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,2%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,5%) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,9%).

Gráfico 2. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad
Total nacional
Año móvil agosto 2025 - julio 2026

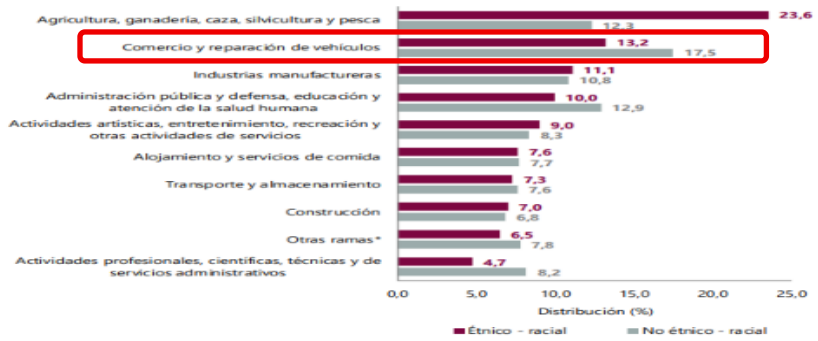

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Otras ramas* incluye la rama de Actividades financieras y de seguros, Actividades inmobiliarias, Explotación de minas y canteras, Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos e Información y comunicaciones. Nota: por la no inclusión de la categoría No informa y por aproximación de decimales, las sumas de las distribuciones pueden diferir ligeramente del total. Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018. Nota: por representatividad estadística para los resultados de población ocupada según rama de actividad y posición

ocupacional se agrupan las categorías de autorreconocimiento étnico - racial. Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf [32].

Estos datos evidencian que una parte importante de la población perteneciente a comunidades étnicas desarrolla actividades productivas en sectores secundarios y comerciales, lo cual refleja la estructura ocupacional de estos grupos y permite identificar las dinámicas económicas en las que participan dentro del mercado laboral.

Adultos Mayores: Vulnerabilidades y Cuidado en Colombia

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

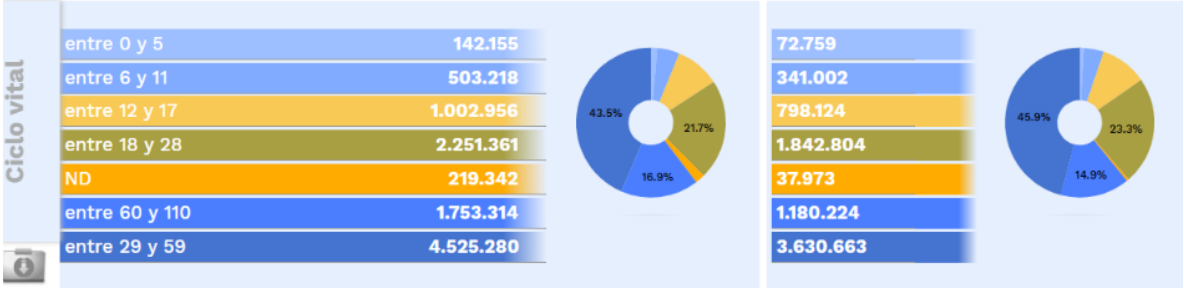

La estructura por edad de la población

La población adulta mayor en Colombia, entendida como las personas de 60 años o más, está experimentando un envejecimiento acelerado que marca un cambio estructural en la composición demográfica del país. Según las últimas proyecciones oficiales, en 2023 la población total se sitúa alrededor de 51 millones de habitantes, y el grupo 60+ alcanza aproximadamente entre 6,0 y 6,5 millones, lo que representa cerca del 12% al 13% del total. Estas cifras, basadas en las proyecciones de DANE y corroboradas por informes de la ONU, reflejan una tendencia constante de crecimiento de la población mayor y de disminución de la base joven.

Las proyecciones para años próximos indican un envejecimiento sostenido de la pirámide poblacional. Se estima que en 2030 la proporción de mayores de 60 años podría situarse entre el 14% y el 16% de la población total, y para 2050 podría alcanzar entre el 22% y el 25%. Este incremento implica una mayor demanda de servicios de salud y cuidado, así como un ajuste en políticas laborales, pensiones y protección social.

[32] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

La pirámide poblacional de Colombia ya muestra cambios notables: la base de la población niños y adolescentes, crece a un ritmo menor y uno de cada tres colombianos podría pertenecer al grupo de 60 años o más hacia mediados de siglo, fenómeno que se acompaña de un incremento en la esperanza de vida. En términos de expectativa de vida, se estima que la esperanza de vida al nacer se sitúa alrededor de 76 años para los hombres y entre 81 y 82 años para las mujeres, con mejoras moderadas en las próximas décadas.

Este cambio demográfico trae implicaciones clave para políticas públicas y de economía. Un mayor porcentaje de adultos mayores implica ajustes en el sistema de pensiones, en la atención primaria y en servicios de largo plazo, así como una necesidad creciente de productos y servicios adaptados a la tercera edad. Al mismo tiempo, abre oportunidades para incorporar a personas mayores en el mercado laboral, fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida y diseñar ofertas de consumo que respondan a sus necesidades específicas. En resumen, la trayectoria de envejecimiento de Colombia exige respuestas proactivas en salud, empleo, seguridad social y bioconstrucción de un entorno económico más inclusivo y sostenible.

De acuerdo con la información del DANE correspondiente al período junio de 2025 a mayo de 2026, las poblaciones indígenas y aquellas que se autorreconocen como negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras presentan participación activa en el mercado laboral y desarrollan actividades productivas en diferentes ramas de la economía. Esta información permite reconocer la importancia de estos grupos poblacionales dentro del contexto laboral y productivo del país.

De igual manera, la población adulta mayor constituye un grupo de especial protección, cuya participación e inclusión económica debe ser considerada dentro de las políticas públicas, atendiendo sus condiciones y capacidades particulares.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTICULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021).

No obstante, para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adquisición de equipo médico (monitor de signos vitales, camilla, unidad odontológica fija y portátil), la aplicabilidad de medidas de inclusión social se presenta de manera complementaria e indirecta, teniendo en cuenta que la ejecución contractual se concentra principalmente en actividades de suministro, comercialización, almacenamiento, transporte, distribución y entrega de bienes especializados por parte de fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores formalmente constituidos, y no en actividades intensivas de manufactura o producción desarrolladas exclusivamente por población vulnerable.

En consecuencia, no se observa una relación directa entre el núcleo principal del objeto contractual y la ejecución del contrato por parte de población en condición de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, población en proceso de reintegración o reincorporación, grupos étnicos o personas con discapacidad.

CENAC MEDELLIN

Es así que desde el análisis del sector se considera viable promover la vinculación de estas poblaciones de manera complementaria en actividades de apoyo relacionadas con logística, transporte especializado, almacenamiento, gestión de inventarios, control de almacén, cargue y descargue, servicio al cliente, facturación, gestión documental, apoyo administrativo, coordinación logística y demás actividades asociadas a la cadena de suministro y comercialización de equipo médico, siempre que ello no comprometa la calidad, oportunidad, continuidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Por lo tanto, se evidencia que sí existe población objetivo en el departamento de Antioquia susceptible de ser beneficiaria de medidas de fomento e inclusión social; sin embargo, dada la naturaleza del objeto contractual, dichas medidas deben formularse de manera proporcional, razonable y no restrictiva, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la adecuada ejecución del contrato.

Sin perjuicio del análisis realizado respecto de las poblaciones objeto de medidas de inclusión social, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), también contempla mecanismos orientados al fortalecimiento de los emprendimientos y de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), reconociendo su importancia dentro de la economía nacional y su contribución a la generación de empleo, la competitividad y el desarrollo empresarial.

Es así que resulta pertinente analizar la participación de las MiPymes y de los emprendimientos en el mercado asociado al suministro de equipos médicos y dispositivos biomédicos, con el fin de identificar las condiciones de oferta existentes, el grado de participación de estas unidades productivas y la aplicabilidad de las medidas de fomento empresarial previstas en la normativa vigente.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA[33]

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

El decreto nos indica se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Los rangos de clasificación establecidos en este decreto, corresponden a los siguientes sectores: manufactura, servicios y comercio, y son los siguientes:

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

[33] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Para el presente proceso según lo establecido en el decreto, se analizarán aquellas empresas que clasifiquen en el sector principal de COMERCIO, ya que la Endidad no está contratando la fabricación de equipos medicos, sino el suministro de bienes terminados.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO- MIPYMES EN COLOMBIA [34]

Análisis del sector frente a emprendimiento

El emprendimiento en Colombia mantiene una participación relevante en la dinámica económica nacional. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%. Lo que evidencia la persistencia de iniciativas empresariales de pequeña escala y el dinamismo del ecosistema emprendedor.

Asimismo, el dinamismo empresarial se concentra principalmente en las microempresas, las cuales explican prácticamente la totalidad del crecimiento en la creación de nuevas unidades productivas en el país. A su vez, estas empresas se concentran en sectores como comercio, servicios, transporte y actividades de apoyo, lo cual demuestra la existencia de

[34] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

una amplia base empresarial que participa en la prestación de servicios relacionados con intermediación comercial, logística y transporte.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 11 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Dado que el subsector de comercio al por mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:

Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicios, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:

El subsector construcción presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificios residenciales (-9,3%); e instalaciones eléctricas (-10,8%).

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por A menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) constituyen el núcleo del aparato productivo colombiano. Según el más reciente Informe de Tejido Empresarial de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio (2025), el país cuenta con más de 1,7 millones de empresas formales, donde las microempresas representan el 94,3%, seguidas por las pequeñas (4,2%) y las medianas (1,0%). Geográficamente, la actividad se concentra principalmente en Bogotá (23,1%), Antioquia (14,5%) y el Valle del Cauca (8,9%).

En términos de impacto social y económico, las Mipymes son determinantes para la estabilidad nacional. De acuerdo con el análisis de BBVA Research (2024), este segmento genera el 79% del empleo formal en el país y contribuye con aproximadamente el 40% del Producto Interno Bruto (PIB) anual. Sin embargo, persisten desafíos en la escalabilidad y sostenibilidad: mientras las empresas medianas tienen una tasa de supervivencia del 74% a los cinco años, en las microempresas esta cifra desciende drásticamente al 33% (BBVA Research, 2024).

La dinámica de emprendimiento muestra signos de recuperación. Durante el primer semestre de 2025, se crearon 173.907 nuevas unidades productivas, lo que representó un incremento del 1,9% respecto al año anterior (Confecámaras, 2025). Sectorialmente, el comercio lidera la participación con un 44,8%, seguido por el sector servicios con un 36,8%. Para fortalecer este ecosistema, los programas actuales se enfocan en la transformación digital y el acceso a crédito formal, factores que elevan significativamente la probabilidad de supervivencia y crecimiento de las empresas en sus primeros años de operación.[35]

Análisis del sector frente a MiPymes

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) constituyen la base del tejido empresarial colombiano y desempeñan un papel fundamental en la generación de empleo y dinamización de la economía. De acuerdo con Confecámaras, aproximadamente el 99,5% de las empresas registradas en Colombia corresponden a MiPymes, siendo las microempresas cerca del 92%, las pequeñas alrededor del 6% y las medianas cerca del 1,5% del total del tejido empresarial del país.

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento

[35] https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial/2025/noviembre/oee-dv-informe-de-tejido-empresarial-noviembre-2025.pdf.aspx

neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Participación de las MiPymes en el sector de comercio de equipos médicos en Colombia.

El ecosistema empresarial del sector de dispositivos médicos, tecnologías en salud y equipamiento hospitalario en Colombia cuenta con una participación significativa de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes). Aunque la fabricación de alta tecnología está liderada por multinacionales y grandes compañías internacionales, el eslabón de comercialización, distribución, importación especializada y soporte técnico está conformado en su gran mayoría por un tejido empresarial de carácter MiPyme.

La incidencia y el rol de las MiPymes en este mercado se caracterizan por los siguientes aspectos clave:

- ✓ Eslabón de distribución y capacidad de cobertura: Las MiPymes cumplen un papel dinamizador fundamental al actuar como canales de distribución y representantes autorizados de marcas nacionales e internacionales. Su flexibilidad operativa les permite atender con mayor agilidad los requerimientos específicos de dotación de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) a nivel regional y local, incluyendo hospitales y dispensarios médicos.
- ✓ Soporte técnico local y servicios postventa: Una de las fortalezas competitivas de estas empresas radica en su capacidad para ofrecer cercanía geográfica,

garantizando una respuesta oportuna en actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración metrológica y suministro de repuestos originales para equipos como monitores de signos vitales, camillas y unidades odontológicas.

- ✓ Dinámica de crecimiento del sector: De acuerdo con los análisis sectoriales recientes (como los reportes de ProColombia), el mercado colombiano de dispositivos médicos proyecta un crecimiento sostenido, pasando de USD 1.773,4 millones en 2025 a USD 2.217,2 millones en 2030, mientras que la producción e industria nacional tiende a escalar hacia los USD 495,2 millones. Este panorama de expansión amplía las oportunidades para que las MiPymes participen activamente en la cadena de valor, la proveeduría especializada y el desarrollo de tecnologías aplicadas a la salud.
- ✓ Aplicabilidad de medidas de fomento (Ley 2069 de 2020): En concordancia con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad reconoce la importancia de estas unidades productivas en la generación de empleo y la dinamización de la economía nacional. Por ello, el presente proceso contractual promueve un entorno de participación inclusiva y competitiva, permitiendo que las MiPymes del sector de tecnología en salud concurran en igualdad de condiciones bajo los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

Asi mismo, con el fin de analizar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) dentro del mercado objeto del presente proceso contractual, se consultó la información disponible en el panel de la plataforma SECOP II[36] para la actividad económica relacionada con el Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

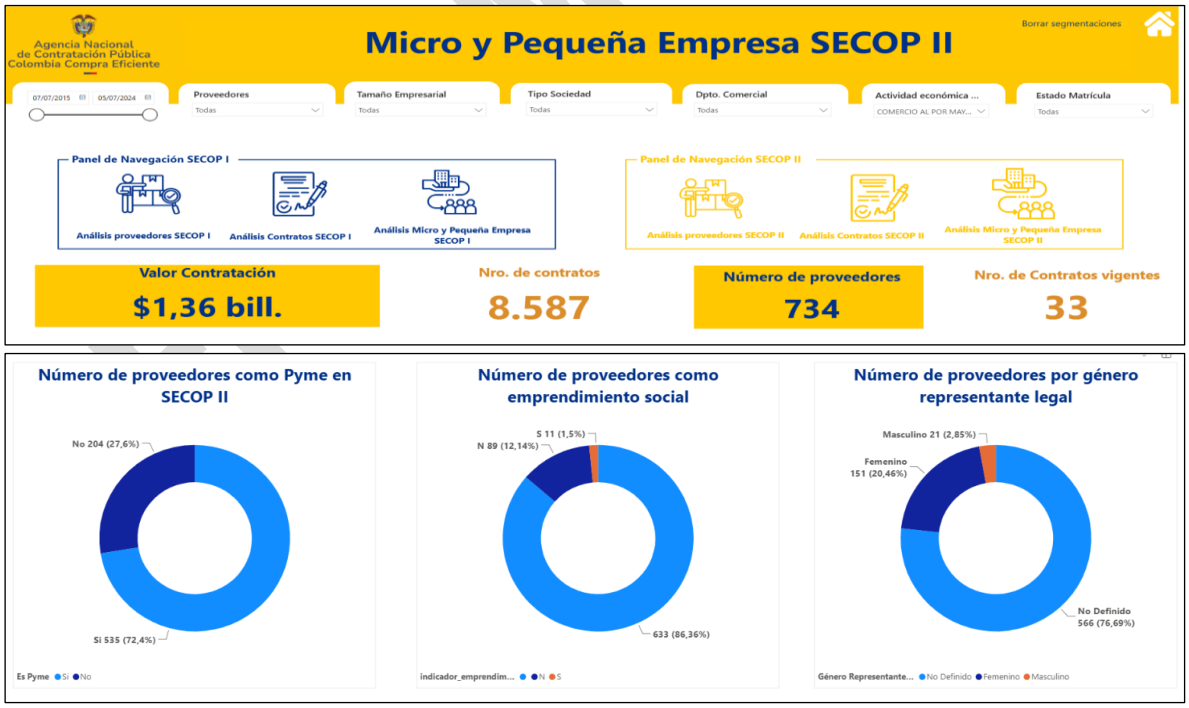

[36] https://www.colombiacompra.gov.co/ análisis de datos de compra publica, Última actualización: 06 Abr 2026, cuya actividad económica principal comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria, de matricula Activa, a nivel Nacional.

La primera gráfica muestra que, de los proveedores analizados 734 (72,4%) corresponden a MiPymes, mientras que 204 proveedores (27,6%) no pertenecen a esta categoría.

En la segunda grafica se observa una participación significativa de proveedores clasificados como emprendimientos sociales, los cuales representan el 86,36% del total analizado, 89 proveedores (12,14%) que no cumplen esta condición y 11 proveedores (1,5%) con otra clasificación.

Respecto a la tercera gráfica refleja a la participación por género del representante legal, la información disponible permite identificar la presencia de 151 empresas (20,46%) con representación legal femenina, 21 empresas (2,85%) con representación legal masculina y 566 proveedores (76,69%) sin información definida en la base consultada dentro del mercado objeto de análisis. No obstante, dado que el 76,69% de los registros no presenta información definida sobre esta variable, no es posible determinar con precisión la participación real de empresas lideradas por mujeres dentro del universo total de proveedores analizados.

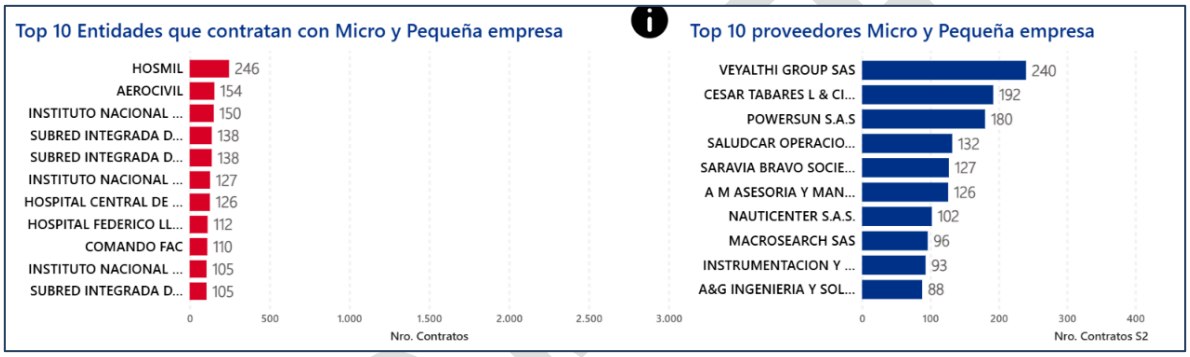

Existe una amplia dispersión de proveedores.

De igual manera, la distribución geográfica de los contratos refleja la existencia de proveedores en diferentes departamentos del país, destacándose Bogotá D.C., Antioquia, Valle del cauca, Cundinamarca, Atlantico, Risaralda, Santander y Bolivar (entre otros), situación que evidencia condiciones favorables de competencia y una oferta empresarial ampliamente distribuida en el territorio nacional. Antioquia aparece como el segundo departamento con mayor participación después de Bogotá.

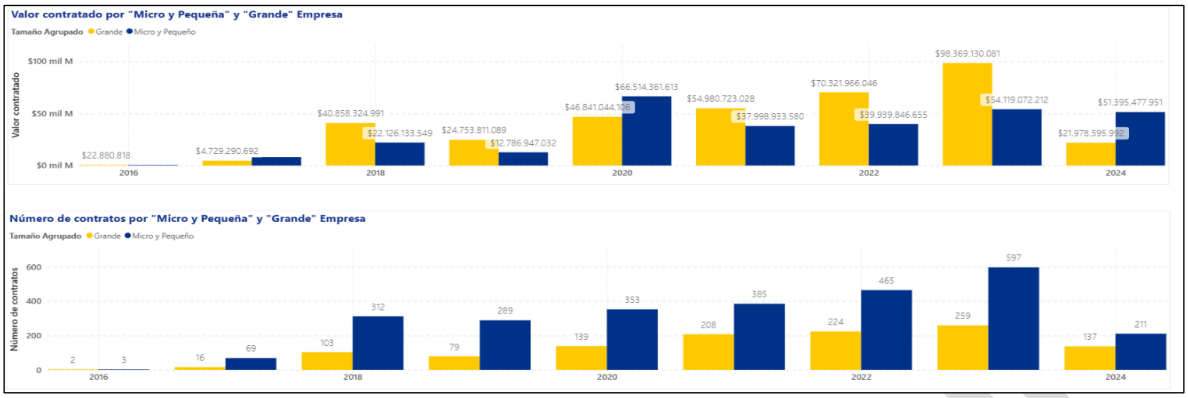

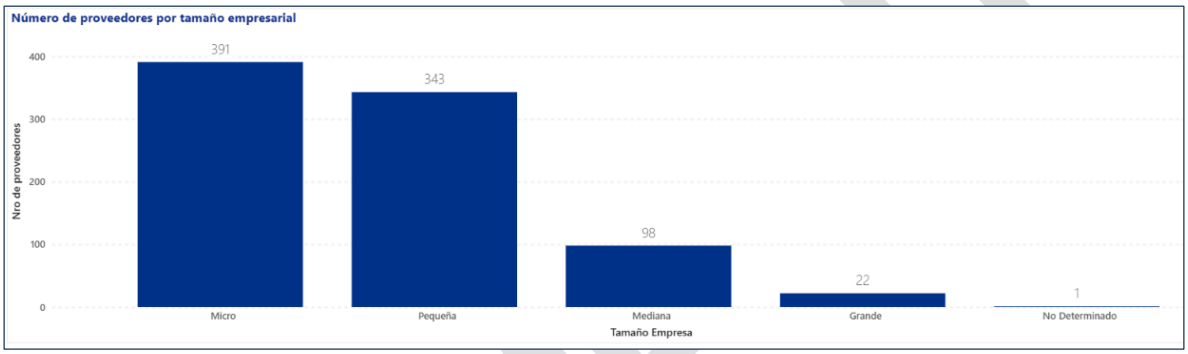

Lo anterior permite evidenciar que el 85,85% (734) de los proveedores identificados pertenecen al segmento de micro y pequeñas empresas, mientras que las medianas y grandes empresas representan únicamente el 16,4% (35) del total de proveedores registrados. Esta composición demuestra una participación significativa de las MiPymes dentro del mercado de comercialización y suministro de equipos médicos.

Los siguientes resultados muestran que, para el período analizado, se registraron 13.282 contratos celebrados por un valor aproximado de $2.68 biillones, con la participación de 855 proveedores. De estos, 391 corresponden a microempresas, 343 a pequeñas empresas, 98 a medianas empresas y 22 a grandes empresas.

Proveedor	Nro. Contratos	Valor Contratado
ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.	290	$11.709.031.954
AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	290	$78.990.679.628
VEYALTHI GROUP SAS	240	$35.080.906.069
KAIKA SAS	228	$32.100.333.186
INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S.	219	$51.618.331.334
PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.	208	$16.252.456.025
CESAR TABARES L & CIA S.A.S	192	$22.276.570.275
POWERSUN S.A.S	180	$12.232.367.123
MEDTRONIC COLOMBIA S.A.	175	$75.988.878.683
LM INSTRUMENTS S A	163	$33.766.787.142
SANITAS SAS	159	$65.132.217.909
CALDAS MEDICAS S.A.S.	155	$13.215.239.883
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.	132	$54.670.690.972
GEOSYSTEM INGENIERIA S A S	131	$26.626.984.141
DRAEGER COLOMBIA S A	130	$26.421.339.774
KHYMOS S.A.S	129	$52.644.669.491
SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES	127	$6.579.225.316
Total	13.282	$2.679.973.052.157

Asimismo, el análisis de la contratación muestra que la pequeña empresa concentra aproximadamente $1.070 mil millones del valor contratado, seguidas por las medianas empresas con $953 mil millones y las micro empresas con $293 mil millones, evidenciando una importante participación de las MiPymes tanto en número de contratos como en valor adjudicado.

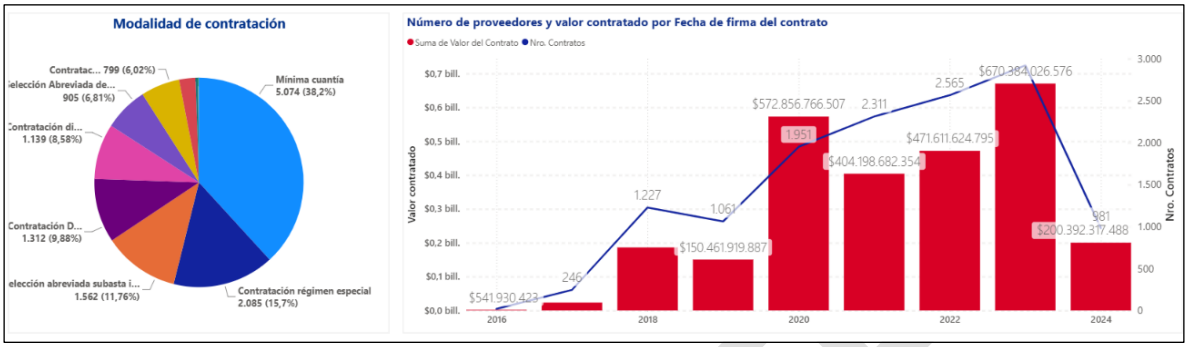

La modalidad predominante es mínima cuantía con el 38,2% de los contratos.

Las MiPymes representan el 97% de los proveedores identificados dentro del mercado analizado, evidenciando que el sector se encuentra ampliamente soportado por empresas de menor tamaño empresarial.

Los resultados evidencian que el mercado de comercialización y adquisición de equipos biomédicos y odontológicos presenta una alta participación de MiPymes, una importante presencia de emprendimientos sociales y la existencia de empresas lideradas por mujeres, condiciones que favorecen la aplicación de los principios de inclusión productiva, fortalecimiento empresarial, pluralidad de oferentes y libre concurrencia previstos en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación vigente.

2.2.4. ASPECTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico, los bienes objeto de adquisición corresponden a elementos de uso asistencial que, aunque presentan características y funcionalidades particulares, se encuentran relacionados con el desarrollo de las actividades propias de la prestación de los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de atención, seguridad del paciente y capacidad de respuesta del establecimiento.

Los equipos y elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad en las fichas técnicas que hacen parte integral de los documentos del proceso de contratación, garantizando su funcionalidad, calidad, seguridad y correspondencia con las necesidades asistenciales identificadas.

La adquisición se estructura en un único proceso contractual, teniendo en cuenta que los bienes requeridos se encuentran orientados al fortalecimiento de la dotación médico-asistencial de la misma institución y responden a una necesidad de abastecimiento previamente identificada. Esta agrupación deberá encontrarse respaldada por el análisis

del sector, de manera que se garantice la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva, sin imponer restricciones injustificadas a la participación de proveedores. El futuro contratista deberá garantizar el suministro de bienes nuevos, originales, sin uso previo, en condiciones óptimas de funcionamiento, debidamente identificados y acompañados de sus respectivos manuales, accesorios y documentación técnica, conforme a las especificaciones y condiciones exigidas.

Asimismo, deberá garantizar el transporte, entrega, instalación, ensamble, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos, según corresponda a su naturaleza y características técnicas, incluyendo la verificación de su funcionamiento y la capacitación básica para su utilización, cuando resulte aplicable.

Los bienes deberán cumplir con la normatividad sanitaria colombiana vigente que les sea aplicable, incluyendo la presentación del registro sanitario o permiso de comercialización expedido por el INVIMA, cuando corresponda según la clasificación y naturaleza del dispositivo o equipo.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación por parte del supervisor del contrato, quien comprobará las cantidades suministradas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones físicas, la documentación exigida y el correcto funcionamiento de los equipos antes de emitir el respectivo recibido a satisfacción; por lo cual, la adquisición permitirá fortalecer la capacidad instalada del Dispensario Médico de Medellín, disponer de equipos adecuados para la prestación de los servicios asistenciales y contribuir al desarrollo oportuno, seguro y eficiente de las actividades de atención en salud.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la necesidad identificada por el Dispensario Médico de Medellín, la presente contratación comprende la adquisición de equipos médicos, biomédicos y dispositivos de apoyo asistencial destinados al fortalecimiento de la capacidad operativa de los servicios de salud, mediante la adquisición de monitores de signos vitales, camilla móvil hospitalaria para ambulancia, unidades odontológicas portátiles y unidades odontológicas fijas.

1. Justificación de la adquisición conjunta

Desde el punto de vista técnico, los bienes requeridos, aunque presentan características funcionales diferentes, se encuentran relacionados con una misma finalidad institucional, orientada al fortalecimiento de la dotación médico-asistencial y al mejoramiento de las condiciones de prestación de los servicios de salud.

En este sentido, la entidad estructura la adquisición mediante un único proceso contractual, atendiendo a la necesidad de disponer de los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades asistenciales, de monitorización de pacientes, movilización y atención odontológica.

La adquisición conjunta deberá encontrarse respaldada por el análisis del sector y las condiciones de oferta existentes en el mercado, de manera que la estructuración del proceso garantice la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, evitando exigencias que restrinjan injustificadamente la participación de interesados.

CENAC MEDELLIN

2. Cumplimiento de las especificaciones técnicas

Los bienes objeto de adquisición deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las fichas técnicas anexas al proceso, las cuales constituyen parte integral de los documentos contractuales.

Las características exigidas deberán responder a las necesidades funcionales de la entidad y permitir la participación de productos técnicamente equivalentes, siempre que estos satisfagan las condiciones mínimas requeridas, sin comprometer su calidad, seguridad o desempeño.

3. Condiciones de calidad y cumplimiento sanitario

Los equipos y dispositivos suministrados deberán ser nuevos, originales, sin uso previo, encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y cumplir con las disposiciones técnicas y sanitarias vigentes en Colombia.

El contratista deberá aportar los registros sanitarios o permisos de comercialización expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), cuando sean legalmente exigibles de acuerdo con la naturaleza y clasificación de cada bien, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas correspondientes.

4. Entrega, instalación y puesta en funcionamiento

El contratista deberá garantizar la entrega de los bienes en las cantidades y condiciones establecidas por la entidad, incluyendo transporte, embalaje, accesorios, manuales de funcionamiento y demás elementos necesarios para su adecuada utilización.

Cuando la naturaleza del equipo lo requiera, deberá realizar el ensamble, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y capacitación básica al personal designado por la entidad, garantizando su correcta operación y disponibilidad para la prestación del servicio.

En el caso de las unidades odontológicas fijas, deberán observarse las condiciones técnicas necesarias para su instalación en los espacios destinados por la entidad, incluyendo las conexiones y requerimientos de funcionamiento establecidos en las correspondientes fichas técnicas y documentos del proceso.

5. Garantía y soporte técnico

Los bienes suministrados deberán contar con garantía de calidad y funcionamiento, conforme al término y condiciones establecidos en los documentos del proceso, incluyendo la atención de defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y demás situaciones cubiertas por la garantía.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de soporte técnico y la atención de los requerimientos relacionados con el funcionamiento de los equipos durante el período de garantía, de conformidad con las obligaciones contractuales establecidas.

CENAC MEDELLIN

6. Verificación del cumplimiento técnico

La supervisión del contrato será responsable de verificar que los bienes entregados correspondan a las cantidades, características y especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

El recibo a satisfacción estará condicionado a la verificación de las condiciones físicas de los bienes, el cumplimiento de los requisitos técnicos, la entrega de la documentación correspondiente y la realización de pruebas de funcionamiento cuando estas sean aplicables.

Por lo anterior, las condiciones técnicas previstas buscan garantizar que los equipos y dispositivos adquiridos respondan a las necesidades del Dispensario Médico de Medellín, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad instalada y a la prestación segura, oportuna y eficiente de los servicios de salud.

Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de los bienes conforme a la necesidad que se requiere.

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que la adquisición de los elementos del proceso, se ha realizado por la administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía y se han analizado las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, elementos, plazo de ejecución y características técnicas, factores determinantes en el calculo del precio unitario de referencia estipulado por la Administración para cada ítem, con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por las unidades centralizadas por la CENAC MEDELLIN bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual.

EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA Y ANÁLISIS DEL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.

En atención a la naturaleza del proceso contractual, se hace necesario establecer requisitos de experiencia que permitan garantizar la idoneidad técnica de los oferentes y la adecuada ejecución del contrato, sin desconocer los principios de pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

En este sentido, la experiencia específica mínima requerida deberá estar directamente relacionada con el objeto del proceso, entendida como la ejecución de contratos cuyo alcance tenga relación con la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS, tanto en entidades públicas como privadas. Esta experiencia deberá acreditarse mediante contratos ejecutados y debidamente certificados, en los cuales se evidencie el cumplimiento de obligaciones en condiciones técnicas comparables a las requeridas por la entidad y cuyo presupuesto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el desarrollo del futuro contrato.

Este criterio permite evidenciar que el oferente:

CENAC MEDELLIN

- Ha ejecutado contratos de volumen económico comparable, lo que demuestra capacidad de respuesta frente a la demanda institucional.
- Cuenta con estructura operativa y logística suficiente para garantizar el suministro continuo en diferentes ubicaciones geográficas.
- Tiene experiencia en el manejo integral de productos químicos bajo condiciones de seguridad y cumplimiento normativo.
- Ha enfrentado riesgos contractuales similares, lo que reduce la probabilidad de incumplimientos.

Así mismo, la exigencia del 100% del presupuesto oficial se encuentra alineada con el principio de selección objetiva, en la medida en que busca identificar oferentes con experiencia directamente proporcional a la complejidad y alcance del contrato, sin que ello constituya una restricción arbitraria, sino una medida razonable para mitigar riesgos asociados a la ejecución.

Se realizó una revisión exhaustiva en la plataforma SECOP II de procesos contractuales relacionados con el objeto del presente proceso. Se identificaron procesos de distintas entidades públicas, incluyendo entidades territoriales, organismos del sector defensa y otras instituciones descentralizadas. A continuación, se resumen las principales observaciones:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIPOLOGIA CONTRACTUAL	APLICAN DIFERENCIAL		NÚMERO DE CONTRATOS EXIGIDOS O MONTOS DIFERENCIALES	
			SI	NO	MIPYMES	OTRAS
CENAC IBAGUÉ	MINIMA CUANTÍA N° MC-038-CENACIBAGUÉ-2025	COMPRAVENTA		**X**	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado	
CENAC ARMENIA	MINIMA CUANTIA No. 020-MC-CENACARMENIA-2025	COMPRAVENTA	x		certificación y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta (70%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad	certificación y/o copia de contrato y/o factura que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto sea igual o similara la del presente proceso contractual
CENAC BUCARAMANGA	MÍNIMA CUANTÍA No. 027 - CENACBUC - 2025	COMPRAVENTA	X		Anexar como MINIMO un (01) contrato o certificación. La experiencia aportada por el oferente deberá sumar un valor igual o superior al 100% de la disponibilidad presupuestal del presente proceso	

CENAC MEDELLIN

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIPOLOGIA CONTRACTUAL	APLICAN DIFERENCIAL		NÚMERO DE CONTRATOS EXIGIDOS O MONTOS DIFERENCIALES	
			SI	NO	MIPYMES	OTRAS
CENAC FLORENCIA	MÍNIMA CUANTÍA N° MC-036-CENACFLORENCIA-2025	COMPRAVENTA	X		se requiere que el oferente presente contratos y actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del Lote a ofertar dentro del presente proceso contractual, la sumatoria de las cuantías de los contratos deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial para Mipyme.	se requiere que el oferente presente contratos y actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del Lote a ofertar dentro del presente proceso contractual, la sumatoria de las cuantías de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

- En dos (02) de los cuatro (04) procesos revisados, la experiencia exigida para acreditar la capacidad técnica fue 100 % del presupuesto del proceso**,** exigiendo cualquier cantidad de certificaciones de experiencia.
- En dos de las entidades incluyeron criterios diferenciales habilitantes diferenciando entre MIPYME y grandes empresas.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín ha revisado meticulosamente cada uno de los criterios diferenciales destinados a promover la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME). Dado que la mayoría de las entidades públicas no aplican criterios diferenciales. En consecuencia, resulta técnica y jurídicamente procedente establecer requisitos de experiencia medidos en términos de cantidad de contratos ejecutados y/o valor acumulado, permitiendo que dicha experiencia sea acreditada mediante la **sumatoria de varias certificaciones de menor cuantía**, en lugar de exigir la ejecución de un único contrato de alto valor. Esta medida constituye un criterio diferencial razonable y proporcional, orientado a facilitar la participación de las MIPYME, sin menoscabo de la idoneidad, capacidad técnica ni calidad de los bienes requeridos por la entidad.

En este sentido, se ha determinado que, como condición diferencial habilitante, se establecerá **el porcentaje de presupuesto para la acreditación de la experiencia**. Esta medida se adopta con el objetivo de otorgar garantías que fomenten la participación de las MIPYME en el presente proceso.

Esta iniciativa busca nivelar el campo de juego y brindar oportunidades equitativas a las MIPYME, asegurando que puedan competir en igualdad de condiciones con otros participantes en el proceso de contratación. De esta manera, la entidad reafirma su compromiso con la promoción de la inclusión y el desarrollo empresarial, en consonancia con las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto.

Teniendo en cuenta que el análisis sectorial evidencia que el 50% de la muestra (02) entidades aplicaron criterios diferenciales aplicados en procesos similares, y en aras de dar cumplimiento a la obligación legal de promover la participación de MIPYME, esta entidad

CENAC MEDELLIN

ha determinado adoptar como criterio diferencial habilitante, la posibilidad de que las MIPYME acrediten la experiencia requerida mediante contratos ejecutados y debidamente certificados, en los cuales se evidencie el cumplimiento de obligaciones en condiciones técnicas comparables a las requeridas por la entidad y cuyo presupuesto sea igual o superior al **70%** del presupuesto oficial asignado para el desarrollo del futuro contrato

Las grandes empresas (PLENAS) tienen mayor capacidad financiera y operativa, por lo que pueden asumir la totalidad del presupuesto oficial (100%).

Las MIPYMES, en cambio, cuentan con recursos limitados y no siempre pueden acreditar presupuestos al 100%.

- Reducir al **70%** significa equilibrar la balanza.

En este caso, el presupuesto oficial es de **$55.000.000,00, El 70% corresponde a $38.500.000,00**una cifra suficiente para garantizar que el proponente MIPYME tenga capacidad mínima para ejecutar el contrato.

Determinación final

Por lo anterior, y con base en el análisis técnico, normativo y de mercado realizado, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín determina que en el presente proceso contractual se aplicará el siguiente criterio diferencial habilitante:

"Las MIPYME podrán acreditar la experiencia requerida para participar en el proceso mediante la presentación de varios contratos cuyo valor acumulado corresponda, **como mínimo, al 70% del valor total del presupuesto oficial del contrato**, sin que se exija que individualmente alcancen ese porcentaje.

2.2.5 ASPECTOS REGULATORIOS.

Desde el punto de vista regulatorio, la adquisición se encuentra sujeta a las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal, comercialización de dispositivos médicos, seguridad sanitaria, calidad y condiciones técnicas de funcionamiento.

1. Regulación en materia de contratación estatal

El proceso de selección se adelantará de conformidad con los principios y disposiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, teniendo en cuenta las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín (CENACMED), como unidad encargada de adelantar el proceso contractual, deberá garantizar la adecuada planeación de la adquisición, la identificación de las necesidades institucionales, la definición de las condiciones técnicas exigidas, la justificación del presupuesto oficial y la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva.

CENAC MEDELLIN

2. Regulación sanitaria de dispositivos médicos y equipos biomédicos

Los bienes objeto de adquisición deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 4725 de 2005, modificado por el Decreto 582 de 2017, que regulan el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

En consecuencia, los equipos y dispositivos ofertados deberán contar con registro sanitario o permiso de comercialización expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), cuando dicho requisito sea legalmente exigible de acuerdo con su naturaleza, clasificación de riesgo y destinación prevista por el fabricante.

La entidad verificará que los documentos sanitarios exigibles correspondan a los bienes ofertados, teniendo en cuenta la identificación del producto, fabricante, referencias o modelos y demás información necesaria para establecer su correspondencia con las condiciones técnicas requeridas.

Cuando un bien no se encuentre sujeto a registro sanitario o permiso de comercialización, tal circunstancia deberá sustentarse mediante documentación o información verificable conforme a la regulación sanitaria vigente.

3. Condiciones de calidad, seguridad y funcionamiento

Los equipos médicos deberán ser nuevos, sin uso previo, originales y encontrarse en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y funcionamiento.

El contratista deberá suministrar los accesorios necesarios para su operación, manuales de usuario y mantenimiento en idioma español, documentación técnica del fabricante y demás elementos establecidos en las correspondientes fichas técnicas.

Asimismo, deberá garantizar las condiciones de transporte, almacenamiento, manipulación, instalación y puesta en funcionamiento que resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza y características de cada bien.

4. Regulación relacionada con la dotación de servicios de salud

La adquisición tendrá en cuenta los estándares técnicos de dotación y funcionamiento de los servicios de salud, particularmente los relacionados con la disponibilidad, utilización segura, conservación y mantenimiento de los equipos biomédicos.

Para tal efecto, se considerarán las disposiciones de la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones, en cuanto resulten aplicables al prestador y a los servicios asistenciales correspondientes, sin perjuicio de la regulación especial que pueda regir para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

5. Tecnovigilancia y trazabilidad

CENAC MEDELLIN

De acuerdo con las disposiciones de la Resolución 4816 de 2008, se tendrán en cuenta las condiciones relacionadas con la seguridad y vigilancia de los dispositivos médicos, según las responsabilidades que correspondan a los diferentes actores.

El contratista deberá proporcionar la información técnica y de identificación de los equipos que permita garantizar su trazabilidad, incluyendo marca, modelo, fabricante, número de serie, cuando aplique, e información sobre garantía y soporte técnico.

Asimismo, deberá atender las obligaciones que legalmente le correspondan frente a alertas sanitarias, defectos de calidad o eventos relacionados con la seguridad de los dispositivos suministrados.
6. Regulación ambiental y sostenibilidad

Durante la ejecución contractual se deberán observar las disposiciones ambientales vigentes que resulten aplicables a las actividades de suministro, transporte, entrega e instalación de los equipos.

El contratista deberá gestionar adecuadamente los residuos generados directamente durante las actividades de embalaje, desembalaje e instalación, según corresponda, y observar las disposiciones pertinentes en materia de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 0997 de 2026, de conformidad con su régimen de vigencia e implementación progresiva para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

7. Cumplimiento regulatorio durante la ejecución contractual

El contratista será responsable de garantizar que los bienes suministrados cumplan las condiciones regulatorias, sanitarias y técnicas exigibles para su comercialización y utilización en el territorio nacional.

La supervisión contractual verificará, antes del recibo a satisfacción, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades contratadas, la documentación sanitaria correspondiente, la identificación de los equipos y las pruebas de funcionamiento que resulten aplicables.

2.2.6 ASPECTOS FINANCIEROS

Una vez analizadas las condiciones generales del proceso en cuanto al presupuesto asignado y la forma de pago, el comité económico haciendo uso de la facultad que otorga el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en materia de la exigencia de los requisitos financieros para aquellos procesos que su presupuesto sea inferior al 10% de la menor cuantía, no exigirá información financiera como requisito de cumplimiento del posible oferente.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por

CENAC MEDELLIN

la administración; no obstante, no se exigirán indicadores financieros y organizacionales, en razón a que para la modalidad de Mínima Cuantía se exceptua dicho requisito.

Los riesgos que se puedan generar de la actividad se cubrirán con las pólizas de cobertura de riesgos; asimismo a los oferentes no se les exigirá estados financieros por ser un proceso de mínima cuantía.

2.2.7 ASPECTOS AMBIENTALES

La presente contratación, cuyo objeto es la adquisición de equipos médicos para el Dispensario Médico de Medellín, contempla el suministro de monitores de signos vitales, camilla móvil hospitalaria para ambulancia, unidades odontológicas portátiles y unidades odontológicas fijas, elementos destinados al fortalecimiento de la capacidad operativa y asistencial de la institución.

Desde el componente ambiental, se identifica que la adquisición y entrega de estos bienes puede generar impactos asociados principalmente al consumo de materiales de embalaje, utilización de recursos energéticos, generación de residuos sólidos durante las actividades de transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento, así como a la eventual generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al finalizar su vida útil.

En este sentido, el futuro contratista deberá adoptar medidas orientadas a prevenir y minimizar los impactos ambientales derivados de las actividades directamente relacionadas con la ejecución contractual, observando la normatividad ambiental vigente que resulte aplicable.

Para tal efecto, deberá procurar la utilización eficiente de los materiales de embalaje, favorecer aquellos que sean reciclables o aprovechables y realizar la recolección y adecuada gestión de los residuos generados directamente por sus actividades de desembalaje, ensamble e instalación, cuando corresponda, sin afectar las condiciones de seguridad, calidad y conservación de los equipos.

Asimismo, deberá garantizar que las actividades de suministro, transporte e instalación se realicen bajo condiciones que prevengan afectaciones innecesarias al entorno, procurando el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de manejo de residuos.

Respecto de los equipos eléctricos y electrónicos, se deberá tener en cuenta la regulación vigente sobre la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), de acuerdo con las obligaciones que correspondan al fabricante, productor, comercializador, contratista o usuario final.

La gestión de los residuos que eventualmente se generen durante la utilización de los equipos en las actividades asistenciales será responsabilidad de la institución, conforme a sus procedimientos internos y a la normatividad sanitaria y ambiental aplicable, sin perjuicio de las obligaciones específicas que legal o contractualmente correspondan al proveedor.

2.2.8 ASPECTOS SOCIALES

CENAC MEDELLIN

Desde el componente social, la adquisición de los equipos médicos contribuye al fortalecimiento de la capacidad institucional del Dispensario Médico de Medellín, al permitir disponer de elementos adecuados para la valoración, monitorización, movilización y atención odontológica de los pacientes.

La incorporación de estos equipos busca favorecer las condiciones de seguridad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, contribuyendo al bienestar de los usuarios y facilitando el desarrollo de las actividades del personal asistencial.

De igual manera, el contratista deberá garantizar que las actividades de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, cuando corresponda, se desarrollen bajo condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, mediante la utilización de personal competente y la implementación de las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes o afectaciones a los trabajadores, usuarios y demás personas presentes en las instalaciones.

La ejecución contractual deberá observar los principios de igualdad, no discriminación, respeto por los derechos laborales y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, sin que ello implique la imposición de requisitos adicionales que restrinjan injustificadamente la participación de oferentes.

En consecuencia, los aspectos ambientales y sociales identificados guardan relación directa con el objeto contractual y buscan promover una adquisición responsable, garantizando que el suministro de los bienes contribuya al mejoramiento de las condiciones asistenciales, al bienestar de los usuarios y a la prevención de impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a través de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín (CENACMED), en el marco de la planeación del proceso de mínima cuantía cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**”, contempla aspectos ambientales y sociales relacionados directamente con la naturaleza de los bienes requeridos y las actividades necesarias para su adquisición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, se incorporan disposiciones orientadas a promover la sostenibilidad ambiental y social en la contratación pública.

No obstante, conforme al régimen de implementación progresiva establecido en el numeral 1 del artículo 14 del citado decreto, las disposiciones contempladas en sus artículos 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13 serán exigibles para las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional una vez transcurridos seis (6) meses desde su publicación en el Diario Oficial.

En consecuencia, para la presente adquisición, cuya estructuración se adelanta durante la vigencia 2026, se tendrá en cuenta el régimen de transición aplicable y la fecha de publicación de la invitación pública para determinar la exigibilidad de las disposiciones correspondientes.

CENAC MEDELLIN

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad considera pertinente incorporar medidas ambientales y sociales proporcionales al objeto contractual, relacionadas con el manejo adecuado de residuos de embalaje, las condiciones de transporte y entrega, la seguridad durante la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud.

Estas medidas se establecen atendiendo a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, sin imponer cargas desproporcionadas o requisitos que restrinjan injustificadamente la participación de oferentes.

2.3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

2.3.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE DEMANDA

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, de acuerdo con la tabla No. 1 de Antecedentes en el numeral 1.1 del presente estudio, puede precisar que el objeto del presente proceso contractual se ha realizado en vigencias anteriores y cómo se evidencia en la página del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, sin embargo, se analiza la demanda a nivel de Ejercito Nacional y se hace necesario analizar los siguientes, aspectos relevantes.

¿Cómo ha adquirido la CENAC MEDELLIN en el pasado este bien?

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín ha adquirido históricamente los equipos medicos mediante procesos de contratación adelantados a través de la plataforma SECOP II que han contratado bajo el mismo código UNSPSC 461819, objeto del presente estudio, analizada mediante el Modelo de abastecimiento estratégico de CCE[37], principalmente bajo la modalidad de mínima cuantía, atendiendo las necesidades administrativas de las unidades centralizadas, con proveedores de origen nacional.

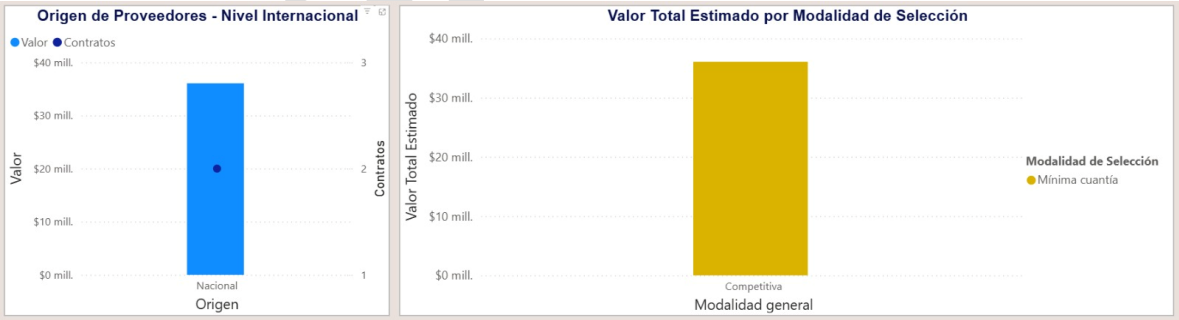

Numero de contratos.

Durante la vigencia 2025 se suscribieron dos (2) contratos, evidenciando un comportamiento de demanda esporádico para este tipo de suministros por parte de la CENAC Medellín.

[37] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico V3, ANALISIS DE LA DEMANDA.

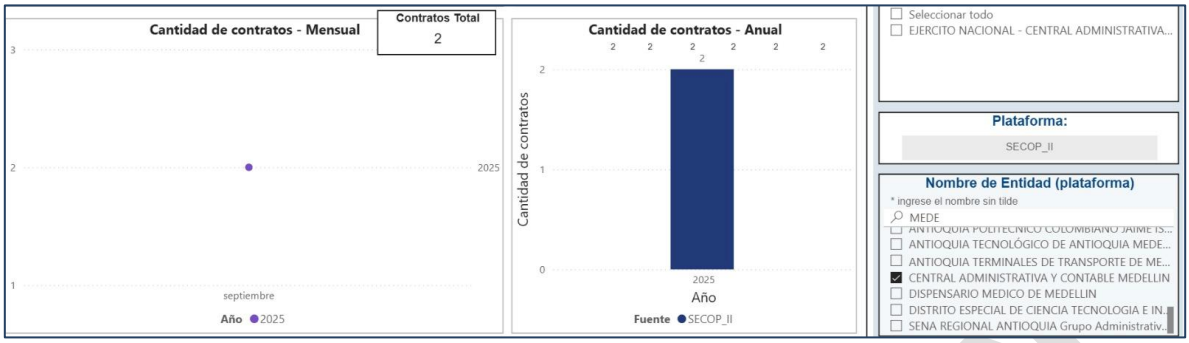

Presupuesto y valores ejecutados.

Los contratos relacionados con la adquisición de equipos medicos han sido ejecutados principalmente con cargo a recursos de funcionamiento, por valor total de $ 36.059.000,00 durante la vigencia 2025. Estos recursos fueron destinados al abastecimiento administrativo y operacional de las unidades centralizadas por la CENAC Medellín. Asimismo, dentro de los procesos analizados no se evidencia la utilización de vigencias futuras.

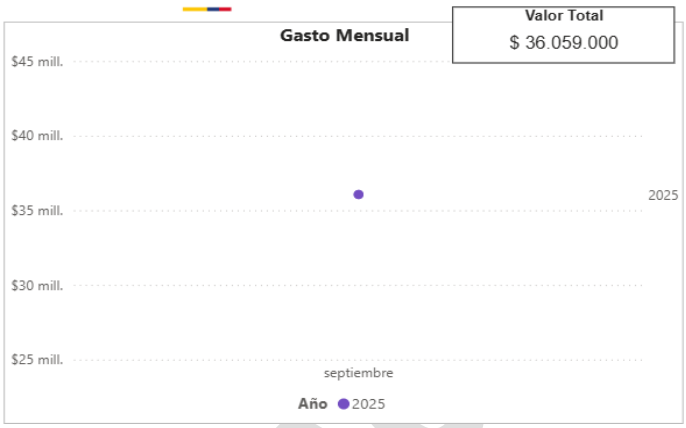

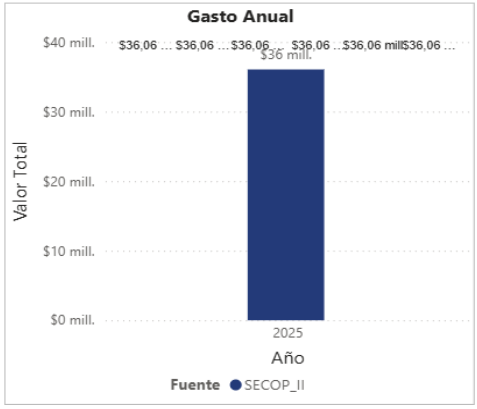

El comportamiento histórico de la contratación no evidencia una estacionalidad significativa. Esto se debe a que la adquisición de equipos médicos responde a necesidades que pueden presentarse de manera permanente y recurrente durante la vigencia, conforme a requerimientos asistenciales, reposición por deterioro o uso, dotación para el normal funcionamiento de las unidades y la eventual actualización tecnológica, según las condiciones operativas y la disponibilidad presupuestal del proceso.

Contratistas y oferentes participantes

El análisis histórico evidencia participación de proveedores nacionales dedicados al suministro de los bienes objeto de estudio.

Dentro de los proveedores identificados se encuentran empresas como: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIAL MEDICO SAS Y HOSPITECNICA SAS.

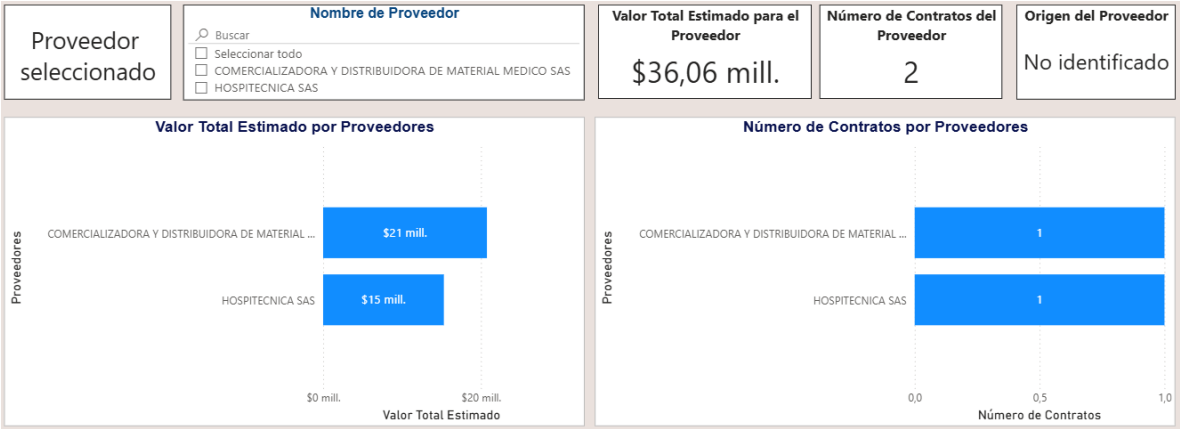

Asimismo, se evidencia pluralidad de oferentes provenientes principalmente de: Huila y Bogotà.

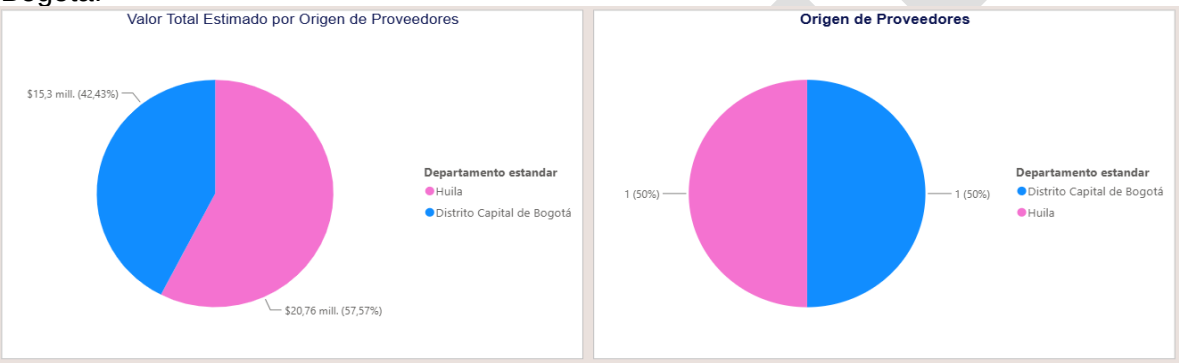

Comportamiento de los contratistas

Conforme al análisis realizado, no se evidencian situaciones relevantes que hayan impedido históricamente la ejecución de los contratos relacionados con equipos médicos. Asimismo, los procesos analizados reflejan continuidad en la adquisición y normal ejecución contractual.

Categorización del gasto histórico

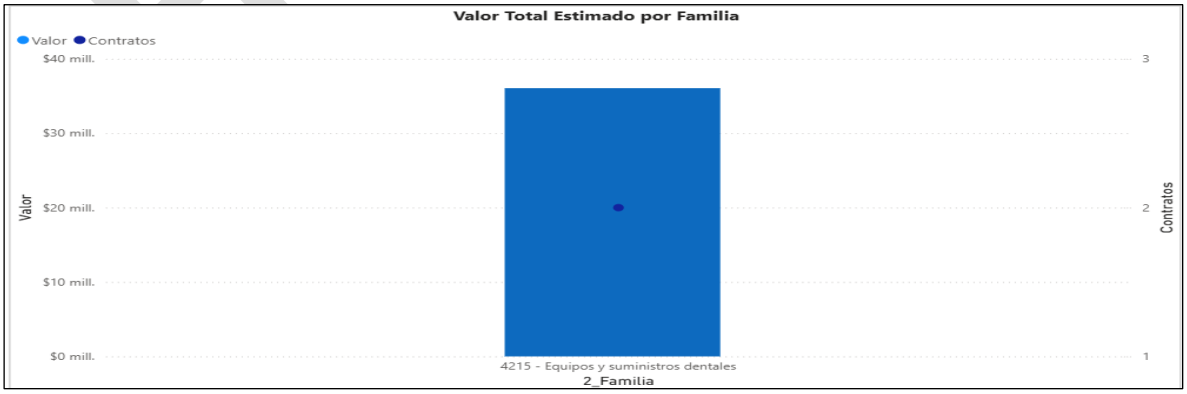

La participación del gasto histórico se concentra en la adquisición de equipos y suministros dentales, evidenciando que las necesidades institucionales se encuentran orientadas principalmente a respaldar la capacidad operativa, logística y de atención médica de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Medellín.

Plazos, cronogramas y entregas

Los contratos analizados presentan ejecuciones de corta y mediana duración, con entregas totales de acuerdo con las necesidades de las unidades beneficiadas. Asimismo, las entregas históricamente se han realizado directamente en los almacenes de intendencia ubicados en Medellin, definidos por la Entidad.

Garantías exigidas

La Entidad ha solicitado garantías relacionadas principalmente con cumplimiento del contrato y calidad de los bienes suministrados, pero aun no ha resultado necesario su aplicabilidad.

Requisitos habilitantes

Los procesos adelantados históricamente han requerido capacidad jurídica, experiencia relacionada, capacidad financiera, y cumplimiento de condiciones técnicas aplicables a los equipos médicos

Patrones y estacionalidad de la demanda

El análisis histórico evidencia que la adquisición de equipos médicos para el Dispensario Médico de Medellín corresponde a una necesidad recurrente y permanente durante la vigencia 2025, en atención a que los equipos requeridos son indispensables para el desarrollo de las actividades asistenciales y para asegurar la correcta prestación de los servicios de salud.

Adicionalmente, la demanda no presenta una estacionalidad marcada, debido a que las necesidades de reemplazo, dotación o actualización tecnológica pueden surgir en cualquier momento del periodo fiscal, garantizando así la continuidad, calidad y oportunidad de las actividades clínicas, logísticas y operacionales requeridas por las unidades beneficiadas.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4215 - Equipos y suministros dentales	2	$36.059.000	100,00%	2	$36.059.000	100,00%
Total	2	$36.059.000	100,00%	2	$36.059.000	100,00%

Autorizaciones, permisos y licencias

La adquisición de equipos médicos nuevos para el Dispensario Médico de Medellín requiere que los bienes ofertados cumplan con la regulación sanitaria vigente aplicable en Colombia, en particular con los requisitos establecidos por la autoridad competente en materia de dispositivos médicos, que corresponde al INVIMA. En consecuencia, previo a la entrega y

a la efectiva recepción de los equipos, el proveedor deberá acreditar que cada dispositivo ofrecido cuenta con el registro sanitario o la notificación sanitaria que resulte procedente según su clasificación y riesgo, soportando dicha exigencia para el modelo y referencia exacta del equipo ofertado.

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Dentro de las entidades analizadas se encuentran el HOSPITAL MILITAR, DIRECCION DE SANIDAD Y JEFEATURA DE SALUD DE FUERZA AEREA que han contratado bajo el mismo código UNSPSC 461819 objeto del presente estudio, analizada mediante el Modelo de abastecimiento estratégico de CCE[38]:

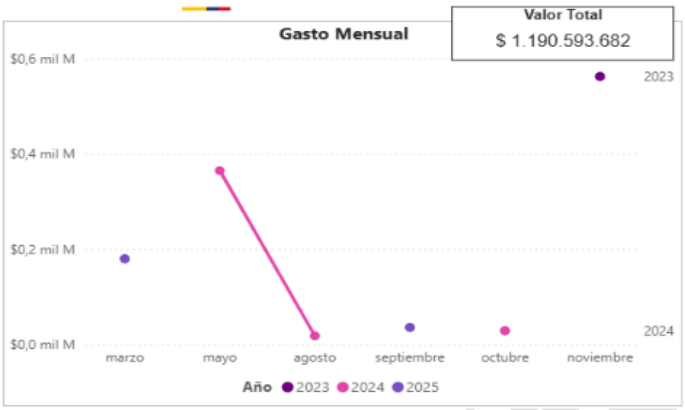

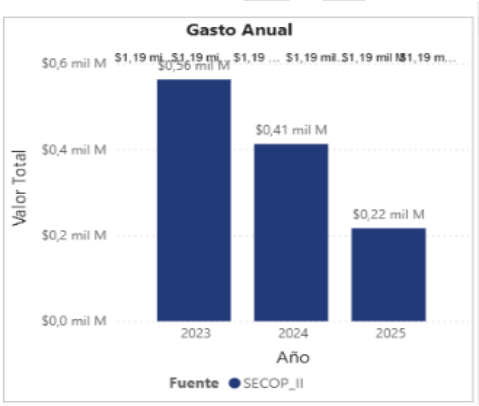

Se evidencia que durante las vigencias 2023 al 2025 se han suscrito aproximadamente 12 contratos relacionados con la adquisición de equipos médicos, por un valor acumulado cercano a $ 1.190.593.682.

Asimismo, se observa que durante la vigencia 2023 se registraron los mayores valores contratados, con cifras cercanas a los $ 562 millones anuales, donde se presento un aumento en el valor total contratado, comportamiento que puede estar asociado a variaciones presupuestales, cambios en las necesidades institucionales, ajustes en el consumo o redistribución de recursos por parte de las entidades estatales.

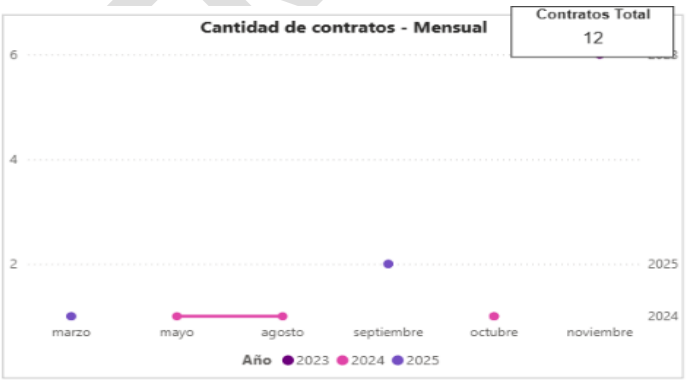

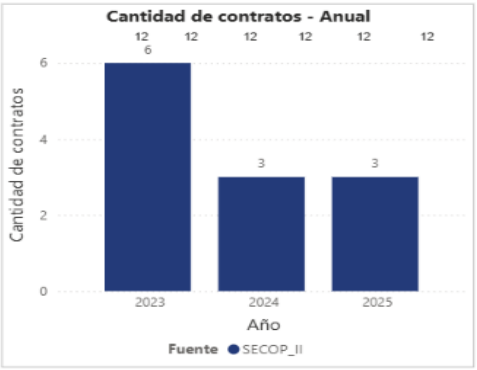

[38] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico V3, ANALISIS DE LA DEMANDA.

En cuanto a la cantidad de contratos, se evidencia una participación constante del mercado entre las diferentes vigencias analizadas, destacándose los años 2023, 2024 y 2025 con aproximadamente 12 contratos celebrados respectivamente, lo cual demuestra continuidad en la demanda pública de este tipo de bienes.

La información evidencia que existe demanda para la adquisición de equipos médicos, evidenciando la participación de proveedores especializados en el suministro de este tipo de productos dentro del mercado nacional.

Comportamiento por vigencias.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4215 - Equipos y suministros dentales	6	$562.314.376	47,23%	3	$412.220.306	34,62%	3	$216.059.000	18,15%	12	$1.190.593.682	100,00%
Total	6	$562.314.376	47,23%	3	$412.220.306	34,62%	3	$216.059.000	18,15%	12	$1.190.593.682	100,00%

Esto muestra que en el año 2023 el mercado prácticamente duplicó los valores observados en 2024-2025, en numero de contratos oscila entre 3 y 6 contratos por año, esto demuestra que durante todas las vigencias se ha presentado contratación, no se observan años sin adquisiciones; por lo tanto, la información histórica permite concluir que la adquisición de equipos medicos constituye una necesidad recurrente dentro de las entidades públicas, sin evidenciar patrones de estacionalidad marcados, pero sí una demanda sostenida orientada a garantizar la continuidad, calidad y oportunidad de la prestación del servicio.

Dentro de los proveedores con mayor participación se encuentran: LA MUELA SAS, COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MATERIAL MEDICO SAS, EQUIPOS CASA BLANCA SAS Y HOSPITECNICA SAS.

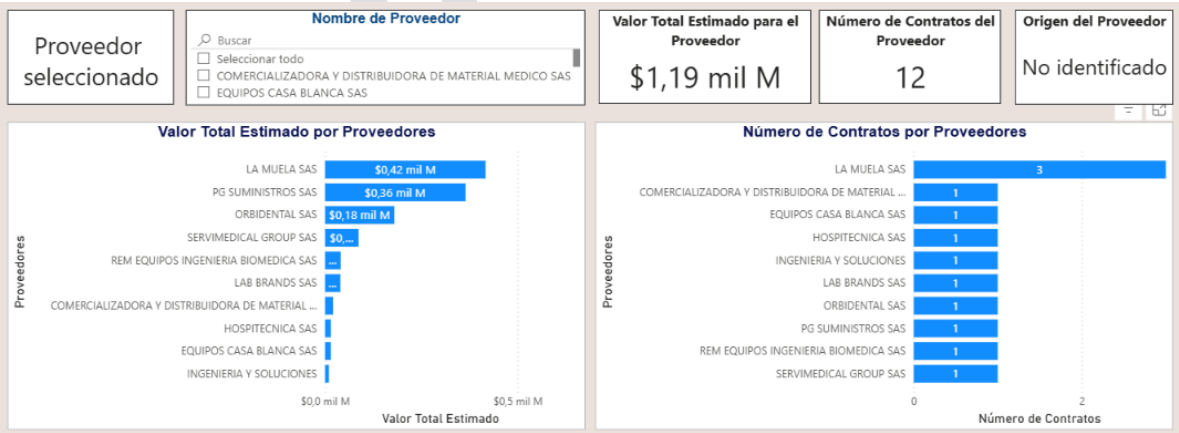

El análisis del origen de los proveedores evidencia una amplia participación de empresas provenientes de diferentes departamentos del país dentro del mercado relacionado con la adquisición de equipos médicos.

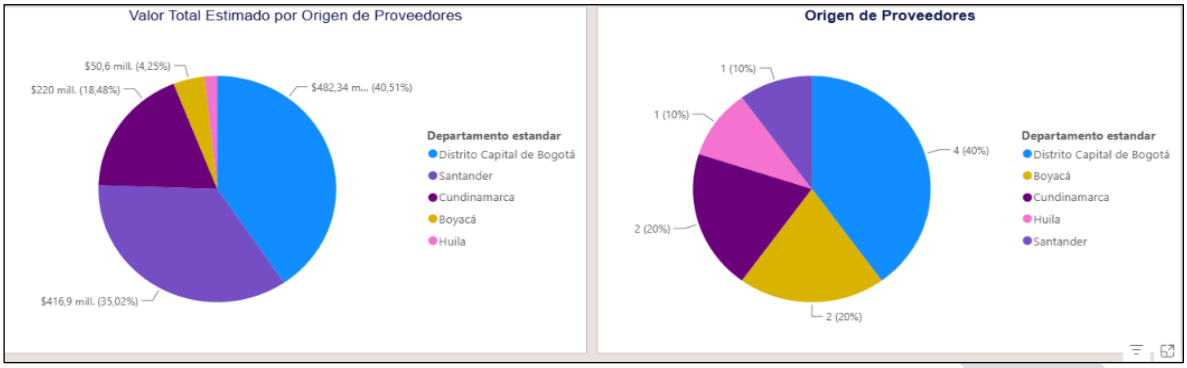

Asimismo, se evidencia que el origen de los proveedores presenta una mayor concentración en el departamento de Bogotá D.C., el cual participa con aproximadamente el 40,51% del valor total contratado y cerca del 40% del número de proveedores identificados.

De igual forma, se observa participación de proveedores provenientes de departamentos como Bogotá, Santander, Cundinamarca, Boyacá y Huila, lo que permite identificar pluralidad de oferentes y una amplia cobertura geográfica del mercado relacionado con la adquisición de equipo médico.

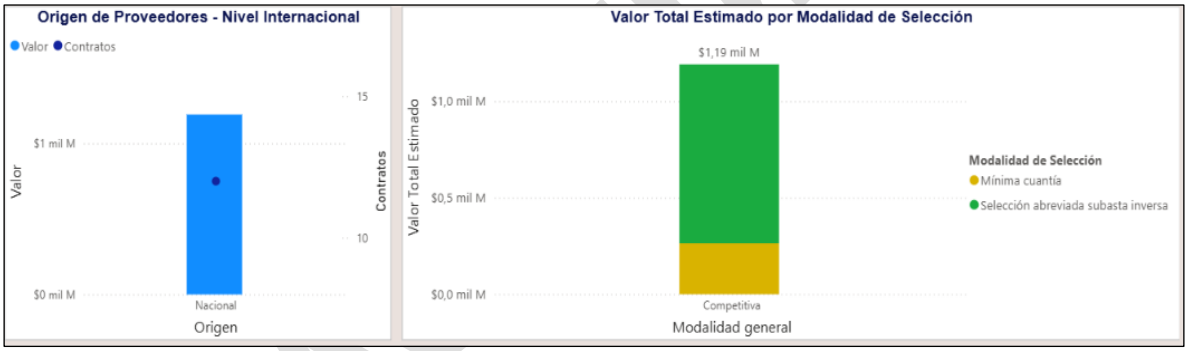

Lo anterior evidencia que el sector cuenta con capacidad de abastecimiento a nivel nacional, permitiendo la participación de diferentes empresas comercializadoras y distribuidoras, mediante diferentes modalidades de selección de Mínima Cuantia, y Selección Abreviada Subasta Inversa.

- **Técnicas de análisis de la información**

Para el presente proceso se aplica un análisis de información de carácter cualitativo, el cual se enfoca en la recopilación y revisión de información actualizada y relacionada con el objeto a contratar. Para ello, se consultan fuentes oficiales que publican estudios económicos y sectoriales, la normatividad vigente aplicable al sector, así como el histórico de procesos de contratación de entidades estatales publicados en la plataforma SECOP II, con el fin de identificar las condiciones del mercado, la oferta existente y las variables que pueden incidir en la entrega de los bienes. Las fuentes consultadas fueron citadas en cada análisis realizado a lo largo de la elaboración del presente estudio previo.

2.3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con fundamento en la información consultada en SECOP II[39] y demás herramientas de análisis de contratación pública, se realizó el estudio de la oferta para la categoría relacionada con la adquisición de equipos medicos, con el fin de identificar el comportamiento del mercado, capacidad de abastecimiento y pluralidad de oferentes existentes para satisfacer la necesidad de la Entidad.

Se evidencia del análisis efectuado que entre las vigencias 2021 al 2025 se han celebrado aproximadamente novecientos ochenta y cinco (985) contratos, por un valor acumulado cercano a 158.648.985.774, lo que refleja un mercado amplio, dinámico y con alta participación de proveedores en el sector público.

Se observa una tendencia creciente en los valores contratados a partir de la vigencia 2023, registrándose aproximadamente $42 mil millones en 2023, y $57 mil millones en 2025, siendo esta última la vigencia con el mayor valor de contratación dentro del período analizado. Este comportamiento evidencia un fortalecimiento de la oferta asociada a equipos médicos.

En cuanto al comportamiento mensual, no se evidencia una estacionalidad definida o concentrada en un único período del año. Por el contrario, la contratación presenta variaciones entre vigencias, observándose concentraciones puntuales en determinados meses.

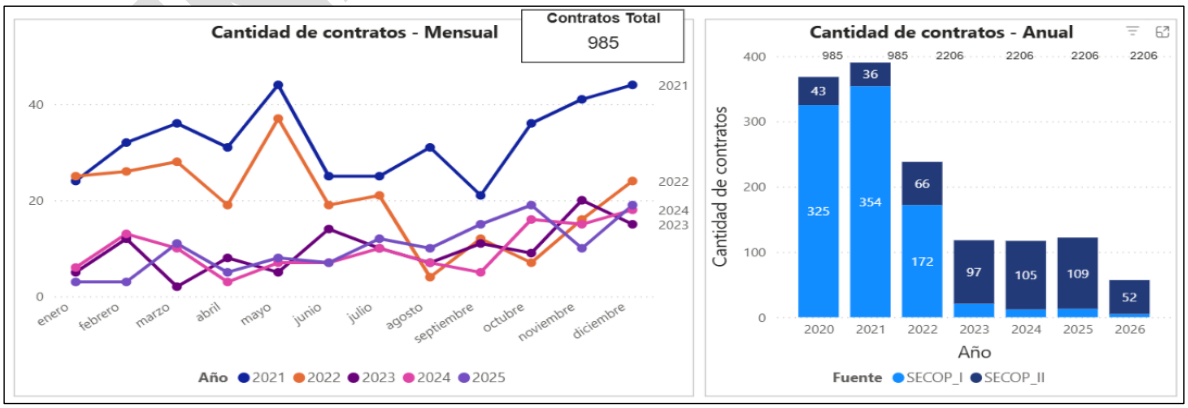

[39] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico V3, ANALISIS DE LA OFERTA A NIVEL NACIONAL , SE TOMA MUESTRA EMPRESAS DEL SECTOR.

Asimismo, se identificó la participación de aproximadamente quinientos ochenta y tres (583) proveedores, lo cual evidencia pluralidad de oferentes y capacidad suficiente del mercado para atender procesos relacionados con la adquisición de equipos médicos.

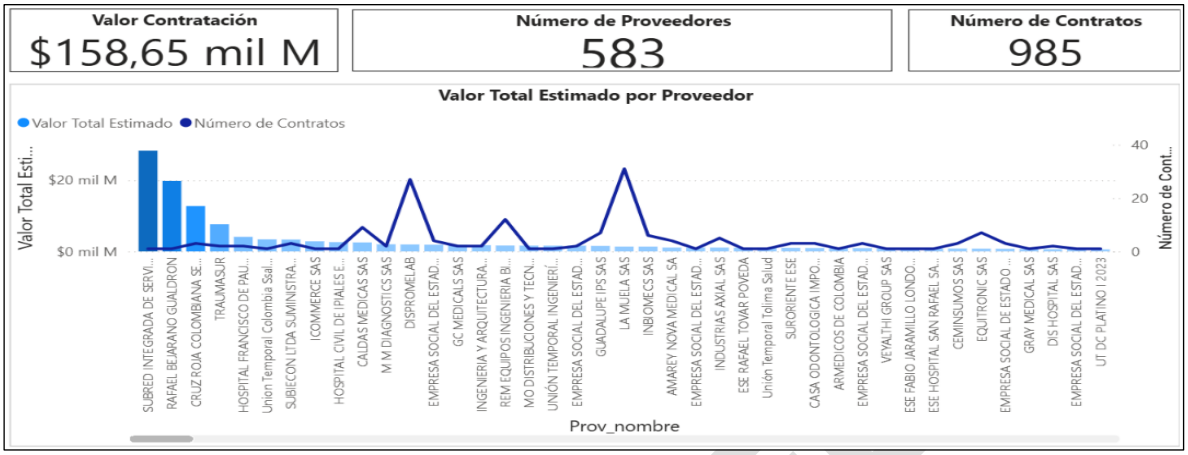

Se evidencia la existencia de un mercado competitivo que han participado en 985 contratos, con un valor acumulado aproximado de $158.65 mil millones. Se observa una concentración moderada de la contratación en algunos proveedores con mayor experiencia y capacidad de suministro; sin embargo, también existe una participación amplia de otros oferentes, lo que demuestra la existencia de pluralidad de proveedores y condiciones favorables de competencia dentro del mercado de equipos biomédicos y odontologicos.

Asimismo, se observa una concentración moderada de la contratación en un grupo reducido de empresas que registran los mayores valores contratados y el mayor número de contratos adjudicados, entre las que se destacan Importadoras y Distribuidoras de Colombia LA MUELA SAS, DISPROMELAB, SALUD CALDAS S.A.S, REM EQUIPOS INGIENIERIA BIOMEDICA SAS Y DISTRIMEDICO SANTANDER (Entre otros).

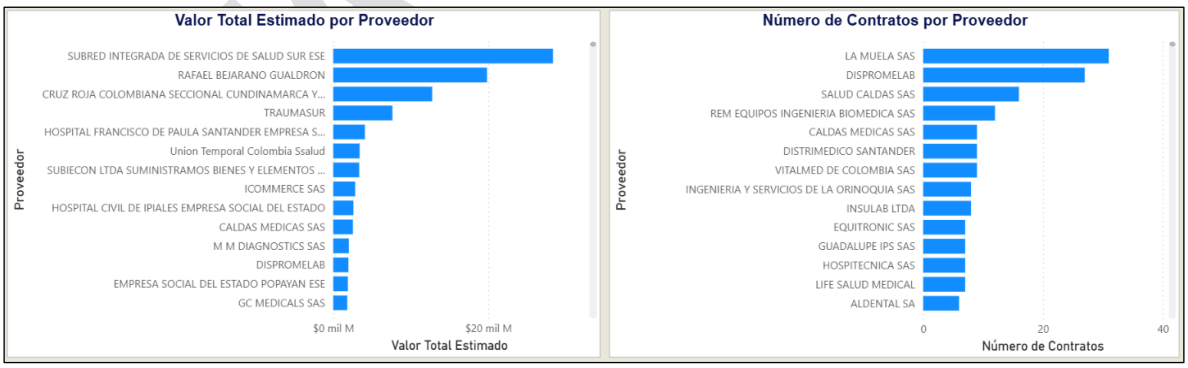

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

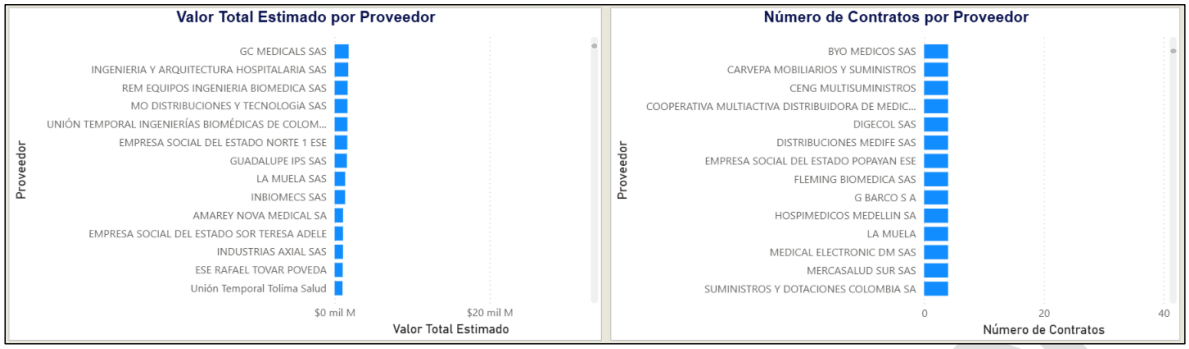

En relación con la modalidad de selección, se identificó que la contratación se desarrolla principalmente mediante modalidades competitivas, especialmente licitación pública, mínima cuantía, selección abreviada y contratación directa, dependiendo de las necesidades, cuantías y características técnicas de los bienes requeridos. En cuanto al tipo de proveedores, su participación ha sido 98,85% no plurales y 1,15% proponente plural.

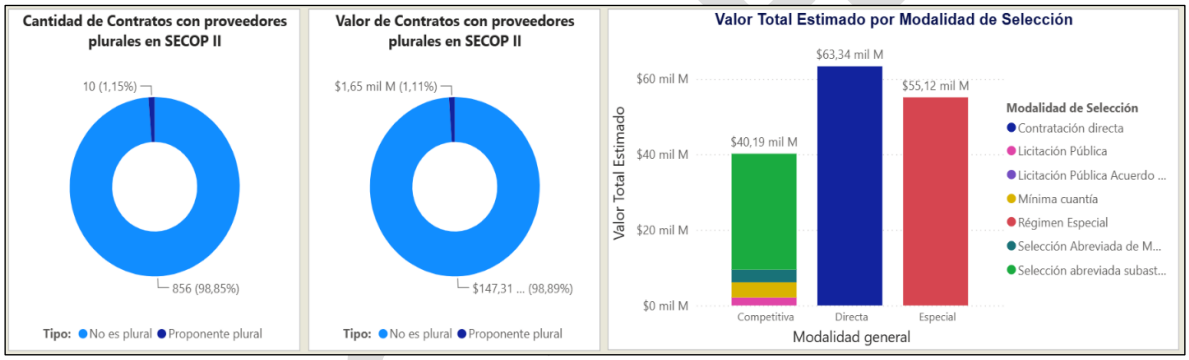

Por otra parte, el análisis histórico de la contratación por familia UNSPSC 421519, 421716 y 421819 evidencia una dinámica creciente del mercado, tanto en términos de valor contratado como de número de contratos celebrados. Se destaca la vigencia 2025 como la de mayor participación dentro del período analizado, al concentrar el 36,36% del valor total contratado, situación que evidencia el fortalecimiento de la oferta y la relevancia que han adquirido estos bienes.

Asimismo, se evidencia que el mercado presenta cobertura nacional, capacidad logística y diversidad de oferentes, permitiendo concluir que existe oferta suficiente para atender las necesidades de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín respecto a la adquisición de equipos médicos.

En consecuencia, el análisis de la oferta permite identificar condiciones adecuadas de competencia, pluralidad de proveedores y disponibilidad de bienes dentro del mercado, factores que favorecen el desarrollo del presente proceso contractual bajo principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia de la contratación estatal.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

El proceso contractual comprende la adquisición y entrega de equipos médicos destinados al Dispensario Médico de Medellín. En consecuencia, los bienes deben corresponder a equipos nuevos, ofertados con especificaciones técnicas verificables y en condiciones que permitan su uso adecuado conforme a la destinación prevista.

En la etapa de **producción y/o fabricación**, los equipos son elaborados por el fabricante de acuerdo con el modelo, marca y referencia ofertados por el proveedor, garantizando que se trate de unidades nuevas y aptas para su comercialización. Para los equipos que aplique, el proveedor debe asegurar que el dispositivo cuente con el soporte regulatorio vigente ante INVIMA correspondiente al modelo y referencia exacta.

Posteriormente, el proveedor realiza la **distribución y alistamiento** del pedido, lo cual incluye la gestión logística para disponer del bien en las condiciones requeridas para su traslado. En esta etapa, el proveedor debe mantener la trazabilidad de la mercancía y asegurar que la entrega corresponda exactamente a las características y referencias ofertadas, evitando diferencias frente a lo contratado.

La **entrega** se realiza en la sede definida por la entidad, conforme al cronograma y condiciones acordadas en el contrato. En el momento de la entrega física, el proveedor debe suministrar el bien y allegar los documentos y soportes requeridos para la correcta verificación del suministro, incluyendo (cuando aplique) garantía, manuales e instrucciones de uso, y la documentación técnica correspondiente al equipo entregado, en especial aquella necesaria para validar la conformidad sanitaria y técnica.

Adicionalmente, respecto de la unidad odontológica fija, el proceso incluye la instalación en la unidad beneficiaria. Esta instalación debe realizarse de manera que el equipo quede en condiciones de funcionamiento, conforme a las instrucciones del fabricante y a las especificaciones técnicas del modelo contratado, garantizando su puesta en operación dentro de los criterios de seguridad y uso definidos para este tipo de equipos.

Finalmente, la etapa de **recepción y cierre** comprende la verificación del cumplimiento de lo contratado, tanto en cuanto a la entrega del equipo como respecto de la instalación de la unidad odontológica fija. Con el cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos definidos, se procede a la formalización de la recepción conforme al contrato, dejando constancia de la entrega e instalación realizada.

La dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes es en los almacenes de intendencia ubicados en Medellín, se desarrolla a través de una cadena logística compuesta por procesos de abastecimiento, almacenamiento, transporte y entrega programada de los equipos requeridos por el Dispensario Médico de Medellín.

Materias primas → Fabricación y ensamblaje → Importadores/distribuidores → Comercializadores especializados → Entidad (DISMED de Medellín)

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

CENAC MEDELLIN

La fase de distribución se realiza principalmente mediante transporte terrestre, teniendo en cuenta que el almacen de intendencia se encuentran ubicados estratégicamente en:

- Medellín, como principal centro administrativo y logístico regional.

La entrega de los bienes normalmente se efectúa de manera total o programada, de acuerdo con los requerimientos de cada supervisor del contrato. Para ello, los proveedores deben garantizar la disponibilidad de inventario, cumplimiento de tiempos de entrega, conservación adecuada de los productos, condiciones sanitarias de transporte y entrega en los lugares definidos por la Entidad.

La dinámica de abastecimiento para el almacén de intendencia del BAS04 requiere que los proveedores cuenten con una capacidad logística adecuada que les permita garantizar la continuidad del suministro de los bienes objeto del proceso.

En tal sentido, se exige que el proveedor asegure la oportunidad en las entregas, de acuerdo con el cronograma y las condiciones establecidas por la entidad, así como la disponibilidad permanente del producto ofertado durante la ejecución del contrato, con el fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio derivadas de fallas en el abastecimiento.

Asimismo, la capacidad logística del proveedor debe contemplar, como mínimo, la gestión del alistamiento, el despacho, el transporte y la entrega efectiva en el almacén de intendencia, además del cumplimiento de las condiciones documentales requeridas para la recepción de los bienes

A continuación, se realiza el ejercicio de segmentación del mercado, con la información del aplicativo MAE[40] y del sector:

Segmentación del mercado

Criterio	Pregunta sobre los proveedores / Análisis del sector
Línea de productos	Los proveedores del sector ofrecen diferentes líneas de productos relacionados con equipos médicos, biomédicos, odontológicos y dispositivos destinados a la atención asistencial,

[40] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica, Análisis de la Oferta.

	diagnóstico, monitorización, movilización de pacientes y realización de procedimientos clínicos. La oferta comprende monitores de signos vitales, equipos de diagnóstico, camillas hospitalarias y para ambulancia, unidades odontológicas portátiles y fijas, instrumental, accesorios y demás elementos especializados para la prestación de servicios de salud. Dentro del mercado se identifican diferentes tipos de proveedores, entre ellos fabricantes, importadores, representantes comerciales, distribuidores autorizados, mayoristas y comercializadores especializados, que ofrecen diferentes marcas, modelos, referencias y configuraciones técnicas, con capacidad de suministro a nivel regional y nacional. La diferenciación de la oferta se presenta principalmente en aspectos como marca y fabricante, funcionalidades clínicas, características técnicas, tecnología incorporada, accesorios incluidos, materiales de fabricación, condiciones de garantía, disponibilidad de repuestos, respaldo técnico, servicio posventa, cumplimiento sanitario y capacidad logística de entrega, instalación y puesta en funcionamiento. Estas características permiten atender los requerimientos del Dispensario Médico de Medellín, de acuerdo con las necesidades asistenciales identificadas.
Calidad	La calidad de los equipos médicos disponibles en el mercado puede variar entre fabricantes y proveedores en función de los materiales utilizados, procesos de fabricación, tecnología incorporada, precisión de las mediciones, resistencia, durabilidad, condiciones de seguridad, funcionalidades clínicas y respaldo técnico ofrecido. Para la adquisición objeto del presente proceso, la calidad se encuentra asociada principalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para cada uno de los bienes requeridos, incluyendo características de funcionamiento, capacidad operativa, dimensiones, materiales, accesorios, compatibilidad con los procedimientos asistenciales y condiciones de seguridad para pacientes y personal de salud. Asimismo, constituyen elementos relevantes de calidad la condición de producto nuevo, sin uso previo, identificación y trazabilidad, disponibilidad de manuales de operación y mantenimiento, garantía, soporte técnico, adecuado almacenamiento y transporte, así como el cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables, particularmente el registro sanitario o permiso de comercialización expedido por el INVIMA, cuando corresponda de acuerdo con la naturaleza y clasificación del producto.
Servicio al cliente	**¿Cuáles son los servicios adicionales?** Los proveedores del sector pueden ofrecer servicios complementarios asociados a la atención comercial, asesoría técnica para selección de equipos, transporte especializado, entrega, ensamble, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación al personal asistencial, garantía, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios. Estos servicios varían según la naturaleza del equipo y las condiciones comerciales del proveedor. **¿Qué determina la diferencia?** Los principales factores de diferenciación corresponden a los tiempos de respuesta, disponibilidad de inventario, cobertura geográfica, capacidad técnica del personal, cumplimiento de los plazos de entrega, condiciones de garantía, respaldo del fabricante, disponibilidad de repuestos y capacidad para atender requerimientos relacionados con fallas o necesidades de mantenimiento. **Canales digitales de atención:** Los proveedores cuentan con diferentes mecanismos de comunicación, entre ellos páginas web, correo electrónico, líneas telefónicas, plataformas comerciales y canales de mensajería, que facilitan las cotizaciones, seguimiento de pedidos, solicitudes de soporte técnico y atención de garantías. La oportunidad y efectividad de estos canales constituye un factor diferenciador dentro del mercado.
Base de clientes	Los proveedores del sector atienden diferentes perfiles de clientes, entre los que se encuentran profesionales independientes de la salud, consultorios médicos y odontológicos, instituciones prestadoras de servicios de salud, clínicas, hospitales, centros de diagnóstico, entidades públicas, instituciones universitarias y empresas dedicadas a la prestación de servicios médicos y asistenciales. La base de clientes del mercado de equipos médicos y odontológicos se segmenta principalmente en tres perfiles de compradores diferenciados, de acuerdo con sus necesidades, volumen de adquisición, especialidad asistencial y modelo de abastecimiento.

CAC MEDELLÍN

<table>
<tr><td></td><td>
El presente proceso contractual se ubica dentro del segmento de clientes corporativos e institucionales (B2B institucional), caracterizado por adquisiciones programadas, cumplimiento de especificaciones técnicas, verificación de condiciones sanitarias, capacidad de suministro, garantía, documentación técnica y soporte posventa.
Segmentación de la base de clientes
<table>
<tr><th>Segmento de mercado</th><th>Perfil del cliente</th><th>Principales necesidades</th><th>Canal de abastecimiento</th></tr>
<tr><td>Consumidor final y profesional independiente (B2C)</td><td>Profesionales independientes de la salud, odontólogos, médicos particulares y usuarios que adquieren determinados dispositivos para uso personal o profesional.</td><td>Disponibilidad, facilidad de uso, garantía, asesoría técnica, cumplimiento sanitario y soporte básico.</td><td>Almacenes especializados, distribuidores, establecimientos comerciales y plataformas digitales.</td></tr>
<tr><td>Consultorios y pequeños prestadores de servicios de salud (B2B minorista)</td><td>Consultorios odontológicos y médicos, centros de atención ambulatoria, pequeños establecimientos de salud y prestadores especializados.</td><td>Equipos funcionales, cumplimiento de especificaciones, precios competitivos, financiación comercial cuando se ofrezca, instalación, capacitación, garantía y mantenimiento.</td><td>Distribuidores especializados, importadores, representantes comerciales y proveedores de equipos médicos y odontológicos.</td></tr>
<tr><td>Clientes corporativos e institucionales (B2B institucional)</td><td>Entidades públicas, dispensarios médicos, hospitales, clínicas, instituciones prestadoras de servicios de salud, entidades del sector defensa e instituciones universitarias.</td><td>Adquisiciones planificadas, cumplimiento de especificaciones técnicas y requisitos sanitarios, capacidad de suministro, documentación técnica, instalación, pruebas de funcionamiento, garantía, soporte posventa y cumplimiento de condiciones contractuales.</td><td>Fabricantes, importadores, distribuidores nacionales y regionales, representantes comerciales y comercializadores especializados con capacidad de atención institucional.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Inclusión de criterios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social</td><td>
Los proveedores del sector pueden incorporar prácticas de sostenibilidad ambiental relacionadas con el manejo responsable de materiales de embalaje, reducción de residuos, utilización de empaques reciclables o aprovechables, eficiencia energética de los equipos, mantenimiento preventivo para prolongar su vida útil y gestión ambientalmente adecuada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuando corresponda.

En el caso de los equipos médicos y odontológicos, la sostenibilidad también se relaciona con la durabilidad, reparabilidad, disponibilidad de repuestos y condiciones de mantenimiento, considerando que estos factores pueden contribuir a prolongar la vida útil de los bienes y reducir la necesidad de reemplazos prematuros.

Algunos proveedores incorporan prácticas de responsabilidad social empresarial relacionadas con la generación de empleo formal, capacitación técnica, fortalecimiento de MiPymes, inclusión laboral, bienestar de los trabajadores y cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Para el presente proceso, los criterios de sostenibilidad ambiental y social deberán guardar relación directa con el objeto contractual, ser proporcionales al valor y características de la adquisición y no constituir exigencias injustificadas que restrinjan la participación de proveedores.
</td></tr>
<tr><td>Tecnología</td><td>
Existen diferencias tecnológicas entre los equipos médicos y odontológicos disponibles en el mercado, relacionadas principalmente con sus funcionalidades, componentes electrónicos, sistemas de operación, precisión, mecanismos de seguridad, autonomía, ergonomía y características de diseño.

En los monitores de signos vitales, las diferencias tecnológicas se encuentran asociadas a
</td></tr>
</table>

	los parámetros de monitorización disponibles, sistemas de visualización, alarmas, capacidad de almacenamiento de información, accesorios y características de alimentación eléctrica. En las **camillas móviles para ambulancia**, la tecnología se relaciona principalmente con los mecanismos de plegado, elevación y regulación, sistemas de seguridad y sujeción, capacidad de carga, materiales de fabricación, movilidad y compatibilidad con las condiciones de transporte asistencial. En las **unidades odontológicas portátiles**, las diferencias se presentan en el diseño modular, facilidad de transporte, autonomía, componentes integrados, sistemas de operación, accesorios y condiciones de montaje y desmontaje. Por su parte, las **unidades odontológicas fijas** presentan características tecnológicas relacionadas con sistemas de control, movimientos del sillón, ergonomía, iluminación, módulos de instrumentos, suministro de agua y aire, sistemas de aspiración y demás componentes necesarios para su funcionamiento. Estas diferencias tecnológicas permiten identificar alternativas disponibles en el mercado que respondan a las especificaciones técnicas y necesidades operativas del Dispensario Médico de Medellín, evitando orientar la adquisición hacia una marca o fabricante determinado sin justificación técnica.
Producción e inventario	La disponibilidad de equipos médicos y odontológicos en el mercado colombiano se soporta en la oferta de fabricantes, importadores, representantes comerciales y distribuidores especializados, quienes comercializan productos de fabricación nacional e internacional. Los proveedores pueden mantener inventarios de equipos y accesorios de mayor rotación, mientras que determinadas referencias, configuraciones técnicas o equipos especializados se gestionan mediante pedidos al fabricante, importador o distribuidor principal. La disponibilidad de unidades odontológicas, monitores de signos vitales y camillas para ambulancia puede depender de factores como marca, modelo, configuración, existencias disponibles, procesos de importación, distribución nacional y condiciones de entrega. Esta situación resulta relevante para la Entidad, toda vez que los tiempos de abastecimiento y disponibilidad de inventario pueden incidir en el cumplimiento del plazo contractual. Por lo anterior, deberán considerarse las condiciones reales del mercado al establecer los tiempos de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes.
Cobertura geográfica	Los proveedores del sector pueden contar con capacidad para comercializar y distribuir equipos médicos y odontológicos en diferentes regiones del territorio nacional, incluyendo el departamento de Antioquia y particularmente la ciudad de Medellín, donde se encuentra ubicado el Dispensario Médico beneficiario de la adquisición. La cobertura geográfica se soporta en redes de distribución nacionales y regionales, establecimientos comerciales especializados, bodegas de almacenamiento, operadores logísticos, representantes de fabricantes y canales de comercialización presencial y digital. En Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá existe actividad comercial relacionada con la distribución y suministro de equipos médicos, biomédicos y odontológicos, así como prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento e instalación. Adicionalmente, los proveedores ubicados en otras ciudades del país pueden atender los requerimientos de la Entidad mediante mecanismos de despacho y transporte especializado. En consecuencia, la ubicación del dispensario en Medellín permite considerar proveedores regionales y nacionales, sin que resulte necesario restringir la participación exclusivamente a empresas domiciliadas en dicha ciudad.
Distribución y transporte	Entre los principales costos asociados a la distribución de equipos médicos y odontológicos se encuentran el transporte desde las instalaciones del fabricante, importador o distribuidor, embalaje especializado, cargue y descargue, almacenamiento temporal, seguros de transporte, manipulación de equipos delicados y costos relacionados con la entrega, ensamble, instalación y puesta en funcionamiento, cuando corresponda. Debido a las características de los bienes requeridos, es necesario observar condiciones adecuadas de protección durante el transporte, con el fin de prevenir golpes, deformaciones, humedad, vibraciones excesivas o daños en componentes electrónicos, mecánicos y accesorios.

COPIA NO CONTROLADA

	El suministro se desarrolla principalmente a través de las siguientes modalidades: **1. Medellín y Área Metropolitana:** Abastecimiento mediante distribuidores y comercializadores con presencia local o regional, que pueden facilitar la entrega directa, asistencia técnica, instalación y atención posventa, según su capacidad operativa. **2. Proveedores de otras regiones del país:** Abastecimiento mediante despachos desde centros de distribución nacionales, utilizando operadores logísticos y transporte adecuado para equipos médicos. La instalación y puesta en funcionamiento pueden realizarse mediante personal propio o personal técnico autorizado, cuando corresponda. Para el presente proceso, los costos de transporte, entrega y demás actividades necesarias para poner los equipos en condiciones de utilización deberán estar contemplados en la oferta económica, de acuerdo con las obligaciones y especificaciones establecidas por la Entidad.
Capacidad productiva local	El sector de comercialización y distribución de equipos médicos y odontológicos genera actividades económicas relacionadas con la participación de MiPymes, distribuidores, importadores, comercializadores especializados, empresas de ingeniería biomédica, prestadores de servicios técnicos, transportadores y operadores logísticos. En Medellín y su Área Metropolitana se desarrollan actividades de comercialización, distribución, instalación, mantenimiento, reparación y soporte técnico de equipos médicos y odontológicos, las cuales contribuyen al abastecimiento de instituciones del sector salud. La capacidad productiva local no debe entenderse exclusivamente como fabricación de equipos, puesto que el mercado también comprende actividades especializadas de representación comercial, distribución, acondicionamiento, ensamble, instalación y servicios posventa. Asimismo, la participación de proveedores regionales y MiPymes puede contribuir a la generación de empleo, fortalecimiento del tejido empresarial y dinamización de actividades comerciales, técnicas y logísticas. Para la presente adquisición, la capacidad de atención del mercado deberá valorarse considerando tanto los proveedores establecidos en Medellín y Antioquia como aquellos ubicados en otras regiones del país que cuenten con capacidad de suministro, entrega y soporte técnico en el lugar requerido por la Entidad.

Fuente: Elaboración propia CENAC MEDELLIN.

¿A quien se va a comprar?

La adquisición objeto del presente proceso se dirige a oferentes que participan en la comercialización y/o distribución de equipos médicos. En consecuencia, las empresas interesadas deben corresponder, según su rol en la cadena de suministro, a fabricantes, importadores, distribuidores autorizados, comercializadores o proveedores especializados que puedan suministrar equipos médicos nuevos, cumpliendo las especificaciones técnicas, documentales y regulatorias aplicables en Colombia.

Para garantizar la idoneidad del suministro, los oferentes deben acreditar capacidad para realizar el abastecimiento, almacenamiento, distribución y entrega de los bienes en las condiciones requeridas por la entidad. Lo anterior incluye asegurar la disponibilidad del producto, la trazabilidad de la mercancía y el cumplimiento de las condiciones logísticas necesarias para atender la entrega en los lugares definidos para la recepción.

Adicionalmente, los proveedores deben estar en capacidad de sustentar que los equipos ofertados cuentan con el soporte regulatorio vigente ante INVIMA (según aplique: registro sanitario o notificación sanitaria), correspondiente al modelo y referencia exacta del bien ofertado. Esta exigencia se complementa con la obligación de entregar la documentación técnica y de uso, así como la garantía y el soporte que correspondan a cada equipo.

CENAC MEDELLIN

La naturaleza de los oferentes en este mercado es diversa. En el proceso pueden concurrir micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, incluyendo fabricantes e importadores, así como distribuidores y comercializadores con cobertura regional y capacidad logística para atender requerimientos de entidades públicas y privadas, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Asimismo, dentro del análisis de muestra realizado con informacion de SECOP II, se identificó participación de aproximadamente 583 proveedores y 985 contratos relacionados con un valor acumulado cercano a $158 mil millones, evidenciando pluralidad de oferentes, experiencia contractual y capacidad de abastecimiento dentro del mercado.

En este sentido, se realiza la consulta en la clasificación de actividad el CIIU REV4 la cual abarca la clasificación de los sectores MANUFACTURERO SECCIÓN C - División 32. Clase 3250 Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario) y SECTOR COMERCIO SECCIÓN G - División 46. Clase 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.; información corresponde a la muestra de las empresas incluidas en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades en el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), donde se puede establecer una muestra a nivel nacional dedicadas a la entrega de los bienes del objeto del presente proceso; información corresponde a la muestra del 100% de las empresas incluidas en la base de datos de la superintendencia de sociedades[41] NIIF PLENAS Y PYMES individuales y separadas a nivel nacional, así:

PYMES

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800002609	ENERGEX S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800009973	LUAVAGA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800014620	COMPAÑIA MANUFACTURERA ONI SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MONTERIA-CORDOBA
800024238	PUMPER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800036354	PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800042641	SURTIMINAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800074063	MASER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800082225	,MARWIND SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800085606	BCI INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

[41] FUENTE: base de datos reporte masivos, https://siis.ia.supersociedades.gov.co/.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800088568	PROVETECMAR S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800106621	SITO COMERCIAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800107853	GONZALEZ TASCON S A S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800111618	MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
800115389	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800117139	EUROSIERRAS S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800126506	IMCOMELEC INGENIEROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
800136972	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800152311	ASSUT MEDICAL LTDA	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CAJICA-CUNDINAMARCA
800152665	DICSON SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800164421	SERVITRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
800168320	USM OLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
800172301	TRASEGAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800174381	INVERMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
800185534	APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800189010	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
800193265	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800197239	TWITY SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BOGOTA D.C.
800198076	TEC POINT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
800203838	MASTER CONSTROL LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800204547	INTELNET MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800208795	BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800212989	ELESEG SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800214805	INVERSIONES UCARO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800222033	ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800223278	INGEMARC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800226013	TECNIYALE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	YUMBO-VALLE
800227915	KRUMTAP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800228667	MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
800230972	VALSI DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800234652	IMPLANTES MEDICO QUIRURGICOS SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800236878	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

CENAC MEDELLIN

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800243987	IBT IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES INTERNATIONAL BUSINESS TRADE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800244270	INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS SA	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	ITAGUI-ANTIOQUIA
800247023	Crediservicios y Tecnologia Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
802001786	NOVA MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802006240	IINCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802019980	DISUMED SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
805005133	NETGY S.A.S EN REOGANIZACIÓN ABREVIADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
805006278	NAUTICENTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARTAGENA-BOLIVAR
805007050	REQUIP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
805012376	Maquitodo SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
805014567	COLCOPY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
805022934	TECNISOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
805028911	POWER ONE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
805030075	THERMOREPUESTOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	YUMBO-VALLE
805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
811000810	MASTERDENT SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	ENVIGADO-ANTIOQUIA
811009973	CEPIMAX S.A.S	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	SABANETA-ANTIOQUIA
811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
811010139	FUKUTEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
811014137	ONNERA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
811030191	EQUITRONIC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
811032919	INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
811038520	VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811044610	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811046078	DILASER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830001362	ABC PLANTAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830007414	ICL DIDACTICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830012595	Bawer Company SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
830013234	CORALMEDICA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830013922	FECO Y CIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830014011	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830014644	HOBART ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

CENAC MEDELLIN

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
830014721	NUEVOS RECURSOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830015673	DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
830023819	Logistica para dispositivos medicos sas	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830032216	CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830034233	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830034462	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830035136	ERASMUS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830039415	SAEG ENGINEERING GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830040574	BIOPLAST SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BOGOTA D.C.
830044682	HEIDELBERG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830045893	TECNICOSTURA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830046982	ALMAPAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830051298	GEOSYSTEM INGENERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830051556	SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830053900	KASSEL GROUP S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830056903	MICROMEDICA SAS - EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830058216	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S EN REORGANIZACIÓN	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
830061856	LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BOGOTA D.C.
830065092	SET Y GAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830065206	CLA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830065332	WORLD MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830068550	HIGH QUALITY ENGINEERING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830071701	MACROSEARCH SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830077515	GLOBAL MOTOR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830080022	830080022	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830082848	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830083335	HOERBIGER de Colombia Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830083878	ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ALFA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830091739	GRAFIX DIGITAL S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830099538	MEDIMEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830101742	ASSIST INGENIERIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

CENAC MEDELLIN

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
830106465	AIRE Y ENERGIA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830108265	ABCONTROL INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830114737	GAS INSTRUMENT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830116638	CODIFICACION Y ETIQUETADO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830118759	BESTOOLS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830119211	VEYALTHI GROUP S.A.S VEYALTHI GROUP S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830122576	METRICOM LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830123046	VISIONLAB S.A.S	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BOGOTA D.C.
830132755	COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830138228	BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830139893	IMPORSOLUCIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830141132	LOH ENTERPRISES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830144460	HIDROMED SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830144577	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUTRIALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830500326	INNOMED SA	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BOGOTA D.C.
830505238	INSE GROUP S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
830508713	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GALAPA-ATLANTICO
860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860000100	HACH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860000368	IMPORTADORA FOTOMORIZ SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860000648	SANITAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860000888	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860002079	RADIOCOM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860004270	E MC ALLISTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CHIA-CUNDINAMARCA
860004755	FSC SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860007229	UNIMAQ SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860008424	HANSEATICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860031068	INSTRUMENTOS & CONTROLES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860038579	MEDITEC SA	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BOGOTA D.C.
860042811	DISAM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860043397	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860051814	TECNO INGENIERIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860055371	JAVAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860064146	EQUIMED LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860079475	Petrolcarbon Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

CENAC MEDELLIN

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
860090324	J RESTREPO EQUIPHOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860351760	HOSPIMEDICS S.A.S EN LIQUIDACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860450913	FIZA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CHIA-CUNDINAMARCA
860500689	ALFRIO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860502682	INVERSIONES DRILLTEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860509225	CI DISMECOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860516281	DIRIMPEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
860526532	PROYNS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860526809	LAS ELECTROMEDICINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860534810	AMERICAN FARMAGRUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
890101001	MACOSER SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890101977	AVANTIKA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890111918	INVERSIONES CHAHIN Y CIA C.S.A EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890112740	LABORATORIO OFTALMICO DE LA COSTA SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890208730	ATR SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GIRON-SANTANDER
890306166	ESSEN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
890315310	SINCRON DISEÑO ELECTRONICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
890316233	CODINTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
890317851	FISIOMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
890322642	SOLDARCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
890329907	QUIRURGICOS DENTALES QUIRUDENT S.A.S	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CALI-VALLE
890331634	IMPORTACION TECNICA ESTUDIOS Y COMERCIALIZACION S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
890406136	ANTONIO SPATH & CÍA. S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARTAGENA-BOLIVAR
890911267	MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCION SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890912306	HECTOR ECHAVARRIA V. SOCIEDAD PORACCIONES SIMPLIFICADA-HEVCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890913321	PREMAC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
890919283	ALMACEN BOMBAS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890924197	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890927986	LINEAS Y DISEÑOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890935401	BYR INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890936529	INDUSTRIA COLOMBIANA DE DOTACIONES METALICAS SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890943055	SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRONICOS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
892002085	DICIMED SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VILLAVICENCIO-META
900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

CENAC MEDELLIN

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
900013119	DISTRIALFA DEL PACIFICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900013343	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900016958	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	EL-BAGRE-ANTIOQUIA
900023347	IMETI SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BOGOTA D.C.
900027619	TRANSMISIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900031064	JGE EQUIPOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS LTDA	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BOGOTA D.C.
900039051	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900042898	SORING LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900064762	GNH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900068178	GRUPO MLS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900070751	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900075189	B&V INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
900075980	INCOMELEC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900076424	PEGSA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900080090	OHB LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900081215	GERMAR GMG SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900085739	DELLA VALENTINA COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900089543	CARDIO SAFE S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900095423	DANVAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900098348	POWERSUN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900110270	MARTROM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900114653	STEIN & CIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900117307	PT ENGINEERING SUPLIES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900130896	MAQUINARIAS Y SOLUCIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900132012	SCALA ASCENSORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CAJICA-CUNDINAMARCA
900135826	IMPORTADORA DE BOMBAS Y TECNOLOGIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900136532	GHC HEALTCARE SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900140082	INGENERGIA COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900141567	MACTRAK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900147252	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900148010	Network1 International Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
900150235	DC TEKNICALDERAS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900157534	SYP COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900157835	FLEXCOM INTERNATIONAL TRADE LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

CENAC MEDELLIN

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
900163958	COMPRESORES Y REDES NEUMATICAS LTDA.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900164399	RITTAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900180069	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900185676	EXIMEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	YUMBO-VALLE
900202168	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900204640	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
900214324	INDUSTRICOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900238756	TFI COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
900246871	GRUPO LYSCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900260638	ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900269840	BBG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900274752	FIORAZIO COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900281103	MERKUR GAMNG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900296267	DAKORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CAJICA-CUNDINAMARCA
900297138	DISEÑO PETROMECANICO SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900298074	GVS COLOMBIA SASGVS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900309256	AIGNEP LATAM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900310458	,METROOMAT NDT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900311030	INSMEVET S EN C	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900311609	COLFLO EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900318694	MOTORES Y MOTORES LC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
900321578	ALTAMIRA WATER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900327306	TIENKEN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900337062	MINEPRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
900341056	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900346138	ET SERVICES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900350852	DOUBLE E COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900352229	COINSTOR S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER

CENAC MEDELLIN

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900362587	APS LIGHTING & SAFETY PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
900364247	SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
900366080	TEKMAQ SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900367678	PERDOMO BUSINESS GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900371896	ITAL DESIGN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900387617	LINEA VIVA MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900390835	COLMEDIKS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900403546	UNICO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900406145	ECO AMERICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900410229	FRIOCENTRO GSF SASCompra venta por mayor y por menor de productos de refrigeracion y aire acondicionadoG4659 -FRIOCENTRO GSF SAS2011-01-28	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900410611	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900412283	KEBCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900414376	ULTRASCHALL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900418415	INBIOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900422058	REFRIPARTES Y MOTORES AS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900423650	BIKAR SAS EN REORGANIZACION	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BOGOTA D.C.
900424919	DYWINDAG S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900438736	BITZER COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900442893	CLARYICON SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900446887	DISPRO DISPENSADORES PROFESIONALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARTAGENA-BOLIVAR
900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900467933	OSTEOEQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARTAGENA-BOLIVAR
900471382	FINCPACK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900482537	KARCHER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900488465	TECNICAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	YUMBO-VALLE
900492874	DOTACION Y SUMINISTROS MRA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900495589	CATVER S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900497017	KINNESIS SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900499033	ENVITECK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900502032	AERZEN COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900526085	EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MALAMBO-ATLANTICO

CENAC MEDELLIN

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
900532979	SPEAL SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	VILLAVICENCIO-META
900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
900535843	IMPOMIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
900537099	BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900552236	FLUIDRA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900562348	SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900565091	IMAGIQ SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900573774	W COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900577032	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900590438	PROMINENT COLOMBIA S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900606989	AIRE CONFORT JC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900618831	EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900624066	RAMDE SOLIDS CONTROL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900648510	VISUAL MAQUINAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900648909	MEGADYNE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARTAGENA-BOLIVAR
900656724	JAIMES RUEDA YCIA PRECIMEC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
900704499	MAQUITEC SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900706244	20	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900718523	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900724712	RYMCO MEDEDICAL SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900739798	Satarem Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900802218	RATIONAL COLOMBIA - AMERICA CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900803088	GOMEZ VELASQUEZ SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARTAGO-VALLE
900809570	Parque industrial y zona franca induenergy (induenergy sas)	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARTAGENA-BOLIVAR
900812558	SCHOTTEL DE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARTAGENA-BOLIVAR
900860584	GOLDEN GAMING S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900895205	Rocol International SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900935511	PRECISUR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900953591	JPG TOOLS & TOOLS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900983380	SOLUCIONES INDUSTRIALES & EQUIPOS MOVILES ESPECIALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GALAPA-ATLANTICO
901250883	GESFUSTE COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901298972	HYBRICO SOLUCIONES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901299408	HYBRICO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901311202	MOONS COLOMBIA S.A.S	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BOGOTA D.C.
901484824	NANSEN COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO

CENAC MEDELLIN

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
901528053	UNI REFRIGERACION COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800121151	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
824003252	OSTEOSYNTESIS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLEDUPAR-CESAR
830021108	FICHET COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830089480	GUAYALRES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
832003079	KHYMOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860511107	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900031030	TODO ORTOPEDICO S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900504374	HELIOS TECNOLOGY & INNOVATION SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

PLENAS

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
800060704	KAMEX INTERNATIONAL SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	CAJICA-CUNDINAMARCA
800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
802000335	VYGON COLOMBIA S.A.S.	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SOLEDAD-ATLANTICO
811001646	Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830060331	Komatsu Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CHIA-CUNDINAMARCA
830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TENJO-CUNDINAMARCA
830070192	UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA

CENAC MEDELLIN

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
830511110	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860001911	KAIKA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860003437	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860026442	B Braun Medical S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860044349	G. BARCO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860064038	HELICENTRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
860070078	IMCOLMEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860072122	G & G SUCEOSRES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860450450	NICOMAR ELECTRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860508392	SERVIOPTICA SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BOGOTA D.C.
860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
890106778	RYMCO S.A.	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890210534	TRIENERGY S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GIRON-SANTANDER
890317417	GILMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	YUMBO-VALLE
890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
890942914	QUIRURGIL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900049818	LAYHER ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900157189	PIPE SUPPLY AND SERVICES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900158025	GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900184924	ROBERT BOSCH LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900194910	Draeger Colombia SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900308795	ISTC ANDINA S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900334095	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

CENAC MEDELLIN

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900430151	Eaton Industries Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900454399	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900456739	HILTI COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900532903	Getinge Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900551847	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900743695	PHOENIX CONTACT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900869003	B Braun Surgical SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901117560	Epiroc Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901239290	ADVANCED STERILIZATION PRODUCT COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901274344	CARL BAGUHN BARRANQUILLA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901318588	STECK ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901341011	impulmedicos sas	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901538753	HOYA LENS COLOMBIA SAS	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	COTA-CUNDINAMARCA
800002030	COLSEIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
800002482	VARIADORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
804010334	MEDIIMPLANTES SA	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	BUCARAMANGA-SANTANDER
805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
805031746	Carval Internacional Limitada	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
811035407	TECHNO FOOD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811041784	Suplemedicos SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

CENAC MEDELLIN

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
890900267	Productora y comercializadora odontologica New Stetic S.A	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	GUARNE-ANTIOQUIA
890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900612501	CHM MINERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900818280	S & N HOLDINGS S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.

Dentro del análisis de la oferta, la Entidad podrá incorporar mecanismos como las ferias de negocios inclusivas o realizar análisis que soporten la segmentación del proceso por lotes, se considera lo siguiente:

1. **Ferias de negocios inclusivas**

En el marco de la planeación contractual, las ferias de negocios inclusivas constituyen un mecanismo que permite a las entidades estatales identificar potenciales proveedores —con énfasis en MiPymes, emprendimientos y empresas locales, cuando aplique—, así como recopilar información relevante del mercado que facilite la estructuración de los procesos de contratación. Estas herramientas permiten, además, reconocer posibles barreras de participación y promover una mayor inclusión de oferentes dentro de las compras públicas.

No obstante, para el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la adquisición de equipos médicos nuevos para el Dispensario Médico de Medellín (incluyendo monitor de signos vitales, camilla portátil para ambulancia, unidad odontológica portátil y unidad odontológica fija con instalación de esta última), no se considera necesaria la realización de ferias de negocios inclusivas. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el marco del análisis del sector, se evidenció que el mercado de equipos médicos de las categorías señaladas corresponde a un sector con múltiples proveedores, dinámica comercial activa y disponibilidad de productos en el territorio nacional.

En efecto, el análisis de la oferta (sustentado en información consultada en SECOP II, en lo pertinente) permite identificar la presencia de fabricantes, importadores, distribuidores autorizados y comercializadores especializados que atienden requerimientos de entidades públicas. Asimismo, se advierte que participan empresas de diferentes tamaños (micro, pequeñas, medianas y grandes), lo cual evidencia condiciones razonables de competencia y un mercado con capacidad de abastecimiento para satisfacer necesidades institucionales como las del presente proceso.

Adicionalmente, los bienes objeto del contrato corresponden a equipos ampliamente comercializados y disponibles en el mercado, para los cuales la participación de oferentes se encuentra condicionada principalmente al cumplimiento de requisitos técnicos y regulatorios aplicables, en especial los relacionados con la vigencia del registro sanitario o notificación sanitaria ante INVIMA (según corresponda para cada equipo y su modelo y referencia exacta), así como la entrega de la documentación exigida (ficha técnica, manual en español, garantía y soporte técnico) y, tratándose de la unidad fija, su instalación y puesta en funcionamiento por el proveedor.

CENAC MEDELLIN

Por lo tanto, no se identifican barreras significativas de acceso que hagan necesaria la implementación de mecanismos adicionales para la identificación de proveedores mediante ferias de negocios inclusivas. En consecuencia, con base en la información disponible y el análisis del mercado, se concluye que no se considera necesario realizar ferias de negocios inclusivas para este proceso, toda vez que la identificación de potenciales oferentes, las condiciones de competencia y la capacidad del mercado resultan suficientes para atender la necesidad planteada por la Entidad.

2. Análisis del proceso por segmentos o lotes

En concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral de la necesidad identificada por la CENAC Regional Medellín para el Dispensario Médico de Medellín, se concluye que no resulta viable realizar una segmentación por lotes para el presente proceso cuyo objeto corresponde a la adquisición de equipos médicos nuevos, incluyendo:

Monitor de signos vitales
Camilla portátil para ambulancia
Unidad odontológica portátil
Unidad odontológica fija (incluye instalación y puesta en funcionamiento)

Los equipos requeridos hacen parte de un conjunto funcional orientado a atender integralmente las necesidades asistenciales y operativas del Dispensario Médico. La contratación bajo un único esquema permite asegurar que los bienes se suministren con características técnicas compatibles con el uso previsto, bajo un mismo marco de obligaciones contractuales, evitando riesgos asociados a la adquisición separada de equipos que deben operar de manera coordinada en la prestación del servicio.

La ejecución del suministro exige una planeación logística articulada entre:

- ✓ El alistamiento, transporte y entrega de los equipos en el lugar definido por la Entidad.
- ✓ La entrega de documentación técnica y regulatoria (según corresponda para cada equipo).
- ✓ De manera particular, la instalación y puesta en funcionamiento de la unidad odontológica fija.

En ese sentido, dividir el proceso en lotes podría generar fragmentación de responsabilidades entre varios contratistas, ocasionando:

- ✓ Dificultades de coordinación para sincronizar entregas e instalación.
- ✓ Mayor complejidad administrativa y de supervisión.
- ✓ Demoras en la entrega final de los equipos y en la activación del servicio odontológico fijo.
- ✓ Riesgos en la trazabilidad documental y técnica para la recepción conforme.

CENAC MEDELLIN

Con base en el análisis de mercado, se evidencia que los proveedores que participan en el suministro de equipos médicos generalmente cuentan con portafolios que pueden cubrir simultáneamente categorías como las requeridas (equipos de monitoreo, camillas portátiles y unidades odontológicas, tanto portátiles como fijas), además de la capacidad para gestionar el suministro con cumplimiento regulatorio y soporte técnico.

Asimismo, cuando la contratación se formula integralmente, se mantiene la competencia y la pluralidad de oferentes, dado que la participación depende del cumplimiento de requisitos habilitantes y de las exigencias técnicas y regulatorias del proceso, y no de la fragmentación del objeto por lotes.

Tratándose de equipos médicos nuevos, la recepción y aceptación están condicionadas al cumplimiento estricto de las exigencias regulatorias ante el INVIMA (por ejemplo, registro sanitario o notificación sanitaria vigente, según aplique para cada equipo, modelo y referencia exacta), así como a la entrega de la documentación técnica en español, que incluirá como mínimo:

- ✓ Ficha técnica.
- ✓ Manual de uso.
- ✓ Garantía.
- ✓ Soporte técnico.

La contratación integral reduce el riesgo de inconsistencias documentales entre proveedores y facilita la verificación consolidada del cumplimiento, especialmente considerando que la unidad odontológica fija requiere una instalación ejecutada directamente por el proveedor y la respectiva verificación de su correcto funcionamiento.

Por lo anterior, la Entidad considera que adelantar el proceso mediante un único grupo contractual resulta más eficiente desde los puntos de vista técnico, logístico, administrativo, económico y operativo, ya que permite una mejor coordinación del suministro, control de garantías, verificación regulatoria y cumplimiento integral de la necesidad institucional del Dispensario Médico de Medellín.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO

" ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN”

3.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada proponente deberá diligenciar el anexo No. 02 “ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos; los mismos serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

CENAC MEDELLIN

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CUMPLE/NO CUMPLE
1	48121	MONITOR DE SIGNO VITALES: 1. Pantalla capacitiva multitáctil con resolución en Alta Definición (HD) de 1280 x 800 píxeles, con ángulo de visión amplio de 170°. 2. Dimensiones físicas aproximadas (dependiendo de la carcasa): 312 mm (ancho) x 258 mm (alto) x 174 mm (profundidad). 3. Peso máximo de la unidad principal: 4 kg (garantizando portabilidad en entornos clínicos). 4. Autonomía de energía: Batería recargable integrada con capacidad de hasta 6 horas de funcionamiento continuo. 5. Diseño físico libre de ventilador para minimizar el riesgo de contaminación cruzada y manija ergonómica oculta sin puntos ciegos para facilitar su limpieza. 6. Monitoreo integral de ECG de 3, 5 y 12 derivaciones. 7. Algoritmo de ECG de múltiples derivaciones con análisis continuo de ST y QT. 8. Análisis innovador de parámetros múltiples (CrozFusion™) para reducir falsas alarmas de arritmia letal. 9. Monitoreo de SpO2 equipado con algoritmo para antiperfusión baja. 10. Medición de PNI mediante algoritmo rápido y tolerante al movimiento, validado por la British Hypertension Society (BHS). 11. Parámetros avanzados (expansibles): Presión Arterial Invasiva de 2 canales, Medición de Gasto Cardíaco y Capnografía EtCO2. 12. Capacidad de hardware: Memoria interna integrada de 16 GB. 13. Almacenamiento de tendencias: Hasta 2400 horas de tendencias (con intervalos de 10 minutos) y 48 horas de divulgación de formas de onda. 14. Almacenamiento de eventos y mediciones: 2000 sets de eventos generales, 400 sets de eventos OxyCRG y 3000 mediciones de PNI. 15. Herramientas clínicas: Calculadora integrada en cabecera de Puntaje de Advertencia Temprana (EWS) con soporte para los protocolos NEWS, NEWS2 y MEWS. 16. Con accesorios universales.	UND	0	3	42181904	OMITIDO	OMITIDO	
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CUMPLE / NO CUMPLE
2	48180	CAMILLAS MOVIL HOSPITALARIAS PARA AMBULANCIA 1. Construida en tubería de 7/8" Calibre 18 en aluminio reforzado. Cuenta con piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto y tendido fabricado en platina de aluminio. 2. Largo de 1.90 m, ancho de 0.60 m, alto mínimo de 0.25 m y un alto máximo que es ajustable a la altura requerida por el vehículo. 3. Resistencia de peso de aproximadamente 180 kg. 4. Equipado con ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial que no deja marcas. Incluye ruedas de 4" de	UND	0	1	42171602	OMITIDO	OMITIDO	

CENAC MEDELLIN

		choque para el ingreso a la ambulancia y 4 ruedas de patín de alta resistencia para facilitar el deslizamiento dentro del vehículo. 5. Incluye espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes y atril para suero. 6. Sistema mecánico de bloqueo con pines de seguridad exclusivos, soporte de fijación y tres cinturones de seguridad de dos puntos. 7. Fabricada en espuma (marca Espumados) con 10 cm de espesor y densidad de 0.26. Está recubierta en cordobán impermeable y forrada internamente con bolsa plástica.							
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
3	4813002	UNIDAD PORTATIL: 1. Módulo Principal: Unidad contenida en caja tipo lonchera tamaño XL con 5 servicios integrados: jeringa triple, cánula push botón, conexión para micromotor y 2 piezas para alta velocidad. 2. Sistema Neumático/Eléctrico: Motocompresor de 1 h.p. libre de aceite (110 voltios), equipado con manómetro de presión, modo ventilador y acople cavitrón hembra. 3. Sillón y Butaco: Estructura metálica fabricada en tubo redondo calibre 16, con posiciones de trabajo graduables. Ambos elementos están tapizados en lona impermeable y lavable. Peso del butaco: Entre 1.5 kg y 3.0 kg. 4. Escupidera: Incluye taza y bandeja para instrumental en acero inoxidable, adosada al sillón y equipada con manguera para conexión a drenaje. 5. Sistema de Iluminación: Lámpara con diseño de cuello de cisne y luz LED, con conexión a 110 voltios. 6. Estructura de Transporte: Estructura metálica montada sobre cuatro rodachines, forrada en lona impermeable y con compartimento integrado tipo morral para el transporte de instrumental.	UND	0	3	95141903	OMITIDO	OMITIDO	
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
4	4813002	UNIDAD FIJA: Motorreductores silenciosos en base y espaldar con capacidad de soportar hasta 220Kg con paciente. Módulo moderno amplio termoformado. Bandeja para instrumental removible en acero inoxidable. » Modulo con cinco servicios: (02 servicio pieza de mano baja velocidad, 02 servicio pieza de mano alta velocidad, 01 servicio para jeringa triple), con conexión para los módulos tipo borden metálicos. » Pantalla Táctil con dos memorias programables. Mangueras pieza de mano lisas. » Sistema regulación para el paso de agua. » Manómetro indicador de presión de aire. » Jeringa triple con punta metálica esterilizable a 120°. » Negatoscopio panorámico con tecnología tipo led de mayor duración. Lampara moderna de tecnología LED bicolor. » Lampara de 8 LED. * Intensidad de luz regulable (alta, media, baja). * Brazo escualizable, altura y posición regulable. * Sensor de proximidad. * Manijas de fácil	UND	0	2	95141903	OMITIDO	OMITIDO	

C MEDELLIN

		limpieza y desinfección. * Potencia: 26VA. * Voltaje de la lampara: 2.4V - 2.6V. * Iluminación: 7000lux-60000lux. Base moderna con altura y espacios internos para proteger de oxidación, circuito eléctrico AC 100-VAC / 127 VAC 3.5 AMP. Caja de conexión / abastos interna o externa, desagües y mangueras no visibles. Estructura en acero, Base fabricada en lamina, soportes laterales de 8 milímetros con material antideslizante para mayor estabilidad sin necesidad de anclaje. » Filtro regulador de presión de aire para piezas de mano. Opción ambidiestra. Pintura electrostática. Pedal manos libres de lujo que controla 8 funciones: ascenso y descenso de sillón, espaldar, irrigadores de agua en la taza de escupidera y llena vaso, control de eyector de alta y baja. LUGAR DE INSTALACIÓN: Dispensario Médico de Medellín.							

Nota: La entidad solicita a los oferentes nombrar la marca de los equipos que ofertan, con la finalidad de verificar las condiciones técnicas solicitadas y que los precios ofertados estén de acuerdo al valor del mercado.

3.2.1. CONDICIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La descripción de las condiciones técnicas adicionales se encuentra relacionada en el numeral 6.2.1.2 del presente estudio previo.

3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. En aplicación de estos criterios, corresponde a la entidad estatal determinar en los respectivos pliegos de condiciones o documentos equivalentes, la metodología conforme con la cual se asignará el puntaje correspondiente por apoyo a la industria nacional.

No obstante, aun tratándose de un proceso de mínima cuantía, la Entidad realiza consulta de Productores de Bienes Nacionales[42], en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, con el fin de verificar la existencia de producción nacional relacionada con los bienes objeto de adquisición, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, promoción de la industria nacional y selección objetiva, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

MONTOR SIGNOS VITALES

[42] https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales

CAMILLA PORTATIL

UNIDAD ODONTOLOGICA

3.4. CODIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer y cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios[43] así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42170000	42171600	42171602	Camillas o accesorios para ambulancias
42000000	42180000	42181900	42181904	Unidades o accesorios para unidades de signos vitales multi parámetro
95000000	95140000	95141900	95141903	Unidad odontológica

***Nota**: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que indica: "(…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (…)" Subrayado fuera de texto.*

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"ARTÍCULO 94. LEY 1474 DEL 2011 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

[43] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico, clasificador de bienes y servicios.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 55.000.000,00) MCTE IVA INCLUIDO**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

Conforme con el Decreto No. 1860 de 2021 en su artículo 2, por medio del cual se modifica *la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, el procedimiento a aplicar se determina de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia

CENAC MEDELLIN

mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. vi) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

CENAC MEDELLIN

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

4.1 CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas

CENAC MEDELLIN

a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 55.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO,** encontrándose dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MYPIMES NACIONALES, como se refiere a continuación:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la Invitación Pública. Por lo tanto, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula de identificación del representante legal con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las MiPymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo e Invitación Pública. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes."

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La MiPymes Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. *Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (ANEXO No.11- DE LA INVITACIÓN)*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo termino para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo*

CENAC MEDELLIN

deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA. *Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO 11 de la invitación pública "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

4.2 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el

efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica**

CENAC MEDELLIN

cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato y lo dispuesto en el decreto 287 de 2026.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto 287 de 2021 se deberá presentar como soporte:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula

CENAC MEDELLIN

de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución

CENAC MEDELLIN

de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la

CENAC MEDELLIN

copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

CENAC MEDELLIN

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

CENAC MEDELLIN

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales*.***

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme,

CENAC MEDELLIN

cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA - Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

CENAC MEDELLIN

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

NOTA: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Seco II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación de la CENAC-MEDELLIN, igualmente se informará si la misma se efectuara de manera presencial o virtual.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 1860 DE 2021:

CENAC MEDELLIN

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación, se señala el proceder de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con precios exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario No. 15, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.
2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
   2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptara la acreditación allegada con posterioridad.
   2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si el empate es <u>entre 2 postulaciones</u> y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda[44]. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
5. Si el empate es <u>entre más de 2 postulaciones</u>, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.
7. Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES APLICABILIDAD DEL DECRETO 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026:

Se tendrán en cuenta como criterios diferenciales en el presente proceso, y los beneficios que determina la norma a quienes cumplan y certifiquen lo siguiente:

[44] Para efectos de esta convocatoria se entenderá como una **<u>ronda</u>** el tiempo que toma el evaluador para realizar el desempate de un grupo de proyectos empatados.

CENAC MEDELLIN

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

CENAC MEDELLIN

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Cuando el oferente acredite alguna de estas circunstancias deberá garantizarlas durante toda la ejecución del contrato.

4.3 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia

LEYES:

- **Ley 57 de 1887** Código Civil
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

CENAC MEDELLIN

- **Ley 1480 de 2011** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012 "**Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1581 de 2012** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. Ver sentencia C-748 de 2011. Ver Decreto 255 de 2022.
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1751 de 2015 "**Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1918 del 12 julio de 2018**, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1952 de 2019 "**Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019 "**Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2022 de 2020:** Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley 2080 de 2021: "**Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2155 de 2022**. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

CENAC MEDELLIN

- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley** 2277 **de 2022** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023** "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

DECRETOS:

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*").
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 2609 del 14 diciembre de 2012**, "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 103 del 20 de enero de 2015**. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1625 de 2016** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 1273 del 23 julio de 2018**, "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Titulo 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamento del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de

CENAC MEDELLIN

aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto1072 de 2015, Único Reglamento del Sector Trabajo".

- **Decreto 342 de 2019:** “Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- **Decreto 753 del 30 abril de 2019**, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto Ley 2106 del 2 noviembre de 2019**, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".
- **Decreto 438 de 2021** “Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- **Decreto 680 de 2021** “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.
- **Decreto 579 de 2021** “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- **Decreto 1860 de 2021** “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 310 de 2021** “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- **Decreto 1041 de 2022** “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica”.
- **Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 0618 del 17 de junio de 2026** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
- **Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025** por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026.
- **Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026** "Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026".
- **Decreto 287 del 19 de marzo de 2026** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

RESOLUCIONES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional; modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS"* y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES".*
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Circular No. 2023496011154883 emitida por la Dirección de Contratación Regional Especializada del Ejercito Nacional, mediante la cual se emiten directrices en materia de publicidad documental.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente 2025.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

CENAC MEDELLIN

- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación (G-GPC-01)
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf .
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021. Directrices en materia contractual-obligatoriedad publicidad documental plataforma SECOP II
- Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia.
- Documento base para la aplicación del Umbral de MiPymes.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Políticas de Compra Publica Sostenible de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
(…)
12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

"En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

De igual forma, en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021:

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

4.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: COMPRAVENTA

Contrato que pretende celebrar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN para satisfacer la necesidad existente, es de "COMPRAVENTA", regulado por el Código de Comercio Colombiano.

Respecto al contrato de Compraventa:

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil:

"ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y este último a pagar dichos elementos en dinero.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta acreditar que cumplen con la totalidad de las exigencias previstas en todas las NORMAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES Y /O FICHAS TÉCNICAS U OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PREVIAMENTE ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

4.6 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Debido a que la necesidad corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad realiza la revisión en el minisitio oficial de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), Instrumento de Agregacion de Demanda (IAD), Mecanismos de Agregación de Demanda (MAD) liderados por Colombia Compra Eficiente[45] aplicables a la necesidad y logro evidenciar lo siguiente:

La CENAC Regional Medellín realizó el análisis del AMP Adquisición de Equipos Biomedicos[46], evidenciando que dicho proceso fue cerrado sin prorrogas con fecha Desde 11/02/2026 hasta 11/07/2026. Por lo anterior, no resulta jurídicamente ni operativamente viable acudir a este AMP para satisfacer la necesidad contractual de la CENAC Regional Medellín, motivo por el cual la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.

Consulta de grandes superficies mediante en la plataforma de CCE:

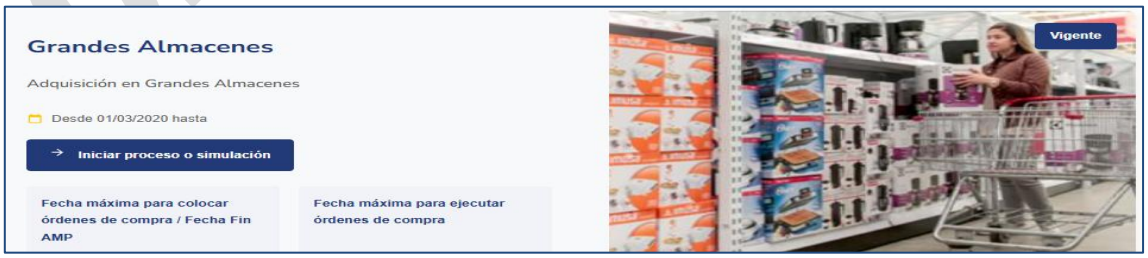

[45] https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec
[46] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/adquisicion-de-equipos-biomedicos-ii-3.

La CENAC Regional Medellín realizó análisis técnico, jurídico, operativo y económico, frente al uso o no uso del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), evidenciando que este no resultaba conveniente para la Entidad, debido a que la necesidad no puede ser atendida totalmente por el instrumento, y teniendo en cuenta que una vez realizada la consulta permitió evidenciar que los precios ofertados en el instrumento resultaban superiores frente a las cotizaciones allegadas mediante solicitud de información[47] y consulta directa del mercado.

Cabe resaltar, que los precios publicados en el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies (TVEC) corresponden a valores previamente establecidos por los proveedores vinculados al instrumento, los cuales se adquieren conforme a las condiciones comerciales definidas dentro del catálogo vigente. En consecuencia, la Entidad realiza la compra sobre los precios publicados en la plataforma, sin posibilidad de negociación adicional o descuentos particulares diferentes a los ya contemplados en el instrumento.

En particular, del total de 4 elementos que conforman la necesidad a satisfacer, no fue posible identificar información técnica asociada al item número 01, lo cual impide verificar de manera adecuada condiciones como especificaciones, compatibilidad técnica y requisitos de aptitud para el uso previsto. Esta situación limita la posibilidad de estructurar una compra completa y directamente equivalente a la necesidad institucional, afectando la coherencia técnica del requerimiento y, por ende, el cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, al no contar con un nivel de cobertura suficiente dentro del instrumento, la Entidad se vería abocada a complementar la adquisición por otras modalidades o fuentes de compra, lo que incrementaría los riesgos operativos (por fraccionamiento del suministro, tiempos de consolidación y gestión documental), así como los riesgos de coordinación asociados a la recepción en los almacenes y al control por referencias.

Con base en lo anterior, y, dadas las inconsistencias de cobertura y la insuficiencia de información técnica para una fracción significativa de los ítems requeridos, el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes no ofrece una alternativa eficiente para atender integralmente la necesidad de la CENAC Regional Medellín.

En este sentido, con base en la información reportada, se evidenció que, para 2 elementos, el valor consultado en la TVEC fue superior al precio de referencia establecido por la Entidad, un elemento el valor encontrado en la TVEC es inferior al establecido por la entidad y adicionalmente se identificó que para 01 elemento la información no fue localizada durante la consulta ejecutada en la TVEC, situación que impide comparar adecuadamente condiciones comerciales y verificar la correspondencia técnica de dichos ítems para efectos de la selección y adjudicación. Ver información en el siguiente cuadro:

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

[47] La CENACMED adelantó solicitud de cotización mediante Solicitud de información a Proveedores en línea a través del SECOP II, con No. SC No. 0052 SIGNOS VITALES Y CAMILLAS.

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION TVEC	VALOR UNITARIO TVEC INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL TVEC INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	OBS.
		RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO								
1	42181904	MONITOR DE SIGNO VITALES: 1. Pantalla capacitiva multitáctil con resolución en Alta Definición (HD) de 1280 x 800 píxeles, con ángulo de visión amplio de 170°. 2. Dimensiones físicas aproximadas (dependiendo de la carcasa): 312 mm (ancho) x 258 mm (alto) x 174 mm (profundidad). 3. Peso máximo de la unidad principal: 4 kg (garantizando portabilidad en entornos clínicos). 4. Autonomía de energía: Batería recargable integrada con capacidad de hasta 6 horas de funcionamiento continuo. 5. Diseño físico libre de ventilador para minimizar el riesgo de contaminación cruzada y manija ergonómica oculta sin puntos ciegos para facilitar su limpieza. 6. Monitoreo integral de ECG de 3, 5 y 12 derivaciones. 7. Algoritmo de ECG de múltiples derivaciones con análisis continuo de ST y QT. 8. Análisis innovador de parámetros múltiples (CrozFusion™) para reducir falsas alarmas de arritmia letal. 9. Monitoreo de SpO2 equipado con algoritmo para antiperfusión baja. 10. Medición de PNI mediante algoritmo rápido y tolerante al movimiento, validado por la British Hypertension Society (BHS). 11. Parámetros avanzados (expansibles): Presión Arterial Invasiva de 2 canales, Medición de Gasto Cardíaco y Capnografía EtCO2. 12. Capacidad de hardware: Memoria interna integrada de 16 GB. 13. Almacenamiento de tendencias: Hasta 2400 horas de tendencias (con intervalos de 10 minutos) y 48 horas de divulgación de formas de onda. 14. Almacenamiento de eventos y mediciones: 2000 sets de eventos generales, 400 sets de eventos OxyCRG y 3000 mediciones de PNI. 15. Herramientas clínicas: Calculadora integrada en cabecera de Puntaje de Advertencia Temprana (EWS) con soporte para los protocolos NEWS, NEWS2 y MEWS. 16. Con accesorios universales	3	UN	SIN REPORTE	$ -	$ -	$9.698.500,00	$29.095.500,00	ELEMENTO NO ENCONTRADO EN LA CONSULTA TVEC
2	42171602	CAMILLAS MOVIL HOSPITALARIAS PARA AMBULANCIA 1. Construida en tubería de 7/8" Calibre 18 en aluminio reforzado. Cuenta con piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto y tendido fabricado en platina de aluminio. 2. Largo de 1.90 m, ancho de 0.60 m, alto mínimo de 0.25 m y un alto máximo que es ajustable a la altura requerida por el vehículo. 3. Resistencia de peso de aproximadamente 180 kg. 4. Equipado con ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial que no deja marcas. Incluye ruedas de 4" de choque para el ingreso a la ambulancia y 4 ruedas de patín de alta resistencia para facilitar el deslizamiento dentro del vehículo. 5. Incluye espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes y atril para suero. 6. Sistema mecánico de bloqueo con pines de seguridad exclusivos, soporte de fijación y tres cinturones de seguridad de dos puntos. 7. Fabricada en espuma (marca Espumados) con 10 cm de espesor y densidad de 0.26. Está recubierta en cordobán impermeable y forrada internamente con bolsa plástica	1	UN	GSF01 CAMILLA PARA AMBULANCIA	$ 6.599.000,00	$ 6.599.000,00	$2.677.500,00	$2.677.500,00	VALOR TVEC SUPERIOR AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION TVEC	VALOR UNITARIO TVEC INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL TVEC INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	OBS.
3	95141903	UNIDAD PORTATIL: 1. Módulo Principal: Unidad contenida en caja tipo lonchera tamaño XL con 5 servicios integrados: jeringa triple, cánula push botón, conexión para micromotor y 2 piezas para alta velocidad. 2. Sistema Neumático/Eléctrico: Motocompresor de 1 h.p. libre de aceite (110 voltios), equipado con manómetro de presión, modo ventilador y acople cavitrón hembra. 3. Sillón y Butaco: Estructura metálica fabricada en tubo redondo calibre 16, con posiciones de trabajo graduables. Ambos elementos están tapizados en lona impermeable y lavable. Peso del butaco: Entre 1.5 kg y 3.0 kg. 4. Escupidera: Incluye taza y bandeja para instrumental en acero inoxidable, adosada al sillón y equipada con manguera para conexión a drenaje. 5. Sistema de Iluminación: Lámpara con diseño de cuello de cisne y luz LED, con conexión a 110 voltios. 6. Estructura de Transporte: Estructura metálica montada sobre cuatro rodachines, forrada en lona impermeable y con compartimento integrado tipo morral para el transporte de instrumental.	3	UN	GSF01-UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL * BÁSICA	$ 6.426.000,00	$19.278.000,00	$6.874.630,00	$20.623.890,00	VALOR TVEC POR DEBAJO DEL PRECIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
4	95141903	UNIDAD FIJA: Motorreductores silenciosos en base y espaldar con capacidad de soportar hasta 220Kg con paciente. Módulo moderno amplio termoformado. Bandeja para instrumental removible en acero inoxidable. » Modulo con cinco servicios: (02 servicio pieza de mano baja velocidad, 02 servicio pieza de mano alta velocidad, 01 servicio para jeringa triple), con conexión para los módulos tipo borden metálicos. » Pantalla Táctil con dos memorias programables. Mangueras pieza de mano lisas. » Sistema regulación para el paso de agua. » Manómetro indicador de presión de aire. » Jeringa triple con punta metálica esterilizable a 120°. » Negatoscopio panorámico con tecnología tipo led de mayor duración. Lampara moderna de tecnología LED bicolor. » Lampara de 8 LED. * Intensidad de luz regulable (alta, media, baja). * Brazo escualizable, altura y posición regulable. * Sensor de proximidad. * Manijas de fácil limpieza y desinfección. * Potencia: 26VA. * Voltaje de la lampara: 2.4V - 2.6V. * Iluminación: 7000lux-60000lux. Base moderna con altura y espacios internos para proteger de oxidación, circuito eléctrico AC 100-VAC / 127 VAC 3.5 AMP. Caja de conexión / abastos interna o externa, desagües y mangueras no visibles. Estructura en acero, Base fabricada en lamina, soportes laterales de 8 milímetros con material antideslizante para mayor estabilidad sin necesidad de anclaje. » Filtro regulador de presión de aire para piezas de mano. Opción ambidiestra. Pintura electrostática. Pedal manos libres de lujo que controla 8 funciones: ascenso y descenso de sillón, espaldar, irrigadores de agua en la taza de escupidera y llena vaso, control de eyector de alta y baja. LUGAR DE INSTALACIÓN: Dispensario Médico de Medellín.	2	UN	GSF01-UNIDAD ODONTOLOGICA	$ 18.434.343,00	$36.868.686,00	$17.446.476,00	$34.892.952,00	VALOR TVEC SUPERIOR AL PRECIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Por lo tanto, la Entidad considera más eficiente y favorable adelantar el presente proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, garantizando el suministro integral de los bienes requeridos, mejores condiciones económicas y pluralidad de oferentes.

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 2069 de 2022 y el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto no exceda del 10% de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, se debe adelantar mediante procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía”.

En este sentido, y atendiendo que el presupuesto autorizado para contratar los bienes asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 55.000.000,00)**

MCTE IVA INCLUIDO, el cual no supera la menor cuantia, procederá adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

4.7 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO, SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia Compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlo en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta CENAC cenacmedellín@ejercito.mil.co informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, el envió de las ofertas al correo cenacmedellin@ejercito.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo

electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación publica, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación publica, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla atribuible al SECOP II no es culpa de la CENAC Regional Medellín y, por consiguiente esta entidad no se hará responsable, por este motivo cualquier PQRS sobre la plataforma deberá elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente, de igual forma se le indica que si tiene algún tipo de inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar **su oferta, deberá verificar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.**

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participan en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior, se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración, debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

5 PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN, QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CENAC MEDELLIN

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 55.000.000,00) MCTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, bajo los rubros presupuestales A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES, mediante los recursos 16 SSF, situados por parte del Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante plan anual de adquisiciones vigencia 2026, para la adquisición de equipos medicos, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8726 del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026),** expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, distribuidos por unidad beneficiada de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIADA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-008	16 SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	**DISMED**	$ 55.000.000,00
TOTAL				**$ 55.000.000,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ACORDE A PLAN ANUAL ADQUISICIONES:

UNIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	TOTAL
	DISTRIBUCIÓN ACORDE PAA	A-02-02-01-004-008	
DISMED	MONITOR DE SIGNOS	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
	CAMILLA MOVIL	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
	UNIDAD ODONTOLOGICA MOVIL	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00
	UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00
	TOTAL	**$ 55.000.000,00**	**$ 55.000.000,00**

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 8726:

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmeortiz MERIELEN ORTIZ BRAVO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-29-10:51 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “ítems de afectación de gastos”

Numero:	8726	Fecha Registro:	2026-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	55.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	55.000.000,00	Saldo x Comprometer:	55.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8726	Fecha Registro:	2026-01-28	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	55.000.000,00	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00	0,00

Objeto:	De conformidad con el oficio Nro. 202617703255153 3, se elabora CDP Adquisición unidad odontologica, monitor de signos vitales, camillas hospitalarias, unidad odontologica portatil.

SV. MERIELEN ORTIZ BRAVO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC MEDELLIN

NOTA: Este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

5.2 ESTUDIO DE MERCADO.

5.2.1 REVISION DE PRECIOS HISTÓRICOS

Como se describe en el numeral 1.1 del presente estudio, la entidad durante las vigencias anteriores mantuvo una contratación congruente al presente proceso; es decir, que la Central Administrativa y Contable Regional MEDELLÍN, ha contratado este tipo de bienes, y existe algún contrato similar al objeto del presente. Esta variable sólo aplica cuando los bienes y/o servicios a adquirir cumplen con las mismas características y descripción técnica entre una contratación y otra.

De conformidad con los antecedentes, la Central Administrativa y Contable "CENAC Regional Medellín" realizó la verificación de los procesos de la vigencia anterior, identificando el Proceso de Mínima Cuantía No. 093-MC-CENACMEDELLÍN-2025, cuyos objetos correspondieron al LOTE No. 1: ADQUISICIÓN DE UNIDAD ODONTOLÓGICA, COMPRESOR DE AIRE Y AUTOCLAVE PARA LA DOTACIÓN DEL DMMED y al LOTE No. 2: ADQUISICIÓN DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA LA DOTACIÓN DEL DMMED, adjudicados mediante las Comunicaciones de Aceptación de Oferta No. 082-CENACMEDELLÍN-2025 (por valor de $20.759.000,00 a Comercializadora y Distribuidora de Material Médico S.A.S.) y No. 083-CENACMEDELLÍN-2025 (por valor de $15.300.000,00 a Hospitécnica S.A.S. NIT 830.131.869-3), ambas de fecha 19 de septiembre de 2025. No obstante, al realizar la confrontación de las especificaciones técnicas, se constató que los bienes adquiridos en dicho antecedente no guardan equivalencia ni coincidencia con las características técnicas requeridas para el presente proceso de selección, tal como se evidencia a continuación:

ADQUISICION LOTE No. 1

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
RUBRO PRESUPUESTAL A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES						
1	42151900	UNIDAD PARA ODONTOLOGIA D700 EQUIPOS PARA ODONTOLOGÍAUNIDAD ODONTOLOGICA D700, CON 3 SERVICIOS, OPCIONAL 4TO SERVICIO, LAMPARA DE 3 INTENSIDADES LED, JOYSTICK	1,00	UN	8.600.000,00	8.600.000,00
2	42281508	AUTOCLAVE DE ESTERILIZADOR INSTRUMENTALTIEMPO DE ESTERILIZACIÓN Y SECADO PROGRAMABLESCONTROL MICROPROCESADOR DE TEMPERATURA Y PRESIONCICLO DE SECADO AUTOMÁTICOVALVULA DE SEGURIDADALARMA DE SOBRECALENTAMIENTO CAPACIDAD DE NO INFERIOR DE 18 LITROS	1,00	UN	4.159.000,00	4.159.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
3	40151601	COMPRESOR DE ACERO 2 HP MSV12 220W EQUIPOS PARA ODONTOLOGÍACOMPRESOR MSV12/100, DE 2 CABALLOS, TANQUE DE 100 LITROS CON DOS MOTORES DE 1 CABALLO CADA UNO, MANOMETRO, REGULADOR DE AIRE, VALVULA DE SEGURIDAD Y DRENAJE	1,00	UN	8.000.000,00	8.000.000,00
					TOTALES	20.759.000,00

ADQUISICION LOTE No. 2

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO O
1	42181904	MONITOR DE SIGNOS VITALES IM70 PANTALLA TACTIL 12.1, 5 PARAMETROS. MONITOR MULTIPARAMETROS IM 70 DESCRIPCIÓN; ECG, SPO2, RESP, NIBP, 2 TEMP, PR OXIMETRIA CON MODULACIÓN DE TONO POR PULS; ANALISIS ECG DE 7 SEGMENTOS; BATERIA DE LITIO INTERNA RECARGABLE; CONEXION A CENTRAL DE MONITOREO; DETECCION DE MARCAPASOS; LLAMADA DE ENFERMERÍA; OPCIONAL MODULO MULTIGAS (AA, O2, CO2); PANTALLA TFT 12.1 A COLOR; ANÁLISIS DE SEGMENTOS ST	3.00	UN	5.100.000,00	15.300.000,00
TOTALES						15.300.000,00

Congruente con lo anterior, no resulta procedente realizar una actualización de precios basada en contrataciones previas, toda vez que, tras efectuar la correspondiente confrontación técnica, se constató que los bienes adquiridos en la vigencia anterior no guardan coincidencia ni equivalencia en sus especificaciones con la necesidad actual.

En consecuencia, al tratarse de objetos no comparables, la determinación del presupuesto oficial se sustenta de manera autónoma en el estudio de mercado elaborado para el presente proceso, garantizando los principios de planeación, economía y selección objetiva del sistema de compras públicas.

5.2.1.1. Consulta de bases de datos especializadas.

En concordancia con las especificaciones técnicas, condiciones de mercado y el alcance de los bienes a contratar, la entidad realiza consulta de los precios de mercado del proceso, a partir de la información que reposa en base de datos especializadas en el sector de aparatos médicos, arrojando el siguiente resultado:

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNT. CON IVA INCLUIDO	LINK VERIFICACIÓN
	RUBRO A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES					
1	42181904	MONITOR DE SIGNO VITALES: 1. Pantalla capacitiva multitáctil con resolución en Alta Definición (HD) de 1280 x 800 píxeles, con ángulo de visión amplio de 170°. 2. Dimensiones físicas aproximadas (dependiendo de la carcasa): 312 mm (ancho) x 258 mm (alto) x 174 mm (profundidad). 3. Peso máximo de la unidad principal: 4 kg (garantizando portabilidad en entornos clínicos). 4. Autonomía de energía: Batería recargable integrada con capacidad de hasta 6 horas de funcionamiento continuo. 5. Diseño físico libre de ventilador para minimizar el riesgo de contaminación cruzada y manija ergonómica oculta sin puntos ciegos para facilitar su limpieza. 6. Monitoreo integral de ECG de 3, 5 y 12 derivaciones. 7. Algoritmo de ECG de múltiples derivaciones con análisis continuo de ST y QT. 8. Análisis innovador de parámetros múltiples (CrozFusion™) para reducir falsas alarmas de arritmia letal. 9. Monitoreo de SpO2 equipado con algoritmo para antiperfusión baja. 10. Medición de PNI mediante algoritmo rápido y tolerante al movimiento, validado por la British Hypertension Society (BHS). 11. Parámetros avanzados (expansibles): Presión Arterial Invasiva de 2 canales, Medición de Gasto Cardíaco y Capnografía EtCO2. 12. Capacidad de hardware: Memoria interna integrada de 16 GB. 13. Almacenamiento de tendencias: Hasta 2400 horas de tendencias (con intervalos de 10 minutos) y 48 horas de divulgación de formas de onda. 14. Almacenamiento de eventos y mediciones: 2000 sets de eventos generales, 400 sets de eventos OxyCRG y 3000 mediciones de PNI. 15. Herramientas clínicas: Calculadora integrada en cabecera de Puntaje de Advertencia Temprana (EWS) con soporte para los protocolos NEWS, NEWS2 y MEWS. 16. Con accesorios universales.	UNIDAD	1	**$ 30.670.000,00**	https://technoin.com.co/producto/monitor-comen-c80-2ibp-co-multigas/?srsltid=AfmBOop0aUMCxpd9p18NelH4g54MRPtaR33MN5AcPL2cyewU5ZIXmzko
2	42171602	CAMILLAS MOVIL HOSPITALARIAS PARA AMBULANCIA 1. Construida en tubería de 7/8" Calibre 18 en aluminio reforzado. Cuenta con piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto y tendido fabricado en platina de aluminio. 2. Largo de 1.90 m, ancho de 0.60 m, alto mínimo de 0.25 m y un alto máximo que es ajustable a la altura requerida por el vehículo. 3. Resistencia de peso de aproximadamente 180 kg. 4. Equipado con ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial que no deja marcas. Incluye ruedas de 4" de choque para el ingreso a la ambulancia y 4 ruedas de patín de alta resistencia para facilitar el deslizamiento dentro del vehículo. 5. Incluye espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes y atril para suero. 6. Sistema mecánico de bloqueo con pines de seguridad exclusivos, soporte de fijación y tres cinturones de seguridad de dos puntos. 7. Fabricada en espuma (marca Espumados) con 10 cm de espesor y densidad de 0.26. Está recubierta en cordobán impermeable y forrada internamente con bolsa plástica	UNIDAD	1	**$ 3.700.000,00**	https://santeyconfort.com/camillas-hospitalarias/1730-camilla-para-ambulancia-de-alta-resistencia.html?srsltid=AfmBOorrBmhrZntYxP5RyS_4_0xRQPmkmIzzQF8EAnXstlRyC8ZcgKf2
3	95141903	UNIDAD PORTATIL: 1. Módulo Principal: Unidad contenida en caja tipo lonchera tamaño XL con 5 servicios integrados: jeringa triple, cánula push botón, conexión para micromotor y 2 piezas para alta velocidad. 2. Sistema Neumático/Eléctrico: Motocompresor de 1 h.p. libre de aceite (110 voltios), equipado con manómetro de presión, modo ventilador y acople cavitrón hembra. 3. Sillón y Butaco: Estructura metálica fabricada en tubo redondo calibre 16, con posiciones de trabajo graduables. Ambos elementos están tapizados en lona impermeable y lavable. Peso del butaco: Entre 1.5 kg y 3.0 kg. 4. Escupidera: Incluye taza y bandeja para instrumental en acero inoxidable, adosada al sillón y equipada con manguera para conexión a drenaje. 5. Sistema de Iluminación: Lámpara con diseño de cuello de cisne y luz LED, con conexión a 110 voltios. 6. Estructura de Transporte: Estructura metálica montada sobre cuatro rodachines, forrada en lona impermeable y con compartimento integrado tipo morral para el transporte de instrumental.	UNIDAD	1	**$ 4.500.000,00**	https://crossmedical.co/products/0165-unidad-portatil-con-modulo-110v?srsltid=AfmBOooI6Tb9aDOvQX-udcYOTbln3yInxXEmDAyaHyKWZp-iYJpIQJwH
4	95141903	UNIDAD FIJA: Motorreductores silenciosos en base y espaldar con capacidad de soportar hasta 220Kg con paciente. Módulo moderno amplio termoformado. Bandeja para instrumental removible en acero inoxidable. » Modulo con cinco servicios: (02 servicio pieza de mano baja velocidad, 02 servicio pieza de mano alta velocidad, 01 servicio para jeringa triple), con conexión para los módulos tipo borden metálicos. » Pantalla Táctil con dos memorias programables. Mangueras pieza de mano lisas. » Sistema regulación para el paso de agua. » Manómetro indicador de presión de aire. » Jeringa triple con punta metálica esterilizable a 120°. » Negatoscopio panorámico con tecnología tipo led de mayor duración. Lampara moderna de tecnología LED bicolor. » Lampara de 8 LED. * Intensidad de luz regulable (alta, media, baja). * Brazo escualizable, altura y posición regulable. * Sensor de proximidad. * Manijas de fácil limpieza y desinfección. * Potencia: 26VA. * Voltaje de la lampara: 2.4V - 2.6V. * Iluminación: 7000lux-60000lux. Base moderna con altura y espacios internos para proteger de oxidación, circuito eléctrico AC 100-VAC / 127 VAC 3.5 AMP. Caja de conexión / abastos interna o externa, desagües y mangueras no visibles. Estructura en acero, Base fabricada en lamina, soportes laterales de 8 milímetros con material antideslizante para mayor estabilidad sin necesidad de anclaje. » Filtro regulador de presión de aire para piezas de mano. Opción ambidiestra. Pintura electrostática. Pedal manos libres de lujo que controla 8 funciones: ascenso y descenso de sillón, espaldar, irrigadores de agua en la taza de escupidera y llena vaso, control de eyector de alta y baja. LUGAR DE INSTALACIÓN: Dispensario Médico de Medellín.	UNIDAD	1	**$ 12.250.000,00**	https://rapident.co/producto/unidad-odontologica-fija-dm/?srsltid=AfmBOopEPuMycNILismV-_-yQqOpFBYV7IPbFx-DYSRfELxnrdzkuutm

NOTA: Para efectos del estudio los valores de la base de datos solicitada, se utiliza como criterio para la determinación de precios de referencia.

5.2.2. SONDEO DE MERCADO.

Siguiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, titulado "Estudios y documentos previos", se determina que, en los documentos previos del proceso, deberá justificarse el valor estimado del contrato, de acuerdo con la modalidad aplicable.

En desarrollo de la estructuración del presente proceso contractual, la **CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, a través de la Sección de Planes, adelantó un ejercicio de consulta al mercado con el propósito de obtener información objetiva y actualizada que permitiera identificar las condiciones económicas del sector y establecer parámetros razonables para la estimación del precio de referencia.

Para tal efecto, se realizó la solicitud de cotizaciones mediante la plataforma transaccional SECOP II, a través de las solicitudes No. SC No. 052 CENAC MEDELLIN 2026 SIGNOS VITALES Y CAMILLAS, así como mediante el **correo electrónico institucional habilitado para tal fin:** osman.medina@ejercito.mil.co, garantizando de esta manera la mayor difusión posible de la consulta de mercado.

SOLICITUD INFORMACION A PROVEEDORES SC No. 0052 CENAC MEDELLIN 2026 SIGNOS VITALES Y CAMILLAS

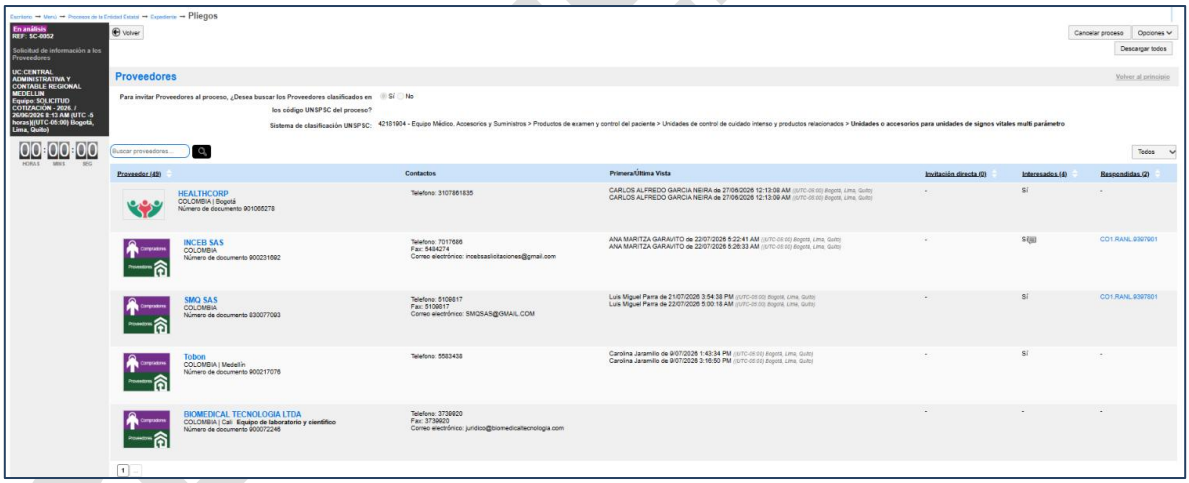

Pantallazo Muestra representativa tomada del SECOP II mediante el cual se evidencia que la solicitud de información tiene a 49 proveedores relacionados

Cabe resaltar, que la utilización de la plataforma transaccional **SECOP II** permite ampliar el alcance de la consulta al incorporar de manera pública a proveedores que registran actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, facilitando la participación de potenciales oferentes y asegurando la transparencia en la obtención de información del mercado. Asimismo, esta herramienta tecnológica permite realizar búsquedas públicas de proveedores, enviar solicitudes de información de manera abierta y documentar el proceso de interacción con el mercado, lo cual contribuye al cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal.

SOLICITUD COTIZACION ENVIADA A PROVEEDORES A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO HABILITADO

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO < osman.medina@ejercito.mil.co >
vie, 03 jul 2026 2:51:50 p. m. -0500

To "gerencia"<gerencia@healthcorp.com.co>

Buenas Tardes

Señores,
EMPRESARIOS

Reciba un cordial saludo del Glorioso Ejercito Nacional de Colombia, en particular de la Central Administrativa y Contable regional Medellin. Todo el trabajo y esfuerzo humano de las personas que son parte de la CENAC-MEDELLIN, es recompensado cada año por gestos amables y generosos de la sociedad colombiana y ustedes.

En esta oportunidad solicitamos su valiosa colaboración para contribuir con la misión que cumple la CENAC-MEDELLIN.

INSTRUCCIONES PARA EL COTIZANTE

1. El formato no debe ser modificado
2. El Representante Legal debe ser quien firme la Cotización.
3. Diligenciar en su totalidad el cuadro.
4. En caso que la plataforma del SECOP II se encuentre en indisponibilidad, enviar cotización al correo osman.medina@ejercito.mil.co
5. La cotización debe subirse al SECOP II o enviada al correo medio PDF con firma y en Excel para el estudio de mercado.

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO Atentamente,

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO
Email: osman.medina@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO < osman.medina@ejercito.mil.co >
vie, 03 jul 2026 3:01:12 p. m. -0500

To "ventasonline"<ventasonline@tecnomedica.com.co>

Buenas Tardes

Señores,
EMPRESARIOS

Reciba un cordial saludo del Glorioso Ejercito Nacional de Colombia, en particular de la Central Administrativa y Contable regional Medellin. Todo el trabajo y esfuerzo humano de las personas que son parte de la CENAC-MEDELLIN, es recompensado cada año por gestos amables y generosos de la sociedad colombiana y ustedes.

En esta oportunidad solicitamos su valiosa colaboración para contribuir con la misión que cumple la CENAC-MEDELLIN.

INSTRUCCIONES PARA EL COTIZANTE

1. El formato no debe ser modificado
2. El Representante Legal debe ser quien firme la Cotización.
3. Diligenciar en su totalidad el cuadro.
4. En caso que la plataforma del SECOP II se encuentre en indisponibilidad, enviar cotización al correo osman.medina@ejercito.mil.co
5. La cotización debe subirse al SECOP II o enviada al correo medio PDF con firma y en Excel para el estudio de mercado.

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO Atentamente,

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO
Email: osman.medina@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO < osman.medina@ejercito.mil.co >
vie, 03 jul 2026 2:58:18 p. m. -0500

To "info"<info@equibiomedic.com>

Buenas Tardes

Señores,
EMPRESARIOS

Reciba un cordial saludo del Glorioso Ejercito Nacional de Colombia, en particular de la Central Administrativa y Contable regional Medellin. Todo el trabajo y esfuerzo humano de las personas que son parte de la CENAC-MEDELLIN, es recompensado cada año por gestos amables y generosos de la sociedad colombiana y ustedes.

En esta oportunidad solicitamos su valiosa colaboración para contribuir con la misión que cumple la CENAC-MEDELLIN.

INSTRUCCIONES PARA EL COTIZANTE

1. El formato no debe ser modificado
2. El Representante Legal debe ser quien firme la Cotización.
3. Diligenciar en su totalidad el cuadro.
4. En caso que la plataforma del SECOP II se encuentre en indisponibilidad, enviar cotización al correo osman.medina@ejercito.mil.co
5. La cotización debe subirse al SECOP II o enviada al correo medio PDF con firma y en Excel para el estudio de mercado.

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO Atentamente,

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO
Email: osman.medina@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO < osman.medina@ejercito.mil.co >
mar, 14 jul 2026 3:42:15 p. m. -0500

To "jomedical"<jomedical@jomedical.com>

Buenas Tardes

Señores,
EMPRESARIOS

Reciba un cordial saludo del Glorioso Ejercito Nacional de Colombia, en particular de la Central Administrativa y Contable regional Medellin. Todo el trabajo y esfuerzo humano de las personas que son parte de la CENAC-MEDELLIN, es recompensado cada año por gestos amables y generosos de la sociedad colombiana y ustedes.

En esta oportunidad solicitamos su valiosa colaboración para contribuir con la misión que cumple la CENAC-MEDELLIN.

INSTRUCCIONES PARA EL COTIZANTE

1. El formato no debe ser modificado
2. El Representante Legal debe ser quien firme la Cotización.
3. Diligenciar en su totalidad el cuadro.
4. En caso que la plataforma del SECOP II se encuentre en indisponibilidad, enviar cotización al correo osman.medina@ejercito.mil.co
5. La cotización debe subirse al SECOP II o enviada al correo medio PDF con firma y en Excel para el estudio de mercado.

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO Atentamente,

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO
Email: osman.medina@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO < osman.medina@ejercito.mil.co >
mar, 14 jul 2026 3:44:03 p. m. -0500

To "contratacion"<contratacion@biosistemasing.com>

Buenas Tardes

Señores,
EMPRESARIOS

Reciba un cordial saludo del Glorioso Ejercito Nacional de Colombia, en particular de la Central Administrativa y Contable regional Medellin. Todo el trabajo y esfuerzo humano de las personas que son parte de la CENAC-MEDELLIN, es recompensado cada año por gestos amables y generosos de la sociedad colombiana y ustedes.

En esta oportunidad solicitamos su valiosa colaboración para contribuir con la misión que cumple la CENAC-MEDELLIN.

INSTRUCCIONES PARA EL COTIZANTE

1. El formato no debe ser modificado
2. El Representante Legal debe ser quien firme la Cotización.
3. Diligenciar en su totalidad el cuadro.
4. En caso que la plataforma del SECOP II se encuentre en indisponibilidad, enviar cotización al correo osman.medina@ejercito.mil.co
5. La cotización debe subirse al SECOP II o enviada al correo medio PDF con firma y en Excel para el estudio de mercado.

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO Atentamente,

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO
Email: osman.medina@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO < osman.medina@ejercito.mil.co >
mar, 14 jul 2026 4:04:03 p. m. -0500

To "tecmedicasas"<tecmedicasas@gmail.com>

Buenas Tardes

Señores,
EMPRESARIOS

Reciba un cordial saludo del Glorioso Ejercito Nacional de Colombia, en particular de la Central Administrativa y Contable regional Medellin. Todo el trabajo y esfuerzo humano de las personas que son parte de la CENAC-MEDELLIN, es recompensado cada año por gestos amables y generosos de la sociedad colombiana y ustedes.

En esta oportunidad solicitamos su valiosa colaboración para contribuir con la misión que cumple la CENAC-MEDELLIN.

INSTRUCCIONES PARA EL COTIZANTE

1. El formato no debe ser modificado
2. El Representante Legal debe ser quien firme la Cotización.
3. Diligenciar en su totalidad el cuadro.
4. En caso que la plataforma del SECOP II se encuentre en indisponibilidad, enviar cotización al correo osman.medina@ejercito.mil.co
5. La cotización debe subirse al SECOP II o enviada al correo medio PDF con firma y en Excel para el estudio de mercado.

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO Atentamente,

OSMAN JAVIER MEDINA FAJARDO
Email: osman.medina@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

Como resultado de dicha gestión, se recibieron **dos (02) respuestas de proveedores**, a través de la plataforma transaccional SECOPII Solicitud información a Proveedores, como se muestra a continuación:

SC No. 052 CENAC MEDELLIN 2026 SIGNOS VITALES Y CAMILLAS					
EMPRESA	**FECHA SOLICITUD**	**FECHA COTIZACIÓN**	**MEDIO RECIBIDO**	**CONCEPTO TÉCNICO**	**OBSERVACION**
INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS NIT. 900231692-2	26 DE JUNIO DE 2026	22 DE JULIO DE 2026	PLATAFORMA SECOPII	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ITEMS
SISTEMAS MÉDICO QUIRÚRGICOS SAS NIT. 830077093-7	26 DE JUNIO DE 2026	22 DE JULIO DE 2026	PLATAFORMA SECOPII	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ITEMS

EVIDENCIA SECOP II - RESPUESTA A LA SOLICITUD SC No. 0052 CENAC MEDELLIN 2026 SIGNOS VITALES Y CAMILLAS

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

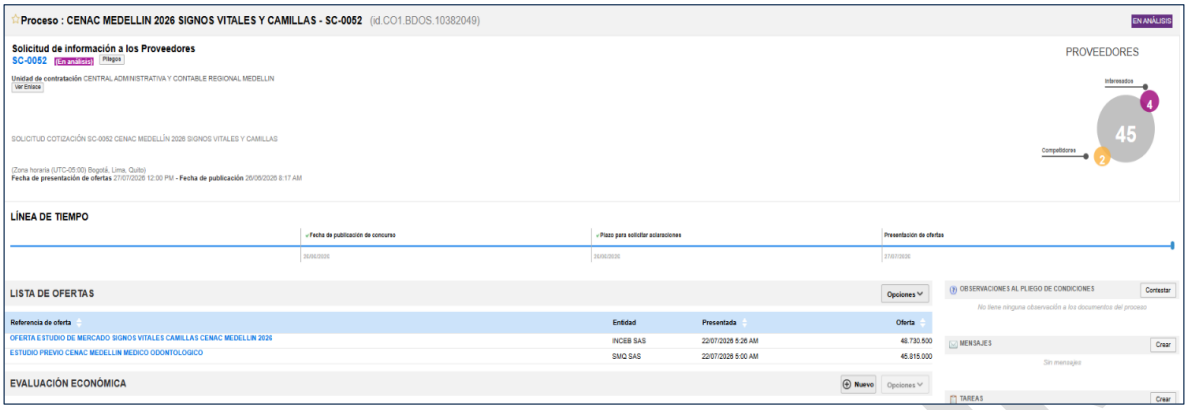

INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS
NIT. 900231692-2

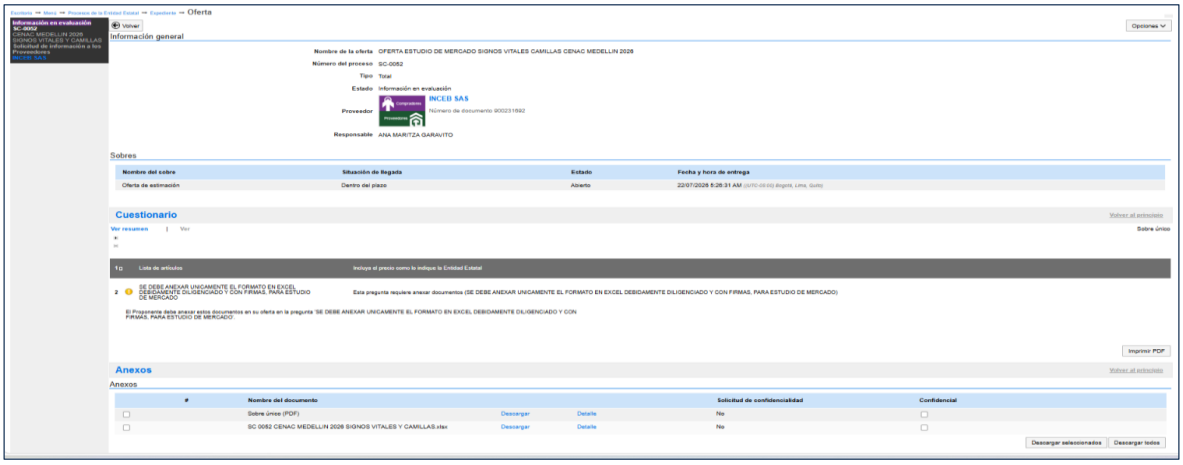

SISTEMAS MÉDICO QUIRÚRGICOS SAS
NIT. 830077093-7

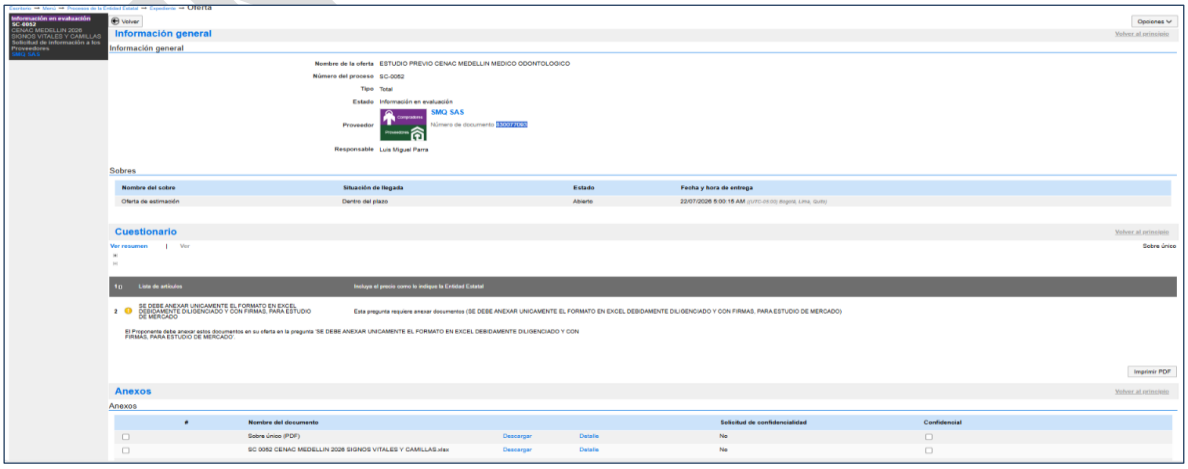

VERIFICACIÓN REGISTRO UNICO EMPRESARIAL (RUES).

Las actividades económicas de las empresas se verificaron en la página del Registro Único Empresarial y Social RUES: https://www.rues.org.co/, como a continuación se relaciona:

INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS
NIT. 900231692-2

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Sigla
INCEB SAS

Identificación
NIT 900231692 - 2

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara
Bogota

Matrícula
1822931

Fecha Matrícula
2008/07/28

Fecha de Vigencia
Indefinida

Estado
Activa

Fecha Renovación
2026/03/26

Último Año Renovado
2026

Fecha Actualización
2026/03/26

Indicador Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil

3250
Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)

SISTEMAS MÉDICO QUIRÚRGICOS SAS
NIT. 830077093-7

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 830077093 - 7

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara
Bogota

Matrícula
1042501

Fecha Matrícula
2000/09/29

Fecha de Vigencia
Indefinida

Estado
Activa

Fecha Renovación
2026/03/04

Último Año Renovado
2026

Fecha Actualización
2026/03/04

Indicador Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

3313
Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico

3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

5229
Otras actividades complementarias al transporte

AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES

El proceso de verificación de las cotizaciones anteriormente relacionadas es realizado por el Comité Técnico Estructurador, el cual es previamente designado mediante Resolución **No. 185 del 02 de octubre de 2026**, por el competente contractual de la entidad, con el fin de realizar un estudio de mercado que permita determinar un precio de referencia y garantizar la transparencia y equidad en el presente proceso. Al respaldar las cotizaciones, el comité asegura que los precios presentados por los proveedores son competitivos y están en línea con el mercado.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026177032235463: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

Medellín Antioquia, 5 de octubre de 2026

Señor Teniente Coronel
DARIO DE JESUS PADILLA CANTILLO
Director Dispensario Médico Medellín
Gerente de Proyecto
Medellín Antioquia

Asunto: Aval técnico cotizaciones adquisición de equipos Médicos

Con toda atención, me permito informar el resultado de la verificación y aval técnico de las cotizaciones allegadas dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 090-MC-CENAC MEDELLIN-2026, cuyo objeto corresponde a la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**”.

Para la obtención de información del mercado, la Entidad adelantó una (01) solicitud de cotización identificada como SC - 0052 CENAC MEDELLIN 2026 SIGNOS VITALES Y CAMILLAS, la cual fue publicada a través de la plataforma SECOP II.

Es importante señalar que la Entidad realizó dicha publicación y debido a la limitada participación del mercado evidenciada en la primera fecha programada, circunstancia que no permitió contar con respuestas para efectuar un análisis integral de las condiciones técnicas y económicas del sector. En atención a los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, se consideró necesario ampliar el plazo para las gestiones de consulta, complementando estas actuaciones con el envío de solicitudes de cotización mediante correo electrónico a potenciales proveedores con capacidad para suministrar los bienes requeridos.

Como resultado de las gestiones efectuadas, se recibieron dos (2) cotizaciones derivadas de la solicitud SC - 0052 CENAC MEDELLIN 2026 SIGNOS VITALES Y CAMILLAS, sin obtener respuesta positiva a través del correo electrónico.

Las cotizaciones recibidas fueron objeto de revisión y confrontación frente a las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por la Entidad, permitiendo verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos exigidos y consolidar la relación de las empresas que suministraron información de mercado, conforme se presenta a continuación:

Carrera 76 No.50-175 Barrio los Colores
Medellín-Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 6

Radicado No. 2026177031584643: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

SC No. 052 CENAC MEDELLIN 2026 SIGNOS VITALES Y CAMILLAS					
EMPRESA	FECHA SOLICITUD	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACIÓN
INCEB INTEGRAL SAS NIT. 900231692-2	26 DE JUNIO DE 2026	22 DE JULIO DE 2026	PLATAFORMA SECOPII	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ITEMS
SISTEMAS MÉDICO QUIRÚRGICOS SAS NIT. 830077093-7	26 DE JUNIO DE 2026	22 DE JULIO DE 2026	PLATAFORMA SECOPII	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ITEMS

De acuerdo con la revisión realizada a las cotizaciones recibidas y a la verificación de las actividades económicas registradas por las empresas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES (https://www.rues.org.co/), se evidencia que los proveedores analizados cuentan con actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso y cumplen con las características técnicas solicitadas.

Respetuosamente,

SV. FABIAN LEONARDO MADERO CANO
Coordinador Biomédico Dispensario Médico Medellín
Comité Técnico Estructurador

Anexo: Pantallazo publicación SECOP II, solicitud correo electrónico, pantallazo cotizaciones SECOP II y confrontación RUES.

Carrera 76 No.50-175 Barrio los Colores
Medellín-Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 3 de 6

Radicado No. 2026177031584643: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

ANEXO.

EVIDENCIA PANTALLAZO PUBLICACIONES SECOP II

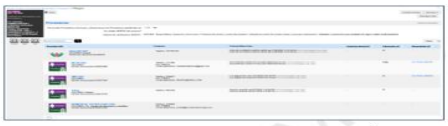

SOLICITUD COTIZACION ENVIADA A PROVEEDORES A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO HABILITADO

Carrera 76 No.50-175 Barrio los Colores
Medellín-Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 4 de 6

Radicado No. 2026177031584643: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

EVIDENCIA SECOP II - RESPUESTA A LA SOLICITUD SC No. 0052 CENAC MEDELLIN 2026 SIGNOS VITALES Y CAMILLAS

INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS
NIT. 900231692-2

SISTEMAS MÉDICO QUIRÚRGICOS SAS
NIT. 830077093-7

Carrera 76 No.50-175 Barrio los Colores
Medellín-Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 5 de 6

Radicado No. 2026177031584643: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

CONSULTA REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES).

INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS
NIT. 900231692-2

SISTEMAS MÉDICO QUIRÚRGICOS SAS
NIT. 830077093-7

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Carrera 76 No.50-175 Barrio los Colores
Medellín-Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 6 de 6

Radicado No. 2026177031584643: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-A

ESPACIO DEJADO EN BLANCO
INTENCIONALMENTE

Carrera 76 No.50-175 Barrio los Colores
Medellín-Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co

PÚBLICA

Conclusiones del estudio del sector:

Con base en la información recopilada y analizada en el presente estudio del sector, se concluye que el mercado de equipos médicos en Colombia presenta condiciones favorables en términos de oferta, competencia y pluralidad de oferentes. En particular, se identificó la existencia de múltiples agentes a lo largo de la cadena de suministro (tales como fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores autorizados) con capacidad técnica y logística para atender el suministro de las referencias requeridas. Esta dinámica confirma la idoneidad del mercado para responder de manera efectiva a la demanda de la Entidad, lo que garantiza la obtención de propuestas comparables y promueve el principio de selección objetiva.

Asimismo, el análisis sectorial permite afirmar que el mercado ofrece una amplia variedad de alternativas técnicas y tecnológicas para los equipos objeto del presente proceso. Esta disponibilidad permite a la Entidad estructurar la contratación bajo criterios rigurosos de compatibilidad, calidad, metrología y seguridad biomédica, minimizando el riesgo de no conformidad y asegurando que los bienes adquiridos cumplan con la normatividad sanitaria vigente, los estándares operativos institucionales y las condiciones requeridas para la protección de la salud y la seguridad en el trabajo.

Una vez concluido el análisis del sector y teniendo los aspectos relevantes, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas con el fin de establecer los precios de referencia como se ve reflejado a continuación:

5.2.2.1. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

La confrontación, verificación y validación técnica de las cotizaciones recibidas se encuentra consignada en el documento denominado **Aval Técnico de Cotizaciones**, en el cual se detallan los criterios de revisión aplicados y los resultados del análisis efectuado. Dicho documento hace parte integral del proceso de estructuración contractual y será publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en el marco del **Plan de Necesidades Centralizado No. 00000174 del 21 de julio de 2026**, emitido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

Lo anterior se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que dentro de los estudios y documentos previos debe incluirse el valor estimado del contrato y su respectiva justificación, indicando además que cuando el valor contractual se determine mediante precios unitarios, la Entidad Estatal debe explicar la metodología utilizada para su cálculo y soportar técnicamente la estimación presupuestal.

En ese sentido, el análisis económico del proceso se fundamenta en un estudio de mercado, sustentado en la información obtenida de las cotizaciones técnicamente avaladas, así como en la revisión precios a través de las páginas web oficiales de diversas empresas, con las mismas especificaciones técnicas requeridas, lo cual permite identificar condiciones comerciales razonables y coherentes con la realidad del mercado.

CENAC MEDELLIN

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comando Financiero y Presupuestal, la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, el Departamento de Planeación y la Dirección de Planeación Presupuestal para la vigencia 2026, el esquema de ejecución financiera del contrato corresponde a un escenario de único pago, los cuales se efectuarán conforme a la demanda real de los bienes durante la ejecución contractual y previo cumplimiento de los requisitos documentales exigidos para la legalización del pago.

Posteriormente, el **Comité Económico Estructurador**, una vez verificada la viabilidad técnica de las cotizaciones por parte del comité técnico correspondiente, realiza el análisis comparativo con el fin de determinar los precios de referencia aplicables a cada uno de los ítems del proceso**.**

Cabe precisar que, al tratarse de un contrato de compraventa, se proyectan cantidades determinadas en la etapa de estructuración, teniendo en cuenta que estas se ajustarán una vez se determine el valor adjudicado hasta cubrir el total del presupuesto asignado, se determina una entrega total de los elementos y un pago único una vez recibido los requisitos exigidos para el mismo.

Finalmente, es importante señalar que los valores analizados dentro del estudio de mercado se encuentran expresados en pesos colombianos y corresponden a bienes que gravados con el IVA a la tasa legal vigente (19%) cuando corresponde.

COTIZACIONES:

					SISTEMAS MÉDICO QUIRÚRGICOS SAS 830077093-7	INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS 900231602-2
NECESIDAD					COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNT. CON IVA INCLUID
	RUBRO A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES					
1	42181904	MONITOR DE SIGNO VITALES: 1. Pantalla capacitiva multitáctil con resolución en Alta Definición (HD) de 1280 x 800 píxeles, con ángulo de visión amplio de 170°. 2. Dimensiones físicas aproximadas (dependiendo de la carcasa): 312 mm (ancho) x 258 mm (alto) x 174 mm (profundidad). 3. Peso máximo de la unidad principal: 4 kg (garantizando portabilidad en entornos clínicos). 4. Autonomía de energía: Batería recargable integrada con capacidad de hasta 6 horas de funcionamiento continuo. 5. Diseño físico libre de ventilador para minimizar el riesgo de contaminación cruzada y manija ergonómica oculta sin puntos ciegos para facilitar su limpieza. 6. Monitoreo integral de ECG de 3, 5 y 12 derivaciones. 7. Algoritmo de ECG de múltiples derivaciones con análisis continuo de ST y QT. 8. Análisis innovador de parámetros múltiples (CrozFusion™) para reducir falsas alarmas de arritmia letal. 9. Monitoreo de SpO2 equipado con algoritmo para antiperfusión baja. 10. Medición de PNI mediante algoritmo rápido y tolerante al movimiento, validado por la British Hypertension Society (BHS). 11. Parámetros avanzados (expansibles): Presión Arterial Invasiva de 2 canales, Medición de Gasto Cardíaco y Capnografía EtCO2. 12. Capacidad de hardware: Memoria interna integrada de 16 GB. 13. Almacenamiento de tendencias: Hasta 2400 horas de tendencias (con intervalos de 10 minutos) y 48 horas de divulgación de formas de onda. 14. Almacenamiento de eventos y mediciones: 2000 sets de eventos generales, 400 sets de eventos OxyCRG y 3000 mediciones de PNI. 15. Herramientas clínicas: Calculadora integrada en cabecera de Puntaje de Advertencia Temprana (EWS) con soporte para los protocolos NEWS, NEWS2 y MEWS. 16. Con accesorios universales.	UNIDAD	1	**$ 11.305.000,00**	**$ 9.698.500,00**

CENAC MEDELLIN

					SISTEMAS MÉDICO QUIRÚRGICOS SAS 830077093-7	INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS 900231602-2
NECESIDAD					COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNT. CON IVA INCLUID
2	42171602	CAMILLAS MOVIL HOSPITALARIAS PARA AMBULANCIA 1. Construida en tubería de 7/8" Calibre 18 en aluminio reforzado. Cuenta con piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto y tendido fabricado en platina de aluminio. 2. Largo de 1.90 m, ancho de 0.60 m, alto mínimo de 0.25 m y un alto máximo que es ajustable a la altura requerida por el vehículo. 3. Resistencia de peso de aproximadamente 180 kg. 4. Equipado con ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial que no deja marcas. Incluye ruedas de 4" de choque para el ingreso a la ambulancia y 4 ruedas de patín de alta resistencia para facilitar el deslizamiento dentro del vehículo. 5. Incluye espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes y atril para suero. 6. Sistema mecánico de bloqueo con pines de seguridad exclusivos, soporte de fijación y tres cinturones de seguridad de dos puntos. 7. Fabricada en espuma (marca Espumados) con 10 cm de espesor y densidad de 0.26. Está recubierta en cordobán impermeable y forrada internamente con bolsa plástica	UNIDAD	1	**$ 8.925.000,00**	**$ 2.677.500,00**
3	95141903	UNIDAD PORTATIL: 1. Módulo Principal: Unidad contenida en caja tipo lonchera tamaño XL con 5 servicios integrados: jeringa triple, cánula push botón, conexión para micromotor y 2 piezas para alta velocidad. 2. Sistema Neumático/Eléctrico: Motocompresor de 1 h.p. libre de aceite (110 voltios), equipado con manómetro de presión, modo ventilador y acople cavitrón hembra. 3. Sillón y Butaco: Estructura metálica fabricada en tubo redondo calibre 16, con posiciones de trabajo graduables. Ambos elementos están tapizados en lona impermeable y lavable. Peso del butaco: Entre 1.5 kg y 3.0 kg. 4. Escupidera: Incluye taza y bandeja para instrumental en acero inoxidable, adosada al sillón y equipada con manguera para conexión a drenaje. 5. Sistema de Iluminación: Lámpara con diseño de cuello de cisne y luz LED, con conexión a 110 voltios. 6. Estructura de Transporte: Estructura metálica montada sobre cuatro rodachines, forrada en lona impermeable y con compartimento integrado tipo morral para el transporte de instrumental.	UNIDAD	1	**$ 7.735.000,00**	**$ 11.781.000,00**
4	95141903	UNIDAD FIJA: Motorreductores silenciosos en base y espaldar con capacidad de soportar hasta 220Kg con paciente. Módulo moderno amplio termoformado. Bandeja para instrumental removible en acero inoxidable. » Modulo con cinco servicios: (02 servicio pieza de mano baja velocidad, 02 servicio pieza de mano alta velocidad, 01 servicio para jeringa triple), con conexión para los módulos tipo borden metálicos. » Pantalla Táctil con dos memorias programables. Mangueras pieza de mano lisas. » Sistema regulación para el paso de agua. » Manómetro indicador de presión de aire. » Jeringa triple con punta metálica esterilizable a 120°. » Negatoscopio panorámico con tecnología tipo led de mayor duración. Lampara moderna de tecnología LED bicolor. » Lampara de 8 LED. * Intensidad de luz regulable (alta, media, baja). * Brazo escualizable, altura y posición regulable. * Sensor de proximidad. * Manijas de fácil limpieza y desinfección. * Potencia: 26VA. * Voltaje de la lampara: 2.4V - 2.6V. * Iluminación: 7000lux-60000lux. Base moderna con altura y espacios internos para proteger de oxidación, circuito eléctrico AC 100-VAC / 127 VAC 3.5 AMP. Caja de conexión / abastos interna o externa, desagües y mangueras no visibles. Estructura en acero, Base fabricada en lamina, soportes laterales de 8 milímetros con material antideslizante para mayor estabilidad sin necesidad de anclaje. » Filtro regulador de presión de aire para piezas de mano. Opción ambidiestra. Pintura electrostática. Pedal manos libres de lujo que controla 8 funciones: ascenso y descenso de sillón, espaldar, irrigadores de agua en la taza de escupidera y llena vaso, control de eyector de alta y baja. LUGAR DE INSTALACIÓN: Dispensario Médico de Medellín.	UNIDAD	1	**$ 17.850.000,00**	**$ 29.155.000,00**

Nota1. Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos, incluyen IVA del 19% conforme la normatividad tributaria vigente.

Así mismo, con el fin de consolidar un estudio de mercado alineado con la realidad económica del sector, se efectuó la consulta de precios a través de las páginas web oficiales de diversas empresas del ramo que ofrecen bienes con características técnicas idénticas o similares a las requeridas. Esta información sirve como referencia para el análisis económico que fundamenta la determinación del presupuesto oficial. Las referencias consultadas para el presente proceso se detallan a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	LINK VERIFICACIÓN
	RUBRO A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES								
1	42181904	MONITOR DE SIGNO VITALES: 1. Pantalla capacitiva multitáctil con resolución en Alta Definición (HD) de 1280 x 800 píxeles, con ángulo de visión amplio de 170°. 2. Dimensiones físicas aproximadas (dependiendo de la carcasa): 312 mm (ancho) x 258 mm (alto) x 174 mm (profundidad). 3. Peso máximo de la unidad principal: 4 kg (garantizando portabilidad en entornos clínicos). 4. Autonomía de energía: Batería recargable integrada con capacidad de hasta 6 horas de funcionamiento continuo. 5. Diseño físico libre de ventilador para minimizar el riesgo de contaminación cruzada y manija ergonómica oculta sin puntos ciegos para facilitar su limpieza. 6. Monitoreo integral de ECG de 3, 5 y 12 derivaciones. 7. Algoritmo de ECG de múltiples derivaciones con análisis continuo de ST y QT. 8. Análisis innovador de parámetros múltiples (CrozFusion™) para reducir falsas alarmas de arritmia letal. 9. Monitoreo de SpO2 equipado con algoritmo para antiperfusión baja. 10. Medición de PNI mediante algoritmo rápido y tolerante al movimiento, validado por la British Hypertension Society (BHS). 11. Parámetros avanzados (expansibles): Presión Arterial Invasiva de 2 canales, Medición de Gasto Cardíaco y Capnografía EtCO2. 12. Capacidad de hardware: Memoria interna integrada de 16 GB. 13. Almacenamiento de tendencias: Hasta 2400 horas de tendencias (con intervalos de 10 minutos) y 48 horas de divulgación de formas de onda. 14. Almacenamiento de eventos y mediciones: 2000 sets de eventos generales, 400 sets de eventos OxyCRG y 3000 mediciones de PNI. 15. Herramientas clínicas: Calculadora integrada en cabecera de Puntaje de Advertencia Temprana (EWS) con soporte para los protocolos NEWS, NEWS2 y MEWS. 16. Con accesorios universales	UNIDAD	1	$ 25.773.109,24	0,19	$ 4.896.890,76	**$ 30.670.000,00**	https://technoin.com.co/producto/monitor-comen-c80-2ibp-co-multigas/?srsltid=AfmBOop0aUMCxpd9p18NelH4g54MRPtaR33MN5AcPL2cyewU5ZIXmzko
2	42171602	CAMILLAS MOVIL HOSPITALARIAS PARA AMBULANCIA 1. Construida en tubería de 7/8" Calibre 18 en aluminio reforzado. Cuenta con piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto y tendido fabricado en platina de aluminio. 2. Largo de 1.90 m, ancho de 0.60 m, alto mínimo de 0.25 m y un alto máximo que es ajustable a la altura requerida por el vehículo. 3. Resistencia de peso de aproximadamente 180 kg. 4. Equipado con ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial que no deja marcas. Incluye ruedas de 4" de choque para el ingreso a la ambulancia y 4 ruedas de patín de alta resistencia para facilitar el deslizamiento dentro del vehículo. 5. Incluye espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes y atril para suero. 6. Sistema mecánico de bloqueo con pines de seguridad exclusivos, soporte de fijación y tres cinturones de seguridad de dos puntos. 7. Fabricada en espuma (marca Espumados) con 10 cm de espesor y densidad de 0.26. Está recubierta en cordobán impermeable y forrada internamente con bolsa plástica	UNIDAD	1	$ 3.109.243,70	0,19	$ 590.756,30	**$ 3.700.000,00**	https://santeyconfort.com/camillas-hospitalarias/1730-camilla-para-ambulancia-de-alta-resistencia.html?srsltid=AfmBOorrBmhrZntYxP5RyS_4_0xRQPmkmIzzQF8EAnXstlRyC8ZcgKf2

CENAC MEDELLIN

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	LINK VERIFICACIÓN
3	95141903	UNIDAD PORTATIL: 1. Módulo Principal: Unidad contenida en caja tipo lonchera tamaño XL con 5 servicios integrados: jeringa triple, cánula push botón, conexión para micromotor y 2 piezas para alta velocidad. 2. Sistema Neumático/Eléctrico: Motocompresor de 1 h.p. libre de aceite (110 voltios), equipado con manómetro de presión, modo ventilador y acople cavitrón hembra. 3. Sillón y Butaco: Estructura metálica fabricada en tubo redondo calibre 16, con posiciones de trabajo graduables. Ambos elementos están tapizados en lona impermeable y lavable. Peso del butaco: Entre 1.5 kg y 3.0 kg. 4. Escupidera: Incluye taza y bandeja para instrumental en acero inoxidable, adosada al sillón y equipada con manguera para conexión a drenaje. 5. Sistema de Iluminación: Lámpara con diseño de cuello de cisne y luz LED, con conexión a 110 voltios. 6. Estructura de Transporte: Estructura metálica montada sobre cuatro rodachines, forrada en lona impermeable y con compartimento integrado tipo morral para el transporte de instrumental.	UNIDAD	1	$ 3.781.512,61	0,19	$ 718.487,39	**$ 4.500.000,00**	https://crossmedical.co/products/0165-unidad-portatil-con-modulo-110v?srsltid=AfmBOool6Tb9aDOvQX-udcYOTbln3yInxXEmDAyaHyKWZp-iYJpIQJwH
4	95141903	UNIDAD FIJA: Motorreductores silenciosos en base y espaldar con capacidad de soportar hasta 220Kg con paciente. Módulo moderno amplio termoformado. Bandeja para instrumental removible en acero inoxidable. » Modulo con cinco servicios: (02 servicio pieza de mano baja velocidad, 02 servicio pieza de mano alta velocidad, 01 servicio para jeringa triple), con conexión para los módulos tipo borden metálicos. » Pantalla Táctil con dos memorias programables. Mangueras pieza de mano lisas. » Sistema regulación para el paso de agua. » Manómetro indicador de presión de aire. » Jeringa triple con punta metálica esterilizable a 120°. » Negatoscopio panorámico con tecnología tipo led de mayor duración. Lampara moderna de tecnología LED bicolor. » Lampara de 8 LED. * Intensidad de luz regulable (alta, media, baja). * Brazo escualizable, altura y posición regulable. * Sensor de proximidad. * Manijas de fácil limpieza y desinfección. * Potencia: 26VA. * Voltaje de la lampara: 2.4V - 2.6V. * Iluminación: 7000lux-60000lux. Base moderna con altura y espacios internos para proteger de oxidación, circuito eléctrico AC 100-VAC / 127 VAC 3.5 AMP. Caja de conexión / abastos interna o externa, desagües y mangueras no visibles. Estructura en acero, Base fabricada en lamina, soportes laterales de 8 milímetros con material antideslizante para mayor estabilidad sin necesidad de anclaje. » Filtro regulador de presión de aire para piezas de mano. Opción ambidiestra. Pintura electrostática. Pedal manos libres de lujo que controla 8 funciones: ascenso y descenso de sillón, espaldar, irrigadores de agua en la taza de escupidera y llena vaso, control de eyector de alta y baja. LUGAR DE INSTALACIÓN: Dispensario Médico de Medellín.	UNIDAD	1	$ 10.294.117,65	0,19	$ 1.955.882,35	**$ 12.250.000,00**	https://rapident.co/producto/unidad-odontologica-fija-dm/?srsltid=AfmBOopEPuMycNILismV-_-yQqOpFBYV7IPbFx-DYSRfELxnrdzkuutm

CENAC MEDELLÍN

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

5.2.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

5.2.3.1. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para obtener los precios de referencia, se llevó a cabo una consulta exhaustiva de los precios del mercado. Este proceso previo de la investigación económica se realizó con el propósito de obtener una comprensión clara de los valores unitarios que servirían como base para la ejecución de un contrato de compraventa. Se considera que el presupuesto oficial asignado se encuentra establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal. Sin embargo, es importante destacar que estos precios oficiales no pueden exceder los precios de referencia establecidos para cada ítem.

El objetivo principal de esta investigación económica es garantizar la eficiencia en el gasto público y asegurar que los recursos asignados se utilicen de manera óptima. Por lo tanto, es esencial que los precios establecidos en el contrato de compraventa se basen en valores justos y competitivos, que reflejen adecuadamente las condiciones del mercado.

Este enfoque riguroso y sistemático en la determinación de los precios de referencia garantiza la transparencia y la equidad en el proceso de contratación. Al adherirse a estos precios de referencia, se promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos y se minimiza el riesgo de posibles irregularidades o sobreprecios en las transacciones comerciales.

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**MEDIA ARMONICA**
$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	$H = \frac{N}{\frac{1}{X_1} + \frac{1}{X_2} + \ldots + \frac{1}{X_N}}$
OTRAS		
MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES		

CENAC MEDELLIN

a) **MENOR VALOR UNITARIO** entre los precios cotizados y consulta especializada através de pagina web.
b) **PROMEDIO UNITARIO** entre los precios cotizados y consulta especializada através de pagina web.
c) **MEDIA GEOMETRICA** entre los precios cotizados y consulta especializada através de pagina web.
d) **MEDIA ARMONICA** entre los precios cotizados y consulta especializada através de pagina web.
e) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y el MEDIA GEOMETRICA
f) **DISPERSION** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO
g) **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al **25%** se establece como criterio la MENOR VALOR
- Cuando la variación de los datos es mayor al **25%** se establece como criterio el MEDIA ARMÓNICA

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

CENAC MEDELLIN

Determinación de Precios de Referencia

NECESIDAD					MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL					M. DISPERSION	
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION
	RUBRO A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES										
1	42181904	MONITOR DE SIGNO VITALES: 1. Pantalla capacitiva multitáctil con resolución en Alta Definición (HD) de 1280 x 800 píxeles, con ángulo de visión amplio de 170°. 2. Dimensiones físicas aproximadas (dependiendo de la carcasa): 312 mm (ancho) x 258 mm (alto) x 174 mm (profundidad). 3. Peso máximo de la unidad principal: 4 kg (garantizando portabilidad en entornos clínicos). 4. Autonomía de energía: Batería recargable integrada con capacidad de hasta 6 horas de funcionamiento continuo. 5. Diseño físico libre de ventilador para minimizar el riesgo de contaminación cruzada y manija ergonómica oculta sin puntos ciegos para facilitar su limpieza. 6. Monitoreo integral de ECG de 3, 5 y 12 derivaciones. 7. Algoritmo de ECG de múltiples derivaciones con análisis continuo de ST y QT. 8. Análisis innovador de parámetros múltiples (CrozFusion™) para reducir falsas alarmas de arritmia letal. 9. Monitoreo de SpO2 equipado con algoritmo para antiperfusión baja. 10. Medición de PNI mediante algoritmo rápido y tolerante al movimiento, validado por la British Hypertension Society (BHS). 11. Parámetros avanzados (expansibles): Presión Arterial Invasiva de 2 canales, Medición de Gasto Cardíaco y Capnografía EtCO2. 12. Capacidad de hardware: Memoria interna integrada de 16 GB. 13. Almacenamiento de tendencias: Hasta 2400 horas de tendencias (con intervalos de 10 minutos) y 48 horas de divulgación de formas de onda. 14. Almacenamiento de eventos y mediciones: 2000 sets de eventos generales, 400 sets de eventos OxyCRG y 3000 mediciones de PNI. 15. Herramientas clínicas: Calculadora integrada en cabecera de Puntaje de Advertencia Temprana (EWS) con soporte para los protocolos NEWS, NEWS2 y MEWS. 16. Con accesorios universales.	UNIDAD	1	9.698.500,00	17.224.500,00	11.305.000,00	14.981.765,00	13.382.682,00	3.735.833,00	24,94%

CENAC MEDELLÍN

NECESIDAD					MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL					M. DISPERSION	
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION
	RUBRO A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES										
2	42171602	CAMILLAS MOVIL HOSPITALARIAS PARA AMBULANCIA 1. Construida en tubería de 7/8" Calibre 18 en aluminio reforzado. Cuenta con piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto y tendido fabricado en platina de aluminio. 2. Largo de 1.90 m, ancho de 0.60 m, alto mínimo de 0.25 m y un alto máximo que es ajustable a la altura requerida por el vehículo. 3. Resistencia de peso de aproximadamente 180 kg. 4. Equipado con ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial que no deja marcas. Incluye ruedas de 4" de choque para el ingreso a la ambulancia y 4 ruedas de patín de alta resistencia para facilitar el deslizamiento dentro del vehículo. 5. Incluye espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes y atril para suero. 6. Sistema mecánico de bloqueo con pines de seguridad exclusivos, soporte de fijación y tres cinturones de seguridad de dos puntos. 7. Fabricada en espuma (marca Espumados) con 10 cm de espesor y densidad de 0.26. Está recubierta en cordobán impermeable y forrada internamente con bolsa plástica	UNIDAD	1	2.677.500,00	5.100.833,00	3.700.000,00	4.454.987,00	3.969.316,00	913.452,00	20,50%
3	95141903	UNIDAD PORTATIL: 1. Módulo Principal: Unidad contenida en caja tipo lonchera tamaño XL con 5 servicios integrados: jeringa triple, cánula push botón, conexión para micromotor y 2 piezas para alta velocidad. 2. Sistema Neumático/Eléctrico: Motocompresor de 1 h.p. libre de aceite (110 voltios), equipado con manómetro de presión, modo ventilador y acople cavitrón hembra. 3. Sillón y Butaco: Estructura metálica fabricada en tubo redondo calibre 16, con posiciones de trabajo graduables. Ambos elementos están tapizados en lona impermeable y lavable. Peso del butaco: Entre 1.5 kg y 3.0 kg. 4. Escupidera: Incluye taza y bandeja para instrumental en acero inoxidable, adosada al sillón y equipada con manguera para conexión a drenaje. 5. Sistema de Iluminación: Lámpara con diseño de cuello de cisne y luz LED, con conexión a 110 voltios. 6. Estructura de Transporte: Estructura metálica montada sobre cuatro rodachines, forrada en lona impermeable y con compartimento integrado tipo morral para el transporte de instrumental.	UNIDAD	1	4.500.000,00	8.005.333,00	7.735.000,00	7.429.364,00	6.874.630,00	2.071.373,00	27,88%

CENAC MEDELLIN

NECESIDAD					MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL					M. DISPERSION	
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION
	RUBRO A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES										
4	95141903	UNIDAD FIJA: Motorreductores silenciosos en base y espaldar con capacidad de soportar hasta 220Kg con paciente. Módulo moderno amplio termoformado. Bandeja para instrumental removible en acero inoxidable. » Modulo con cinco servicios: (02 servicio pieza de mano baja velocidad, 02 servicio pieza de mano alta velocidad, 01 servicio para jeringa triple), con conexión para los módulos tipo borden metálicos. » Pantalla Táctil con dos memorias programables. Mangueras pieza de mano lisas. » Sistema regulación para el paso de agua. » Manómetro indicador de presión de aire. » Jeringa triple con punta metálica esterilizable a 120°. » Negatoscopio panorámico con tecnología tipo led de mayor duración. Lampara moderna de tecnología LED bicolor. » Lampara de 8 LED. * Intensidad de luz regulable (alta, media, baja). * Brazo escualizable, altura y posición regulable. * Sensor de proximidad. * Manijas de fácil limpieza y desinfección. * Potencia: 26VA. * Voltaje de la lampara: 2.4V - 2.6V. * Iluminación: 7000lux-60000lux. Base moderna con altura y espacios internos para proteger de oxidación, circuito eléctrico AC 100-VAC / 127 VAC 3.5 AMP. Caja de conexión / abastos interna o externa, desagües y mangueras no visibles. Estructura en acero, Base fabricada en lamina, soportes laterales de 8 milímetros con material antideslizante para mayor estabilidad sin necesidad de anclaje. » Filtro regulador de presión de aire para piezas de mano. Opción ambidiestra. Pintura electrostática. Pedal manos libres de lujo que controla 8 funciones: ascenso y descenso de sillón, espaldar, irrigadores de agua en la taza de escupidera y llena vaso, control de eyector de alta y baja. LUGAR DE INSTALACIÓN: Dispensario Médico de Medellín.	UNIDAD	1	12.250.000,00	19.751.667,00	17.850.000,00	18.542.251,00	17.446.476,00	5.304.480,00	28,61%

PRECIOS DE REFERENCIA

NECESIDAD					PRECIO REFERENCIA	
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
		RUBRO A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES				

CENAC MEDELLIN

1	42181904	MONITOR DE SIGNO VITALES: 1. Pantalla capacitiva multitáctil con resolución en Alta Definición (HD) de 1280 x 800 píxeles, con ángulo de visión amplio de 170°. 2. Dimensiones físicas aproximadas (dependiendo de la carcasa): 312 mm (ancho) x 258 mm (alto) x 174 mm (profundidad). 3. Peso máximo de la unidad principal: 4 kg (garantizando portabilidad en entornos clínicos). 4. Autonomía de energía: Batería recargable integrada con capacidad de hasta 6 horas de funcionamiento continuo. 5. Diseño físico libre de ventilador para minimizar el riesgo de contaminación cruzada y manija ergonómica oculta sin puntos ciegos para facilitar su limpieza. 6. Monitoreo integral de ECG de 3, 5 y 12 derivaciones. 7. Algoritmo de ECG de múltiples derivaciones con análisis continuo de ST y QT. 8. Análisis innovador de parámetros múltiples (CrozFusion™) para reducir falsas alarmas de arritmia letal. 9. Monitoreo de SpO2 equipado con algoritmo para antiperfusión baja. 10. Medición de PNI mediante algoritmo rápido y tolerante al movimiento, validado por la British Hypertension Society (BHS). 11. Parámetros avanzados (expansibles): Presión Arterial Invasiva de 2 canales, Medición de Gasto Cardíaco y Capnografía EtCO2. 12. Capacidad de hardware: Memoria interna integrada de 16 GB. 13. Almacenamiento de tendencias: Hasta 2400 horas de tendencias (con intervalos de 10 minutos) y 48 horas de divulgación de formas de onda. 14. Almacenamiento de eventos y mediciones: 2000 sets de eventos generales, 400 sets de eventos OxyCRG y 3000 mediciones de PNI. 15. Herramientas clínicas: Calculadora integrada en cabecera de Puntaje de Advertencia Temprana (EWS) con soporte para los protocolos NEWS, NEWS2 y MEWS. 16. Con accesorios universales	UNIDAD	1	**$9.698.500,00**	MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES Y LA CONSULTA WEB
2	42171602	CAMILLAS MOVIL HOSPITALARIAS PARA AMBULANCIA 1. Construida en tubería de 7/8" Calibre 18 en aluminio reforzado. Cuenta con piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto y tendido fabricado en platina de aluminio. 2. Largo de 1.90 m, ancho de 0.60 m, alto mínimo de 0.25 m y un alto máximo que es ajustable a la altura requerida por el vehículo. 3. Resistencia de peso de aproximadamente 180 kg. 4. Equipado con ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial que no deja marcas. Incluye ruedas de 4" de choque para el ingreso a la ambulancia y 4 ruedas de patín de alta resistencia para facilitar el deslizamiento dentro del vehículo. 5. Incluye espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes y atril para suero. 6. Sistema mecánico de bloqueo con pines de seguridad exclusivos, soporte de fijación y tres cinturones de seguridad de dos puntos. 7. Fabricada en espuma (marca Espumados) con 10 cm de espesor y densidad de 0.26. Está recubierta en cordobán impermeable y forrada internamente con bolsa plástica	UNIDAD	1	**$2.677.500,00**	MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES Y LA CONSULTA WEB
3	95141903	UNIDAD PORTATIL: 1. Módulo Principal: Unidad contenida en caja tipo lonchera tamaño XL con 5 servicios integrados: jeringa triple, cánula push botón, conexión para micromotor y 2 piezas para alta velocidad. 2. Sistema Neumático/Eléctrico: Motocompresor de 1 h.p. libre de aceite (110 voltios), equipado con manómetro de presión, modo ventilador y acople cavitrón hembra. 3. Sillón y Butaco: Estructura metálica fabricada en tubo redondo calibre 16, con posiciones de trabajo graduables. Ambos elementos están tapizados en lona impermeable y lavable. Peso del butaco: Entre 1.5 kg y 3.0 kg. 4. Escupidera: Incluye taza y bandeja para instrumental en acero inoxidable, adosada al sillón y equipada con manguera para conexión a drenaje. 5. Sistema de Iluminación: Lámpara con diseño de cuello de cisne y luz LED, con conexión a 110 voltios. 6. Estructura de Transporte: Estructura metálica montada sobre cuatro rodachines, forrada en lona impermeable y con compartimento integrado tipo morral para el transporte de instrumental.	UNIDAD	1	**$6.874.630,00**	MEDIA ARMONICA ENTRE LAS COTIZACIONES Y LA CONSULTA WEB

CENAC MEDELLIN

4	95141903	UNIDAD FIJA: Motorreductores silenciosos en base y espaldar con capacidad de soportar hasta 220Kg con paciente. Módulo moderno amplio termoformado. Bandeja para instrumental removible en acero inoxidable. » Modulo con cinco servicios: (02 servicio pieza de mano baja velocidad, 02 servicio pieza de mano alta velocidad, 01 servicio para jeringa triple), con conexión para los módulos tipo borden metálicos. » Pantalla Táctil con dos memorias programables. Mangueras pieza de mano lisas. » Sistema regulación para el paso de agua. » Manómetro indicador de presión de aire. » Jeringa triple con punta metálica esterilizable a 120°. » Negatoscopio panorámico con tecnología tipo led de mayor duración. Lampara moderna de tecnología LED bicolor. » Lampara de 8 LED. * Intensidad de luz regulable (alta, media, baja). * Brazo escualizable, altura y posición regulable. * Sensor de proximidad. * Manijas de fácil limpieza y desinfección. * Potencia: 26VA. * Voltaje de la lampara: 2.4V - 2.6V. * Iluminación: 7000lux-60000lux. Base moderna con altura y espacios internos para proteger de oxidación, circuito eléctrico AC 100-VAC / 127 VAC 3.5 AMP. Caja de conexión / abastos interna o externa, desagües y mangueras no visibles. Estructura en acero, Base fabricada en lamina, soportes laterales de 8 milímetros con material antideslizante para mayor estabilidad sin necesidad de anclaje. » Filtro regulador de presión de aire para piezas de mano. Opción ambidiestra. Pintura electrostática. Pedal manos libres de lujo que controla 8 funciones: ascenso y descenso de sillón, espaldar, irrigadores de agua en la taza de escupidera y llena vaso, control de eyector de alta y baja. LUGAR DE INSTALACIÓN: Dispensario Médico de Medellín.	UNIDAD	1	**$17.446.476,00**	MEDIA ARMONIVA ENTRE LAS COTIZACIONES Y LA CONSULTA WEB

NOTA 1: Los precios de referencia unitarios se encuentran incluido IVA **(19%)** demás erogaciones(cuando aplique), de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional.

NOTA 2: Las propuestas económicas se revisarán sobre el precio real ofrecido por cada proponente en la LISTAS DE PRECIOS – formulario electrónico SECOP II, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable o no de IVA y ello influye en el precio ofertado, la verificación se hará sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

NOTA 3: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia (incluye % IVA cuando aplica) por cada uno de los ÍTEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

- ✓ Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso, deberán presentar con su oferta un documento en donde aclaren las razones por las cuales no les aplica este impuesto, firmada por el representante legal o contador.
- ✓ Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- ✓ Los precios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado

CENAC MEDELLIN

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo de cada supervisor, quien deberá basarse en las cantidades ajustadas y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, las cantidades minimas, **sin sobrepasar los precios unitarios de referencia que incluye IVA(cuando aplica) para cada uno de los ÍTEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: Las propuestas económicas se revisarán sobre el precio real ofrecido por cada proponente en la LISTAS DE PRECIOS – formulario electrónico SECOP II, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable o no de IVA y ello influye en el precio ofertado, la verificación se hará sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

5.2.3.2.COSTO DE LA NECESIDAD TOTAL, PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD

Una vez verificado el 100% de la necesidad se requiere un valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 87.289.842,00) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMAS**, que frente a esta información se realizará el ajuste de cantidades acorde al presupuesto asignado por cada necesidad acorde a lo autorizado en el PAA, por quedar una necesidad pendiente por cubrir, así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESDIAD
	RUBRO A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES					

CENAC MEDELLIN

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESDIAD
1	42181904	MONITOR DE SIGNO VITALES: 1. Pantalla capacitiva multitáctil con resolución en Alta Definición (HD) de 1280 x 800 píxeles, con ángulo de visión amplio de 170°. 2. Dimensiones físicas aproximadas (dependiendo de la carcasa): 312 mm (ancho) x 258 mm (alto) x 174 mm (profundidad). 3. Peso máximo de la unidad principal: 4 kg (garantizando portabilidad en entornos clínicos). 4. Autonomía de energía: Batería recargable integrada con capacidad de hasta 6 horas de funcionamiento continuo. 5. Diseño físico libre de ventilador para minimizar el riesgo de contaminación cruzada y manija ergonómica oculta sin puntos ciegos para facilitar su limpieza. 6. Monitoreo integral de ECG de 3, 5 y 12 derivaciones. 7. Algoritmo de ECG de múltiples derivaciones con análisis continuo de ST y QT. 8. Análisis innovador de parámetros múltiples (CrozFusion™) para reducir falsas alarmas de arritmia letal. 9. Monitoreo de SpO2 equipado con algoritmo para antiperfusión baja. 10. Medición de PNI mediante algoritmo rápido y tolerante al movimiento, validado por la British Hypertension Society (BHS). 11. Parámetros avanzados (expansibles): Presión Arterial Invasiva de 2 canales, Medición de Gasto Cardíaco y Capnografía EtCO2. 12. Capacidad de hardware: Memoria interna integrada de 16 GB. 13. Almacenamiento de tendencias: Hasta 2400 horas de tendencias (con intervalos de 10 minutos) y 48 horas de divulgación de formas de onda. 14. Almacenamiento de eventos y mediciones: 2000 sets de eventos generales, 400 sets de eventos OxyCRG y 3000 mediciones de PNI. 15. Herramientas clínicas: Calculadora integrada en cabecera de Puntaje de Advertencia Temprana (EWS) con soporte para los protocolos NEWS, NEWS2 y MEWS. 16. Con accesorios universales	UNIDAD	3	**$9.698.500,00**	$29.095.500,00
		VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD				$29.095.500,00
		PRESUPUESTO ASIGNADO				**$10.000.000,00**
		PRESUPÚESTO FALTANTE				**-$19.095.500,00**
2	42171602	CAMILLAS MOVIL HOSPITALARIAS PARA AMBULANCIA 1. Construida en tubería de 7/8" Calibre 18 en aluminio reforzado. Cuenta con piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto y tendido fabricado en platina de aluminio. 2. Largo de 1.90 m, ancho de 0.60 m, alto mínimo de 0.25 m y un alto máximo que es ajustable a la altura requerida por el vehículo. 3. Resistencia de peso de aproximadamente 180 kg. 4. Equipado con ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial que no deja marcas. Incluye ruedas de 4" de choque para el ingreso a la ambulancia y 4 ruedas de patín de alta resistencia para facilitar el deslizamiento dentro del vehículo. 5. Incluye espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes y atril para suero. 6. Sistema mecánico de bloqueo con pines de seguridad exclusivos, soporte de fijación y tres cinturones de seguridad de dos puntos. 7. Fabricada en espuma (marca Espumados) con 10 cm de espesor y densidad de 0.26. Está recubierta en cordobán impermeable y forrada internamente con bolsa plástica	UNIDAD	1	**$2.677.500,00**	$2.677.500,00

CENAC MEDELLIN

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESDIAD
		VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD				$2.677.500,00
		PRESUPUESTO ASIGNADO				**$3.000.000,00**
		PRESUPÚESTO FALTANTE				**$322.500,00**
3	95141903	UNIDAD PORTATIL: 1. Módulo Principal: Unidad contenida en caja tipo lonchera tamaño XL con 5 servicios integrados: jeringa triple, cánula push botón, conexión para micromotor y 2 piezas para alta velocidad. 2. Sistema Neumático/Eléctrico: Motocompresor de 1 h.p. libre de aceite (110 voltios), equipado con manómetro de presión, modo ventilador y acople cavitrón hembra. 3. Sillón y Butaco: Estructura metálica fabricada en tubo redondo calibre 16, con posiciones de trabajo graduables. Ambos elementos están tapizados en lona impermeable y lavable. Peso del butaco: Entre 1.5 kg y 3.0 kg. 4. Escupidera: Incluye taza y bandeja para instrumental en acero inoxidable, adosada al sillón y equipada con manguera para conexión a drenaje. 5. Sistema de Iluminación: Lámpara con diseño de cuello de cisne y luz LED, con conexión a 110 voltios. 6. Estructura de Transporte: Estructura metálica montada sobre cuatro rodachines, forrada en lona impermeable y con compartimento integrado tipo morral para el transporte de instrumental.	UNIDAD	3	**$6.874.630,00**	$20.623.890,00
		VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD				$20.623.890,00
		PRESUPUESTO ASIGNADO				**$12.000.000,00**
		PRESUPÚESTO FALTANTE				**-$8.623.890,00**
4	95141903	UNIDAD FIJA: Motorreductores silenciosos en base y espaldar con capacidad de soportar hasta 220Kg con paciente. Módulo moderno amplio termoformado. Bandeja para instrumental removible en acero inoxidable. » Modulo con cinco servicios: (02 servicio pieza de mano baja velocidad, 02 servicio pieza de mano alta velocidad, 01 servicio para jeringa triple), con conexión para los módulos tipo borden metálicos. » Pantalla Táctil con dos memorias programables. Mangueras pieza de mano lisas. » Sistema regulación para el paso de agua. » Manómetro indicador de presión de aire. » Jeringa triple con punta metálica esterilizable a 120°. » Negatoscopio panorámico con tecnología tipo led de mayor duración. Lampara moderna de tecnología LED bicolor. » Lampara de 8 LED. * Intensidad de luz regulable (alta, media, baja). * Brazo escualizable, altura y posición regulable. * Sensor de proximidad. * Manijas de fácil limpieza y desinfección. * Potencia: 26VA. * Voltaje de la lampara: 2.4V - 2.6V. * Iluminación: 7000lux-60000lux. Base moderna con altura y espacios internos para proteger de oxidación, circuito eléctrico AC 100-VAC / 127 VAC 3.5 AMP. Caja de conexión / abastos interna o externa, desagües y mangueras no visibles. Estructura en acero, Base fabricada en lamina, soportes laterales de 8 milímetros con material antideslizante para mayor estabilidad sin necesidad de anclaje. » Filtro regulador de presión de aire para piezas de mano. Opción ambidiestra. Pintura electrostática. Pedal manos libres de lujo que controla 8 funciones: ascenso y descenso de sillón, espaldar, irrigadores de agua en la taza de escupidera y llena vaso, control de eyector de alta y baja. LUGAR DE INSTALACIÓN: Dispensario Médico de Medellín.	UNIDAD	2	**$17.446.476,00**	$34.892.952,00
		VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD				$34.892.952,00
		PRESUPUESTO ASIGNADO				**$30.000.000,00**
		PRESUPÚESTO FALTANTE				**-$4.892.952,00**

		VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD				$87.289.842,00
		PRESUPUESTO ASIGNADO				**$55.000.000,00**
		PRESUPÚESTO FALTANTE				**-$32.289.842,00**

PROYECCIÓN CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

Se proyectan cantidades mínimas a adquirir (presupuesto oficial estimado), teniendo en cuenta que existe una necesidad pendiente por cubrir, la Entidad podrá adquirir mayores cantidades de bienes conforme a las necesidades y a la disponibilidad presupuestal asignada para cada item, así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO CANTIDADES MINIMAS
		RUBRO A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES				
1	42181904	MONITOR DE SIGNO VITALES: 1. Pantalla capacitiva multitáctil con resolución en Alta Definición (HD) de 1280 x 800 píxeles, con ángulo de visión amplio de 170°. 2. Dimensiones físicas aproximadas (dependiendo de la carcasa): 312 mm (ancho) x 258 mm (alto) x 174 mm (profundidad). 3. Peso máximo de la unidad principal: 4 kg (garantizando portabilidad en entornos clínicos). 4. Autonomía de energía: Batería recargable integrada con capacidad de hasta 6 horas de funcionamiento continuo. 5. Diseño físico libre de ventilador para minimizar el riesgo de contaminación cruzada y manija ergonómica oculta sin puntos ciegos para facilitar su limpieza. 6. Monitoreo integral de ECG de 3, 5 y 12 derivaciones. 7. Algoritmo de ECG de múltiples derivaciones con análisis continuo de ST y QT. 8. Análisis innovador de parámetros múltiples (CrozFusion™) para reducir falsas alarmas de arritmia letal. 9. Monitoreo de SpO2 equipado con algoritmo para antiperfusión baja. 10. Medición de PNI mediante algoritmo rápido y tolerante al movimiento, validado por la British Hypertension Society (BHS). 11. Parámetros avanzados (expansibles): Presión Arterial Invasiva de 2 canales, Medición de Gasto Cardíaco y Capnografía EtCO2. 12. Capacidad de hardware: Memoria interna integrada de 16 GB. 13. Almacenamiento de tendencias: Hasta 2400 horas de tendencias (con intervalos de 10 minutos) y 48 horas de divulgación de formas de onda. 14. Almacenamiento de eventos y mediciones: 2000 sets de eventos generales, 400 sets de eventos OxyCRG y 3000 mediciones de PNI. 15. Herramientas clínicas: Calculadora integrada en cabecera de Puntaje de Advertencia Temprana (EWS) con soporte para los protocolos NEWS, NEWS2 y MEWS. 16. Con accesorios universales	UNIDAD	1	**$9.698.500,00**	$9.698.500,00
		VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD				$9.698.500,00
		PRESUPUESTO ASIGNADO				**$10.000.000,00**
		REMANENTE DE PRESUPUESTO				**$301.500,00**

CENAC MEDELLIN

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO CANTIDADES MINIMAS
2	42171602	CAMILLAS MOVIL HOSPITALARIAS PARA AMBULANCIA 1. Construida en tubería de 7/8" Calibre 18 en aluminio reforzado. Cuenta con piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto y tendido fabricado en platina de aluminio. 2. Largo de 1.90 m, ancho de 0.60 m, alto mínimo de 0.25 m y un alto máximo que es ajustable a la altura requerida por el vehículo. 3. Resistencia de peso de aproximadamente 180 kg. 4. Equipado con ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial que no deja marcas. Incluye ruedas de 4" de choque para el ingreso a la ambulancia y 4 ruedas de patín de alta resistencia para facilitar el deslizamiento dentro del vehículo. 5. Incluye espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes y atril para suero. 6. Sistema mecánico de bloqueo con pines de seguridad exclusivos, soporte de fijación y tres cinturones de seguridad de dos puntos. 7. Fabricada en espuma (marca Espumados) con 10 cm de espesor y densidad de 0.26. Está recubierta en cordobán impermeable y forrada internamente con bolsa plástica	UNIDAD	1	**$2.677.500,00**	$2.677.500,00
		VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD				$2.677.500,00
		PRESUPUESTO ASIGNADO				**$3.000.000,00**
		REMANENTE DE PRESUPUESTO				**$322.500,00**
3	95141903	UNIDAD PORTATIL: 1. Módulo Principal: Unidad contenida en caja tipo lonchera tamaño XL con 5 servicios integrados: jeringa triple, cánula push botón, conexión para micromotor y 2 piezas para alta velocidad. 2. Sistema Neumático/Eléctrico: Motocompresor de 1 h.p. libre de aceite (110 voltios), equipado con manómetro de presión, modo ventilador y acople cavitrón hembra. 3. Sillón y Butaco: Estructura metálica fabricada en tubo redondo calibre 16, con posiciones de trabajo graduables. Ambos elementos están tapizados en lona impermeable y lavable. Peso del butaco: Entre 1.5 kg y 3.0 kg. 4. Escupidera: Incluye taza y bandeja para instrumental en acero inoxidable, adosada al sillón y equipada con manguera para conexión a drenaje. 5. Sistema de Iluminación: Lámpara con diseño de cuello de cisne y luz LED, con conexión a 110 voltios. 6. Estructura de Transporte: Estructura metálica montada sobre cuatro rodachines, forrada en lona impermeable y con compartimento integrado tipo morral para el transporte de instrumental.	UNIDAD	1	**$6.874.630,00**	$6.874.630,00
		VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD				$6.874.630,00
		PRESUPUESTO ASIGNADO				**$12.000.000,00**
		REMANENTE DE PRESUPUESTO				**$5.125.370,00**

CENAC MEDELLIN

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO CANTIDADES MINIMAS
4	95141903	UNIDAD FIJA: Motorreductores silenciosos en base y espaldar con capacidad de soportar hasta 220Kg con paciente. Módulo moderno amplio termoformado. Bandeja para instrumental removible en acero inoxidable. » Modulo con cinco servicios: (02 servicio pieza de mano baja velocidad, 02 servicio pieza de mano alta velocidad, 01 servicio para jeringa triple), con conexión para los módulos tipo borden metálicos. » Pantalla Táctil con dos memorias programables. Mangueras pieza de mano lisas. » Sistema regulación para el paso de agua. » Manómetro indicador de presión de aire. » Jeringa triple con punta metálica esterilizable a 120°. » Negatoscopio panorámico con tecnología tipo led de mayor duración. Lampara moderna de tecnología LED bicolor. » Lampara de 8 LED. * Intensidad de luz regulable (alta, media, baja). * Brazo escualizable, altura y posición regulable. * Sensor de proximidad. * Manijas de fácil limpieza y desinfección. * Potencia: 26VA. * Voltaje de la lampara: 2.4V - 2.6V. * Iluminación: 7000lux-60000lux. Base moderna con altura y espacios internos para proteger de oxidación, circuito eléctrico AC 100-VAC / 127 VAC 3.5 AMP. Caja de conexión / abastos interna o externa, desagües y mangueras no visibles. Estructura en acero, Base fabricada en lamina, soportes laterales de 8 milímetros con material antideslizante para mayor estabilidad sin necesidad de anclaje. » Filtro regulador de presión de aire para piezas de mano. Opción ambidiestra. Pintura electrostática. Pedal manos libres de lujo que controla 8 funciones: ascenso y descenso de sillón, espaldar, irrigadores de agua en la taza de escupidera y llena vaso, control de eyector de alta y baja. LUGAR DE INSTALACIÓN: Dispensario Médico de Medellín.	UNIDAD	1	**$17.446.476,00**	$17.446.476,00
		VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD				$17.446.476,00
		PRESUPUESTO ASIGNADO				**$30.000.000,00**
		REMANENTE DE PRESUPUESTO				**$12.553.524,00**

RUBRO PRESUPUESTAL		APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	TOTALES
UNIDAD: DISMMED		A-02-02-01-004-008	
TOTALES	COSTO CANT.MIN	$36.697.106,00	$36.697.106,00
	PRESUPUESTO ASIGNADO	**$55.000.000,00**	**$55.000.000,00**
	REMANENTE PRESUPUESTO	**$18.302.894,00**	**$18.302.894,00**

Nota: Los valores del remanente de presupuesto, es decir, la diferencia entre el presupuesto oficial asignado y el presupuesto estimado de cantidades mínimas a adquirir por cada elemento; una vez determinado el valor adjudicado se realizará el ajuste de cantidades hasta cubrir el 100% de las necesidades requeridas por las unidades beneficiadas.

La administración se reserva el derecho de realizar adjudicación por mayores cantidades, hasta agotar la necesidad total, sin exceder el presupuesto asignado para cada unidad beneficiada.

NOTA1:

1. Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA y que estén interesados en el presente proceso, deberán presentar con su oferta un documento en donde aclararen las razones por las cuales no les aplica este impuesto, firmada por el representante legal o contador.
2. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
3. Los precios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Moneda: Pesos Colombianos.

5.2.3.2.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones y la consula en pagina web, identifica el precio de referencia comparando los precios de mercado, así mismo, se proyecta el cubrimiento de la necesidad, tal como se relaciona a continuación:

							PROYECTADO A ADQUIRIR			LIMITANTES		
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL NECESIDAD	CANTIDAD	%	VALOR	CANTIDAD	%	VALOR TOTAL
	RUBRO A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICIÓN, RELOJES											

CENAC MEDELLIN

							PROYECTADO A ADQUIRIR			LIMITANTES		
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO**	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR TOTAL NECESIDAD**	**CANTIDAD**	**%**	**VALOR**	**CANTIDAD**	**%**	**VALOR TOTAL**
1	42181904	MONITOR DE SIGNO VITALES: 1. Pantalla capacitiva multitáctil con resolución en Alta Definición (HD) de 1280 x 800 píxeles, con ángulo de visión amplio de 170°. 2. Dimensiones físicas aproximadas (dependiendo de la carcasa): 312 mm (ancho) x 258 mm (alto) x 174 mm (profundidad). 3. Peso máximo de la unidad principal: 4 kg (garantizando portabilidad en entornos clínicos). 4. Autonomía de energía: Batería recargable integrada con capacidad de hasta 6 horas de funcionamiento continuo. 5. Diseño físico libre de ventilador para minimizar el riesgo de contaminación cruzada y manija ergonómica oculta sin puntos ciegos para facilitar su limpieza. 6. Monitoreo integral de ECG de 3, 5 y 12 derivaciones. 7. Algoritmo de ECG de múltiples derivaciones con análisis continuo de ST y QT. 8. Análisis innovador de parámetros múltiples (CrozFusion™) para reducir falsas alarmas de arritmia letal. 9. Monitoreo de SpO2 equipado con algoritmo para antiperfusión baja. 10. Medición de PNI mediante algoritmo rápido y tolerante al movimiento, validado por la British Hypertension Society (BHS). 11. Parámetros avanzados (expansibles): Presión Arterial Invasiva de 2 canales, Medición de Gasto Cardíaco y Capnografía EtCO2. 12. Capacidad de hardware: Memoria interna integrada de 16 GB. 13. Almacenamiento de tendencias: Hasta 2400 horas de tendencias (con intervalos de 10 minutos) y 48 horas de divulgación de formas de onda. 14. Almacenamiento de eventos y mediciones: 2000 sets de eventos generales, 400 sets de eventos OxyCRG y 3000 mediciones de PNI. 15. Herramientas clínicas: Calculadora integrada en cabecera de Puntaje de Advertencia Temprana (EWS) con soporte para los protocolos NEWS, NEWS2 y MEWS. 16. Con accesorios universales	UNIDAD	**$9.698.500,00**	3	$29.095.500,00	1	33%	$ 9.698.500,00	2	67%	$ 19.397.000,00
		VALOR TOTAL				$29.095.500,00	1	33%	$ 9.698.500,00	2	67%	$ 19.397.000,00

CENAC MEDELLÍN

							PROYECTADO A ADQUIRIR			LIMITANTES		
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL NECESIDAD	CANTIDAD	%	VALOR	CANTIDAD	%	VALOR TOTAL
2	42171602	CAMILLAS MOVIL HOSPITALARIAS PARA AMBULANCIA 1. Construida en tubería de 7/8" Calibre 18 en aluminio reforzado. Cuenta con piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto y tendido fabricado en platina de aluminio. 2. Largo de 1.90 m, ancho de 0.60 m, alto mínimo de 0.25 m y un alto máximo que es ajustable a la altura requerida por el vehículo. 3. Resistencia de peso de aproximadamente 180 kg. 4. Equipado con ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial que no deja marcas. Incluye ruedas de 4" de choque para el ingreso a la ambulancia y 4 ruedas de patín de alta resistencia para facilitar el deslizamiento dentro del vehículo. 5. Incluye espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes y atril para suero. 6. Sistema mecánico de bloqueo con pines de seguridad exclusivos, soporte de fijación y tres cinturones de seguridad de dos puntos. 7. Fabricada en espuma (marca Espumados) con 10 cm de espesor y densidad de 0.26. Está recubierta en cordobán impermeable y forrada internamente con bolsa plástica	UNIDAD	**$2.677.500,00**	1	$2.677.500,00	1	100%	$ 2.677.500,00	0	0%	$ 0,00
		VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD				$2.677.500,00	1	100%	$ 2.677.500,00	0	0%	$ 0,00
3	95141903	UNIDAD PORTATIL: 1. Módulo Principal: Unidad contenida en caja tipo lonchera tamaño XL con 5 servicios integrados: jeringa triple, cánula push botón, conexión para micromotor y 2 piezas para alta velocidad. 2. Sistema Neumático/Eléctrico: Motocompresor de 1 h.p. libre de aceite (110 voltios), equipado con manómetro de presión, modo ventilador y acople cavitrón hembra. 3. Sillón y Butaco: Estructura metálica fabricada en tubo redondo calibre 16, con posiciones de trabajo graduables. Ambos elementos están tapizados en lona impermeable y lavable. Peso del butaco: Entre 1.5 kg y 3.0 kg. 4. Escupidera: Incluye taza y bandeja para instrumental en acero inoxidable, adosada al sillón y equipada con manguera para conexión a drenaje. 5. Sistema de Iluminación: Lámpara con diseño de cuello de cisne y luz LED, con conexión a 110 voltios. 6. Estructura de Transporte: Estructura metálica montada sobre cuatro rodachines, forrada en lona impermeable y con compartimento integrado tipo morral para el transporte de instrumental.	UNIDAD	**$6.874.630,00**	3	$20.623.890,00	1	33%	$ 6.874.630,00	2	67%	$ 13.749.260,00
		VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD				$20.623.890,00	1	33%	$ 6.874.630,00	2	67%	$ 13.749.260,00

CENAC MEDELLIN

							PROYECTADO A ADQUIRIR			LIMITANTES		
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL NECESIDAD	CANTIDAD	%	VALOR	CANTIDAD	%	VALOR TOTAL
4	95141903	UNIDAD FIJA: Motorreductores silenciosos en base y espaldar con capacidad de soportar hasta 220Kg con paciente. Módulo moderno amplio termoformado. Bandeja para instrumental removible en acero inoxidable. » Modulo con cinco servicios: (02 servicio pieza de mano baja velocidad, 02 servicio pieza de mano alta velocidad, 01 servicio para jeringa triple), con conexión para los módulos tipo borden metálicos. » Pantalla Táctil con dos memorias programables. Mangueras pieza de mano lisas. » Sistema regulación para el paso de agua. » Manómetro indicador de presión de aire. » Jeringa triple con punta metálica esterilizable a 120°. » Negatoscopio panorámico con tecnología tipo led de mayor duración. Lampara moderna de tecnología LED bicolor. » Lampara de 8 LED. * Intensidad de luz regulable (alta, media, baja). * Brazo escualizable, altura y posición regulable. * Sensor de proximidad. * Manijas de fácil limpieza y desinfección. * Potencia: 26VA. * Voltaje de la lampara: 2.4V - 2.6V. * Iluminación: 7000lux-60000lux. Base moderna con altura y espacios internos para proteger de oxidación, circuito eléctrico AC 100-VAC / 127 VAC 3.5 AMP. Caja de conexión / abastos interna o externa, desagües y mangueras no visibles. Estructura en acero, Base fabricada en lamina, soportes laterales de 8 milímetros con material antideslizante para mayor estabilidad sin necesidad de anclaje. » Filtro regulador de presión de aire para piezas de mano. Opción ambidiestra. Pintura electrostática. Pedal manos libres de lujo que controla 8 funciones: ascenso y descenso de sillón, espaldar, irrigadores de agua en la taza de escupidera y llena vaso, control de eyector de alta y baja. LUGAR DE INSTALACIÓN: Dispensario Médico de Medellín.	UNIDAD	**$17.446.476,00**	2	$34.892.952,00	1	50%	$ 17.446.476,00	1	50%	$ 17.446.476,00
		VALOR TOTAL				$34.892.952,00	1	50%	$ 17.446.476,00	1	50%	$ 17.446.476,00
		VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD				$87.289.842,00		42%	**$36.697.106,00**		58%	**$50.592.736,00**

Nota 1: Del análisis anteriormente relacionado, la necesidad proyectada, en concordancia con el PRESUPUESTO ASIGNADO, se puede indicar que:

- ✓ Para cubrir la necesidad total requerida por el RUBRO A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES en un 100% se requiereun valor de $ 50.592.736,00, existe una limitante de un 58 %, por lo anterior se ajustan cantidades mínimas a adquirir según valor de presupuesto establecido.

CENAC MEDELLÍN

ESPACIO DE JADO EN BLANCO

5.2.4.PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

“Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.

En atención a los principios que rigen la contratación estatal, en especial el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal b), el cual establece el deber de las Entidades Estatales de definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso, la Entidad establecerá criterios técnicos para la identificación de ofertas que puedan considerarse artificialmente bajas.

En este sentido, el comité económico evaluador dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a **LA ENTIDAD ESTATAL PARA SOLICITAR ACLARACIONES A LOS PROPONENTES** cuando una oferta presente indicios de ser artificialmente baja. Así mismo, en concordancia con la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad adoptará metodologías de análisis orientadas a identificar desviaciones significativas frente al comportamiento del mercado, con el fin de evaluar la sostenibilidad de las ofertas y garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Para tal efecto, la Entidad aplicará los siguientes criterios de análisis:

1. **Comparación absoluta:** Cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, la Entidad contrastará el valor de cada propuesta frente al presupuesto oficial estimado con base en el estudio del sector. En este caso, se considerará que una oferta puede ser artificialmente baja cuando presente una diferencia igual o superior al veinte por ciento (20%) por debajo del valor estimado, evento en el cual se requerirá al proponente para que justifique su oferta.

2. **Comparación relativa:** Cuando se reciban cinco (5) o más ofertas, la Entidad realizará un análisis comparativo entre las propuestas presentadas, utilizando herramientas estadísticas que permitan identificar valores significativamente inferiores respecto del conjunto de ofertas, conforme a la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de identificarse una oferta con posibles características de artificialmente baja, la Entidad solicitará al proponente las explicaciones correspondientes, cuantas veces sea necesario, las cuales deberán ser claras, completas y verificables, permitiendo evaluar la viabilidad técnica, económica y operativa de la propuesta durante la ejecución del contrato.

En el evento en que las explicaciones no resulten satisfactorias o no logren desvirtuar el carácter artificialmente bajo de la oferta, la Entidad podrá rechazarla, en cumplimiento del principio de selección objetiva y con el fin de evitar riesgos en la ejecución contractual.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de que la Entidad, en ejercicio de su autonomía y con base en el análisis del sector, información histórica y comportamiento del mercado, adopte criterios adicionales que permitan una evaluación integral de las ofertas, evitando la aplicación mecánica de las metodologías y garantizando decisiones debidamente motivadas.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta. la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.
Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean diferencia igual o superior al veinte por ciento (20%) por debajo del valor estimado por la Entidad Estatal, para la cual podrá utilizar la siguiente formular:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

En la comparación relativa. La Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación

Para ***calcular la mediana***, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

<u>Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas</u>

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente **con el precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. La entidad solicitará aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

De acuerdo a la Directiva presidencial No. 08 de 2022 numeral 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACION DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES" se establece:

En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. (subrayado y negrita fuera de texto).

Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

Por lo anterior, el oferente deberá justificar los motivos o circunstancias por las cuales no atendieron lo solicitado en los informes de evaluación.

En caso de empate, la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 – Criterios de desempate.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, artículo 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Es de establecer que para poder seleccionar la oferta más conveniente y oportuna para la entidad deberá acreditar la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos dispuestos por la entidad y que se relacionan a continuación:

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1)

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

6.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada (de acuerdo con el articulo 33 del código de comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

   <u>En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta</u>.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos

para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal “a”.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con

el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL ARTICULO 480 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1959 de 2020, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del articulo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Sociedad subsidiaria o filial.

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y SS de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 222 de 1995:

"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los Treinta días siguientes a la configuración de la situación de control".

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de

UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

e) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso. mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada **(conforme a lo dispuesto en el Articulo 33 del Código de Comercio)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO No. 3.

Con respecto al contrato de constitución de las uniones temporales y consorcios Colombia Compra Eficiente dispone:

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES – *Contrato de Constitución* ***–*** *Facultades del representante*

El contrato de constitución del consorcio o unión temporal debe designar las facultades del "representante" del ente asociado, designación que tendrá los efectos de la representación previstos en el artículo 1505 del Código Civil, del siguiente tenor: "Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES – *Alcance facultades*

El ente debidamente constituido, entonces, será un sujeto contractual con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la entidad estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo. Inclusive, los consorcios y uniones temporales, por conducto de su representante, tienen capacidad y están legitimados para comparecer al proceso, en orden a hacer valer sus derechos o a responder por el incumplimiento de sus obligaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene

incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación publica, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional Medellín lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación publica, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

6.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y sus modificatorios y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, **anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal.** ***Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).***

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos ***seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna

de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

6.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

El proponente deberá acreditar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación, anexando el correspondiente certificado.

Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), respecto de cada uno de sus integrantes y, si son personas jurídicas, también de sus respectivos representantes legales.

La Entidad realizará directamente la verificación y consulta electrónica de los antecedentes disciplinarios a través de la página oficial dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, para efectos de constatar que no existan sanciones o inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1238 de 2008.

No obstante, la Entidad podrá requerir el aporte del certificado correspondiente cuando lo considere necesario dentro del proceso de verificación de requisitos.

6.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado como responsable fiscal en el Boletín de Responsables Fiscales administrado por la Contraloría General de la República.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección**.** Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de los integrantes del proponente plural y, tratándose de personas jurídicas, también de sus representantes legales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará la verificación de los antecedentes fiscales mediante consulta electrónica en el mecanismo digital dispuesto por la Contraloría General de la República, con el fin de constatar que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto–Ley 0019 de 2012, el proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales que constituyan inhabilidad para contratar con el Estado.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por el Gobierno Nacional, vigente a la fecha de cierre del proceso. Este requisito aplicará:

- Al proponente cuando se trate de persona natural**.**
- Al representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de sus integrantes cuando sean personas naturales y, tratándose de personas jurídicas, respecto de sus representantes legales.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto–Ley 0019 de 2012, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará directamente la consulta de los antecedentes judiciales mediante el mecanismo electrónico habilitado por el Gobierno Nacional para tal efecto, con el fin de verificar la información correspondiente al momento de la evaluación de las ofertas.

En caso de que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia condenatoria ejecutoriada que incluya pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada por configurarse una inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.9 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

El proponente deberá acreditar que no registra medidas correctivas pendientes de pago que generen inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Para tal efecto, el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por la Policía Nacional de Colombia, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica o persona**

natural) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

6.1.11 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS- FORMULARIO No. 4

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 4, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si durante los últimos tres (03) años y a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- ***a)*** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***c)*** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- ***d)*** *<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

  La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.12 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO *"Compromiso Anticorrupción*".

6.1.13 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá presentar el **Formulario No. 6 – Pacto de Integridad**, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica.

Mediante la suscripción de este documento, el proponente manifiesta su compromiso con los principios de transparencia, ética e integridad en el desarrollo del proceso de selección y en la eventual ejecución del contrato, en concordancia con las políticas de transparencia adoptadas por el Gobierno Nacional.

Este requisito se establece de conformidad con lo dispuesto en el **Manual de Contratación y Convenios adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022**, modificado parcialmente por la **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023**, normas que incorporan el pacto de integridad como un instrumento orientado a prevenir prácticas contrarias a la transparencia y a fortalecer la confianza en la gestión contractual de la entidad.

6.1.14 FORMULARIO No. 7 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014, y la Directiva Permanente No. 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentación del Formulario No. 7

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito el FORMULARIO No. 7 – Modelo de Autorización de Consulta, Tratamiento y Protección de Datos Personales, mediante el cual:

a) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, en calidad de Responsable del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.

b) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.

c) Declare que la información suministrada es veraz y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.

d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptar la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

6.1.15 FORMULARIO No. 9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.16 FORMULARIO No. 10 “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.17 *FORMULARIO NO. 11 “ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES” (CUANDO APLIQUE)*

El oferente deberá diligenciar el **formulario No. 11** y acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: *El comité jurídico evaluador deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.*

6.1.18 FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal o por la persona natural.

6.1.19 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Conforme a los términos de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica Nacional o Extranjera y cada uno de sus integrantes, cuando se trate de consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

El comité jurídico evaluador efectuara la verificación del certificado a través del siguiente link:
https://www.redam.gov.co.

6.1.20 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 13

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 13, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

6.1.21 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO No. 15 CRITERIOS DE DESEMPATE (CUANDO APLIQUE).

El oferente deberá presentar el formulario No. 15 con los soportes que considere necesarios para acreditar el criterio de desempate de acuerdo a lo dispuesto en los documentos previos del proceso; el cual será verificado por el comité jurídico evaluador.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá ofrecer en su propuesta para los servicios adquirir las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 2 denominado “ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, el cual deberá ser diligenciado y así mismo deberá aportar junto con su oferta las solicitudes realizadas en el cuadro denominado ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO que hacen parte del ANEXO No. 2 de la Invitación Publica

6.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una certificación debidamente suscrita por el representante legal, mediante el cual acredite integralmente el cumplimiento a los compromisos exigidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual:

ITEM	DESCRIPCIÓN
CATALOGO DEL DISTRIBUIDOR COMERCIALIZADOR O FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE	Allegar junto con su oferta un documento en idioma español (catalogo del comerciante o distribuidor o ficha técnica del fabricante) en el que describa la **marca, modelo, país de origen, características biomédicas, composición, presentación, calidad y cantidad** de los equipos ofertados. Este documento deberá incluir fotografías a color, con el fin de que el comité técnico pueda verificar anticipadamente la idoneidad y compatibilidad de los equipos con el entorno hospitalario y las necesidades asistenciales, asimismo las especificaciones técnicas requeridas. **Nota:** Todas las especificaciones técnicas son las mínimas requeridas, por lo tanto, los oferentes podrán ofrecer mejores características de las solicitadas.
TRAZABILIDAD DE LOS EQUIPOS	El oferente, en documento independiente firmado por el representante legal, certificará que los equipos biomédicos provienen de canales de distribución autorizados, que cuentan con **registro sanitario vigente expedido por el INVIMA** o la autoridad competente, y que su comercialización se ajusta a la normatividad vigente en materia de dispositivos biomédicos.
ARMADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	El oferente, mediante certificación firmada por el representante legal, deberá comprometerse a realizar el **armado, instalación y puesta en funcionamiento** de los equipos biomédicos objeto de la presente contratación en el lugar definido por la Entidad Estatal, además deberá garantizar en el servicio post venta,

ITEM	DESCRIPCIÓN
	mínimo dos visitas técnicas de mantenimiento dentro del término de la garantía, según la casa matriz del fabricante. El oferente en caso de ser adjudicatario deberá garantizar que esta actividad será realizada por **personal idóneo y certificado en el manejo de equipos biomédicos**, quien deberá entregar al supervisor del contrato un **acta de instalación y pruebas de funcionamiento**, en la cual conste que los equipos cumplen con las especificaciones técnicas, están en correcto estado operativo y listos para su uso inmediato.

6.2.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

6.2.3.1 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal mediante la cual se comprometa a otorgar garantía técnica sobre la totalidad de los bienes suministrados, garantizando que los productos serán nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, diseño, materiales o mano de obra, y aptos para el uso previsto por la Entidad.

La garantía técnica tendrá una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad, salvo que el fabricante otorgue un término superior, caso en el cual prevalecerá el de mayor duración.

Durante el término de garantía, el contratista deberá asumir, sin costo adicional para la Entidad, la reparación, sustitución o reposición de los bienes que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, deterioro prematuro, incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas o cualquier condición que afecte su adecuado desempeño.

La Entidad podrá solicitar la reposición inmediata de los bienes que presenten defectos atribuibles a fabricación, calidad de materiales o incumplimiento de las condiciones técnicas ofertadas, debiendo el contratista efectuar el reemplazo dentro de los plazos establecidos por la supervisión del contrato.

NOTA: Todos los costos en que debe incurrir el contratista para dar aplicabilidad a la garantía técnica serán cubiertos sin generar un sobre costo para la entidad.

6.2.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso de presentarse alguna no conformidad en los productos entregados, ya sea por defectos de fabricación, alteración de sus características físicas, vencimiento anticipado o cualquier otra condición que los haga no aptos para su uso, el proveedor deberá responder técnicamente realizando la reposición total del producto afectado**,** sin costo alguno para la

Entidad**,** dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación escrita efectuada por el supervisor del contrato.

Dicho material de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar de ejecución del contrato que se origine por el presente proceso. Así mismo, este deberá comprometerse a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Este compromiso deberá ser acreditado mediante certificación firmada por el representante legal del proponente**.**

6.2.4 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se compromete a través de certificación debidamente firmada por el representante legal, a proporcionar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTÁN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando éste está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
5. Número OTÁN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTÁN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La unidad ejecutora, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para la disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte

NOTA: Para el cumplimiento de lo anterior, la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLÍN pone a disposición el Anexo No. 04 adjunto en la invitación pública, y deberá ser diligenciado por el adjudicatario una vez suscrito el contrato.

6.2.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. El oferente deberá presentar **certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso, el cual es: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS”.** Cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.
2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: **1).** Nombre o razón social del contratante. **2).** Objeto del contrato. **3).** Fecha de iniciación (día, mes y año). **4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. **5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, se reserva el derecho de

verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Asimismo, la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo la gravedad de juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

1. **Certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso el cual es: **" ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS”,** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de

uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: La CENAC REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda con la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
NOTA 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
NOTA 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

*“**Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de

participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes."

ACREDITACIÓN CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS, Y EMPRESAS DE MUJERES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. **Certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso el cual es: **" ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS".**y cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: **1).** Nombre o razón social del contratante. **2).** Objeto del contrato. **3).** Fecha de iniciación (día, mes y año). **4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. **5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE:

6.3.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT donde se evidencie su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA no superior a 30 días de expedición.

Expedida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de término de traslado del informe de evaluación, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.
Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

6.3.1.3. FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, asimismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria sólo para efecto de registro en el sistema.

6.3.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento.

De conformidad con la Resolución DIAN No. 000227 del 23 de septiembre de 2025, mediante la cual se expidió la Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y

Cambiaria, así como por las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen la normativa vigente aplicable al Sistema de Facturación Electrónica.

6.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

6.3.2.1. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Valoración Propuesta Económica – Formulario Electrónico Plataforma SECOP II. Para la elaboración de la oferta económica sólo se diligenciará la lista de precios publicada mediante plataforma SECOP II, en el FORMULARIO ELECTRÓNICO VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA.

Se determinarán una lista de precios el cual el proponente deberá diligenciar así:

- **Lista 1. VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**: Esta lista de precios debe ser diligenciada con el valor unitario (incluido IVA y demás erogaciones) de los bienes o servicios a proveer. Con el fin de evidenciar el menor valor ofertado por los proponentes.

IMPORTANTE

NOTA1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems y las cantidades minismas exigidas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (cuando aplique) de cada uno de los ITEMS**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.
NOTA 2: Todos los valores consignados en la plataforma del Secop II deben venir EN NÚMEROS ENTEROS y deben incluir los impuestos, tal y como se indica en el presente numeral.

NOTA 3: Las propuestas económicas se revisarán sobre el precio real ofrecido por cada proponente en la LISTAS DE PRECIOS – formulario electrónico SECOP II, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable o no de IVA y ello influye en el precio ofertado, la verificación se hará sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

6.4. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de (…)

Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

N.º	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO – EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIO DE REGIMEN POLITICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL CON RELACION A SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA, ECONOMICA O SOCIAL, DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3	2	3	3
IMPACTO	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO MODERADO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA, ECONOMICA O SOCIAL QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DIS MINUIR LOS EFECTOS	SUSPENSION DEL CONTRATO DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION

N.º		1	2	3	4
				ADVERSOS A LA OCURRENCIA DEL RIESGO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		2	1	2	2
		2	1	2	2
		4	2	4	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR, ASI COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTRATADA	COMITES ESTRUCTURADORES EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y AREA DE CALIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION	EJECUCION DEL CONTRATO Y EN SU LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO Y EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	*¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿Cómo0	MENSUAL	MENSUALES	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES

CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

N.º	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	1	4
IMPACTO	3	3
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4
	1	3
	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

N.º	1	2
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

RIESGOS OPERACIONALES

N.º		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	RESTRICCIONES EN LAS VIAS, DAÑO EN LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTEN LOS ELEMENTOS Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LAS MATERIAS PRIMAS OBJETO DEL CONTRATO Y/O SE IMPIDA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN L TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	3 POSIBLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION| DEL OBJETO A CONTRATAR	NO SE EJECUTE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE REALICE EL REINTENGRO DE LOS RECURSOS AFECTANDO EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO

N.º		**1**	**2**	**3**
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA-50% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	VERIFICACION NORMATIVIDAD VIGENTE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR – SECCION DE CONTRATOS	JEFE DE PRESUPUESTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE JEFE DE PREUPUESTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS DE LA NATURALEZA

N.º		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8

CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE HACER EFECTIVAS LAS POLIZAS DEL CONTRATO MONITOREAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES Y LAS ATERNATIVAS PARA SU SOLUCIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE LOS HECHOS DE LA NATURALEZA (COMO TERREMOTOS, CATASTROFES)
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

N.º	**1**	**2**	**3**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS ÍTEMS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	2

N.º		1	2	3
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACION TECNICA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE EL PERFECIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION	DESDE EL PERFECIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION	DESDE EL PERFECIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la 226edellín226a del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	planeación	Financiero	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Declaratoria de desierta del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	2	2	4	Bajo	OFERENTE – CENAC	Por parte del proponente, realizar una proyección real de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables. Por parte de la entidad contratante, realizar la verificación hacer el requerimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación contractual	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal: EL COMITÉ ECÓNÓMICO	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOP	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas
2	General	Externo	planeación	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos ó que no se tenga en cuenta los impuestos en la valoración de la propuesta económica	Rechazo de la propuesta ó que solicite cambiar su propuesta económica (se declare desequilibrio económico) durante la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	CONTRATISTA	Solicitud de aclaración y motivo por el cual el oferente omite el cobro de impuestos, o presenta una tasa Diferente a la evidenciada en el estudio de Mercado, evaluar siguiente oferente.	2	2	4	Bajo	No	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOP	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Económico Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la 226edellín226a del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	R. de la naturaleza. R Ambiental, R. Económico	Escasez o encarecimiento de materias primas, incremento en los costos de mano de obra, dificultades logísticas en transporte, limitaciones en almacenamiento o interrupciones en la distribución en los países fabricantes.	Que no se cumpla con la ejecución del contrato ó desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al plazo de ejecución	1	1	2	Bajo	Si	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Desde el inicio de ejecución, en los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual
4	General	Externo	Selección	Económico	Dependencia de equipos biomédicos de origen extranjero, sujeta a variaciones en la tasa de cambio, modificaciones en aranceles, impuestos de importación, regulaciones aduaneras o retrasos por trámites sanitarios y certificaciones	Variación en el valor comercial de los productos	3	3	6	Alto	Contratista	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	En la redacción de los documentos del proceso	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	En los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Permanente

8. ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O

EXTRACOINTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

9.10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá como mínimo el plazo de ejecución del contrato, y hasta la liquidación (2 años mas, es decir, hasta 10 diciembre 2028), De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el contrato sea objeto de modificación en cuanto a su plazo y/o valor, el contratista deberá ajustar la garantía presentada, extendiendo su vigencia y/o valor, según corresponda, de forma tal que continúe cumpliendo con los requisitos exigidos y garantice la adecuada cobertura de los riesgos derivados de la ejecución contractual.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.			

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:**

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento,

cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, se reserva el derecho de

reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección **SERÁ HASTA EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

La ejecución contractual iniciará una vez se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es: (i) la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Entidad, (ii) la expedición del respectivo registro presupuestal.

9.2. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA.

La entrega de los elementos se hará en UNA ÚNICA ENTREGA, teniendo en consideración lo siguiente:

ITEM	FECHA MAXIMA DE ENTREGA	FORMA DE ENTREGA
1	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO HASTA EL DÍA 4 DICIEMBRE DE 2026	DE ACUERDO A REQUERIMIENTO ESCRITO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE CONSOLIDA LAS CANTIDADES POR UNIDADES CENTRALIZADAS

NOTA: Los días posteriores a dicha fecha no hacen parte del plazo de ejecución para la entrega, y se destinan exclusivamente a adelantar los trámites administrativos de verificación, recibo a satisfacción y pago, siempre que la entrega se haya realizado dentro del término establecido.

EL Adjudicatario deberá hacer entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en los siguientes lugares:

UNIDAD QUE CORRESPONDE A CADA ALMACÉN:

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS POR CENTRO LOGISTICO	DIRECCIÓN CENTRO LOGISTICO	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA BASPC04	**CARRERA 76 No. 50-175 BARRIO LOS COLORES EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA**	BASPC4	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175 en la ciudad de Medellín.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública y la oferta presentada (marca y modelo cuando aplique), el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El CONTRATSITA es responsable por todas las gestiones preventivas para el transporte y entrega de los elementos.

El CONTRATISTA no debe entregar los bienes requeridos a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el supervisor del contrato o el delegado por éste.

Los bienes deberán ser entregados por un representante vinculado a la empresa contratista, lo cual será previamente informado al supervisor del contrato mediante documento escrito, el cual deberá contener las facultades y obligaciones otorgadas durante la entrega de los elementos. Esto en atención a cualquier novedad presentada con el pedido.

El ingreso del personal será previamente coordinado con el supervisor del contrato.

NOTA: La entrega de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato o la persona asignada por éste y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).

9.10VALOR

El valor del contrato producto del presente proceso de selección de mínima cuantía será por el resultante del valor total del presupuesto estimado y las cantidades ajustadas con precios de referencia de la oferta económica seleccionada.

9.4. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **UN UNICO PAGO** de acuerdo a la facturación presentada una vez entregada la totalidad de los elementos durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas de los bienes (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio y/o bien.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato identificando la unidad beneficiada)**.
g) Determinación del valor del bien
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

Asi mismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de**

antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

15-01-03-052;No. del Contrato; fabian.madero@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.; fabian.madero@ejercito.mil.co.co#$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del servicio, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN únicamente cancelará las obligaciones de los bienes correspondientes al objeto contractual, que se encuentren debidamente ejecutados.

9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9.6. MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos. El valor del contrato será por la suma que se adjudique el proceso.

9.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**.**
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
8. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
9. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
12. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
13. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

14. El contratista deberá garantizar que todo el personal que utilice para la ejecución del contrato se encuentre vinculado mediante una relación laboral o contractual conforme a la normatividad vigente, evitando cualquier forma de intermediación laboral ilegal.
15. El contratista deberá garantizar que el personal asignado al contrato cuente con condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas, conforme a la normativa laboral y a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Cumplimiento del SG-SST
17. El contratista deberá asegurar que el personal asignado a la ejecución del contrato mantenga un trato respetuoso, profesional y diligente con los funcionarios o usuarios autorizados por la entidad.
18. El personal utilizado por el contratista no tendrá relación laboral alguna con la entidad contratante, siendo el contratista el único responsable por las obligaciones laborales, contractuales o de seguridad social que se deriven de su vinculación.
19. Cuando el supervisor del contrato evidencie incumplimiento, mala atención o falta de idoneidad del personal, podrá solicitar al contratista su reemplazo, quien deberá efectuar la sustitución en un plazo razonable.
20. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

9.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato con las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ofertadas en la propuesta.
2. El contratista debe asignar un ejecutivo de cuenta, con disponibilidad permanente, que realice las actividades de coordinación y se responsabilice de las entregas y las garantías, sin costo alguno para la entidad contratante, de acuerdo con solicitud presentada por el supervisor del contrato, para lo cual debe suministrar al supervisor el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.
3. El contratista, debe suministrar los productos de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso contractual y mantener las marcas ofertadas durante la ejecución.
4. Entregar al supervisor del contrato, con la entrega de los elementos, las fichas técnicas, registro sanitario vigente expedido por el INVIMA o por la autoridad competente, garantías del elemento y manuales de operación en idioma español, en medio físico y magnético, que acrediten las características y funcionalidades de cada equipo.

5. Los equipos biomédicos ofertados son totalmente **nuevos, originales de fábrica y se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento**, sin presentar defectos de fabricación ni haber sido objeto de procesos de remanufactura, reacondicionamiento o uso previo.
6. Los equipos serán entregados en empaque original de fábrica, sellado y en condiciones que garanticen la protección frente a humedad, polvo y golpes, de acuerdo con estándares internacionales de bioseguridad. El rotulado deberá indicar claramente el nombre del fabricante, país de origen, número de lote, serie y fecha de fabricación, de forma legible e indeleble.
7. Reemplazar sin costo adicional para la entidad aquellos equipos que durante la entrega presenten daños, imperfectos de fábrica o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la novedad por el supervisor del contrato.
8. El contratista deberá asumir los gastos logísticos asociados, incluyendo transporte, personal especializado para el cargue y descargue, instalación y puesta en funcionamiento inicial de los equipos.
9. Los equipos ofertados son de fabricación correspondiente al año en curso, garantizando que se entregarán en estado óptimo, con vida útil plena y listos para su uso inmediato en entornos médicos.
10. Realizar el **armado, instalación y puesta en funcionamiento** de los equipos biomédicos objeto de la presente contratación en el lugar definido por la Entidad Estatal.
11. Garantizar mínimo dos servicios post venta para el respectivo mantenimiento dentro del término de la garantía de la casa matriz del fabricante.
12. El oferente en caso de ser adjudicatario deberá garantizar que esta actividad será realizada por **personal idóneo y certificado en el manejo de equipos biomédicos**, quien deberá entregar al supervisor del contrato un **acta de instalación y pruebas de funcionamiento**, en la cual conste que los equipos cumplen con las especificaciones técnicas, están en correcto estado operativo y listos para su uso inmediato.
13. Implementar y cumplir con las **medidas de gestión ambiental** durante el transporte, entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos, las cuales incluyen, como mínimo:

    La utilización de **embalajes reciclables o reutilizables** y su disposición final adecuada.

    El manejo responsable de los residuos generados durante el desembalaje, instalación o pruebas de los equipos, entregándolos a gestores autorizados conforme a la normatividad ambiental vigente.

La prohibición de dejar residuos, empaques o elementos contaminantes en las instalaciones de la Entidad Estatal.

La obligación de garantizar que los equipos biomédicos cumplen con las normas ambientales aplicables a la restricción de sustancias peligrosas.

14. El contratista deberá entregar al supervisor un **informe de cumplimiento ambiental** en el cual se evidencien las acciones realizadas y el manejo dado a los residuos, con posterioridad a la entrega de los elementos.

9.10.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN"

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o

funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

9.10SUPERVISIÓN

El supervisor (es) del contrato deberá (n) ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. **No. 182 del 01 de octubre de 2026**, a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", designado de la siguiente manera:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR
BIOMEDICO DISMED y/o quien haga sus veces en el cargo	**SV. MADERO CANO FABIAN LEONARDO**	fabian.madero@eejrcito.mil.co **Celular: 3218009031**

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional 242edellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

9.9. ACUERDOS COMERCIALES

En los procesos de contratación sujetos al Estatuto de Contratación Pública conformado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas complementarias, adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía y contratación directa, no es obligatorio realizar este análisis, sin embargo y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 438 de 2021, las Entidades Estatales deben verificar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por la República de

Colombia en los procesos de contratación pública, siempre que estos resulten aplicables según su alcance, cobertura y condiciones.

Teniendo en cuenta los umbrales establecidos en cada Acuerdo Comercial, conforme a la información oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se evidencia que el valor del proceso no supera los montos mínimos exigidos para su aplicación asi:

Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600
pág. 2

Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600
pág. 3

Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.091.804.264 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600
pág. 4

Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

México	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $42.311.869.730 **COP**	N.A	Bienes y servicios $1.627.376.299 **COP** Servicios de construcción $52.078.579.629 **COP**
Perú	Bienes y servicios $518.607.026 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 **COP** Servicios de Construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600
pág. 5

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600
pág. 6

Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600
pág. 7

Como resultado del análisis, se determinó que, si bien el objeto contractual se enmarca dentro de bienes de libre comercio y existe oferta nacional e internacional para la ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN EQUIPOS MEDICOS, que el valor del presupuesto oficial que ampara el proceso de contratación por sel la cuantia inferior al 10% del presupuesto de la entidad, se deberá surtir bajo la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no supera los umbrales económicos establecidos en los Acuerdos Comerciales.

En virtud de lo anterior, no se aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía.

9.10 RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

- Planes de necesidades
- Cotizaciones (02)
- Aval técnico de cotizaciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. **8726**
- Resolución de nombramiento de comités N° 182 del 01 de octubre de 2026.
- Los formularios descritos en el acápite del estudio previo son contemplados en la invitación pública.

Teniente Coronel DARIO DE JESUS PADILLA CANTILLO
Director Dispensario Medico de Medellín
Gerente de Proyecto

SV. FABIAN LEONARDO MADERO CANO
Coordinador Biomedico Dispensario Medico Medellin
Comité Técnico Estructurador DISMED

ASE. YINA LORENA TORRES HERNANDEZ
Comité Económico Estructurador

ASJ. EVA MARIA ANGULO SOLEDAD
Comité Jurídico Estructurador

ESPACIO EN BLANCO